

ADVERTENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, se advierte que:

- 1º La sociedad emisora de los valores cuya admisión a negociación oficial en el Nuevo Mercado se solicita enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.
- 2º La C.N.M.V. no ha contrastado la razonabilidad de las hipótesis consideradas en el informe que sobre las perspectivas del negocio y financieras de la sociedad emisora y las consecuencias acerca de la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros, ha aportado su Consejo de Administración, toda vez que se encuentran fundamentadas en hechos futuros e inciertos que impiden ofrecer a los potenciales inversores una mínima garantía sobre la evolución de los resultados de la sociedad.
- 3º La C.N.M.V. considera que el mencionado factor de riesgo, unido al carácter incierto de la hipótesis tomadas en consideración por el órgano de administración de la sociedad requiere que los potenciales inversores valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión en las acciones del emisor.
- 4º Dado que un grupo reducido de inversores (incluyendo directivos de la sociedad sometidos a pactos de no transmisión de sus acciones por determinados plazos) controla aproximadamente el 65% por ciento de las acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación, los inversores pueden experimentar falta de liquidez de sus valores en el mercado.

FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO
(MODELO RV)



**ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE ACCIONES
ORDINARIAS Y SIN VOTO DE JAZZTEL P.L.C.
EN EL NUEVO MERCADO**

Número máximo de acciones objeto de admisión a negociación oficial: 67.832.949

Acciones ordinarias emitidas, de 0,08 euros de valor nominal: 58.870.890

Acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal: 5.000.000

Número máximo de acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal autorizadas y
pendientes de emisión: 3.962.059

El presente Folleto Informativo (Modelo RV) tiene carácter completo y ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR DE LOS VALORES CUYA ADMISIÓN A COTIZACIÓN SE SOLICITA

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE EL EMISOR DE LOS VALORES CUYA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN SE SOLICITA

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta por los inversores en relación con Jazztel p.l.c., el emisor de los valores cuya admisión a negociación se solicita, y con las características de sus acciones ordinarias y sin voto.

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

0.1.1. Identificación de la Sociedad Emisora

La sociedad emisora de los valores cuya admisión a negociación se solicita es la compañía de nacionalidad británica Jazztel P.l.c., domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido (en lo sucesivo, "JAZZTEL", la "Sociedad" o la "Compañía").

JAZZTEL es una sociedad *holding* que controla un grupo de sociedades (el "Grupo JAZZTEL" o el "Grupo") dedicadas en su conjunto a la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos e Internet en España y Portugal, con ámbitos de actuación diferenciados entre cada una de dichas entidades. De entre ellas, deben destacarse Jazz Telecom, S.A. (en adelante "Jazz Telecom"), titular de una licencia individual tipo B1 de ámbito nacional, en virtud de la cual Jazz Telecom está autorizada a la prestación en España del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la explotación de una red pública fija, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. (en adelante "Jazztel Portugal"), titular de sendas licencias de operador público de telecomunicaciones, de prestación de servicios de telefonía fija y de uso de frecuencia por teléfonos fijos inalámbricos, y Banda 26, S.A., sociedad en la que JAZZTEL ostenta una participación indirecta (a través de Jazz Telecom) del 51%, titular de una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio. En el Capítulo 4 del presente Folleto se describen ampliamente las actividades desarrolladas por el Grupo JAZZTEL.

0.1.2. Estructura de capital de JAZZTEL

Tal y como se describe en detalle en el apartado 3.3.3 de este Folleto, las acciones representativas del capital social de JAZZTEL se encuentran divididas en dos clases: acciones ordinarias y acciones sin voto. Las 58.870.890 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas y en circulación a fecha 13 de diciembre de 2000 tienen un valor nominal de 8 céntimos de euros cada una y suman un total de 4.709.671,2 euros,

mientras que las 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas y suman un total de 50.000 libras esterlinas. Las acciones sin voto, además de estar privadas de derechos políticos, no gozan de ningún derecho económico, salvo el de participar en la liquidación de la Compañía hasta el límite máximo de la cantidad desembolsada para su suscripción. Dicha circunstancia hace que su valor económico sea prácticamente nulo lo que, unido al hecho de que en la actualidad se ostentan por un reducido grupo de personas que no han optado hasta la fecha por su inclusión en el sistema de registro contable del SCLV y sus Entidades Adheridas, hace previsible que no se vaya a desarrollar ninguna negociación efectiva de las mismas en el Nuevo Mercado en el futuro.

Según se indica más adelante en el apartado 0.2.2.30, JAZZTEL tiene igualmente emitidos y en circulación otros valores o derechos (en particular, dos emisiones de *warrants* así como opciones sobre acciones a empleados) que facultan a su titular a suscribir acciones ordinarias de JAZZTEL a distintos precios en función del instrumento de que se trate.

0.1.3. Forma de representación de las acciones de JAZZTEL

Tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

No obstante, a los efectos de la admisión a cotización de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en las Bolsas españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado” regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles y en la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“SCLV”), se les aplicará el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta. El apartado 2.5.2.2 siguiente del Folleto detalla el esquema de funcionamiento de la representación contable de las acciones de JAZZTEL y las distintas entidades que intervienen en el mismo junto con sus funciones.

0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD

0.2.1. Actividad de la Sociedad

Tal y como se ha señalado en el apartado 0.1.1. anterior, JAZZTEL es una sociedad holding cuyo objeto social consiste, entre otros, en constituir sociedades o participar en compañías ya existentes cuya actividad consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como en el establecimiento de una red de telecomunicaciones. El activo principal de JAZZTEL está constituido por las participaciones que ostenta en sus filiales dedicadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones y otras

actividades relacionadas con la anterior (con la excepción de Jazznet Jazztel Internet Services, S.L (en adelante "Jazznet") que no desarrolla ninguna actividad distinta de la de ostentar la titularidad del dominio de Internet *Jazznet.es*, y de otras sociedades actualmente inactivas tales como Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A., Movilweb 21 S.A. y Jazzfree World, S.L.). JAZZTEL actúa como vehículo de control y gestión del Grupo y para la obtención de financiación para el mismo, no desarrollando directamente para terceros ningún tipo de prestación de servicios.

Jazz Telecom y Jazztel Portugal son operadores de servicios de telecomunicaciones pertenecientes al Grupo JAZZTEL en rápido crecimiento, cuyo principal mercado objetivo en la Península Ibérica son las pequeñas y medianas empresas, las cuales, en opinión del Grupo JAZZTEL, conforman un segmento que no está suficientemente atendido en cuanto a sus necesidades de telecomunicaciones. El objetivo del Grupo JAZZTEL es convertirse, a través de sus filiales operadoras de servicios de telecomunicaciones, en uno de los principales grupos independientes de servicios de telecomunicaciones en España y Portugal. El Grupo JAZZTEL tiene la intención de ofrecer una amplia gama de servicios integrados a través de su propia red nacional de fibra óptica, como servicios de voz urbanos, interurbanos e internacionales, servicios de voz de valor añadido, servicios de datos, protocolos IP y una amplia gama de servicios de Internet.

El grupo JAZZTEL está instalando en la actualidad una red nacional de fibra óptica avanzada, compuesta de anillos de acceso metropolitano ("*Metropolitan Access Network*" o "MANs"), en los principales centros de negocios de España. El capítulo IV del presente Folleto detalla el funcionamiento de esta red.

0.2.2. Factores de riesgo más significativos que afectan al emisor de los valores cuya admisión a negociación se solicita

Los inversores deben ponderar, al considerar la posibilidad de invertir en las acciones de JAZZTEL, entre otros, los factores de riesgo que se exponen a continuación:

0.2.2.1. JAZZTEL no realiza operaciones por sí misma y depende totalmente de los flujos de sus filiales para atender al cobro de sus obligaciones

JAZZTEL es una sociedad holding y no presta ningún tipo de servicios por sí misma, constituyendo su único patrimonio las participaciones accionariales del 100% en sus filiales Jazz Telecom, Jazznet, Jazzcom Limited y Jazztel Portugal. A su vez, Jazz Telecom posee participaciones del 51% en la sociedad Banda 26, S.A. ("Banda 26"), empresa adjudicataria de una licencia para la prestación de servicios de telefonía fija inalámbrica LMDS en todo el territorio nacional, de un 100% en Movilweb 21, S.A., de un 90% en Comunicaciones Versa, S.A. y de un 100% en Jazzfree World, S.L., y Jazztel Portugal posee una participación del 39,1% en la sociedad Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A. JAZZTEL depende totalmente del pago de los intereses sobre los préstamos participativos concedidos a sus sociedades filiales, de los repartos de dividendos por sus filiales, en su caso, y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para hacer frente al pago de sus obligaciones.

JAZZTEL no puede asegurar que pueda recibir en todo momento pagos de sus filiales debido a las restricciones que la legislación española y portuguesa establecen respecto del reparto de dividendos.

0.2.2.2. Riesgo de calificación como una compañía de inversión

Existe la posibilidad de que JAZZTEL sea considerada como una compañía de inversión bajo la “*Investment Company Act*” estadounidense de 1940 en la medida en que pueda entenderse que JAZZTEL posee inversiones en valores mobiliarios, sin tener en cuenta la inversión en valores del Tesoro de Estados Unidos, por un monto que excede del 40 por ciento de sus activos no consolidados y no pueda acogerse a los beneficios de una excepción a la norma. Si JAZZTEL fuera calificada como compañía de inversión y no se registrase como tal en la *Securities and Exchange Commission* (la Comisión de Valores estadounidense o "SEC") se vería perjudicada su capacidad para obtener financiación en el futuro, pues no podría, entre otras operaciones, dirigir ninguna oferta pública de valores al mercado estadounidense.

0.2.2.3. Un cambio en la estructura de control de JAZZTEL permitiría a los tenedores de bonos solicitar la amortización de los mismos

De acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de las emisiones de bonos realizadas por JAZZTEL en abril y en diciembre de 1999, y en julio de 2000 si se produce un cambio de control dentro de la estructura accionarial de la Compañía, los tenedores de bonos pueden exigir la amortización de todos o de parte de los mismos. Sin embargo, la capacidad de la Sociedad para amortizar los bonos se encuentra limitada por las condiciones establecidas en otros contratos de endeudamiento y por la posibilidad de la Sociedad para obtener recursos en condiciones adecuadas. La no amortización de los bonos cuando sea solicitada por sus tenedores se configura como causa de resolución en los términos de la emisión.

Un cambio en la estructura accionarial que determine un cambio de control de la Sociedad también puede dar lugar a que la Compañía sea requerida a repagar las cantidades debidas bajo cualquier otro contrato de endeudamiento que la Sociedad pueda celebrar en el futuro, no pudiendo asegurarse que la Sociedad vaya a poder hacer frente a tales obligaciones. Cualquier petición de amortización de los bonos puede dar lugar a una refinanciación de la deuda actual en circulación, sin que se pueda asegurar que sea factible conseguir una refinanciación ni en que términos.

0.2.2.4. El Grupo JAZZTEL como organización en fase de desarrollo con limitada experiencia operativa que entra en un nuevo mercado

En enero de 1998, al amparo de una autorización administrativa para prestar servicios de telecomunicaciones bajo el régimen denominado “Grupo cerrado de usuarios” otorgada de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987, Jazz Telecom inició sus operaciones. Transcurridos dieciséis meses, el 27 de mayo de 1999, lanzó el servicio de acceso indirecto al que le habilita la licencia individual de tipo B1, de ámbito nacional, otorgada por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”) con fecha 3 de diciembre de 1998. Los servicios de acceso indirecto lanzados en España por Jazz Telecom han generado hasta la fecha unos

ingresos limitados. Por otro lado, Jazz Telecom ha comenzado a prestar recientemente servicios de acceso directo en España, y Jazztel Portugal desde el pasado 1 de enero de 2000, ha comenzado a prestar servicios de telefonía fija de acceso indirecto. Asimismo, el Grupo JAZZTEL a través de su filial Banda 26, que pertenece en un 51% a Jazz Telecom, obtuvo el pasado 10 de marzo de 2000, una licencia C2 para la prestación de servicios de telefonía fija inalámbrica en España, que aún no ha comenzado a desarrollar. En consecuencia, los resultados de la Compañía sólo pueden juzgarse sobre la base de una corta experiencia operativa.

0.2.2.5. Entorno competitivo

Jazz Telecom está entrando en el mercado español, que ha sido liberalizado de forma reciente y que constituye un ámbito dinámico y competitivo. Por su parte, el mercado portugués de las telecomunicaciones se ha liberalizado efectivamente el 1 de enero del año 2000. El Grupo espera que sus competidores mejoren progresivamente sus productos y servicios al tiempo que tengan mejores ofertas de precios. El éxito del Grupo JAZZTEL dependerá en gran medida de su capacidad para competir con eficacia en este entorno competitivo.

El mercado español y portugués de las telecomunicaciones han estado históricamente dominados por el Grupo Telefónica (en el presente folleto informativo la mención a “Telefónica” se hace referencia al Grupo Telefónica en un sentido global sin precisar la entidad o entidades particulares que en cada caso correspondan) y por Portugal Telecom S.A. respectivamente (se hace constar que en el presente Folleto las referencias a “Portugal Telecom” se deben entender realizadas en un sentido global y sin precisar la entidad o entidades del Grupo Portugal Telecom que en cada caso correspondan).. Además de éstos, otros competidores ya establecidos, fundamentalmente los que obtuvieron títulos habilitantes para la prestación de servicios de telefonía fija con anterioridad a la liberalización del mercado de las telecomunicaciones, gozan de significativas ventajas competitivas en relación con el Grupo JAZZTEL. A medida que los mercados español y portugués de las telecomunicaciones evolucionen, los competidores de JAZZTEL más importantes en estas áreas, tales como Telefónica, Retevisión, Uni2, COLT, Airtel, Euskaltel, Esprit, Viatel, RSL Com, ONO y British Telecom en España y Portugal Telecom, OniTelecom, operador controlado por Electricidade de Portugal, S.A, Novis, operador controlado por Sonae.com y France Telecom, Telecel (controlado por Vodafone) y Optimus, en Portugal, y otros nuevos operadores que accedan al mercado pueden suponer una amenaza competitiva para el Grupo JAZZTEL.

La estrategia del Grupo para los servicios de acceso indirecto ha consistido en proporcionar servicios de alta calidad a precios más bajos que los ofrecidos por los operadores ya establecidos. A medida que los precios se reduzcan, será crucial para el Grupo JAZZTEL generar un tráfico de voz y de datos de sus clientes más intenso manteniendo los costes reducidos, lo que el Grupo JAZZTEL no puede garantizar que suceda, ni tampoco que sus competidores no lo vayan a realizar de una forma más eficiente.

0.2.2.6. Pérdidas de explotación históricas y futuras

Desde el momento en que Jazz Telecom inició sus operaciones en enero de 1998 hasta el 30 de septiembre de 2000, las filiales del Grupo han acumulado un beneficio antes de impuestos, intereses y amortizaciones (en lo sucesivo, "BAIIA") negativo de aproximadamente 259,5 millones de Euros y unas pérdidas netas de aproximadamente 397 millones de Euros. El Grupo JAZZTEL espera continuar incurriendo en pérdidas de explotación y pérdidas netas y que tanto el BAIIA como los flujos de caja de las operaciones sean negativos durante los próximos años en los que continuará desarrollándose la Red E1-4U y se introducirán nuevos productos y servicios, con incremento del esfuerzo comercial y aumento del volumen y ámbito de las operaciones. La Sociedad no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2005. Ambas circunstancias pueden dar lugar a que el Grupo no pueda dar entero cumplimiento a sus obligaciones de deuda o de capital circulante.

0.2.2.7. Riesgo relativo al alto nivel de endeudamiento

A 30 de septiembre de 2000, el Grupo JAZZTEL tenía deudas a largo plazo por importe de 902,4 millones de euros y unos recursos propios consolidados negativos de 21,2 millones de euros. El alto nivel de endeudamiento del Grupo JAZZTEL podría tener consecuencias adversas, tales como, entre otras:

- Dificultar el cumplimiento de obligaciones de pago derivadas del endeudamiento.
- Limitar la capacidad de JAZZTEL de obtener financiación adicional para inversiones, financiación de capital circulante u otros usos.
- Limitar la capacidad del Grupo JAZZTEL de dedicar flujos de caja a otras actividades del negocio dado que una parte sustancial de los flujos de caja de las actividades del Grupo ha de dedicarse al servicio financiero de la deuda asumida.
- Incrementar la vulnerabilidad del Grupo respecto de (i) condiciones económicas o industriales adversas, (ii) presiones competitivas (ya que muchos de nuestros competidores tienen una fortaleza financiera superior), y (iii) la evolución de los tipos de interés (si bien la totalidad de la deuda actual del Grupo es a tipo fijo y no está en consecuencia sometida a las variaciones de los tipos de interés).

0.2.2.8. Capitalización intragrupo

Jazz Telecom es una sociedad gobernada por la Ley de Sociedades Anónimas, mientras que Jazznet está gobernada por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo con dichas leyes, si las pérdidas de las sociedades redujeran sus patrimonios a una cantidad inferior a la mitad del capital social, debería obligatoriamente convocarse Junta General de Accionistas o Socios para realizar una ampliación de capital que compense las pérdidas o reducir el capital social para restablecer el equilibrio patrimonial, o bien proceder a la liquidación de la sociedad.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, Jazz Telecom deberá reducir su capital obligatoriamente cuando las pérdidas disminuyan su haber por debajo

de las dos terceras partes de la cifra del capital social y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

Está previsto que Jazz Telecom incurra en pérdidas en el corto y medio plazo que reduzcan su patrimonio por debajo de alguno de los límites señalados anteriormente. Jazz Telecom no podrá activar las bases imponibles negativas en que vaya incurriendo. Con el fin de evitar las consecuencias aparejadas a dicha reducción del patrimonio social, JAZZTEL, ha concertado en el pasado préstamos participativos con Jazz Telecom parte de los cuales fueron capitalizados con fecha 13 de junio de 2000. JAZZTEL tiene intención de continuar aportando fondos a dichas sociedades para evitar una reducción de sus respectivos patrimonios que las sitúe en la situación descrita anteriormente.

No obstante, no puede garantizarse que JAZZTEL vaya a tener en todo momento disponibilidad de fondos por el importe necesario para compensar las pérdidas incurridas por las filiales del Grupo JAZZTEL, lo que podría derivar en una disolución y liquidación forzosa de las mismas, junto con la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que es titular en la actualidad Jazz Telecom, de la licencia C2 de la que es titular Banda y de las licencias concedidas a Jazztel Portugal.

0.2.2.9. Gestión del crecimiento

Cuanto más rápido sea el crecimiento que el Grupo JAZZTEL experimente, mayor será el desgaste del que serán objeto sus recursos administrativos y operativos y sus sistemas y controles. Si bien el Grupo tiene previsto subcontratar muchas funciones relativas a la explotación de la red, sistemas informáticos, apoyo al cliente, publicidad y telemarketing, el aumento de sus operaciones y la ampliación de la Red E1-4U, tendrá, como consecuencia la necesidad de satisfacer las eventuales carencias que pudieran darse en los recursos de la Compañía, la infraestructura de red y los proveedores de operaciones externas.

Si el Grupo JAZZTEL no incrementa sus recursos administrativos y operativos de manera proporcional al crecimiento de su negocio, el incremento de su clientela base y el de su oferta de servicio pueden verse afectados negativamente.

0.2.2.10 Restricciones pactadas en los términos del endeudamiento

Las condiciones contenidas en los términos de las emisiones de los bonos de JAZZTEL descritas en el apartado 3.3.5. siguiente del presente Folleto imponen una serie de importantes restricciones económicas y de explotación sobre las sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL, que se resumen en el apartado 5.2.21 siguiente del presente Folleto.

Es posible que circunstancias que se escapen al control del Grupo JAZZTEL hagan que éste se vea obligado a incumplir o no observar alguna de estas restricciones, lo que podría dar lugar a resolución anticipada de los contratos relativos a las emisiones de bonos, con el consiguiente problema de liquidez y solvencia que ello generaría.

0.2.2.11 Refinanciación

Los bonos de alto rendimiento vencen en abril, en diciembre de 2009 y en julio de 2010. La capacidad del Grupo para refinanciar dicha deuda dependerá de la situación económica que por entonces tenga y de otros factores que están fuera del control de la Compañía, como las condiciones de mercado. La capacidad del Grupo JAZZTEL para satisfacer la deuda en cada uno de sus vencimientos dependerá en gran medida de su capacidad para refinanciarla.

0.2.2.12 Necesidad de capital adicional

Tal y como se describe el apartado 7.2.5 siguiente, el Grupo JAZZTEL puede precisar en el futuro de capital y/o financiación adicional para sostener su crecimiento y desarrollar el Plan de Inversiones que se describe en el apartado 4.5.3. No existe la seguridad de que al Grupo le sea posible alcanzar otros acuerdos de financiación distintos a los descritos en este Folleto en condiciones favorables o aceptables y su no consecución produciría un efecto adverso sustancial en los resultados contables del Grupo JAZZTEL y en la viabilidad del Plan de Inversiones del mismo.

0.2.2.13 Desarrollo de la red

El desarrollo con éxito de la Red E1-4U es crítico para el propio éxito del Grupo y depende en gran medida de la capacidad de UTE Norsanet (Unión Temporal de Empresas) constituida por Nortel Hispania, S.A. y Sociedad Anónima de Instalaciones de Control S.A. (SAINCO), filial de Abengoa, y de otras empresas constructoras que el Grupo ha contratado para la construcción de algunas de las redes de acceso local con el fin de acelerar el desarrollo de la Red E1-4U. Asimismo, la construcción de la Red E1-4U dentro de un presupuesto y con arreglo a un calendario está sometida a numerosos factores, típicos de un proyecto de construcción de esta envergadura, que el Grupo JAZZTEL no puede garantizar que sean favorables para construir e instalar la red E1-4U según el calendario previsto y a unos costes comercialmente razonables.

Por su parte, Jazztel Portugal ha seleccionado a Nortel Networks como proveedor de equipos de red troncal e inalámbrica para el desarrollo de su red inalámbrica de banda ancha en Portugal. Asimismo, Jazztel Portugal ha adjudicado, proyecto a proyecto, las obras para la construcción de la red a una diversidad de empresas constructoras, incluyendo CME, JJ Tomé, MECI y Grupo G9, y la provisión de equipos de la red de fibra óptica de acceso local a Nortel y Lucent. Jazztel Portugal ha celebrado un acuerdo de intenciones con *Rede Ferroviária Nacional* (REFER, E.P.) y con *Investimentos e Participações Empresariais, S.A.* (I.P.E.) en virtud del cual las partes acuerdan establecer una relación preferente entre ellas de cara a establecer una empresa común que habilite a Jazztel Portugal el uso de cable de fibra óptica para su red. No se han determinado todavía los porcentajes de participación de cada una de las partes en dicha sociedad conjunta. En cualquier caso, se espera que existan en Portugal los mismos riesgos señalados para España en cuanto al desarrollo de la red.

0.2.2.14 Explotación de la Red E1-4U

Una vez que se desarrolle la Red E1-4U, el éxito del Grupo dependerá de su capacidad para explotar, gestionar y mantener la red, así como para generar y mantener tráfico en ella. Las funciones de gestión, control y mantenimiento de la Red E1-4U vienen siendo

desarrolladas por la UTE Norsanet. Jazz Telecom tiene la intención de incorporar progresivamente personal propio para el desarrollo de estas funciones, con el objetivo de asumir la gestión antes del final de 2000 y el control y el mantenimiento a lo largo del año 2001.. La explotación de la Red E1-4U se encuentra sujeta a una serie de riesgos que escapan al control de Jazz Telecom, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbre regulatoria

Si Jazz Telecom sufre un fallo prolongado o significativo del sistema o sus clientes tienen dificultades para acceder o mantener la conexión en la Red E1-4U, la relación de Jazz Telecom y del Grupo JAZZTEL con sus clientes podría ponerse en juego y perjudicar seriamente su prestigio, con las consecuencias económicas negativas que ello conllevaría.

0.2.2.15 Obtención de derechos de paso

Jazz Telecom y Jazztel Portugal deben obtener derechos de paso, permisos y licencias de competidores actuales y potenciales, administraciones locales y ayuntamientos, con el fin de construir y mantener la Red E1-4U, no disponiendo en la actualidad de todos los derechos y autorizaciones necesarios. El apartado 4.3.6 del capítulo IV detalla cuál es la situación en cuanto a la obtención de los derechos de paso necesarios para el desarrollo de las actividades del Grupo.

0.2.2.16 Dependencia de proveedores externos de sistemas informáticos, atención al cliente y facturación

La operatividad del negocio del Grupo JAZZTEL depende de la obtención de una serie de servicios con la puntualidad y eficacia necesarios. El Grupo confía en proveedores externos (a menudo de forma exclusiva), como PriceWaterhouseCoopers, para el desarrollo, la implantación y la explotación del conjunto del sistema informático del Grupo y Sitel para ciertos servicios de asistencia al cliente. Asimismo, se han subcontratado otros servicios como los de publicidad, contabilidad interna y contabilidad financiera. No hay garantía de que estos proveedores vayan a dedicar suficientes recursos para atender la demanda adicional de servicios que pudiera surgir como consecuencia del progresivo desarrollo del Grupo.

0.2.2.17 Dependencia del equipo directivo y del personal clave

El Grupo JAZZTEL está gestionado por un reducido número de altos directivos clave, cuya pérdida podría tener un efecto negativo sustancial en las operaciones de la Compañía. Algunos de esos directivos han firmado contratos de alta dirección que incluyen compromisos de no competencia y confidencialidad con las sociedades operativas del Grupo, pero no hay garantía de que no abandonen el mismo. El Grupo JAZZTEL cree que su crecimiento y éxito dependerán en gran medida de su capacidad para atraer, formar, retener e incentivar al personal directivo, de ventas, de marketing, administrativo, operativo y técnico altamente cualificado. La pérdida de personal clave, o la falta de capacidad para encontrar personal cualificado, podría tener un efecto adverso sustancial en el negocio del Grupo JAZZTEL.

0.2.2.18 Riesgos asociados a operaciones empresariales

Como parte inherente a sus actividades empresariales, el Grupo JAZZTEL ha realizado en el pasado y puede continuar realizando en el futuro adquisiciones e inversiones, celebrar alianzas estratégicas, constituir sociedades conjuntas o establecer relaciones empresariales con otras sociedades en sectores de negocio complementarios con las actividades del Grupo. En particular, en el Capítulo IV siguiente se describen las adquisiciones de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., ADATEL, S.A. y la base de datos del Instituto Catalán de Tecnología por JAZZTEL. De conformidad con los contratos suscritos por JAZZTEL con los vendedores, dichas operaciones quedan supeditadas al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas no enteramente satisfechas a la fecha del presente Folleto y, en consecuencia, no han sido aún formalizadas, o bien han sido pactadas dejando la cuantía del precio sujeta a determinadas circunstancias que habrán de ser verificadas con posterioridad al momento del registro del Folleto. Todas estas y cualesquiera otras operaciones entrañan ciertos riesgos, incluyendo la dificultad de ponderar la valoración, ventajas e inconvenientes de las adquisiciones o de las oportunidades de inversión, y de integrar y gestionar los nuevos negocios adquiridos y mejorar su eficiencia operativa. Además, estas operaciones pueden consumir recursos y una parte significativa del esfuerzo del equipo de gestión de JAZZTEL. La Sociedad no puede garantizar que vaya a tener éxito en la identificación de oportunidades de inversión, el cierre y financiación de dichas operaciones y la integración de las empresas o activos adquiridos en sus actividades.

0.2.2.19 Dependencia del alquiler de capacidad de la red troncal

A medida que el Grupo JAZZTEL continúe con el desarrollo de la Red E1-4U, el Grupo dependerá de otros proveedores para el arrendamiento a largo plazo de capacidad de transmisión en fibra oscura y de capacidad de transmisión arrendada. Jazz Telecom ha firmado con RENFE e Iberdrola, sendos contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra oscura. Jazz Telecom también ha celebrado un contrato con Ufinet, una filial de Unión Fenosa, S.A., que le permite usar parte de su red de fibra óptica en Madrid y otras ciudades de su extrarradio. Asimismo, Jazztel Portugal ha celebrado un contrato de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra oscura con el Metropolitano de Lisboa para la ciudad de Lisboa, y está considerando diversas alternativas para el alquiler de fibra oscura en Portugal al margen de la ciudad de Lisboa, pero a la fecha de este Folleto aún no ha celebrado ningún contrato de arrendamiento. No se puede asegurar que Jazztel Portugal pueda concluir contratos de dicha naturaleza o que pueda hacerlo en unos términos y/o plazos aceptables para el Grupo JAZZTEL.

El contrato con Iberdrola contiene una cláusula de confidencialidad según la cual se requiere el consentimiento de Iberdrola para hacer referencias públicas al contenido del contrato. En consecuencia, y puesto que JAZZTEL ha tenido que revelar los términos del contrato, por imperativo de la normativa del mercado de valores norteamericano, sin haber obtenido el consentimiento de Iberdrola, ésta última podrá instar la resolución del contrato y requerir el pago de una indemnización por los daños causados. A la fecha del presente Folleto, JAZZTEL no tiene conocimiento de que Iberdrola haya iniciado acción alguna al respecto. JAZZTEL considera que la resolución del contrato de Jazz Telecom con Iberdrola no tendría, a largo plazo, un impacto en sus operaciones. Sin embargo, a corto plazo, podría significar la pérdida de aproximadamente 1.212 Km. de

la red troncal. La Sociedad cree que, de producirse tal eventualidad, Jazz Telecom podría negociar contratos para utilizar cable de fibra óptica con el fin de cubrir esa parte de la red, pero no tiene la certeza de que pueda hacerlo, o de hacerlo a tiempo.

Adicionalmente, la CMT ha resuelto que toda empresa que ceda o alquile medios de transmisión de telecomunicaciones, como es el caso del cable de fibra óptica, deberá obtener la oportuna licencia individual según la legislación de telecomunicaciones aplicable. En la actualidad RENFE e Iberdrola son titulares de una licencia individual de tipo C1 otorgada por la CMT. Por el contrario, Ufinet no ostenta en la actualidad, ni han solicitado, tal licencia. La falta de la pertinente licencia por parte de Ufinet podría impedir a Jazz Telecom continuar haciendo uso del cable arrendado. Esto tendría un efecto adverso sustancial en la capacidad operativa del Grupo JAZZTEL. No obstante, Jazz Telecom no tiene conocimiento de la apertura de ningún procedimiento a Ufinet en relación con la falta de tal licencia.

0.2.2.20 Dependencia de terceras personas para la provisión de la interconexión

La capacidad de Jazz Telecom para prestar servicios de telecomunicaciones depende de su capacidad para celebrar y mantener acuerdos de interconexión con Telefónica, Portugal Telecom S.A. y con otros titulares de redes de telecomunicaciones ya establecidos. Al prever el Grupo JAZZTEL que no va a ser propietario de las instalaciones que son necesarias para operar una red de telecomunicaciones, Jazz Telecom dependerá, en menor o mayor medida, de las redes de otros operadores. La interconexión es necesaria para terminar llamadas que se originen en la Red E1-4U de Jazz Telecom pero que terminen fuera de dicha red y para terminar en la Red E1-4U aquellas llamadas que se originen fuera de la misma.

El acuerdo de interconexión celebrado entre Jazz Telecom y Telefónica se ha firmado por un plazo inicial de un año, prorrogable por períodos de igual duración, habiendo quedado prorrogado por primera vez el 12 de abril del año 2000. En el supuesto de que el acuerdo no se prorrogue en el futuro, o se prorrogue tardíamente, Jazz Telecom tendrá derecho a interconectarse con Telefónica en los términos previstos en la Oferta de Interconexión de Referencia, previa celebración del correspondiente acuerdo o previa determinación por la CMT de las condiciones pertinentes, de acuerdo con la legislación aplicable. El 27 de enero de 2000 la CMT emitió una resolución modificando el acuerdo de interconexión entre Jazz Telecom y Telefónica en los siguientes puntos: (i) se eliminó la cláusula que establecía el compromiso de las partes de no ofrecer condiciones mejores para los servicios objeto del contrato a otros operadores, y (ii) se suspendió la aplicación de los precios por servicios a cobro revertido. Telefónica recurrió dicha resolución y la CMT, el 6 de abril de 2000, acordó que se aplicasen de nuevo los precios pactados para los servicios a cobro revertido.

Adicionalmente al acuerdo de interconexión, Jazz Telecom ha firmado un contrato con Telefónica para la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado mediante tecnología ADSL y ya esta ofreciendo este servicio en la actualidad.

Por su parte, Jazztel Portugal ha celebrado un acuerdo de interconexión con Portugal Telecom por un plazo inicial de un año, a contar desde el 1 de enero de 2000, prorrogable por períodos de igual duración. En el supuesto de que el acuerdo no se

prorroque en el futuro, o se prorrogue tardíamente, Jazztel Portugal tendrá derecho a interconectarse con Portugal Telecom en los términos previstos en la Oferta de Interconexión de Referencia, previa celebración del correspondiente acuerdo o previa determinación por el Instituto de Telecomunicaciones de Portugal de las condiciones pertinentes, de acuerdo con la legislación aplicable.

De otro lado, un incremento significativo en los precios de interconexión aplicables a Jazz Telecom y Jazztel Portugal, o la falta de reducción de los precios de interconexión de conformidad con las reducciones generales en los precios de las llamadas telefónicas fijas que los usuarios deben abonar a los operadores, podría suponer una reducción de los márgenes que el Grupo puede obtener o resultar en su incapacidad para ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en los negocios del Grupo.

0.2.2.21 Cambios en las legislaciones española, portuguesa y comunitaria

La capacidad del Grupo JAZZTEL para desarrollar la Red E1-4U y para prestar los servicios que tiene previsto ofrecer depende de la efectiva implantación en España y Portugal de un marco regulador para la liberalización del sector de las telecomunicaciones. Sin embargo, varios de los aspectos de la legislación aplicable a este sector, tanto en el ámbito nacional como en el comunitario, son novedosos y están en fase de desarrollo. En particular, el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, establecía la obligación del Gobierno de definir las condiciones para que, a partir de enero de 2001 Telefónica facilite el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado, condiciones que aún se encuentran en fase de definición. En consecuencia, resulta difícil anticipar la forma en la que las autoridades competentes interpretarán las disposiciones normativas aplicables y en la que exigirán su efectivo cumplimiento. La revisión en curso por parte de la Comisión Europea de las medidas adoptadas por los Estados miembros al trasponer algunas de las directivas comunitarias, así como las propuestas de Directivas presentadas por la Comisión Europea el 12 de julio de 2000 (y que en principio no incluyen ninguna modificación del marco normativo que pudiera afectar de forma adversa a JAZZTEL), puede resultar en la aprobación de legislación comunitaria que podría afectar sustancialmente de forma negativa al Grupo JAZZTEL, si dicha nueva legislación favoreciera a operadores ya establecidos o impusiera compromisos adicionales a operadores entrantes alternativos. En el capítulo 4 del presente Folleto se describe el marco regulador en el que operan Jazz Telecom, Banda 26 y Jazztel Portugal.

0.2.2.22 Intervención administrativa de precios

Jazz Telecom, como operador que presta servicios de telecomunicaciones en España, puede verse afectada por la posible intervención administrativa de precios en materia de telecomunicaciones. La Ley General de Telecomunicaciones habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado. Igualmente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá establecer un recargo transitorio sobre los

precios de interconexión para cubrir el déficit de acceso causado por el desequilibrio actual de las tarifas, hasta que éstas se reequilibren, y para contribuir a la financiación del servicio universal hasta que se constituya el Fondo Nacional del Servicio Universal de Telecomunicaciones. Jazz Telecom podría verse obligada a contribuir a la cobertura del déficit de acceso y a la financiación del servicio universal, lo cual puede tener un efecto negativo sustancial en el negocio del Grupo JAZZTEL.

Por su parte, Jazztel Portugal debe cumplir con las obligaciones establecidas por el “Decreto-Lei 415/98” de 31 de diciembre de 1998 sobre el Instituto de Telecomunicaciones de Portugal (Instituto das Comunicações de Portugal), que es el organismo regulador en esta materia. Esta ley permite a este Instituto intervenir en las negociaciones de los contratos de interconexión, determinar los precios de interconexión y otras condiciones de los contratos. Es posible que Jazztel Portugal tenga que contribuir a un fondo para compensar el déficit incurrido por la prestación del servicio de telefonía universal. Cualquiera de las anteriores obligaciones supondrían costes adicionales y obligaciones administrativas que podrían tener un efecto negativo para la compañía.

0.2.2.23 Incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en el título habilitante otorgado a Jazz Telecom

Para poder desarrollar la Red E1-4U y mantener y ampliar la gama de servicios que el Grupo JAZZTEL está prestando, Jazz Telecom debe conservar la licencia individual de tipo B1 que le fue otorgada por la CMT el día 3 de diciembre de 1998. La extinción de dicha licencia individual o una modificación sustancial de sus términos o cualquier modificación significativa de la normativa aplicable podría producir un efecto negativo sustancial en el plan de negocio del Grupo o de otras licencias y autorizaciones. Un nuevo marco regulador podría impedir a Jazz Telecom la posibilidad de prestar nuevos servicios o de desarrollar o ampliar la Red E1-4U tal y como se describió en el proyecto técnico y económico incluido en la solicitud de licencia individual de tipo B1 por parte de Jazz Telecom.

Las condiciones de la licencia individual de tipo B1 otorgada a Jazz Telecom se refieren, entre otros extremos, a los servicios a prestar, a los compromisos de cobertura y extensión y al porcentaje de medios de transmisión de la red que Jazz Telecom debe tener en propiedad o haber arrendado mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años. Entre las condiciones impuestas a Jazz Telecom en la licencia individual de la que es titular está la obligación de comunicar a la CMT los compromisos de calidad en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de su licencia y, en cualquier caso, antes de la puesta en marcha del servicio que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 1999, Jazz Telecom ha comunicado a la CMT con fecha 19 de octubre de 1999 tales compromisos de calidad, sin haber mediado previamente requerimiento alguno por parte de la CMT. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia individual podrá dar lugar a que la CMT o el órgano competente revoque la licencia otorgada a Jazz Telecom.

En particular, Jazz Telecom debe cumplir los compromisos asumidos en su solicitud de licencia individual de tipo B1. El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos, o su modificación sin haber conseguido la correspondiente aprobación expresa por parte

de la CMT, puede resultar en la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom es titular. En particular, en su solicitud Jazz Telecom se comprometió a cumplir ciertos objetivos en materia de cobertura y extensión. Jazz Telecom ha cumplido la mayoría de los compromisos asumidos, aunque no todos, como la instalación de un cable submarino entre la Península Ibérica y el Reino Unido y de un punto de interconexión por provincia (se han construido 487, faltando 2, cuya falta de instalación es imputable a motivos técnicos alegados por Telefónica) y los compromisos de longitud de red de transporte y de longitud de red de acceso. El cumplimiento de estos compromisos de longitud de red de transporte y de longitud de red de acceso dependerá de los criterios que adopte la Administración para interpretar su alcance y comprobar su efectivo cumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de cobertura o extensión podría dar lugar a la revocación de la licencia de titularidad de Jazz Telecom De conformidad con las conversaciones oficiosas mantenidas con la CMT y la información que ha sido facilitada a JAZZTEL acerca de su criterio al respecto, JAZZTEL no cree que el hecho de que Jazz Telecom no cumpla todos los compromisos asumidos (en el supuesto de que esté cumpliendo en general sus compromisos y cumpliendo el resto de las condiciones de su licencia) suponga la revocación de la licencia (salvo que se trate de un incumplimiento grave y persista en el mismo una vez sea requerida para cumplir de forma efectiva con el mismo), creyendo JAZZTEL que la decisión de la CMT al respecto habría que tener en cuenta el principio de proporcionalidad en la sanción y los posibles efectos negativos para terceros que pudiera tener el incumplimiento. Aún así, JAZZTEL no puede asegurar que la CMT o la Administración General del Estado no revocará la licencia de Jazz Telecom o no impondrá condiciones distintas o plazos de cumplimiento.

Un desarrollo más detallado de las consecuencias del incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en el título habilitante otorgado a Jazz Telecom se recoge en el punto 4.3.3.7 del capítulo IV del presente folleto.

0.2.2.24 Incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en los títulos habilitantes otorgados a Jazztel Portugal.

El Instituto de Telecomunicaciones concedió el 14 de septiembre de 1999 a Jazztel Portugal dos licencias, una de operador de redes públicas de telecomunicaciones y otra de prestación de servicios de telefonía fija. El 23 de agosto de 1999 Jazztel Portugal solicitó al Ministerio de Obras Públicas, Planeamiento y Administración Territorial en cumplimiento del “Decreto-Lei 381-A/97” una licencia de uso de frecuencia por teléfonos fijos inalámbricos, que le ha sido concedida el 29 de diciembre de 1999.

La pérdida de cualquiera de las licencias o las limitaciones sustanciales de los términos de las mismas, así como un cambio desfavorable en el marco regulatorio produciría un efecto negativo en la Compañía de acuerdo con su plan de negocios actual.

Las obligaciones de Jazztel Portugal bajo la licencia de prestación de servicios de telefonía fija se detallan en el apartado 4.3.3.13 del capítulo IV del presente Folleto. En particular, Jazztel Portugal debe cumplir todos los compromisos asumidos en su solicitud de licencia. El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos, o su modificación sin haber obtenido la correspondiente aprobación expresa por parte del

Instituto de Telecomunicaciones, puede dar lugar al incumplimiento de las mismas con la consiguiente suspensión o revocación de las licencias.

0.2.2.25 Incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en el título habilitante otorgado a Banda 26

Banda 26 obtuvo el pasado 10 de marzo de 2000 una licencia individual de tipo C2 para la prestación de servicios de telefonía fija inalámbrica en España, que todavía no ha comenzado a desarrollar. Banda 26 debe cumplir los compromisos asumidos en su solicitud de licencia individual de tipo C2. El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos, o su modificación sin haber conseguido la correspondiente aprobación expresa por parte de la CMT y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, puede resultar en la revocación de la licencia individual de tipo C2 de la que Banda 26 es titular. La extinción de dicha licencia individual o una modificación sustancial de sus términos o cualquier modificación significativa de la normativa aplicable podría producir un efecto negativo sustancial en el plan de negocio del Grupo o de otras licencias y autorizaciones. En este sentido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2001, recientemente aprobado por el Gobierno y que en la actualidad se encuentra en fase de tramitación parlamentaria, realiza una modificación de los elementos de cuantificación de la tasa de reserva del dominio público radioeléctrico, que de ser aprobada en los términos actuales, podría hacer financieramente inviable a Banda 26 la posibilidad de prestar sus servicios tal y como se describió en el proyecto técnico y económico incluido en la solicitud de licencia individual de tipo C2 por parte de Banda 26. Para un mayor detalle sobre las posibles consecuencias de la modificación de dicha tasa y sus posibles repercusiones jurídicas en cuanto alteración del marco de condiciones existentes en el momento de concesión de la licencia, véase el apartado 4.3.3.6 posterior. Finalmente, Banda 26 ha tenido conocimiento de que Airtel Móvil, S.A. ha recurrido la Orden Ministerial de concesión de las licencias de telefonía inalámbrica tipo C2.

0.2.2.26 Necesidad de responder rápidamente a los cambios tecnológicos

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y trascendentales. Dichos cambios podrían dar lugar a nuevos productos y servicios que compitan con los que el Grupo JAZZTEL ofrece u ofrezca en el futuro, o dar lugar a una reducción de precios en productos y servicios competitivos hasta el punto de que los productos y servicios del Grupo JAZZTEL podrían resultar no competitivos. El desarrollo de nuevas tecnologías puede situar al Grupo JAZZTEL en una posición de desventaja respecto a sus competidores que le obligue a implantar nuevas tecnologías a un coste elevado.

0.2.2.27 Riesgos derivados de la propiedad industrial

Aunque el Grupo JAZZTEL ha adoptado medidas para proteger su propiedad industrial (incluyendo sus marcas y nombres de dominio), no puede asegurar que dichas medidas sean plenamente eficaces o que terceras partes puedan infringir o usar indebidamente su propiedad industrial. Cualquier infracción o uso indebido de la propiedad industrial del Grupo podría perjudicar tales marcas o nombres de dominio.

0.2.2.28 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo JAZZTEL prevé que sus ingresos y una parte significativa de sus costes estén denominados en Euros. El pago de intereses y de principal de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares son pagaderos en dicha moneda. Consecuentemente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos de alteración de los tipos de cambio euro/dólar. Así, los resultados de las operaciones estarán afectados por fluctuaciones en el valor de las monedas locales en las cuales se realizan las operaciones del negocio con respecto del dólar, que son principalmente Euros. No hay garantía de que las fluctuaciones en el tipo de cambio no puedan tener un efecto adverso sustancial sobre el Grupo JAZZTEL en el futuro.

0.2.2.29 Volatilidad del precio de cotización de las acciones ordinarias y ADS's de JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL enmarca sus actividades en el sector de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías, que ofrece un alto potencial de crecimiento pero está sujeto igualmente a incertidumbres. A nivel internacional, las sociedades de tecnología cotizadas en los mercados de renta variable internacionales han sufrido oscilaciones muy significativas en sus cotizaciones a lo largo del año 2000. En el caso de JAZZTEL, que efectuó su salida a bolsa en NASDAQ y EASDAQ en diciembre de 1999, el precio de cotización de sus acciones ordinarias ha sufrido unas tasas elevadas de volatilidad, habiendo alcanzado una cotización máxima en EASDAQ de 131 euros (137 dólares americanos por ADS en NASDAQ) en marzo de 2000 y su cotización mínima de 12,1 euros en noviembre de 2000 (9,6 dólares americanos por ADS en NASDAQ). Los inversores deben ponderar antes de tomar una decisión de inversión en acciones de JAZZTEL la volatilidad histórica de este valor y de las compañías del sector tecnológico en general.

0.2.2.30 Posible dilución en el futuro

El capital social autorizado de JAZZTEL es de 77.500.000 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones sin voto. En la actualidad, teniendo en cuenta el capital emitido de JAZZTEL a la fecha del Folleto (58.870.890 acciones ordinarias y 5.000.000 acciones sin voto), el Consejo de Administración de la Sociedad está en consecuencia autorizado para emitir hasta un máximo de 18.629.110 nuevas acciones ordinarias, lo que representa un 31,64% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto. De éstas, 3.962.059 acciones ordinarias (representativas de un 6,73% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones descritos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3 siguientes. Asimismo, JAZZTEL puede venir obligada a emitir aproximadamente 525.000 acciones ordinarias adicionales bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos que se describen igualmente en el apartado 7.2.7 siguiente.

0.2.2.31 No se repartirán dividendos en el futuro próximo.

Hasta la fecha JAZZTEL no ha repartido dividendos a los titulares de acciones ordinarias, puesto que desde su constitución no ha obtenido beneficios, ni tiene previsto proceder al reparto de dividendos en un futuro próximo, ya que la Sociedad tiene la intención de retener cualquier ingreso para poder financiar sus operaciones, expandir su red, reembolsar sus obligaciones y financiar futuras adquisiciones. Adicionalmente, los términos de las emisiones de bonos establecen importantes limitaciones al reparto de cualquier dividendo en efectivo.

0.2.2.32 La mayoría de las acciones pertenecen a un grupo reducido de inversores

Un grupo reducido de inversores controla aproximadamente el 65% por ciento de las acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación por lo que este grupo está en disposición de ejercer el control sobre JAZZTEL, incluso en aquellos asuntos en los que sea necesario el consentimiento de los accionistas como son, la elección de los miembros del Consejo de Administración, la política de la Sociedad o decisiones societarias importantes. Sin perjuicio de lo anterior, según se hace constar en el apartado 6.3 siguiente del presente Folleto, JAZZTEL no tiene conocimiento a la fecha del Folleto de la existencia de ningún pacto de sindicación de acciones o que regule el ejercicio de los derechos de voto por los accionistas.

0.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES

Además de los factores de riesgo que se han descrito en el apartado 0.2.2 anterior, los inversores deben tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter adicional en relación con JAZZTEL:

0.3.1. JAZZTEL es una sociedad sometida al ordenamiento jurídico inglés.

Tal y como se ha señalado en el apartado 0.1.1 anterior, JAZZTEL es una sociedad anónima (*public limited company*) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias. Se exponen con detalle en los apartados 2.10 y 3.4 siguientes los derechos que corresponderán a los inversores en las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y los procedimientos establecidos para garantizar el ejercicio de los mismos por sus titulares.

En particular, debe destacarse que, de acuerdo con las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, el Grupo JAZZTEL continuará incurriendo en resultados negativos consolidados en el futuro hasta alcanzar su umbral de rentabilidad, sin que pueda descartarse que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Los apartados 3.4.14 y 3.4.15 siguientes describen las consecuencias bajo el derecho inglés

de la reducción de los fondos propios de JAZZTEL y los supuestos que podrían determinar la liquidación obligatoria de JAZZTEL.

0.3.2. Las acciones de JAZZTEL que se negocien en el Nuevo Mercado figurarán inscritas en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad a nombre de un titular interpuesto

Como se ha indicado anteriormente, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En la actualidad, BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como único titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL negociadas en los mercados en los que JAZZTEL está admitida a cotización, en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de JAZZTEL, la Sociedad sólo reconocerá como accionista, legitimado para ejercitar frente a la misma sus derechos como tal, a la persona o entidad que figure inscrito como tal en su Libro Registro de Accionistas. JAZZTEL ha celebrado, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación española en materia de negociación de valores extranjeros en los mercados españoles, un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, quien se ha comprometido a establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de sus derechos por quienes figuren inscritos como titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

SCHI aparecerá en Euroclear como titular de las acciones de JAZZTEL por cuenta de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 14 de los Términos y Condiciones que Gobiernan el Uso de Euroclear, en el supuesto de que SCHI cese de ser participante de Euroclear, Morgan Guaranty Trust Company of New York, Oficina de Bruselas ("MGT Bruselas"), como operador del sistema Euroclear, tiene el derecho de retener valores mantenidos en cualquier cuenta de liquidación de valores de SCHI (incluida la cuenta abierta por SCHI en Euroclear en donde se depositen e inmovilicen las acciones de JAZZTEL afectas al sistema español) para proveer al pago completo de todas las cantidades debidas a, o que pueden deberse a, MGT Bruselas por SCHI. SCHI se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos, en el supuesto de que las acciones de JAZZTEL depositadas en la cuenta de Euroclear se vieran afectadas por dicha eventualidad, a adquirir en el mercado EASDAQ o en NASDAQ, a su costa, un número de acciones de JAZZTEL igual al número de acciones de la citada cuenta que se vean afectadas por dicha circunstancia.

Debe tenerse en cuenta por dichos titulares que el ejercicio de sus derechos como accionistas de JAZZTEL esta supeditado al efectivo ejercicio de los mismos por BT GLOBENET, o la entidad que le sustituya en el futuro, como titular legal fiduciario de las acciones de JAZZTEL negociadas en España, de acuerdo con las instrucciones que le sean suministradas por los titulares en España, a través de la Entidad de Enlace y el sistema Euroclear. El apartado 3.4 siguiente del Folleto detalla el régimen legal y

estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma de ejercicio de sus derechos por los titulares de las mismas de conformidad con los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

0.3.3. Principios contables estadounidenses.

Se hace constar que los estados financieros auditados y el resto de la información financiera incluida en el presente Folleto ha sido elaborada de acuerdo con los principios contables americanos (“US GAAP”), si bien el Capítulo V siguiente incluye una reconciliación de los fondos propios y el resultado neto del Grupo con los principios contables españoles, que ha sido verificada por los auditores de JAZZTEL. Los inversores deberán tener en cuenta esta circunstancia al hacer comparaciones de los datos financieros incluidos en el presente Folleto con los publicados por otras empresas o grupos que operan en el sector de las telecomunicaciones.

0.4 POSICIÓN DE ENDEUDAMIENTO

En la actualidad Jazz Telecom está instalando una red nacional avanzada de fibra óptica compuesta de redes de acceso metropolitano, o MAN y está inmersa en una serie de actividades de marketing a través del cuales está dando a conocer sus servicios al mercado.

Desde el comienzo de las actividades del Grupo JAZZTEL hasta el 30 de septiembre de 2000, el BAIIA fue negativo en aproximadamente 259,5 millones de Euros. Asimismo, a 30 de septiembre de 2000, el Grupo tenía aproximadamente 1.061 millones de Euros de endeudamiento pendiente de pago, de los cuales 902 millones de Euros son deudas a largo plazo y 159 millones de Euros son deudas a corto plazo.

El elevado nivel de endeudamiento podría producir importantes consecuencias, entre otras las siguientes:

- dificultar el pago de las obligaciones contraídas,
- limitar la capacidad para obtener financiación para atender necesidades adicionales de capital circulante, inversiones u otras finalidades,
- limitar la capacidad para utilizar flujos de caja operativos en otras áreas del negocio, ya que se debe dedicar una parte sustancial de dichos fondos a realizar pagos de principal y financiar el servicio de la deuda,
- incrementar la vulnerabilidad ante condiciones económicas e industriales negativas,
- incrementar la vulnerabilidad ante las subidas de los tipos de interés, y/o
- incrementar la vulnerabilidad ante presiones competitivas, ya que otros competidores podrán estar menos apalancados.

El plan de inversiones de JAZZTEL se financiará en el futuro mediante la generación interna de fondos en las operaciones del Grupo así como la captación de recursos en los mercados financieros, según se describe en el apartado 7.2.6 del Folleto.

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Pedro Peña Jiménez, con D.N.I. / N.I.F. número 50.296.521-Y, en su calidad de Secretario del Consejo y apoderado de JAZZTEL, sociedad domiciliada en Londres, 20-22, Bedford Row, WC1R 4JS, Inglaterra, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1.

El presente Folleto Informativo Completo Modelo RV (en lo sucesivo, el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), con fecha 14 de diciembre de 2000 y se refiere a la solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en el Nuevo Mercado de las Bolsas de Valores y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores ofrecidos.

1.2.2.

La admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL a la que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de admisión de valores en el Nuevo Mercado.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros individuales de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, elaborados bajo los principios contables estadounidenses ("US GAAP"), han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los estados financieros proforma combinados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1998 , los “Estados Financieros Combinados Proforma”, elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los Estados Financieros Combinados Proforma de JAZZTEL y sus sociedades dependientes están constituidos por los estados financieros de JAZZTEL, Jazz Telecom, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.

Dichos estados financieros se han preparado de manera “combinada” debido a que JAZZTEL, Jazz Telecom, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A. estaban bajo el control de un mismo grupo de accionistas liderados por D. Martin Varsavsky, y de manera “proforma” donde se ha asumido que Jazztel era titular del 100% del capital de Jazz Telecom desde la constitución de esta última en octubre de 1997. JAZZTEL no fue constituida hasta julio de 1998 y no adquirió la titularidad de las acciones de Jazz Telecom hasta febrero de 1999. Esta presentación se realiza con el fin de facilitar la comparación de la información entre los periodos anteriores a febrero de 1999 y aquellos posteriores en los cuales Jazztel y sus sociedades dependientes consolidan sus estados financieros de manera normal.

Por su parte, los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1999, elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Finalmente, los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 30 de junio de 2000 y 1999, elaborados bajo USGAAP, han sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Se adjuntan al presente Folleto, como Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, copia de los estados financieros individuales de JAZZTEL a 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados financieros consolidados de JAZZTEL a 30 de junio de 2000 y 1999, junto con una reconciliación del patrimonio neto y los resultados de JAZZTEL reflejados en los mismos de conformidad con los principios contables de aplicación en España ("SGAAP").

CAPITULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES CUYA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA SE SOLICITA

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES CUYA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA SE SOLICITA

2.1. CAUSA DEL FOLLETO INFORMATIVO

El presente Folleto Informativo se presenta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su verificación y registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”).

Se solicita la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (“Mercado Continuo”), en el segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado” de 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación a la fecha del presente Folleto así como 62.832.949 acciones ordinarias de JAZZTEL, de las cuales 58.870.890 están emitidas y en circulación a fecha 13 de diciembre de 2000 y 3.962.059 acciones ordinarias son acciones provenientes de su capital estatutario autorizado pero aún no emitidas vinculadas a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento por la Sociedad en abril de 1999 y julio de 2000 y a opciones para la suscripción de acciones de empleados y directivos del Grupo.

2.2. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA DE LA SOCIEDAD

JAZZTEL no está incurso en situación de insolvencia, hallándose al corriente en el pago de los intereses correspondientes de los bonos que tiene emitidos.

2.3. ACUERDOS SOCIALES

2.3.1. Acuerdos sociales relativos a la admisión a cotización de las acciones ordinarias y sin voto

Se incluye como Anexo 4 del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL relativa a la adopción de los acuerdos sociales relativos a la admisión a cotización de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad, junto con su traducción jurada al castellano, que son los siguientes:

- (a) Acuerdos de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de fecha 13 de septiembre de 1999 en virtud del cual se aprueba la solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas y su admisión a contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español

(Mercado Continuo), se designa al SCLV como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones ordinarias y sin voto en relación con la negociación de las acciones en España y se delegan en el Consejo de Administración las facultades correspondientes para la ejecución de tales acuerdos; y

- (b) Acuerdos del Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de octubre de 2000 en virtud del cual se aprueba la solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas y su admisión a contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), específicamente dentro del segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado" y se subdelegan en los señores Carro, Salís y Peña las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas en el Consejo de Administración para la ejecución de tales acuerdos y, en particular, la designación y negociación de los contratos con las instituciones que hayan de actuar como entidad de enlace y agente de pagos y entidad depositaria, respectivamente, a los efectos de la inclusión de las acciones ordinarias y sin voto en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

2.3.2. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 13 de septiembre de 1999 y por el Consejo de Administración el día 24 de octubre de 2000, solicita la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado" de 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación a la fecha del presente Folleto así como 62.832.949 acciones ordinarias de JAZZTEL, de las cuales 58.870.890 están emitidas y en circulación a 13 de diciembre de 2000 y 3.962.059 acciones ordinarias son acciones provenientes de su capital estatutario autorizado pero aún no emitidas vinculadas a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento por la Sociedad en abril de 1999 y julio de 2000 y a opciones para la suscripción de acciones de empleados y directivos del Grupo.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas españolas y la negociación en el Mercado Continuo, dentro del segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado", son básicamente los siguientes:

- (i) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones;
- (ii) Depósito de los documentos acreditativos de la constitución y posteriores modificaciones de la cifra de capital social de JAZZTEL, acompañados de traducción jurada al castellano, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como Bolsa de

cabecera para la CNMV y las restantes Bolsas de Valores españolas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación;

- (iii) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras; y
- (iv) Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

A la fecha de verificación del presente Folleto, JAZZTEL no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Bolsas de Comercio, para la admisión a cotización en una Bolsa de Valores. Por este motivo, JAZZTEL ha solicitado a la CNMV la aplicación del régimen de excepción al requisito establecido en el artículo 32.1.c) del citado Real Decreto y, a tal efecto, ha presentado un informe elaborado por su Consejo de Administración sobre las perspectivas de negocio y financieras de la Sociedad y sobre las consecuencias, que a su juicio, tendrán sobre la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros, tal y como establece la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997, en su redacción dada por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

JAZZTEL conoce y acepta someterse a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de cotización. Del mismo modo, JAZZTEL declara expresamente conocer y someterse a las normas de todo orden vigentes o que puedan dictarse en el futuro y que resulten de aplicación a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en particular, a las normas de conducta. En este sentido, tal y como se indica en el apartado 6.1.1.3 siguiente del presente Folleto el Consejo de Administración de JAZZTEL aprobó en su reunión del día 28 de noviembre de 2000 un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de publicación de información financiera periódica, JAZZTEL asume el compromiso, una vez queden admitidas a cotización las acciones ordinarias y sin voto en las Bolsas de Valores españolas, dentro del Nuevo Mercado, de remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la información financiera trimestral y semestral, así como las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de auditoría, en idioma castellano y conforme a la normativa contable española, en los términos y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV, y cualesquiera normas que las modifiquen o sustituyan en el futuro. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Norma Cuarta de la Circular 1/2000, de 9 de febrero, de la CNMV, JAZZTEL pondrá a disposición del público, al menos una vez al año, en forma de hecho relevante, una información explicativa de la evolución y perspectivas del negocio y de los planes de inversión y financiación previstos para su futuro desarrollo o expansión.

Finalmente se hace constar que JAZZTEL ha acordado igualmente solicitar la admisión a negociación de los *warrants* emitidos por JAZZTEL el 8 de abril de 1999 y el 5 de julio de 2000 cuyas características fundamentales se describen en el apartado 3.5.2 siguiente del presente Folleto, en la Bolsa de Valores de Madrid para su negociación a través del sistema denominado "*Mercado Electrónico de Renta Fija y Deuda Pública Anotada*". Los citados *warrants* serán objeto de un folleto informativo reducido de admisión separado.

2.3.3. Bolsas de Valores en las que se hallan actualmente admitidas a negociación las acciones de JAZZTEL

En la actualidad, las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan en el mercado EASDAQ y los ADS's emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York cotizan en el mercado NASDAQ National Market. Las 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL en circulación no se encuentran a la fecha de este Folleto admitidas a negociación en ningún mercado secundario organizado.

En concreto, en EASDAQ se encuentran admitidas a negociación oficial a la fecha del presente Folleto 62.796.302 acciones ordinarias de JAZZTEL, que incluyen las acciones ordinarias emitidas y en circulación a la fecha del presente Folleto y las acciones ordinarias provenientes del capital estatutario autorizado de JAZZTEL y aún no emitidas vinculadas a los planes de opciones sobre acciones a consejeros y empleados de la Sociedad y a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000. JAZZTEL ha solicitado la admisión a negociación de las 36.647 acciones ordinarias emitidas en relación con el acuerdo alcanzado con ICT que se describe con mayor detalle en el apartado 7.2.7 siguiente.

Por el contrario, en NASDAQ no existe un número determinado de ADSs de JAZZTEL admitidos a negociación puesto que, al ser la Sociedad un emisor no estadounidense, pueden negociarse en el mismo de acuerdo con las normas del mercado tantos ADSs de JAZZTEL como tenga emitidos en cada momento Morgan Guaranty Trust Company of New York.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SE SOLICITA LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Las acciones de las que se solicita la admisión a cotización son acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, sociedad de nacionalidad inglesa, por lo que se rigen por el régimen jurídico establecido por el Derecho inglés.

Tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL tienen carácter nominativo y se representan mediante títulos físicos, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

No obstante lo anterior, se aplicará a dichas acciones el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta propio de los valores bursátiles en España, a los efectos de posibilitar su negociación en las Bolsas de Valores españolas y la liquidación y compensación de las operaciones efectuadas sobre las mismas, según se describe en el apartado 2.5.2. siguiente.

Como Anexo 5 al presente Folleto Informativo se adjunta un informe elaborado por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés.

Asimismo, el apartado 3.4 siguiente del Folleto describe el régimen legal y estatutario específicamente aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que aparezcan inscritos como tales en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

2.5.1. Naturaleza y denominación de las acciones

Tal y como se describe en detalle en el apartado 3.3.3 de este Folleto, las acciones representativas del capital social de JAZZTEL se encuentran divididas en dos clases: acciones ordinarias y acciones sin voto. Las acciones ordinarias emitidas y en circulación suman a la fecha del presente Folleto un total de 58.870.890, mientras que las acciones ordinarias provenientes del capital estatutario autorizado de JAZZTEL y aún no emitidas vinculadas a los planes de opciones sobre acciones a consejeros y empleados de la Sociedad y a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 son un total de 3.962.059 y, finalmente, las acciones sin voto suman un total de 5.000.000.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL tienen un valor nominal de 0,08 euros mientras que las acciones sin voto de JAZZTEL tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas. La existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL tiene por finalidad el cumplir con el requisito establecido por la legislación societaria inglesa de que las sociedades constituidas bajo la forma de *public limited companies* tengan un capital mínimo, denominado en libras esterlinas, de 50.000 libras, sin perjuicio de que, satisfecho dicho requisito, la sociedad pueda tener capital social adicional denominado en euros.

2.5.2. Registro contable de las acciones

2.5.2.1. Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas (*“Register of Members”*) de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

2.5.2.2. Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

En diciembre de 1999 JAZZTEL realizó una oferta pública de suscripción de acciones ordinarias dirigida a inversores en todo el mundo, teniendo en España el carácter de colocación privada entre inversores institucionales, en virtud de la cual se emitieron 11.500.000 acciones ordinarias. Las acciones ordinarias se ofrecieron bajo la forma de acciones y de *American Depositary Shares* (ADS's¹) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's), emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York, como Entidad Depositaria, en virtud del Contrato de Depósito celebrado por dicha entidad con JAZZTEL el día 8 de diciembre de 1999. Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan desde el 9 de diciembre de 1999 en el mercado EASDAQ y los ADS's de JAZZTEL cotizan desde la misma fecha en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado EASDAQ se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream International ("Clearstream"), actuando la entidad BT Globenet Nominees Ltd (en lo sucesivo, "BT GLOBENET" o el "Depositario Común") como depositario común designado por Deutsche Bankers Trust de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación, en virtud de un contrato de depositario modificado y revisado de fecha 8 de octubre de 1.996 entre Morgan Guaranty Trust Company of New York como operador de Euroclear, Cedel Bank, Soci t  Anonyme y Bankers Trust Company London Branch, modificado por un Contrato de Modificaci n de fecha 14 de febrero de 2.000, ambos sujetos al derecho ingl s. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

BT GLOBENET es una sociedad an nima privada constituida conforme al derecho ingl s el d a 30 de septiembre de 1987, con domicilio social en Winchester House 1, Great Winchester Street, EC2N 2DB Londres e inscrita en el "*Companies House*" (Registro Mercantil) con el n mero 2.171.790. Su capital social emitido es de cien (100) libras esterlinas, dividido en cien (100) acciones de una (1) libra esterlina de valor nominal cada una. A 11 de diciembre de 2000 no figuraba respecto de BT GLOBENET ninguna inscripci n en el Registro Mercantil ingl s relativa a su liquidaci n. BT GLOBENET es una entidad perteneciente al Grupo Deutsche Bankers Trust cuyo  nico accionista directo, conforme a la  ltima informaci n disponible en el "*Companies House*", es la entidad BT Foreign Investment Corp., recayendo su control  ltimo en la entidad Deutsche Bank AG.

¹ La cotizaci n de las acciones de Jazztel en el Mercado NASDAQ se realiza bajo la forma de *American Depositary Shares* (ADS's) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's). Seg n la legislaci n norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en los Estados Unidos de Am rica posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o m s acciones del emisor. En el caso de JAZZTEL, cada ADS corresponde a una (1) acci n ordinaria. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's el cual es entregado al inversor en los Estados Unidos de Am rica con el fin de que  ste pueda acreditar la titularidad de los ADS's de los que es titular.

BT GLOBENET no está como tal sometida a la supervisión de ninguna autoridad financiera o de valores en el Reino Unido, si bien el Grupo Deutsche Bankers Trust está supervisado en cuanto a sus operaciones en el Reino Unido por la *Financial Services Authority*.

Asimismo, las operaciones sobre los ADS's de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ National Market se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través del sistema de compensación DTC. Los ADR's emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York y en circulación cada día se encuentran respaldados en todo momento por el saldo de acciones ordinarias de JAZZTEL en anotaciones en cuenta que figuran en la cuenta abierta por Morgan Guaranty Trust Company of New York en Euroclear.

La titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que se incluyan en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas para su negociación en el mercado español será ostentada por BT GLOBENET en beneficio de la Entidad Depositaria de Enlace, como titular de las mismas en el sistema Euroclear, actuando por cuenta de los inversores que aparezcan inscritos en cada momento como titulares de las citadas acciones en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo del SCLV, que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades adheridas al mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, "RD 116/92"), se aplicará a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Si bien se solicita la admisión a negociación en el Nuevo Mercado de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en circulación a fecha 13 de diciembre de 2000 así como de ciertas otras acciones ordinarias provenientes del capital estatutario autorizado de JAZZTEL pero aún no emitidas vinculadas a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento por la Sociedad en abril de 1999 y julio de 2000 y a opciones para la suscripción de acciones de empleados y directivos del Grupo, sólo quedarán efectivamente incluidas en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas el número de acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad correspondientes a aquellos accionistas de JAZZTEL que decidan depositar sus valores en una entidad adherida al

SCLV, requisito imprescindible para poder realizar operaciones sobre dichas acciones en el Nuevo Mercado.

Para hacer posible la aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta prevista en la legislación española a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, y de conformidad con la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del SCLV, es necesaria la intervención de diversas entidades que realicen distintas funciones. A tal fin, JAZZTEL, con fecha 1 de diciembre de 2000, ha celebrado un Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos con SCHI, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y el SCLV, respectivamente, cuyas características principales se resumen a continuación:

- (a) El contrato tiene una duración inicial de un año, quedando automáticamente renovado por períodos anuales salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquier de sus prórrogas;
- (b) No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato, en cualquier momento, en determinados supuestos tales como el incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones, la falsedad o falta de certeza de las declaraciones y garantías prestadas por cada parte en el Contrato, imposibilidad sobrevenida para garantizar el ejercicio por los titulares de las acciones de JAZZTEL en el SCLV de los derechos que les corresponden o cuando cualquier disposición legal o reglamentaria española, inglesa o de cualquier otro estado impida o limite de forma sustancial el mantenimiento de la negociación de las acciones de JAZZTEL en las Bolsas de Valores españolas y de su inclusión en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas. La eventual resolución del contrato deberá comunicarse inmediatamente en conocimiento de la CNMV, el SCLV y las Bolsas de Valores;
- (c) Se prohíbe a la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria delegar total o parcialmente las funciones esenciales que les corresponden en virtud del contrato, excepto en el supuesto de que la entidad beneficiaria de la delegación sea otra entidad de su propio grupo legalmente habilitada para el ejercicio de las actividades afectadas por la cesión y sin perjuicio de la posibilidad de contratar con terceros la prestación de servicios específicos;
- (d) En el supuesto de que por expiración del plazo de duración del contrato o por cualquier causa razonable, deba producirse la sustitución de la Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria por otras entidades financieras, JAZZTEL realizará cuantos trámites sean necesarios o convenientes para nombrar a la mayor brevedad posible la nueva o nuevas entidades que hayan de desarrollar estas funciones previa aprobación por el SCLV, comprometiéndose no obstante SCHI a seguir en sus funciones dando cumplimiento a los términos del contrato hasta que se produzca su sustitución.
- (e) Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta de la obligación de que existan en todo momento, mientras haya acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas e incluidos en los registros contables

del SCLV y sus Entidades Adheridas, una entidad de enlace, un agente de pagos y una entidad depositaria que desarrollen las funciones previstas en el contrato, cualquier renuncia, sustitución, cambio o cesión de las mismas sólo serán efectivos cuando haya sido nombrada una nueva entidad que las sustituya y dicho nombramiento haya sido aceptado por el SCLV. Si JAZZTEL no nombrara una nueva entidad de enlace, un nuevo agente de pagos o una nueva entidad depositaria, según el caso, en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello (o quince –15- días, en los supuestos de resolución del contrato indicados en el apartado b) anterior), podrá designarla directamente SCHI, siempre y cuando el SCLV dé su conformidad a dicho nombramiento.

Se detallan a continuación las funciones de SCHI como Entidad de Enlace, Agente de Pagos y Entidad Depositaria conforme al Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos:

A. Entidad de Enlace: JAZZTEL ha designado a SCHI como Entidad de Enlace entre la Sociedad, las autoridades españolas, los accionistas de JAZZTEL residentes en España y Euroclear y Clearstream. De acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace y Agencia de Pagos, las funciones de la Entidad de Enlace son las siguientes:

- (a) Representar a JAZZTEL ante la CNMV, el SCLV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas y cualesquiera otras instituciones bursátiles para la tramitación de los expedientes de verificación de la emisión, inclusión de los valores emitidos por la Sociedad en los registros contables del SCLV y admisión a negociación oficial de los mismos en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo (dentro del segmento de negociación del Nuevo Mercado) que, en su caso, fueran necesarios.

En especial, la Entidad de Enlace acreditará ante el SCLV con carácter previo al alta de las acciones en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, las características generales de las acciones de JAZZTEL, los hechos relevantes así como cualesquiera otras informaciones relativas a JAZZTEL, y los flujos previstos de las acciones, en particular los referidos a pagos de dividendos u otras operaciones financieras o societarias de las que tuviera conocimiento de acuerdo con la información recibida por JAZZTEL a este respecto.

Asimismo, representar JAZZTEL ante las instituciones citadas en el párrafo precedente, llevando a cabo en su nombre cuantas actuaciones, gestiones o trámites sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la negociación de los Valores de JAZZTEL en las Bolsas de Valores y el Mercado Continuo y recibir y trasladar a JAZZTEL cuantas notificaciones o requerimientos le sean cursados por las autoridades españolas a través de la Entidad de Enlace.

En particular, la Entidad de Enlace velará por la remisión a los organismos reguladores y divulgación pública de la información financiera periódica de JAZZTEL e, igualmente, de los hechos relevantes que le afecten. Del mismo modo, la Entidad de Enlace deberá comunicar igualmente al SCLV inmediatamente cualquier circunstancia o información que afecte a las acciones de JAZZTEL de acuerdo con la información recibida de JAZZTEL a este respecto;

- (b) Facilitar en los términos del Contrato, el ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones de JAZZTEL a los titulares que de acuerdo con las correspondientes referencias de registro asignadas por el SCLV y sus Entidades Adheridas ostenten su titularidad;
- (c) Establecer y mantener los procedimientos y mecanismos necesarios para posibilitar el ejercicio en todo momento por los titulares de acciones de JAZZTEL de sus derechos políticos. Estos derechos son el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el derecho de voto, el derecho de información y cualesquiera otros derechos que ostenten los accionistas en su condición de tales de acuerdo con la legislación inglesa. A los efectos del ejercicio de los citados derechos políticos, JAZZTEL comunicará a la Entidad de Enlace las convocatorias de Juntas para su publicación en España. Los titulares de acciones de JAZZTEL en el SCLV podrán tramitar a través de la Entidad de Enlace sus correspondientes instrucciones de voto;
- (d) Garantizar en todo momento, en su doble condición de Entidad de Enlace y Entidad Depositaria, la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL inscritas en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y las que se encuentren depositados en la cuenta abierta por ésta en el Sistema Euroclear, e indemnizar a los titulares de los eventuales perjuicios que éstos puedan sufrir como consecuencia de las discrepancias que pudieran existir entre el número de valores afectos al sistema y el número de los que SCHI tenga bajo su custodia en dicha cuenta;
- (e) Realizar las actuaciones necesarias que permitan practicar correcta y puntualmente las inclusiones y exclusiones que correspondan de las acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, y disponer los medios técnicos y humanos adecuados para la realización puntual de las inclusiones y exclusiones de valores pertinentes y cualquier otro tipo de operatoria.
- (f) Hacer pública en España, una vez recibida de JAZZTEL, toda aquella información que afecte a los Titulares y la que deba anunciar JAZZTEL de conformidad con la legislación vigente, mediante la inserción de los oportunos anuncios en un diario español de difusión nacional, los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores españolas y su inmediata comunicación a la CNMV;

- (g) Notificar a los titulares de acciones de JAZZTEL las ampliaciones de capital o emisiones de otros valores que no sean acciones respecto de las cuales exista un derecho de suscripción preferente o de asignación gratuita por parte de los mismos, mediante su anuncio en los términos indicados en el párrafo anterior y concediendo a los mismos los correspondientes plazos de aceptación, de tal forma que se les permita ejercitar a tiempo sus derechos;
 - (h) Suministrar a JAZZTEL, puntualmente, copias de las notificaciones, certificaciones o comunicaciones realizadas.
 - (i) Cumplir con cuantas otras obligaciones le correspondan de acuerdo con las normas del SCLV, la normativa reguladora del mercado de valores y, en general, con la legislación española que sea de aplicación.
- B. Agente de Pagos: Con carácter adicional, JAZZTEL ha designado a SCHI como Agente de Pagos. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, SCHI ha asumido el servicio financiero de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad por lo que todos los pagos que JAZZTEL deba realizar a los titulares de las acciones ordinarias en concepto de dividendos, primas de asistencia a juntas, restitución de aportaciones, reembolso de fondos en el caso de liquidación de la Sociedad, o de cualquiera otra naturaleza, se canalizarán a través del Agente de Pagos, quien hará seguir los fondos a los accionistas a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.

C. Entidad Depositaria:

JAZZTEL ha designado asimismo a SCHI, entidad participante en el sistema de compensación y liquidación de valores Euroclear, como Entidad Depositaria, correspondiéndole, de acuerdo con lo establecido en el citado Contrato de Enlace, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- (a) Recibir en depósito y custodiar las anotaciones contables representativas de la titularidad beneficiaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL afectas al mercado español en la cuenta de valores mantenida a tal efecto en el sistema Euroclear.
- (b) Asumir la responsabilidad por la existencia, regularidad, inmovilización y afección exclusiva de tales acciones al sistema de registro a cargo del SCLV.

Asimismo, SCHI se ha comprometido a garantizar en todo momento la exacta correspondencia entre el número de acciones de JAZZTEL incluidas en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas y el número de acciones que tenga depositadas a tal fin en Euroclear.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Serán de cuenta de los titulares de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL los gastos derivados de la inclusión y exclusión de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV, de acuerdo con las tarifas del SCLV vigentes en cada momento. Asimismo, las entidades adheridas depositarias podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas.

2.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Los estatutos sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias o sin voto de JAZZTEL cuya admisión a negociación se solicita. Por otra parte, tampoco existen restricciones respecto de la transmisión de la titularidad beneficiaria o efectiva sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL, por lo que, una vez queden incluidas en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas, las mismas serán libremente transmisibles de acuerdo con las normas de procedimientos establecidos para el funcionamiento y operativa del SCLV.

2.8. FECHAS PROBABLES DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se prevé que la efectiva admisión a cotización de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en las Bolsas de Valores y su admisión a contratación a través del Mercado continuo, dentro del segmento de negociación del Nuevo Mercado, se produzca con fecha 18 de diciembre de 2000.

2.9. PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES

Si bien se solicita la admisión a negociación de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en circulación a la fecha del presente Folleto en el Nuevo Mercado así como de las acciones ordinarias provenientes del capital estatutario autorizado de JAZZTEL y aún no emitidas vinculadas a los planes de opciones sobre acciones a consejeros y empleados de la Sociedad y a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000, sólo quedarán efectivamente incluidas en el registro contable del SCLV y sus entidades adheridas el número de acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad correspondientes a aquellos accionistas de JAZZTEL que decidan depositar sus valores en una entidad adherida al SCLV, requisito imprescindible para poder realizar operaciones sobre dichas acciones en el Nuevo Mercado.

2.10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES

Todas las acciones ordinarias y sin voto representan partes alícuotas del capital social de JAZZTEL y confieren a su titular los derechos reconocidos en la Ley inglesa y en los Estatutos Sociales de JAZZTEL. El ejercicio de los derechos políticos y económicos

correspondientes a los titulares de acciones ordinarias y de los derechos aparejados a las acciones sin voto de JAZZTEL viene garantizado por los compromisos asumidos por la Entidad Depositaria y de Enlace en virtud del Contrato de Enlace.

Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas públicas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen asimismo importantes diferencias. Como Anexo 5 al presente Folleto Informativo se adjunta un Informe elaborado por los bufetes URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, en el que se recogen algunas de las analogías y diferencias más relevantes entre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en derecho inglés.

Por su parte, y sin perjuicio de lo que se expone a continuación, el apartado 3.4 siguiente del Folleto describe con carácter pormenorizado el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL (las acciones sin voto no otorgan más derechos que los referidos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL que se reproduce en el apartado 3.3.3. siguiente).

2.10.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

El Consejo de Administración tiene la potestad de recomendar la distribución de dividendos entre los accionistas ordinarios, si bien no puede declarar el reparto de dividendos, facultad que corresponde a los propios accionistas constituidos en Junta, salvo por lo que se refiere a los dividendos a cuenta, que podrá acordar el Consejo de Administración en las cuantías y fechas y con la periodicidad que considere oportuno. Los dividendos que la Junta acuerde repartir deben situarse dentro de los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración. En ningún caso pueden declararse dividendos por la Junta ni por el Consejo dividendos a cuenta cuando la Sociedad carezca de beneficios disponibles para distribuciones.

En cuanto a la liquidación de la Sociedad, los accionistas ordinarios y sin voto se sitúan en el último escalón del orden de prelación de créditos, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la Compañía.

Todos los fondos que deban ser satisfechos a los accionistas ordinarios serán distribuidos por el Agente de Pagos a los titulares de las mismas en el sistema español a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.

2.10.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

En términos generales, en los aumentos de capital de la Sociedad con emisión de nuevas acciones que vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias y en las emisiones de valores que den derecho a su suscripción o adquisición, los accionistas ordinarios tendrán derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de

acciones o valores proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares, El derecho de suscripción preferente puede excluirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL, con una mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta. No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados. Todo ello se describe con más detalle en el apartado 3.4.9.(b) siguiente.

Asimismo, los accionistas de JAZZTEL gozan del derecho de asignación gratuita en los supuestos de emisión de nuevas acciones de la Sociedad con carácter liberado con cargo a reservas o a beneficios reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, de forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

JAZZTEL tiene, en la actualidad, un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 Euros de valor nominal cada una, mientras que el capital social efectivamente suscrito y desembolsado a la fecha del presente Folleto es de 50.000 libras esterlinas y 4.709.671,2 euros, dividido en 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 58.870.890 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, respectivamente, todas ellas íntegramente desembolsadas. En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene en la actualidad autorización para emitir un total de 18.629.110 acciones ordinarias, respecto de las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, podrá excluir sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal. Dicha autorización caducará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2005 o, si es anterior a esta fecha, el 21 de junio del año 2005.

En relación con dicho capital autorizado, se hace constar que 3.962.059 acciones ordinarias (representativas de un 6,73% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones descritos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3 siguientes.

Asimismo, JAZZTEL puede venir obligada a emitir aproximadamente 525.000 acciones ordinarias adicionales bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos que se describen igualmente en el apartado 7.2.7 siguiente.

2.10.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas.. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos a debatir, será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de acciones que representen al menos el 33,33% del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

La Entidad de Enlace recibirá de JAZZTEL y publicará en al menos un diario de gran circulación en España todos los anuncios de convocatoria de Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL con la antelación suficiente para permitir a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos *ultra vires* (que excedan los poderes de la Sociedad), dejando a salvo las obligaciones legales en que haya incurrido la Sociedad en relación con terceros. No obstante, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. Del mismo modo, los accionistas que consideren que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados, podrá igualmente presentar una demanda. Si los tribunales estiman su solicitud, podrán dictar la resolución que les parezca más apropiada para el caso.

2.10.4. Derecho de información

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar las Actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los administradores, en el domicilio social.

2.10.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL.

2.10.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Los titulares de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el sistema español estarán legitimados, y podrán ejercitar todos sus derechos y obligaciones, desde la fecha en que se practique la inclusión de los valores en el registro central del SCLV y la asignación por éste de la correspondiente referencia de registro a ser anotada a su nombre en el registro de detalle de la entidad adherida correspondiente.

2.11. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

La Entidad de Enlace ha asumido el compromiso de proceder, siempre y cuando JAZZTEL no lo haga personalmente, al registro, publicidad y difusión de la información que venga exigida por la legislación vigente en España en relación con las acciones de JAZZTEL. En todo caso, la información dirigida a los accionistas de la Sociedad se publicará en, al menos, un diario de difusión nacional y se facilitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Con carácter adicional la Entidad de Enlace podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente para divulgar la información.

2.12. RÉGIMEN FISCAL

2.12.1. Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

2.12.1.1 Dividendos

JAZZTEL no está obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo

impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL, aunque las entidades de beneficencia tendrán derecho, en lugar de a la devolución, a efectuar compensaciones limitadas hasta el 5 de abril del 2004.

Los créditos fiscales derivados de los dividendos pagados por JAZZTEL en relación con acciones vinculadas por sus titulares a planes personales de capital ("*personal equity plans*") o cuentas personales de ahorro ("*individual savings accounts*") podrán ser recuperados en los dividendos satisfechos no más tarde del 5 de abril de 2004.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

2.12.1.2 Ganancias de capital

Las personas físicas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarias del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas al impuesto sobre ganancias de capital por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los

accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo ciertas excepciones limitadas, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o de una agencia o para los fines de dicha sucursal o agencia. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

2.12.1.3 Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (*trustees of settlements*) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

2.12.1.4 Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax (“SDRT”)

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (*clearance services*), o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo final del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Las operaciones realizadas sobre ADRs y dentro del sistema de compensación y liquidación no están sujetas, en general, al *Stamp Duty* (siempre y cuando las transmisiones sean realizadas y su contraprestación mantenida fuera del Reino Unido) o al SDRT. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación subsiguiente sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que las acciones de JAZZTEL registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream y las acciones de JAZZTEL negociadas en el Mercado NASDAQ bajo la forma de ADSs ya han devengado el SDRT al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET, no estarán sujetas al SDRT ninguna de las siguientes operaciones (i) las transmisiones de las acciones realizadas dentro de Euroclear y Clearstream, (ii) las transmisiones de los ADSs en el sistema contable DTC, (iii) la inclusión y exclusión de acciones de los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas, y (iv) las transmisiones de acciones dentro del sistema contable español.

2.12.2 España

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones ordinarias de JAZZTEL (a los efectos de este apartado, las "Acciones") por parte de inversores residentes en España. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS") y la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "Ley del IRPF"). Igualmente, se han tenido en cuenta los vigentes Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales. Tampoco se describen las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia y posterior transmisión, en su caso, de Acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5% en el capital de JAZZTEL. Adicionalmente, a los efectos del análisis que sigue a continuación, se asume que los inversores no son trabajadores de JAZZTEL o de cualquiera de sus filiales.

Para el análisis fiscal contenido en el presente apartado se ha asumido que tanto JAZZTEL como los inversores residentes en España son residentes en Reino Unido y España, respectivamente, a los efectos del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio (el “Convenio”).

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

2.12.2.1 Adquisición de las Acciones

La adquisición de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2.12.2.2 Rentas derivadas de la Titularidad de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, tal y como se define en el art. 9.1 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 9.2 de la Ley del IRPF. También se considerarán inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española aun cuando acrediten su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

a) Dividendos

Para los inversores personas físicas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL incluyendo los impuestos pagados al Reino Unido. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los inversores residentes en España personas físicas titulares de las Acciones tendrán derecho a deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será equivalente al importe efectivo satisfecho en Reino Unido. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 24.2 del Convenio, la deducción no puede exceder del

límite de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.a) del Convenio, los inversores personas jurídicas residentes en España tendrán derecho a una deducción por doble imposición internacional igual a la retención practicada en el Reino Unido. Además, de conformidad con el artículo 24.2.b) del Convenio tendrán derecho a una deducción por doble imposición igual a la que tendrían si la sociedad que distribuyera el dividendo fuera residente en España. La aplicación simultánea de las anteriores deducciones no podrá originar una deducción superior a la cuota que correspondería pagar en España. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años siguientes.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF y en el artículo 145 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de acciones o que tenga abierta la correspondiente cuenta de valores a nombre de dichos titulares.

A efectos de solicitar la devolución del exceso del impuesto inglés retenido en la fuente por aplicación de los tipos impositivos reducidos establecidos en el Convenio, los inversores residentes en España deberán cumplimentar el correspondiente formulario previsto al efecto en las órdenes de desarrollo del Convenio (formulario *SPA/INDIVIDUAL/CREDIT* o *SPA/COMPANY/CREDIT*, según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente) y enviarlo al *Inspector of Foreign Dividends* en el plazo de los seis años siguientes al año en que se hayan gravado los dividendos distribuidos.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- i) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

- ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF, (art. 31.5 y concordantes) determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo del 18% (15,3% estatal más 2,7% de gravamen autonómico).
- iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año y un día de antelación a la fecha de su adquisición, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Aun cuando la Ley del IRPF prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, las normas reglamentarias vigentes no han establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales que puedan obtener inversores residentes en España que sean contribuyentes por el IRPF derivadas de la transmisión de Acciones.

2.12.2.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

a) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley de IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las acciones de JAZZTEL, y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año,

las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía publicará anualmente dicha cotización media.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.13. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL

2.13.1. Número de acciones que cotizan

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones ordinarias de JAZZTEL se hallan admitidas a negociación oficial en el mercado EASDAQ y los ADS's de JAZZTEL cotizan en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

2.13.2. Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL

2.13.2.1. Mercado EASDAQ

El 9 de diciembre de 2000 quedaron admitidas a negociación en EASDAQ 59.892.555 acciones ordinarias de JAZZTEL, de las que 53.545.512 eran acciones ordinarias emitidas y en circulación con posterioridad a la Oferta Pública Inicial de acciones de la Sociedad, 4.176.007 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a los *warrants* asociados a la emisión de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y 2.171.036 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a opciones de suscripción de acciones de empleados y directivos.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2000 quedaron admitidas a negociación en EASDAQ 2.903.747 acciones ordinarias de JAZZTEL adicionales, de las que 1.553.747 eran acciones ordinarias emitidas y en circulación como consecuencia de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente suscrita por Banco de Sabadell que se describe en el apartado 3.3.4 del Folleto y 1.350.000 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a los *warrants* asociados a la emisión de bonos de alto rendimiento de julio de 2000.

Finalmente, JAZZTEL ha solicitado la admisión a negociación en EASDAQ de las 36.647 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas a ICT en relación con el primer pago bajo el acuerdo alcanzado con dicha entidad para la migración de sus clientes al servicio de acceso a Internet para clientes corporativos Jazznet.

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en EASDAQ desde el 9 de diciembre de 1999 hasta el momento presente:

Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Diciembre 1999 (desde día 9)	2.062.148	16	589.796	4.280	68,3	38,5
Enero	1.208.198	20	230.784	13.799	70,0	45,0
Febrero	1.125.456	21	182.849	18.784	120,0	67,0
Marzo	635.567	23	79.361	3.160	131,0	64,0
Abril	646.639	18	141.750	2.792	85,0	42,0
Mayo	853.724	22	126.158	2.201	65,0	24,8
Junio	685.856	20	163.565	931	42,3	24,5
Julio	533.253	21	96.704	210	39,5	25,3
Agosto	627.413	23	127.448	800	37,0	25,0
Septiembre	1.167.291	21	259.395	3.220	49,0	26,3
Octubre	1.048.201	22	199.454	4.463	28,0	13,3
Noviembre	609.894	21	77.825	1.577	22,5	12,1
Diciembre (hasta día 11)	286.172	6	92.114	6.584	13,8	12,9
TOTAL	11.489.812	254	589.796	210	131,0	12,1

2.13.2.2. Mercado NASDAQ

El 9 de diciembre de 2000 quedaron admitidos a negociación en NASDAQ los ADS's de JAZZTEL. En NASDAQ no existe un número determinado de ADSs de JAZZTEL admitidos a negociación puesto que, al ser la Sociedad un emisor no estadounidense, pueden negociarse en el mismo de acuerdo con las normas del mercado tantos ADSs de JAZZTEL como tenga emitidos en cada momento Morgan Guaranty Trust Company of New York. Se acompañan a continuación los datos de cotización de los ADS's de JAZZTEL en NASDAQ desde el 9 de diciembre de 1999 hasta el momento presente:

Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Dólares)	Cotización mínima (Dólares)
Diciembre 1999 (desde día 9)	8.320.100	14	2.233.200	206.300	72,6	39,2
Enero	6.822.800	19	885.300	110.700	73,0	47,0
Febrero	8.828.500	20	1.428.500	107.600	119,5	65,1
Marzo	7.729.000	23	860.500	96.300	137,0	67,0
Abril	6.335.500	19	999.300	9.400	80,0	42,4
Mayo	4.963.000	22	420.500	74.300	61,8	21,0
Junio	3.634.300	22	593.200	35.300	43,0	25,8
Julio	6.953.000	20	864.700	27.200	36,5	22,9
Agosto	4.856.100	23	705.300	40.600	34,0	21,0
Septiembre	5.040.700	20	578.200	48.600	37,0	22,1
Octubre	10.899.600	22	2.310.900	148.300	23,1	10,9
Noviembre	5.263.200	21	691.100	49.800	19,0	9,6
Diciembre (hasta día 11)	725.800	6	379.900	39.700	13,8	11,3
TOTAL	80.371.600	251	2.310.900	9.400	137,0	9,6

2.13.3. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

Grupo JAZZTEL consolidado	1997	1998	1999
Beneficio ejercicio ⁽¹⁾	(37)	(6.290)	(163.961)
Capital social fin ejercicio ⁽¹⁾	921	1.290	4.359
Nº acciones fin ejercicio	150.000	15.190.356	53.545.712
Beneficio por acción ⁽²⁾	(0,246)	(0,052)	(3,06)
Nº acciones ajustado	3.604.418	14.263.916	23.755.970
Beneficio por acción ajustado ⁽²⁾	(0,01)	(0,44)	(6,90)
PER	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--

(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

2.13.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de JAZZTEL desde la fecha de su constitución, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado 3.3.4 de este Folleto.

2.13.5. Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de JAZZTEL.

2.14. COMPROMISOS RELATIVOS A LA LIQUIDEZ DE LA ACCIÓN

A la fecha del presente Folleto JAZZTEL no ha suscrito acuerdo alguno con ningún miembro de las Bolsas de Valores con el fin de fomentar la liquidez de las acciones ordinarias y sin voto en el Nuevo Mercado.

2.15. PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD

Jazztel espera que los fondos netos obtenidos en las ofertas de acciones y emisiones de obligaciones realizadas en 1999 y 2000, junto con los fondos netos provenientes de una ampliación de capital asociada a una toma de participación estratégica en Jazztel y de la venta de Yacom Internet Factory (“YIF”) a T-Online le permitirán financiar las actividades de telecomunicaciones del Grupo hasta la primera mitad del año 2002.

No obstante, no puede descartarse que cualquier variación en el Plan de Negocio (incluidas potenciales adquisiciones, no contempladas en el Plan), en el Plan de Inversiones o en los presupuestos tenidos en cuenta para la anterior estimación pueda ocasionar que JAZZTEL precise de fondos adicionales en fechas anteriores a la indicada para completar las inversiones previstas. En este respecto, se hace constar que ninguno de los accionistas significativos de JAZZTEL identificados en el apartado 6.5 del presente Folleto, han contraído ningún compromiso en relación con su participación en las eventuales operaciones de financiación futura de la Sociedad.

2.16. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos estimados de la admisión a cotización son los que, en euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Tasas CNMV	102,19
2. Publicidad legal y comercial	72.121
3. Comisión anual Entidad Depositaria, de Enlace y Agente de Pagos ⁽¹⁾	5.000 ⁽¹⁾
4. Asesoramiento legal y contable	240.405
TOTAL	317.628

(1) Comisión fija hasta el 31 de diciembre de 2000, no equivalente a la de períodos sucesivos. Existen comisiones adicionales para determinadas operaciones financieras tales como pagos de dividendos, ampliaciones de capital, etc.

2.17. COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Los directivos del Grupo JAZZTEL titulares de acciones ordinarias D. Martín Varsavsky, D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña y D. Christoph Schmid, así como el anterior directivo del Grupo, D. Antonio Cantón, se han comprometido a no ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de JAZZTEL, durante los 18 meses naturales siguientes al 8 de diciembre de 1999, salvo autorización por escrito de las Entidades Coordinadoras Globales de la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad, Goldman Sachs International y Merrill Lynch International. Tras el transcurso de los citados plazos, no existirá restricción alguna para que los citados accionistas de JAZZTEL dispongan de sus acciones ordinarias.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la admisión a cotización

JAZZTEL ha sido asesorada en relación con el proceso de admisión a cotización de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en las Bolsas de Valores y en el Mercado Continuo (segmento Nuevo Mercado) por las siguientes personas:

- Uría & Menéndez, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de JAZZTEL.
- Linklaters, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés de JAZZTEL.
- Chadbourne & Park LLP, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho americano de JAZZTEL.

2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal.

CAPITULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPÍTULO 3

EL EMISOR Y SU CAPITAL

3.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

3.1.1. Denominación y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora es Jazztel p.l.c. Su domicilio social está en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido.

3.1.2. Objeto social

El objeto social de JAZZTEL se contiene en el artículo 4 del *Memorandum of Association* (Escritura de Constitución) de la Sociedad, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"4. *La Sociedad tendrá como objeto social:*

4.1.1 Desarrollar las actividades propias de una sociedad tenedora en todas sus sucursales, y adquirir mediante la compra, arrendamiento, concesión, cesión, licencia, etc. cuantos negocios, opciones, derechos, privilegios, terrenos, inmuebles, arrendamientos, subarrendamientos, títulos, acciones, obligaciones, títulos de renta fija, bonos, obligaciones, valores, derechos de reversión, rentas, pólizas de seguros y demás bienes, derechos e intereses sobre bienes que la Sociedad considere oportuno y, en general, poseerlos, administrarlos, promoverlos, arrendarlos, venderlos o enajenarlos; y modificar cualquiera de las inversiones de la Sociedad; actuar en calidad de fideicomisarios de cualquier clase de escrituras, constituyendo o garantizando obligaciones, títulos de renta fija u otros valores u obligaciones; celebrar, favorecer o participar en operaciones, empresas y negocios financieros, comerciales, mercantiles, industriales, etc. de toda índole, y fundarlos, llevarlos, desarrollarlos y ampliarlos, o venderlos, enajenarlos o explotarlos, y coordinar la política y la administración de sociedades participadas por la Sociedad o que de algún modo estén controladas o relacionadas con la Sociedad, y desarrollar todas o algunas de las actividades típicas de los capitalistas, fideicomisarios, financieros, agentes financieros, promotores de sociedades, descontadores de efectos, intermediarios de valores y agentes, comerciantes e intermediarios comisionistas y generales; y fabricar, comprar, vender, mantener, reparar y trabajar en plantas industriales, maquinaria, herramientas, artículos y toda clase de cosas susceptibles de ser utilizadas en todas o cualquiera de las actividades mencionadas anteriormente, o que puedan ser requeridas por clientes de la Sociedad o personas que mantengan relaciones comerciales con la Sociedad.

- 4.1.2 *Desarrollar cualquier otro negocio o actividad que, a juicio del Consejo de Administración, pueda llevarse a cabo beneficiosamente con relación o complementariamente a cualquiera de las actividades de la Sociedad.*
- 4.1.3 *Constituir sociedades o participar en sociedades ya constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías en general en su sentido más amplio, incluida la explotación de redes de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la Sociedad, la transmisión de voz y datos, la prestación de servicios de acceso a Internet, la explotación comercial de las actividades mencionadas, el desarrollo de comercio electrónico y cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que la Sociedad pueda llevar a cabo en el futuro.*
- 4.2 *Comprar o adquirir, y aceptar opciones, sobre cualquier clase de bienes, así como toda clase de derechos y privilegios sobre toda clase de bienes.*
- 4.3 *Solicitar, inscribir, comprar y, por cualquier otro medio, adquirir y proteger, prorrogar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otro lugar, toda clase de patentes, derechos de patente, derechos de invención, licencias, procesos secretos, marcas comerciales, diseños, protecciones y concesiones, así como renunciar a ellos, alterarlos, modificarlos, utilizarlos y explotarlos, y fabricar en virtud de ellos o conceder licencias o privilegios con respecto a ellos, e invertir dinero en experimentar, ensayar y mejorar cualquier clase de patentes, inventos o derechos que la Sociedad adquiera o pretenda adquirir.*
- 4.4 *Adquirir o encargarse de la totalidad o de una parte del negocio, el fondo de comercio y el patrimonio de cualquier persona física o jurídica que desarrolle o tenga la intención de desarrollar cualquiera de las actividades que la Sociedad está autorizada a desarrollar y, como parte de la retribución por dicha adquisición, asumir todas o algunas de las obligaciones de dicha persona, o adquirir una participación, fusionarse, asociarse o celebrar un acuerdo de reparto de beneficios, colaboración o prestación de asistencia mutua con dicha persona, o bien un acuerdo destinado a subvencionar o a ayudar de cualquier otro modo a esa persona, así como entregar o aceptar, en concepto de retribución por cualquiera de las actuaciones o cosas citadas más arriba o por los bienes adquiridos, cuantas acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos se convenga, y poseer y conservar, o bien vender, hipotecar o negociar con las acciones, obligaciones, cartera de renta fija o títulos obtenidos de este modo.*
- 4.5 *Mejorar, gestionar, construir, reparar, promover, permutar, arrendar, hipotecar, gravar, vender, enajenar, explotar y conceder licencias, opciones de compra, derechos y privilegios, o bien negociar por cualquier otro medio, con todos o parte de los bienes y los derechos de la Sociedad.*

- 4.6 *Invertir y negociar con el dinero de la Sociedad que no sea necesario de forma inmediata, según se determine en cada momento, y conservar o negociar con cualesquiera inversiones realizadas.*
- 4.7 *Prestar y anticipar dinero o conceder crédito con arreglo a las condiciones que juzgue oportunas, con o sin garantía, a cualquier persona física o jurídica (incluso, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, a cualquier sociedad tenedora, filial o sociedad del grupo de la Sociedad o a cualquier otra sociedad relacionada de algún modo con ésta), constituir toda clase de garantías, cauciones de indemnidad y avales, recibir dinero en depósito o a préstamo en cualesquiera condiciones, y avalar o garantizar por cualquier método el pago de cualquier cantidad de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación por parte de cualquier persona física o jurídica (inclusive, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier sociedad tenedora, filial, sociedad del grupo o sociedad relacionada con la Sociedad).*
- 4.8 *Tomar dinero a préstamo y arbitrar recursos por toda clase de medios y garantizar el reembolso del dinero tomado a préstamo, arbitrado o adeudado en virtud de una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía sobre la totalidad o sobre parte de los bienes o activos de la Sociedad (tanto presentes como futuros), inclusive su capital no desembolsado, y también mediante una hipoteca, carga, garantía estándar, derecho de retención posesoria u otra clase de garantía, garantizar y avalar el cumplimiento por la Sociedad de cuantas obligaciones o compromisos asuma o se conviertan en vinculantes para ella.*
- 4.9 *Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ejecutar y extender cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, warrants, obligaciones y demás instrumentos negociables o transferibles.*
- 4.10 *Solicitar, promover y obtener cualquier Ley Parlamentaria, orden o autorización del Ministerio de Comercio o de cualquier otro organismo para que la Sociedad pueda llevar a efecto cualquiera de sus objetos sociales, o para efectuar cualquier modificación de los estatutos de la Sociedad, o para cualquier otro fin cuyo objeto directo o indirecto sea favorecer los intereses de la Sociedad, e impugnar cualquier procedimiento o solicitud que tenga por objeto directo o indirecto perjudicar los intereses de la Sociedad.*
- 4.11 *Celebrar con cualquier gobierno u organismo (estatal, municipal, local, etc.) toda clase de contratos que se considere oportunos para la consecución de todos o alguno de los objetos de la Sociedad, y obtener de dicho gobierno u organismo cualquier clase de autorizaciones, decretos, derechos, privilegios o concesiones que la Sociedad juzgue aconsejables, y ejecutar, ejercitar y cumplir cualquiera de dichas autorizaciones, decretos, privilegios y concesiones.*
- 4.12 *Suscribir, tomar, comprar o adquirir, y poseer, vender, negociar y enajenar, colocar y suscribir acciones, valores, títulos de renta fija, cartera de renta fija,*

bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier otra sociedad constituida o que desarrolle su actividad en cualquier lugar del mundo, así como títulos de renta fija, cartera de renta fija, bonos, obligaciones y demás valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno u organismo, ya sea municipal, local, etc., en cualquier lugar del mundo.

- 4.13 *Controlar, gestionar, financiar, subvencionar, coordinar o ayudar de otro modo a cualquier sociedad o sociedades en las que la Sociedad posea una participación económica directa o indirecta, proporcionar toda clase de servicios e instalaciones secretariales, administrativos, técnicos, comerciales, etc. a dicha sociedad o sociedades y efectuar pagos en concepto de subvención o en otro concepto, y celebrar cualquier otro acuerdo que resulte aconsejable con respecto a cualquier negocio o actividad de dicha sociedad o sociedades o, en general, relacionado con ella(s).*
- 4.14 *Fundar cualquier otra sociedad con el fin de adquirir todo o parte del negocio, el patrimonio, la empresa o cualquiera de las obligaciones de la Sociedad, o de emprender cualquier negocio o actividad que pueda favorecer o beneficiar a la Sociedad o aumentar el valor de cualquiera de los bienes o actividades de la Sociedad, y colocar o garantizar la colocación, suscribir o adquirir por otro sistema todas o parte de las acciones o los títulos de la sociedad citada anteriormente.*
- 4.15 *Vender o enajenar todo o parte del negocio o el patrimonio de la Sociedad, ya sea de forma íntegra o en partes, por la retribución que la Sociedad juzgue oportuna y, en particular, a cambio de acciones, obligaciones o títulos de cualquier sociedad que compre dicho negocio o patrimonio.*
- 4.16 *Actuar en calidad de agentes o intermediarios, y de fideicomisarios, de cualquier persona física o jurídica, y celebrar y ejecutar subcontratas.*
- 4.17 *Remunerar a cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la Sociedad, ya sea al contado o mediante la adjudicación de acciones u otros títulos de la Sociedad que se acredite hayan sido total o parcialmente desembolsados, o en parte de una manera y en parte de la otra según se juzgue conveniente.*
- 4.18 *Distribuir en especie entre los Socios de la Sociedad cualquiera de los bienes de la Sociedad, de la naturaleza que fueren.*
- 4.19 *Liquidar todos o alguno de los gastos relativos a la fundación, la creación y la constitución de la Sociedad, o contratar a cualquier persona física o jurídica para que los liquide, y pagar comisiones a intermediarios y terceros por suscribir, colocar, vender o garantizar la suscripción de cualquier clase de acciones u otros títulos de la Sociedad.*
- 4.20 *Colaborar y suscribirse a cualquier obra benéfica o pública, y colaborar y suscribirse a cualquier institución, asociación o entidad que pueda revertir en beneficio de la Sociedad o de sus Consejeros o empleados, o que guarde relación*

con cualquier ciudad o localidad donde la Sociedad desarrolle sus actividades; dar o conceder pensiones, rentas vitalicias, gratificaciones y jubilaciones u otras subvenciones, beneficios sociales o contribuciones benéficas y, en general, proporcionar ventajas, facilidades y servicios a cualquier persona que sea o haya sido Consejero, o que sea o haya sido empleado, o que preste o haya prestado sus servicios a la Sociedad o a cualquier filial de la Sociedad, a la matriz de la Sociedad, a una empresa del grupo de la Sociedad, a los antecesores en el negocio de la Sociedad o de cualquiera de dichas filiales, matrices o empresas del grupo, así como a las esposas, las viudas, los hijos y demás familiares y personas dependientes de las mencionadas más arriba; efectuar pagos para contratar seguros, incluso seguros para cubrir a los consejeros, directivos o auditores contra responsabilidades por negligencia, incumplimiento, incumplimiento de obligaciones legales o abuso de confianza, en la medida en que lo permita la ley); y constituir, establecer, respaldar y mantener fondos de pensiones u otros planes de jubilación (ya sean contributivos o no) a beneficio de cualquiera de esas personas y de sus esposas, viudas, hijos y demás familiares y personas a su cargo; y constituir, establecer, sostener y mantener planes de participación en beneficios o de adquisición de acciones a beneficio de cualquiera de los empleados de la Sociedad o las filiales, matrices o empresas del grupo mencionadas anteriormente, y prestar dinero a cualquiera de dichos empleados, o a fideicomisarios en representación de dichos empleados, para permitir la creación y el mantenimiento de cualquiera de dichos planes de compra.

- 4.21 *Con sujeción y de conformidad con lo dispuesto en la Ley (y siempre y cuando esas disposiciones sean de aplicación), proporcionar asistencia financiera directa o indirecta para la adquisición de acciones u otros títulos de la Sociedad u otra sociedad, o para la reducción o el descargo de responsabilidades contraídas por dicha adquisición.*
- 4.22 *Obtener la inscripción o el reconocimiento de la Sociedad en cualquier lugar del mundo.*
- 4.23 *Llevar a cabo cualquiera de las actividades u objetos descritos anteriormente en cualquier lugar del mundo, ya sea en calidad de mandante, mandatario, contratista, etc., mediante o a través de representantes, intermediarios, subcontratistas, etc., y ya sea de forma individual o conjuntamente con terceros.*
- 4.24 *Llevar a cabo cuantas otras actividades se consideren propias de o necesarias para la consecución de todos o cualquiera de los objetos de la Sociedad.*
- 4.25 *Y de manera que:*
 - 4.25.1 *Los objetos establecidos en cada una de los apartados de la presente cláusula no se interpretarán de forma restrictiva, sino que a cada una de dichos objetos se le otorgará la interpretación más amplia posible, y ninguno de dichos objetos, salvo que el contexto así lo requiera expresamente, se verá limitado o restringido en modo alguno por las*

alusiones o deducciones de cualquier otro objeto contemplado en dicho apartado, ni de las condiciones de ningún otro apartado, ni la denominación de la Sociedad.

4.25.2 Ninguno de los apartados de esta cláusula ni de los objetos en ellos contemplados se considerarán secundarios ni subsidiarios a los objetos o facultades mencionados en los demás apartados, y la Sociedad disfrutará de poderes tan amplios para ejercitar todos o alguno de los objetos establecidos en dichos apartados como si cada uno de esos apartados estipulara los objetos de una sociedad distinta.

4.25.3 Se considerará que en la presente cláusula el término "sociedad", salvo que se utilice para referirse a la Sociedad, incluye a cualquier asociación o entidad, con o sin personalidad jurídica, independientemente de que tenga fijado su domicilio en el Reino Unido o en otro lugar.

4.25.4 En la presente cláusula, la expresión "la Ley" significa la Ley de Sociedades de 1985, pero toda mención que aparezca en esta cláusula de una disposición de la Ley se entenderá también como una mención de las modificaciones legislativas o nuevas versiones de dicha disposición que se encuentren en vigor en ese momento."

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

3.2. INFORMACIONES LEGALES

3.2.1. Datos de constitución e inscripción

JAZZTEL se constituyó el 8 de julio de 1998 mediante el otorgamiento y registro de los documentos constitutivos de la Sociedad en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) y la emisión del correspondiente certificado público de constitución (*certificate of incorporation*). Está inscrita en el "Companies House" con el número 3.597.184. La Sociedad dio comienzo efectivo a sus operaciones con fecha 2 de febrero de 1999, momento en que se produjo la ampliación de capital descrita en la letra b) del apartado 3.3.4 siguiente.

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales ("*Memorandum and Articles of Association*") de JAZZTEL pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, sito en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido y en el "Companies House", así como, junto con su traducción jurada al castellano, en el domicilio social de su filial española Jazz Telecom, sito en Avda. de Europa, 14, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable

JAZZTEL es una sociedad constituida conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales, bajo forma jurídica de *Public Limited Company* (sociedad anónima pública inglesa)

y se rige por la *Companies Act 1985 as amended* (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

Se adjunta como Anexo 5 al presente Folleto Informativo, un informe elaborado conjuntamente por los despachos de abogados URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, asesores de JAZZTEL en derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas de las semejanzas y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en el ordenamiento jurídico inglés.

El sector de las telecomunicaciones, en el que opera el Grupo JAZZTEL en nuestro país, se rige fundamentalmente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y por una serie de Decretos y Órdenes que regulan la interconexión de redes, la numeración, el servicio universal y otras obligaciones de servicio público, y el régimen de condiciones y requisitos que han de cumplir los titulares de las autorizaciones generales y licencias individuales para los servicios y redes de telecomunicaciones. En el apartado 4.3.3 del presente Folleto se aborda el marco regulatorio de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL.

3.3. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

3.3.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social emitido de JAZZTEL a la fecha del presente Folleto es de 50.000 libras esterlinas y 4.709.671,12 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 58.870.890 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.

La existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL obedece a la necesidad de dar cumplimiento al requisito establecido por la legislación societaria inglesa consistente en que sociedades anónimas públicas ("*public limited companies*") deben tener, al menos, un capital mínimo de 50.000 libras esterlinas, sin perjuicio de que el resto de su capital social pueda estar denominado en euros.

3.3.2. Dividendos pasivos

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital emitido íntegramente suscrito y desembolsado. El régimen de los dividendos pasivos y las consecuencias aparejadas al retraso en su desembolso por los accionistas se detalla en los artículos 18 a 31 de los Estatutos Sociales

3.3.3. Clases y series de acciones

Las 63.870.890 acciones en las que se halla dividido el capital social emitido de JAZZTEL están integradas en dos clases distintas: acciones ordinarias (58.870.890) y acciones sin voto (5.000.000).

Las acciones ordinarias tienen un valor nominal de 0,08 euros cada una y confieren a sus titulares una serie de derechos, entre otros, los que se citan en el apartado 2.10 anterior del presente Folleto y que se describen más detalladamente en el apartado 3.4 siguiente.

Por su parte, las acciones sin voto tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas, no confiriendo a sus titulares ningún derecho político o económico distinto de los que se recogen en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, que se reproduce a continuación:

"Los derechos inherentes a las Acciones sin Voto serán los siguientes:

Las Acciones sin Voto únicamente concederán a su titular, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas.

La Sociedad queda autorizada irrevocablemente a nombrar en cualquier momento a cualquier persona para que formalice en nombre de los titulares de las Acciones sin Voto la transmisión de dichas acciones (y/o un acuerdo de transmisión de las mismas) a favor de la persona que nombre la Sociedad como depositario de dichas acciones, y/o a comprarlas (de conformidad con lo dispuesto en la Ley), en ningún caso por más de un penique por todas las Acciones sin Voto, sin necesidad de obtener una autorización de su titular o sus titulares y, hasta la celebración de dicha transmisión y/o compra, a conservar el resguardo de dichas Acciones sin Voto. La Sociedad dispone de total libertad para, en cualquier momento posterior a la creación de Acciones sin Voto, reembolsar todas las Acciones sin Voto que se encuentren en circulación, a un precio no superior a un penique por la totalidad de las Acciones sin Voto reembolsadas en cada momento determinado, tras comunicar su intención por escrito a los titulares registrados de dichas acciones con una antelación mínima de cinco días, fijando una fecha y un lugar para el reembolso."

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias y las acciones sin voto son valores nominativos y se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

En diciembre de 1999 la Sociedad realizó una oferta pública inicial de suscripción de acciones ordinarias dirigida a inversores en todo el mundo, teniendo en España el carácter de colocación privada entre inversores institucionales, en virtud de la cual se emitieron y suscribieron íntegramente 11.500.000 acciones ordinarias. Las acciones ordinarias se ofrecieron para su suscripción y entrega en forma de acciones ordinarias o, alternativamente, a elección de los inversores, de *American Depositary Shares* (ADS's¹) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's), emitidos por Morgan Guaranty

¹ La cotización de las acciones de Jazztel en el Mercado NASDAQ se realiza bajo la forma de *American Depositary Shares* (ADS's) representadas por *American Depositary Receipts* (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en los Estados Unidos de América posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. En el caso de JAZZTEL, cada ADS corresponde a una (1) acción ordinaria. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's el cual es entregado al inversor en los Estados Unidos de América con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's de los que es titular.

Trust Company of New York, como Entidad Depositaria, en virtud del Contrato de Depósito celebrado por esta entidad con JAZZTEL el día 8 de diciembre de 1999. Las acciones ordinarias de JAZZTEL cotizan en la actualidad en el mercado EASDAQ y los ADS's de JAZZTEL cotizan en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

Las operaciones sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL realizadas en el Mercado EASDAQ se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través de los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream, actuando la entidad BT GLOBENET como depositario común de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio de tales sistemas de compensación y liquidación. BT GLOBENET aparece en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular registral de las acciones ordinarias de JAZZTEL en beneficio absoluto de los titulares de las anotaciones contables representativas de las acciones de JAZZTEL en los sistemas Euroclear y Clearstream.

Asimismo, las operaciones sobre los ADS's de JAZZTEL realizadas en el Mercado NASDAQ National Market se compensan y liquidan mediante transferencia electrónica de anotaciones contables a través del sistema de compensación DTC. Los ADR's emitidos por Morgan Guaranty Trust Company of New York y en circulación cada día se encuentran respaldados en todo momento por el saldo de acciones ordinarias de JAZZTEL en anotaciones en cuenta que figuran en la cuenta abierta por Morgan Guaranty Trust Company of New York en Euroclear.

El motivo del presente Folleto consiste en la solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Mercado Continuo, en el segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado" regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo, de 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación a la fecha del presente Folleto así como 62.832.949 acciones ordinarias de JAZZTEL, de las cuales 58.870.890 están emitidas y en circulación a fecha 13 de diciembre de 2000 y 3.962.059 acciones ordinarias son acciones provenientes de su capital estatutario autorizado pero aún no emitidas vinculadas a los *warrants* asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento por la Sociedad en abril de 1999 y julio de 2000 y a opciones para la suscripción de acciones de empleados y directivos del Grupo.. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, se aplicará a la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación.

No existen restricciones en la ley inglesa ni en los Estatutos Sociales de JAZZTEL que impidan la tenencia o adquisición de las acciones de la Sociedad por inversores extranjeros o no residentes en el Reino Unido.

3.3.4. Evolución del capital social en los últimos tres años

En el momento de su constitución, 8 de julio de 1998, el capital social autorizado de JAZZTEL era de 100.000 acciones ordinarias de 1 libra esterlina cada una de ellas.

- (a) El 16 de julio de ese mismo año, JAZZTEL multiplicó por cien el número de acciones mediante la división proporcional del valor nominal de éstas sin variar, por tanto, la cifra de capital social autorizado. Así, el capital social autorizado de JAZZTEL pasó a estar dividido en 10.000.000 acciones ordinarias de 0,01 libras esterlinas cada una.
- (b) El 2 de febrero de 1999, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL procedió a la transformación de las 5.000.000 acciones ordinarias emitidas existentes, de las 10.000.000 autorizadas, en acciones sin voto, al tiempo que dejó sin efecto la autorización para emitir las 5.000.000 acciones restantes.
- (c) Dicha Junta General de Accionistas acordó igualmente aumentar el capital social emitido en 1.215.228,45 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 121.522.845 acciones ordinarias de 0,01 Euros cada una, que se emitieron como contraprestación por la aportación no dineraria efectuada por los antiguos accionistas de Jazz Telecom de sus acciones en esta sociedad a JAZZTEL.

En la misma fecha se celebró otra Junta General de Accionistas de JAZZTEL que acordó aumentar el capital social emitido en 1.791.496,88 Euros mediante la creación y puesta en circulación de 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros cada una. Las acciones preferentes se emitieron como contraprestación por (a) las aportaciones dinerarias de diversos inversores institucionales incluyendo las entidades Apax, Advent, Spectrum y Dresdner Kleinwort Benson, y (b) la aportación no dineraria realizada por el Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL, D. Martín Varsavsky, de determinados créditos que ostentaba frente a Jazz Telecom.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad que quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 3.758.406,66 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, 196.690.978 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal (de las cuales 121.522.845 acciones ordinarias habían sido emitidas en la Junta General de Accionistas referida en el apartado b) anterior y 75.168.133 acciones ordinarias quedaron autorizadas pero no emitidas) y 179.149.688 acciones preferentes de 0,01 Euros de valor nominal.

- (d) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 13 de septiembre de 1999 acordó la transformación de las acciones preferentes referidas en el párrafo (b) anterior en acciones ordinarias en una proporción de una acción ordinaria por cada acción preferente, sin variación de su valor nominal de 0,01 Euros por acción.

Dicha Junta General de Accionistas adoptó igualmente el acuerdo de aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 124.159.334 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 Euros,

dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 500.000.000 acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal.

- (e) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 4 de octubre de 1999 acordó la elevación del valor nominal de las acciones ordinarias de la Sociedad de 0,01 euros a 0,08 euros por acción, sin alteración de la cifra de capital social autorizada ni efectivamente emitida, mediante la agrupación de las acciones ordinarias existentes a razón de 1 acción ordinaria nueva de 0,08 euros de valor nominal por cada 8 acciones ordinarias viejas de 0,01 euros de valor nominal. El capital social autorizado de la Sociedad quedó fijado en 50.000 libras esterlinas y 5.000.000 euros, dividido en 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 62.500.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal.
- (f) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 8 de octubre de 1999 acordó la emisión de 4.461.446 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.363.640,96 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.045.512 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (g) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 24 de noviembre de 1999 acordó la emisión de 375.839 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad, con el fin de hacer frente al ejercicio por determinados consejeros y directivos del Grupo JAZZTEL de opciones para la suscripción de acciones ordinarias, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 3.393.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 42.421.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.
- (h) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 6 de diciembre de 1999 acordó la emisión de 11.500.000 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad en el marco de la Oferta Pública de Suscripción desarrollada por JAZZTEL con ocasión de su salida a bolsa en los mercados NASDAQ y EASDAQ, dejando fijado el capital social emitido de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 4.313.708,08 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 53.921.351 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente. El precio de emisión de las 11.500.000 nuevas acciones ordinarias fue de 17 euros por acción (17,447 dólares americanos por ADS).
- (i) La Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el día 21 de junio de 2000 acordó aumentar el capital autorizado de la Sociedad mediante la creación de 15.000.000 nuevas acciones ordinarias, que quedaron autorizadas pero no emitidas, quedando fijado el capital autorizado de la Sociedad en 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 Euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto, de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal.

- (j) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 12 de julio de 2000 acordó la emisión de 1.553.747 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, que fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por Banco de Sabadell, S.A. mediante aportaciones dinerarias, habiéndose fijado un precio de emisión de 26,83 euros por acción, de conformidad con los términos de un acuerdo de intenciones previamente celebrado entre JAZZTEL y dicha entidad financiera.
- (k) El Consejo de Administración de JAZZTEL de fecha 17 de julio de 2000 acordó la emisión de 36.647 nuevas acciones ordinarias con cargo al capital autorizado de la Sociedad como primer plazo de la contraprestación a ser satisfecha al *Instituto Catalán de Tecnología* en relación con el contrato relativo a la migración de los usuarios de su servicio ICTNet al servicio Jazznet.
- (l) Finalmente, JAZZTEL ha emitido desde la fecha mencionada en el apartado (g) anterior y hasta la fecha de registro del presente Folleto con cargo a su capital autorizado 3.359.145 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio de opciones sobre acciones de JAZZTEL en circulación por sus empleados así como el ejercicio de *warrants* de la Sociedad provenientes de la emisión de abril de 1999 y en circulación por sus titulares. Como se ha indicado anteriormente, en consecuencia, el capital social emitido de JAZZTEL asciende actualmente a la cifra de 50.000 libras esterlinas y 4.709.671,12 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 58.870.890 acciones ordinarias de 0,08 Euros de valor nominal, respectivamente.

3.3.5. Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o con *warrants*

JAZZTEL tiene emitidos y en circulación 210.000 Unidades (“*Units*”) denominados en dólares y en Euros (100.000 en dólares y 110.000 en Euros), constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, emitidos en abril de 1999 y con vencimiento en el año 2009, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. En la actualidad, ya se ha producido la segregación de los bonos y los *warrants* agrupados inicialmente en las Unidades, de modo que son negociables por separado.

- (a) Cada *Unit* en dólares (*Dollar Unit*) consiste en un bono de 1.000 dólares americanos de principal con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009 y cinco *warrants*, ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 3,82642525 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).
- (b) Cada *Unit* en Euros (*Euro Unit*) consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 1 de abril de 2009, y cinco *warrants* ejercitables a partir del 1 de abril del 2000, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 4,1141725 acciones ordinarias de la Compañía a un precio equivalente a su valor nominal (0,08 euros).

Los *warrants* mencionados anteriormente daban derecho a suscribir un total de 4.176.007,5 acciones ordinarias. Hasta la fecha de registro del presente Folleto, según las estimaciones

de la Sociedad, se han ejercitado por sus titulares *warrants* sobre 3.334.972 acciones ordinarias de JAZZTEL, restando en consecuencia *warrants* en circulación que otorgan derecho a suscribir un total de 841.035 acciones ordinarias de la Sociedad a sus titulares.

Asimismo, JAZZTEL realizó en julio de 2000 una nueva emisión de 225.000 Unidades (“*Units*”) denominadas en Euros, constituidas por bonos (“*Notes*”) de alto rendimiento, con vencimiento en el año 2010, que llevan aparejados *warrants* los cuales dan derecho a suscribir acciones ordinarias de la Compañía. Cada Unidad consiste en un bono de 1.000 Euros de principal, con un interés del 14% y vencimiento el 15 de julio de 2010 y un *warrant* ejercitable a partir del 3 de enero de 2001, cada uno de los cuales da derecho a su titular a suscribir 6 acciones ordinarias de la Compañía a un precio de 34,10 euros por acción. El conjunto de titulares de *warrants* en Euros correspondientes a esta emisión de julio de 2000 tiene derecho a suscribir un total de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL. Las Unidades se segregaron en Bonos y *warrants* negociables por separado con fecha 16 de noviembre de 2000.

3.3.5.1. Descripción de los Bonos Emisión Abril 1999

<i>Importe nominal total:</i>	100.000.000 dólares americanos y 110.000.000 euros.
<i>Fecha de emisión:</i>	8 de abril de 1999.
<i>Rating:</i>	Caa1 (Moody’s Investor Service).
<i>Vencimiento:</i>	1 de abril de 2009.
<i>Fechas de pago de interés:</i>	Los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, desde el 1 de octubre de 1999. Los pagos se realizarán en la moneda en que cada Bono esté denominado.
<i>Garantía:</i>	La Sociedad ha destinado parte del importe obtenido de la puesta en circulación de los Bonos a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente para cubrir los seis primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores han sido depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos.
<i>Amortización opcional:</i>	Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 1 de abril de 2004, siempre que medie un preaviso de entre 30 y 60 días. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2004, del 104,667% si se amortiza en el 2005, del 102,333% si es en el 2006 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento. Además, en cualquier momento anterior al 1 de enero del año 2002 JAZZTEL podrá, bajo ciertas condiciones,

amortizar hasta el 35% de los bonos en el caso de que realice una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización.

Cantidades adicionales: La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.

Amortización fiscal: Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.

Cambio de control: Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.

Compromisos: La Sociedad tiene asumidos compromisos que limitan su capacidad y la de sus filiales para, entre otros supuestos, endeudarse, otorgar garantías, realizar operaciones intragrupo, enajenar activos y realizar determinadas operaciones societarias. Dichos compromisos son extremadamente extensos, exhaustivos y complejos. No obstante, en líneas generales, se pueden resumir de la siguiente forma:

- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden incurrir en endeudamiento adicional, excepto el endeudamiento relacionado con el diseño y construcción de la red del grupo, la adquisición de equipos y otros activos relacionados con los negocios de telecomunicaciones desarrollados por el Grupo y otros endeudamientos relacionados con el curso normal de los negocios. Asimismo, JAZZTEL y sus filiales pueden endeudarse con cualquier otro propósito distinto de los anteriores siempre que se preserve el cumplimiento de determinados ratios financieros;
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden pagar dividendos o rescatar o amortizar acciones, salvo que con posterioridad a dicho pago continuaran

cumpléndose determinados ratios financieros mínimos;

- JAZZTEL y sus sociedades participadas sólo pueden realizar operaciones entre sí a precios y en condiciones estrictamente de mercado;
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales pueden otorgar garantías salvo que se trate de garantías en favor de acreedores por operaciones de endeudamiento permitidas y de garantías en favor de terceros (incluyendo administraciones públicas) en el curso ordinario de los negocios;
- En general, JAZZTEL y sus sociedades filiales sólo pueden vender activos a precios y en condiciones estrictamente de mercado y recibiendo como contraprestación al menos un 75% en dinero o activos de elevada liquidez, incluyendo instrumentos de renta fija o acciones de otras sociedades dedicadas al negocio de las telecomunicaciones en cualquiera de sus formas;
- JAZZTEL y sus sociedades filiales sólo pueden realizar ventas y *leasebacks* de activos si tales operaciones tienen una duración no superior a 365 días y se cumplen las previsiones y restricciones que gobiernan las ventas de activos y el endeudamiento adicional;
- Las sociedades filiales de JAZZTEL sólo pueden ampliar el capital mediante la emisión de nuevas acciones a terceras personas si la emisión tiene lugar a valor real y JAZZTEL mantiene una participación en dicha filial superior al 50% después de dicha ampliación; y
- Ni JAZZTEL ni sus sociedades filiales podrán iniciar nuevas líneas de negocio ajenas al negocio de las telecomunicaciones.

3.3.5.2. Descripción de los Bonos Emisión Julio 2000

Importe nominal total: 225.000.000 euros.

Fecha de emisión: 5 de julio de 2000.

Rating: Caa1 (Moody's Investor Service).

<i>Vencimiento:</i>	15 de julio de 2010.
<i>Fechas de pago de interés:</i>	Los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, desde el 15 de enero de 2000. Los pagos se realizarán en la moneda en que cada Bono esté denominado.
<i>Garantía:</i>	La Sociedad ha destinado aproximadamente 60,2 millones de euros del importe obtenido de la puesta en circulación de los Bonos a la adquisición de valores del Gobierno de los EE.UU. en cuantía suficiente para cubrir los cuatro primeros pagos de interés de los Bonos. Dichos valores han sido depositados en prenda constituida en favor de los titulares de los Bonos.
<i>Amortización opcional:</i>	Los Bonos son amortizables de forma anticipada por voluntad de la Sociedad a partir del 15 de julio de 2005. El precio de amortización será del 107% del valor nominal del Bono si éste se amortiza durante el año 2005, del 104,667% si se amortiza en el 2006, del 102,333% si es en el 2007 y del 100% a partir de entonces y hasta su vencimiento. Además, en cualquier momento anterior al 15 de julio del año 2003 JAZZTEL podrá, bajo ciertas condiciones, amortizar hasta el 35% de los bonos en el caso de que realice una oferta pública de suscripción de sus acciones ordinarias, a un precio de amortización del 114% de su valor nominal más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha de amortización.
<i>Cantidades adicionales:</i>	La Sociedad abonará a cada tenedor de Bonos una cantidad adicional por importe equivalente a las retenciones sobre los intereses que hayan de soportar sus titulares, según la legislación aplicable en el momento de su emisión.
<i>Amortización fiscal:</i>	Si las disposiciones fiscales en la materia sufrieran una alteración gravosa para la Sociedad, ésta se reserva el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos por el 100% de su valor nominal.
<i>Cambio de control:</i>	Como consecuencia de determinados cambios de control en la Sociedad, los tenedores de Bonos pueden solicitar la amortización de todos o parte de los mismos al 101% de su valor nominal.
<i>Compromisos:</i>	Los compromisos asumidos por JAZZTEL en relación con la emisión de Bonos de julio de 2000 son similares a los

descritos anteriormente en relación con la emisión de Bonos de abril de 1999.

3.3.5.3. Descripción de los *Warrants* Emisión Abril 1999

Acciones a las que dan derecho:

Los titulares de *warrants* denominados en dólares tenían derecho en su conjunto a la suscripción de 1.913.212,625 acciones ordinarias de JAZZTEL. Por su parte, los titulares de *warrants* denominados en Euros tenían derecho a suscribir en conjunto un total de 2.262.794,875 acciones ordinarias de JAZZTEL. Como se ha mencionado anteriormente, hasta la fecha de registro del presente Folleto se han ejercitado por sus titulares *warrants* sobre 3.334.972 acciones ordinarias de JAZZTEL, restando en consecuencia *warrants* en circulación que otorgan derecho a suscribir un total de 841.035 acciones ordinarias de la Sociedad a sus titulares.

Fecha de emisión:

8 de abril de 1999

Vencimiento:

1 de abril del 2009

Ejercicio:

En cualquier momento anterior al 1 de abril de 2009

Precio de ejercicio:

0,08 Euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas.

Cláusula antidilución:

El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en determinados supuestos para prevenir la dilución de sus titulares.

Derechos como accionistas:

Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL

Derechos de registro:

Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad y cualesquiera otras ofertas públicas de acciones subsiguientes que realice la Sociedad, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.

Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a mantener vigente el folleto registrado con la SEC el 26 de mayo de

2000 habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.5.4. Descripción de los Warrants Emisión Julio 2000

Acciones a las que dan derecho:

Los titulares de *warrants* tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL.

Fecha de emisión:

5 de julio de 2000.

Vencimiento:

15 de julio de 2000

Ejercicio:

Los titulares de los *warrants* no tendrán derecho a ejercitarlos hasta la primera de las dos siguientes fechas:

- (i) la fecha en que tenga lugar un supuesto de cambio de control de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de la emisión,
- (ii) el 3 de enero de 2001, o la fecha anterior, una vez producida la segregación de las Unidades, que determine discrecionalmente Goldman Sachs International.

Precio de ejercicio:

34.10 Euros por cada acción ordinaria, susceptible de ajuste en supuestos de variación del valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL con el fin de dividir las (*split*) o agruparlas.

Cláusula antidilución:

El ratio de conversión de los *warrants* en acciones será ajustado en determinados supuestos para prevenir la dilución de sus titulares.

Derechos como accionistas:

Los tenedores de *warrants* que no hayan sido ejercitados no gozarán de ninguno de los derechos que tienen los accionistas de JAZZTEL

Derechos de registro:

Los tenedores de *warrants* tienen derecho a ofrecer las acciones ordinarias que pueden suscribir como consecuencia del ejercicio de sus *warrants* en la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad y cualesquiera otras ofertas públicas de acciones subsiguientes que realice la Sociedad, en los términos y con las limitaciones previstas en el contrato de emisión de los *warrants*.

Asimismo, JAZZTEL se ha comprometido a registrar con la SEC, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su emisión, y mantener vigente un folleto registrado con la SEC habilitando la venta en Estados Unidos por los titulares de *warrants* de las acciones ordinarias a cuya suscripción dan derecho los mismos hasta que todos los *warrants* hayan sido ejercitados o hayan expirado.

3.3.6. Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores

No existen títulos representativos de ventajas atribuidas a fundadores o promotores, ni bonos de disfrute.

3.3.7. Capital autorizado

El capital autorizado de JAZZTEL es a la fecha de registro del presente Folleto de 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una.

Tal y como se hace constar en los apartados 2.10.2 y 3.4.9.(b) de este Folleto, sin computar las acciones ordinarias autorizadas reservadas para atender en el futuro el ejercicio de los *warrants* en circulación, de las opciones de suscripción de acciones dirigidas a los empleados del Grupo que se describen en el apartado 6.9 siguiente y de los compromisos adquiridos por JAZZTEL con terceras partes para la eventual emisión de nuevas acciones ordinarias en el marco de adquisiciones empresariales, que se describen en el apartado 7.2.7 siguiente, existirá un remanente de aproximadamente 14.142.051 acciones ordinarias autorizadas (esto es, un 24,02% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a 13 de diciembre de 2000) que el Consejo de Administración de JAZZTEL está autorizado a emitir tanto reconociendo como suprimiendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad por un plazo que finalizará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2005, o (si es anterior a esta fecha) el 21 de junio de 2005.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

3.3.8. Condiciones estatutarias para la modificación del capital social

El régimen estatutario de modificación del capital social se recoge en los artículos 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, sin que establezcan condiciones más restrictivas que las contenidas en la *Companies Act* de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, en todo momento, mediante acuerdo ordinario, ampliar su capital en el importe establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fijará, asimismo, el número y nominal de las acciones que se crearán en el marco de dicha ampliación. Las nuevas acciones estarán sujetas a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y en los presentes Estatutos y, en particular, en materia de adjudicación, pago de dividendos pasivos, derechos de retención, sucesión inter vivos o mortis causa y pérdida de derechos.

Del mismo modo, según lo prevenido en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, sin alteración de la cifra de capital social emitido, mediante acuerdo ordinario:

- (a) Incrementar el valor nominal de todas o parte de las acciones en que se divida el capital social mediante la agrupación de acciones en circulación.
- (b) Reducir el valor nominal de las acciones en que se divida el capital social mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, debiendo determinar el acuerdo en virtud del cual se desdoblan las acciones si, entre los titulares de las acciones resultantes del desdoblamiento, una o más acciones poseen frente a las demás derechos preferentes, diferidos o especiales, o están sujetas a las restricciones que la Sociedad puede establecer en la emisión de acciones.
- (c) Amortizar acciones autorizadas y pendientes de emisión que, a la fecha de aprobación del acuerdo, no hayan sido suscritas u objeto de un acuerdo de suscripción, reduciendo la cifra de capital autorizado en el valor de las acciones amortizadas;

Finalmente, conforme al Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, mediante acuerdo especial adoptada al efecto, y con sujeción a lo previsto en la Companies Act 1985, reducir de cualquier modo su capital social, o cualquier reserva por capital amortizado, reserva de prima de emisión de acciones u otras reservas no distribuibles. El apartado 3.4.10 siguiente describe los requisitos establecidos por la Companies Act 1985 para la reducción del capital social de una sociedad anónima pública inglesa como JAZZTEL.

3.4. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO APLICABLE A LAS ACCIONES DE JAZZTEL INCORPORADAS A LOS REGISTROS CONTABLES DEL SCLV Y SUS ENTIDADES ADHERIDAS Y COTIZADAS EN EL NUEVO MERCADO

Tal y como se describe en el apartado 2.5.2 anterior, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado se detentará por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, quien figurará inscrito en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL, en beneficio de los titulares de anotaciones en cuenta representativas de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los inversores solo podrán ejercer los derechos derivados de las acciones

ordinarias por medio de BT GLOBENET quien, al ser el propietario de derecho o titular registral de las acciones incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, será el único reconocido por JAZZTEL como accionista. El ejercicio de los derechos que corresponden a los titulares de las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos suscrito con JAZZTEL el 1 de diciembre de 2000.

No obstante lo anterior, los titulares de acciones de JAZZTEL inscritas en el registro contable del SCLV y sus Entidades Adheridas podrán, si así lo desean, obtener la inscripción directa de las acciones de su titularidad a su nombre en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL, pudiendo desde ese momento ejercitar sus derechos como accionistas directamente frente a la Sociedad. A dicho efecto, los titulares de acciones de acciones de JAZZTEL interesados en dicha posibilidad deberán cursar su solicitud a través de la Entidad Adherida en la que tenga depositadas sus acciones de JAZZTEL quien, a su vez, se dirigirá a la Entidad de Enlace. Recibida la comunicación, la Entidad de Enlace y Depositaria coordinará, de un lado, con el SCLV y la Entidad Adherida correspondiente la exclusión del registro contable de las referencias de registro correspondientes a las acciones de JAZZTEL afectadas y, de otro, con Euroclear y BT GLOBENET, la transmisión e inscripción de las acciones de JAZZTEL afectadas directamente a nombre del titular interesado y la remisión a éste del certificado nominativo múltiple de las acciones. JAZZTEL estima que el anterior proceso puede consumir aproximadamente dos semanas.

Los costes (incluyendo cánones del SCLV -1,2 euros por referencia de registro afectada- y Euroclear -25 dólares americanos por operación-, sujetos a variación de sus tarifas) e impuestos (a tipo fijo de 5 libras por cada transmisión) asociados a dicha operación serán de cuenta de los ordenantes de las mismas.

Los titulares de acciones de acciones de JAZZTEL interesados en la posibilidad descrita en anteriormente deben ser conscientes de que sus acciones quedarán excluidas de los registros contables del SCLV y no serán negociables en ninguno de los mercados en los que cotizan las acciones de la Sociedad, incluyendo el Nuevo Mercado, y que desde el momento de la exclusión y en el futuro deberán relacionarse directamente con JAZZTEL sin poder beneficiarse de los compromisos adquiridos por la Entidad de Enlace, restringidos a garantizar los derechos de los titulares de acciones de JAZZTEL en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas. Las acciones excluidas podrán ser reintroducidas en el sistema de registro contable mediante su transmisión a BT GLOBENET por el titular con instrucción expresa a BT GLOBENET del depósito de dichas acciones en la cuenta abierta por SCHI como Entidad Depositaria y de Enlace en Euroclear e instrucciones expresas asimismo a SCHI sobre la Entidad Adherida al SCLV a través de la cual desee el titular recibir las acciones. Dicho proceso puede tomar, cuando menos, el mismo tiempo indicado anteriormente para el proceso inverso, siendo igualmente de cuenta del titular los gastos e impuestos derivados de la operación. En particular, los titulares deben ser conscientes de que, conforme a la legislación fiscal inglesa en vigor a la fecha del Folleto, la transmisión por el titular de sus acciones de JAZZTEL a BT GLOBENET estaría sujeta a un impuesto

igual al 1,5% del precio de cotización de las acciones de JAZZTEL en el mercado en la fecha de la operación.

Se describe a continuación el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado.

3.4.1. Transmisión de la titularidad sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL

Según se ha indicado anteriormente, BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir será quien aparezca registrado en todo momento en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL como titular legal y fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, en beneficio de los inversores españoles.

En consecuencia, la transmisión de la titularidad beneficiaria sobre las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL representadas por medio de anotaciones en cuenta en el sistema español tendrá lugar por transferencia contable, produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente efectos traslativos de dicha titularidad beneficiaria, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

3.4.2 Legitimación de los titulares de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL

La condición de titular de acciones ordinarias de JAZZTEL vendrá determinada por el contenido de los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas. Los titulares de acciones ordinarias y sin voto podrán solicitar en todo momento de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan depositadas sus acciones la expedición de certificados de legitimación, en los términos y con los efectos establecidos en el Real Decreto 116/1992.

3.4.3 Adquisición por Jazztel de acciones propias

JAZZTEL podrá, con sujeción a lo previsto en la *Companies Act 1985*, adquirir o celebrar contratos en virtud de los cuales adquiriera o pueda adquirir sus propias acciones, cualquiera que sea su clase (incluyendo acciones rescatables) siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que las acciones adquiridas estén íntegramente desembolsadas;
- (b) Que las acciones se adquieran utilizando sólo beneficios distribuibles, o los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones emitidas con el fin de adquirir las acciones propias; y

- (c) Que la adquisición haya sido autorizada con antelación por acuerdo mayoritario de la Junta, que puede imponer condiciones al Consejo para la operación.

Las acciones propias adquiridas según el procedimiento descrito se consideran canceladas y el capital emitido de JAZZTEL será reducido por el valor nominal correspondiente, si bien dicha reducción no afectará al capital autorizado de la Sociedad. En consecuencia JAZZTEL, a diferencia de las sociedades anónimas españolas, no puede por ley mantener acciones propias en autocartera.

Cuando se hayan empleado exclusivamente beneficios distribuibles para adquirir las acciones propias, se transferirá a una reserva de capital social cancelado (*“capital redemption reserve”*) una cantidad equivalente al valor nominal de las acciones adquiridas con el propósito de mantener el capital no distribuible de la Sociedad en su nivel anterior para salvaguardar los intereses de los acreedores. Dicha reserva no puede ser dispuesta sino con los requisitos de la reducción del capital social (al considerarse como capital social a todos los efectos), si bien puede emplearse para emitir acciones gratuitas a los accionistas mediante la capitalización de la reserva. En el caso que las acciones propias hayan sido adquiridas utilizando exclusivamente o en parte los ingresos provenientes de una nueva emisión de acciones y la cantidad agregada de estos ingresos fuera inferior al valor nominal agregado de las acciones adquiridas, también será transferida una cantidad equivalente a la diferencia entre los ingresos y el valor nominal agregado de las acciones a la reserva de capital social cancelado para evitar que esto suponga una reducción del capital no distribuible.

3.4.4 Juntas Generales de Accionistas

(a) Clases de Juntas

De acuerdo con la *Companies Act 1985*, existen dos clases de Juntas Generales de Accionistas: Anuales y Extraordinarias:

- *Junta General Anual*: La primera Junta General Anual de JAZZTEL deberá reunirse en los primeros 18 meses desde su constitución. En lo sucesivo, cada Junta General Anual deberá reunirse cada año no más de quince meses desde la fecha de la última Junta General Anual.

Aunque la Ley no dispone un contenido específico para las Juntas Generales Anuales de JAZZTEL, el Consejo de Administración de la Sociedad está obligado a convocar una Junta General (que generalmente tendrá el carácter de Anual, si bien podrá igualmente ser una Junta General Extraordinaria) dentro de los 7 meses siguientes al cierre del ejercicio social para presentar las cuentas anuales a los accionistas y, en su caso, aprobar la distribución de dividendos, cuando ello sea posible.

- *Junta General Extraordinaria*: todas las Juntas Generales que no tengan el carácter de Anual se considerarán Juntas Generales Extraordinarias.

(b) Convocatoria de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL, sean Anuales o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante comunicación por escrito a los accionistas inscritos como tales en el Libro Registro de Accionistas. Por lo que se refiere a las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, dicha comunicación se remitirá a BT GLOBENET en su calidad de titular inscrito de la totalidad de tales acciones ordinarias en el Libro Registro de Accionistas bien en persona o por correo pre-pagado a la dirección que conste en el citado Libro Registro.

Para la válida convocatoria de las Juntas Generales Anuales y las Extraordinarias en las que se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales o Extraordinarios (según se definen en el apartado (f) siguiente) deberán mediar, al menos, 21 días completos entre la fecha de recepción del anuncio de convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta. Dicho plazo mínimo se establece en 14 días para las Juntas Generales Extraordinarias en las que no se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales.

La comunicación deberá incluir:

- (i) el nombre de JAZZTEL,
- (ii) la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión,
- (iii) la clase de Junta de que trate,
- (iv) detalles suficientes de los acuerdos sociales propuestos para la reunión. En el caso de que se propongan Acuerdos Especiales, deberá incluir reproducción literal de los Acuerdos propuestos, y
- (v) deberá advertirse a los accionistas que podrán asistir a la reunión mediante un representante debidamente autorizado,

Sin perjuicio de lo anterior, JAZZTEL se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos a enviar a la Entidad de Enlace, al mismo tiempo que a BT GLOBENET, copia de las convocatorias de Juntas Generales de Accionistas para su publicación en, al menos, un diario de gran circulación en España y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inmediata comunicación a la CNMV.

(c) Facultad y obligación de convocar

El Consejo de Administración de JAZZTEL podrá convocar una Junta General de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL está obligado a convocar determinadas reuniones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad con la periodicidad y en los plazos previstos por las leyes (y que se describen en el apartado 3.4.4.(a) anterior).

Finalmente, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá convocar una Junta General de Accionistas cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 10 por ciento del capital social con derecho de voto en una Junta General. Si el Consejo de Administración de JAZZTEL no convocara la Junta General de Accionistas en los 21 días siguientes a la presentación formal de la solicitud por los citados accionistas, los accionistas (o cualquier accionista que, a título individual, ostente más de la mitad de los derechos de voto de todos los accionistas peticionarios) podrán convocar una Junta General de Accionistas de la Sociedad que deberá celebrarse en los tres meses siguientes a dicha fecha.

Asimismo, el Ministro de Estado británico competente, a petición de cualquier accionista, podrá convocar una Junta General de Accionistas de JAZZTEL cuando el Consejo de Administración no convoque la Junta General Anual dentro del plazo legal correspondiente.

Finalmente, si por cualquier razón no es factible convocar o celebrar una Junta General de Accionistas según lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales los tribunales podrán resolver independientemente o a petición de cualquier Administrador, o de cualquier accionista que tuviese derecho a votar en la Junta, que la Junta se convoque y celebre en la manera en que los tribunales consideren apropiada.

(d) Legitimación de los titulares para asistir a la Junta

Estarán legitimados para asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en el SCLV y sus Entidades Adheridas con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de acciones ordinarias podrán optar, en relación con cada Junta General de Accionistas que se convoque por JAZZTEL, por uno de estos dos procedimientos (haciendo constar cada anuncio de convocatoria de Junta que se publique en España por la Entidad de Enlace la fecha o plazos para el ejercicio de sus derechos de voto por los titulares):

- (i) Proporcionar a BT GLOBENET instrucciones de voto respecto de sus acciones ordinarias: en este caso, los accionistas deberán canalizar sus instrucciones de voto en relación con la Junta General de Accionistas de que se trate a través de las Entidades Adheridas al SCLV en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias, quienes a su vez remitirán las mismas a la Entidad de Enlace. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todas los Titulares y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace.
- (ii) Asistir y votar personalmente sus acciones ordinarias: en este supuesto, los Titulares deberán formular dicha solicitud a BT GLOBENET, a través del procedimiento indicado en el párrafo anterior. BT GLOBENET, en su calidad

de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes y las facilitará a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar en la Junta General de Accionistas de que se trate.

En relación con lo previsto en el párrafo anterior, se hace constar, según se indica en el apartado (h) siguiente, que está previsto que las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL tengan lugar, normalmente, en la ciudad de Londres.

(e) Constitución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para la válida constitución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de accionistas que sean titulares de acciones representativas de un 33,3% del capital social de JAZZTEL con derecho a voto.

A los efectos de determinar la concurrencia de dicho quorum del 33,3%, se agregarán (i) las acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de las que BT GLOBENET haya recibido, a través de la Entidad de Enlace, instrucciones de asistencia y voto por sus titulares, (ii) las acciones ordinarias de JAZZTEL respecto de las que sus titulares hayan obtenido de BT GLOBENET las representaciones necesarias para asistir y votar en la Junta, y que efectivamente se hallen presentes en el momento de constituirse la Junta, y (iii) las acciones ordinarias correspondientes a titulares de acciones distintos a BT GLOBENET o la entidad que le sustituya en el futuro que aparezcan inscritos en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad.

(f) Mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985 y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las mayorías exigidas para la válida adopción de acuerdos sociales por la Junta General de Accionistas de JAZZTEL están en función de la clase de acuerdo que la Junta se proponga adoptar. En este sentido, los acuerdos sociales se pueden agrupar en Acuerdos Ordinarios, Acuerdos Especiales y Acuerdos Extraordinarios.

(i) Acuerdos Ordinarios:

Los Acuerdos Ordinarios se adoptan por mayoría simple de votos de los titulares con derecho a voto presentes o representados en la Junta que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. En términos generales, se deberán adoptar como Acuerdos Ordinarios todos aquellos acuerdos sociales que no requieran ser aprobados como Acuerdos Especiales o Extraordinarios de conformidad con la legislación inglesa. Se enumeran a continuación, con carácter meramente

indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requieren meramente un Acuerdo Ordinario:

- (i) Aumentar el capital social autorizado;
- (ii) Consolidar, subdividir o cancelar acciones;
- (iii) Autorizar al Consejo de Administración para emitir acciones con cargo al capital autorizado;
- (iv) Suprimir la autorización al Consejo de Administración para emitir acciones;
- (v) Autorizar al Consejo de Administración para adquirir acciones propias;
- (vi) Declarar un dividendo;
- (vii) Nombrar y cesar a los Consejeros;
- (viii) Variar el número mínimo y máximo de Consejeros;
- (ix) Autorizar a la Sociedad para celebrar contratos de trabajo con los Consejeros por un período de duración superior a cinco años;
- (x) Variar el importe máximo anual de las remuneraciones de los Consejeros;
- (xi) Autorizar, en determinados supuestos, la celebración por la Sociedad de contratos con los Consejeros, cuando éstos actúen por cuenta propia

(ii) *Acuerdos Especiales*

Los Acuerdos Especiales requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Especial:

- (i) Modificar los Estatutos Sociales;
- (ii) Modificar la denominación social de la Sociedad;
- (iii) Excluir los derechos de suscripción preferente de los accionistas;
- (iv) Reducir el capital social (salvo, en su caso, mediante la adquisición de acciones amortizables);
- (v) Convertir a la Sociedad en una *private limited company* (sociedad anónima privada);

- (vi) Aprobar la liquidación de la Sociedad por vía judicial o, en determinados supuestos, por vía voluntaria.

(iii) *Acuerdos Extraordinarios:*

Los Acuerdos Extraordinarios, al igual que los Especiales, requieren el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente que ejerzan efectivamente sus derechos de voto. Se enumeran a continuación, con carácter meramente indicativo y no exhaustivo, los acuerdos sociales que requerirían un Acuerdo Extraordinario:

- (i) Modificar los derechos aparejados a cualesquiera clases de acciones
- (ii) Aprobar la liquidación voluntaria de la Sociedad cuando los accionistas estimen que la Sociedad, por razón de las obligaciones contraídas, no puede continuar desarrollando sus actividades.
- (iii) Autorizar al administrador en el caso de una liquidación voluntaria a instancias de los accionistas a pagar cualquier clase de acreedor o a celebrar acuerdos con los acreedores o con personas que hayan interpuesto reclamaciones contra la Sociedad.

(g) Limitación a los derechos de voto

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto mientras que las acciones sin voto no otorgan derecho de voto alguno. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones ordinarias que deba ostentar un titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, ni tampoco limitan el número máximo de votos que pueden ser emitidos por un mismo titular (o por titulares pertenecientes al mismo grupo).

(h) Lugar de celebración de la Junta

De acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad celebrará sus Juntas Generales de Accionistas en el lugar que determine el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación de que dichas Juntas se celebren en Londres, ciudad en donde JAZZTEL tiene actualmente establecido su domicilio social. No obstante lo anterior, JAZZTEL ha venido celebrando regularmente en Londres sus Juntas Generales de Accionistas en el pasado y tiene intención de continuar celebrando las mismas en el Reino Unido en el futuro.

(i) Derecho de información

Los accionistas tendrán derecho a recibir, con carácter gratuito, una copia de las cuentas anuales y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los Administradores, en el

domicilio social de la Sociedad. A tal efecto, los accionistas que deseen obtener esta información deberán dirigir sus solicitudes a la Entidad de Enlace, quien las hará seguir a BT GLOBENET, con el fin de que BT GLOBENET pueda requerir a JAZZTEL que facilite a los mismos, a costa de la Sociedad, la información solicitada.

Los accionistas que asistan personalmente a las Juntas Generales de Accionistas podrán igualmente intervenir en éstas y hacer preguntas siempre que lo permita el Presidente de la Junta.

3.4.5 Impugnación de acuerdos sociales

El concepto de “*impugnación de los acuerdos sociales*” no existe como tal en la legislación inglesa, si bien hay distintas previsiones legales que protegen a los accionistas:

- (i) Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos “*ultra vires*” (es decir, aquellos que exceden los poderes de la Sociedad), siempre que la Sociedad no haya incurrido en obligaciones legales con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General;
- (ii) El accionista que considera que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas se encuentran injustamente perjudicados podrá presentar una demanda a los tribunales al respecto. Si los tribunales estiman la demanda podrán dictar la sentencia que les parezca más apropiada según el caso (por ejemplo, pueden determinar el cese de los Administradores responsables);

3.4.6 Nombramiento de administradores

De acuerdo con lo indicado en el apartado 6.1 siguiente del presente Folleto, los administradores de JAZZTEL serán nombrados, reelegidos o cesados por Acuerdo Ordinario de la Junta General de Accionistas. Ni la Ley ni los Estatutos Sociales de JAZZTEL reconocen la facultad de nombrar administradores mediante el sistema proporcional a accionistas titulares de un determinado número de acciones ordinarias.

3.4.7 Responsabilidad de los administradores

En términos generales, los administradores de JAZZTEL serán responsables ante la Sociedad de la realización correcta de las funciones que conlleva su cargo y en ciertos supuestos deberán responder personalmente. En un supuesto de insolvencia de JAZZTEL, los administradores también responderán ante los acreedores de la Sociedad. En ambos casos, si los administradores han infringido sus deberes como tales serán responsables con carácter ilimitado con todo su patrimonio. Los administradores pueden delegar ciertas responsabilidades a los miembros que integran la gerencia de la Sociedad, siempre que esta delegación estuviera justificada. Un administrador no podrá imponer responsabilidad solidaria por sus actos a otros administradores o a la Sociedad misma.

3.4.8 Modificación de Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales deberá ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- (i) Que se expresen en la convocatoria de la Junta General con la debida claridad la intención de modificar los Estatutos Sociales mediante adopción de un Acuerdo Especial y los extremos que hayan de modificarse.
- (ii) Que se mande la convocatoria a los accionistas con, al menos, 21 días de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la misma.
- (iii) Que el Acuerdo Especial correspondiente haya sido adoptado por la Junta por el 75 por ciento de los accionistas con derecho de voto presentes o representados y que ejerzan su voto en Junta General.
- (iv) Que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada se inscriba en el Registro Mercantil.

Cuando la modificación de los Estatutos Sociales consista en la sustitución del objeto social, los accionistas de JAZZTEL que no hayan votado a favor del acuerdo y que representen al menos el 15% del capital social emitido de JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicha modificación estatutaria. Los tribunales podrán obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que no estén de acuerdo con la sustitución del objeto social, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.9 Aumento de capital

(a) Requisitos del aumento. Capital autorizado. Delegación en los administradores

Según se indica en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, para aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL será preciso convocar una Junta General de Accionistas que deberá aprobar dicho aumento, incluyendo el número, clase y valor nominal de las acciones que se crearán, mediante Acuerdo Ordinario. Asimismo, será necesario que la Junta apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir "*relevant securities*" con cargo al capital autorizado y los términos de tal delegación (importe nominal máximo de las acciones a emitir, que no podrá exceder del capital autorizado, y período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años).

La expresión "*relevant securities*" incluye las acciones ordinarias de la Sociedad, cualesquiera otras acciones de la Sociedad que otorguen un derecho limitado a participar en el reparto de dividendos o en el capital social en caso de liquidación, y

cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL.

De conformidad con los artículos 9 y 32 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, la Sociedad puede emitir acciones con derechos preferentes, diferidos o especiales, o con restricciones sobre el derecho a dividendos, al reembolso de capital, al voto, etc. así como acciones rescatables. Los derechos especiales inherentes a una clase pueden ser modificados o anulados, ya sea con el visto bueno por escrito de los titulares de tres cuartas partes del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase, o bien con la sanción de un Acuerdo Extraordinario adoptado en una junta separada de los titulares de las acciones de esa clase.

(b) Derecho de suscripción preferente

En la emisión por JAZZTEL de valores denominados como “*equity securities*” (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET, como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado en su beneficio) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de *equity securities* en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares. Dichos derechos deberán ser ejercitados por los titulares de acciones de JAZZTEL a través de las Entidades Adheridas en donde tengan depositadas sus acciones, quienes cursarán sus instrucciones a la Entidad de Enlace, que adoptará las medidas necesarias para asegurar el efectivo ejercicio de los derechos por los titulares de acciones en el sistema español. Las fechas, plazos y forma detallada de ejercicio de dichos derechos y su negociabilidad en las Bolsas de Valores españolas se describirán en el anuncio público de la operación, el Folleto Informativo de la ampliación de capital que JAZZTEL registre con la CNMV con anterioridad al inicio del período de suscripción y la demás documentación que se ponga a disposición del público en España con ocasión de la transacción.

No existirá derecho de suscripción preferente de los titulares cuando JAZZTEL emita acciones ordinarias dentro de un plan de participación en el capital para los empleados ni (salvo acuerdo contrario entre los accionistas) en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir *equity securities* con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante Acuerdo Especial (esto es, con el voto favorable de titulares que representen el 75 por ciento del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General correspondiente y que ejerzan sus derechos de voto). Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

3.4.10 Reducción de capital

Los requisitos establecidos para la reducción del capital social de JAZZTEL son, de acuerdo con la *Companies Act 1985*, los siguientes:

- (i) La reducción de capital deberá ser aprobada mediante Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.8 anterior.
- (ii) La reducción de capital deberá ser sometida a la confirmación de los tribunales. Asimismo, cuando la reducción de capital se realiza mediante la condonación de dividendos pasivos o la restitución de aportaciones a los accionistas o, en otro caso, cuando así lo determinen los tribunales, los acreedores sociales tendrán derecho a oponerse a la reducción del capital social en los términos legalmente previstos.
- (iii) Los tribunales confirmarán la reducción de capital si todos los acreedores con derecho a oponerse a la reducción del capital están conformes con ella o si JAZZTEL ha satisfecho o garantizado sus créditos.
- (iv) La reducción de capital no será efectiva hasta la inscripción de la documentación pertinente (incluida la resolución judicial referida en el párrafo anterior) en el Registro Mercantil.

Se hace constar que no son de aplicación los anteriores requisitos a la reducción del capital social de JAZZTEL a través de la adquisición de acciones propias para su amortización descrita en el apartado 3.4.3 anterior.

3.4.11 Distribución de dividendos.

Con carácter general, corresponde a la Junta General de Accionistas de JAZZTEL la aprobación de la distribución de dividendos a los accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y siempre dentro de los límites máximos establecidos por éste. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de JAZZTEL está autorizado por los Estatutos Sociales para declarar y pagar dividendos a cuenta a los accionistas. JAZZTEL sólo podrá distribuir dividendos a sus accionistas si registra beneficios distribuibles acumulados suficientes. Los dividendos serán satisfechos en proporción al valor nominal de las acciones ordinarias, y pueden ser pagados tanto en metálico como en especie. Los derechos sobre los dividendos no reclamados prescriben a los doce años de su declaración, siendo beneficiaria de la prescripción la Sociedad.

SCHI se ha comprometido con JAZZTEL, en el plazo más breve posible desde la fecha en que reciba de BT GLOBENET, a través de Euroclear, el importe de los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, a proceder al pago de los mismos a sus titulares, a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde tengan

depositadas sus acciones ordinarias, previa práctica de las retenciones a cuenta del pago de los impuestos que, en su caso, correspondan.

3.4.12 Transformación de la Sociedad

El acuerdo de re-inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil como una *private limited company* requiere la aprobación de un Acuerdo Especial por una Junta General de Accionistas convocada de conformidad con lo indicado en el apartado 3.4.8 anterior.

De acuerdo con la *Companies Act* de 1985, los accionistas que no hayan consentido o votado a favor de dicho acuerdo y que representen al menos el 5 por ciento de las acciones emitidas por JAZZTEL tendrán el derecho de solicitar a los tribunales la anulación de dicho acuerdo (a través de BT GLOBENET como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas y cotizadas en el Nuevo Mercado, del modo previsto en el apartado 3.4.5 anterior). Los tribunales podrán, si lo estiman oportuno, obligar a JAZZTEL a recomprar las acciones de aquellos accionistas que se hayan opuesto a dicho acuerdo, reduciendo el capital social emitido en la cuantía correspondiente. El precio de recompra sería fijado por el Tribunal a su discreción como su justo valor de mercado (esto es, con referencia a su cotización en bolsa), sin que existan normas más específicas en la *Companies Act 1985* al respecto.

3.4.13 Límite de endeudamiento

JAZZTEL tiene capacidad para endeudarse de acuerdo con lo establecido en su Escritura de Constitución ("*Memorandum of Incorporation*"). De acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, la capacidad de endeudamiento de JAZZTEL la ejercerán los Administradores sin necesidad de obtener el consentimiento específico de los accionistas en tales ocasiones (por ejemplo para la emisión de títulos de crédito) aunque este derecho podrá estar sujeto, siempre que así lo resuelva la Junta General de Accionistas, a restricciones explícitas o implícitas, por ejemplo, con respecto a la cantidad o el propósito de cualquier préstamo. Dicha capacidad de endeudamiento es ilimitada, no existiendo ninguna disposición en la legislación inglesa ni en los estatutos de JAZZTEL análoga al artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a las limitaciones para la emisión de obligaciones.

3.4.14 Reducción del patrimonio por pérdidas

Si en cualquier momento los activos netos de JAZZTEL disminuyeran por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá, antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquier Administrador de la Sociedad tenga primer conocimiento de este hecho, convocar una Junta General Extraordinaria, que se deberá celebrar antes de 56 días desde la fecha en que se dio a conocer la reducción del patrimonio de la Sociedad. El propósito de dicha Junta General Extraordinaria será el considerar si se deben tomar medidas y, en caso de ser necesarias, cuales medidas deben adoptarse para hacer frente a la situación. En caso de incumplimiento de esta obligación de celebrar una Junta General Extraordinaria, cada uno de los Administradores de la Sociedad que autorice o permita dicho incumplimiento a sabiendas e

intencionalmente o tras el vencimiento del periodo prescrito durante el cual la Junta debería haber sido convocada, permita que el incumplimiento prosiga a sabiendas e intencionalmente, podrá ser sancionado con una multa.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado y en el Informe que se acompaña como Anexo 5 a este Folleto, la legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.15 siguiente.

3.4.15 Liquidación obligatoria

Conforme a la ley inglesa existen tres formas de liquidar una *public limited company* como JAZZTEL con el propósito de poner fin a la misma y administrar sus activos para el beneficio de sus acreedores y socios: (i) por liquidación obligatoria, (ii) por liquidación voluntaria a instancia de los socios y (iii) por liquidación voluntaria a instancia de los acreedores. En este apartado nos referimos a la liquidación obligatoria.

La *Insolvency Act* de 1986 establece siete causas distintas para poder instar la liquidación obligatoria o judicial de una *public limited company*, de los cuales las siguientes son relevantes para JAZZTEL:

- (i) Cuando la liquidación ha sido aprobada por una Junta General de Accionistas de la sociedad mediante la adopción de un Acuerdo Especial; o
- (ii) Si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas; o
- (iii) Por último, si los tribunales opinan que es justo y equitativo que la Sociedad sea liquidada.

La causa más común de las citadas anteriormente es que la Sociedad no pueda satisfacer sus deudas. Se considera que una Sociedad es incapaz de satisfacer sus deudas si:

- (i) No satisface, según el criterio razonable de un acreedor, los requisitos de un "*statutory notice*" (un requisito de pago emitido en forma prescrita por la ley inglesa) presentado por un acreedor o acreedores a quién/es la sociedad deba una cantidad superior a 750 libras esterlinas antes del vencimiento de un plazo de tres semanas desde la fecha de entrega del *statutory notice*; o

- (ii) Incumple la ejecución de una sentencia judicial a favor de uno o más de sus acreedores; o
- (iii) Se acredita ante los tribunales que la Sociedad no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o
- (iv) Por último, se acredita ante los tribunales que el valor de los activos de la Sociedad es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales.

Están legitimados para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de una *public limited company* la propia Sociedad, sus Administradores o cualquier acreedor social.

Según se ha indicado en el apartado anterior, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado, de acuerdo con la legislación inglesa, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus otras obligaciones a su vencimiento. El apartado 3.9 del informe sobre semejanzas y diferencias entre los regímenes jurídicos de las sociedades anónimas y las *public limited companies* que se adjunta como Anexo 5 al presente Folleto detalla los procedimientos de liquidación de las *public limited companies* como JAZZTEL.

3.5. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

JAZZTEL no tiene, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera a la fecha de registro del presente Folleto. Tal y como se expone en el apartado 3.4.4 anterior las *public limited companies* no pueden tener acciones en autocartera de acuerdo con la legislación inglesa.

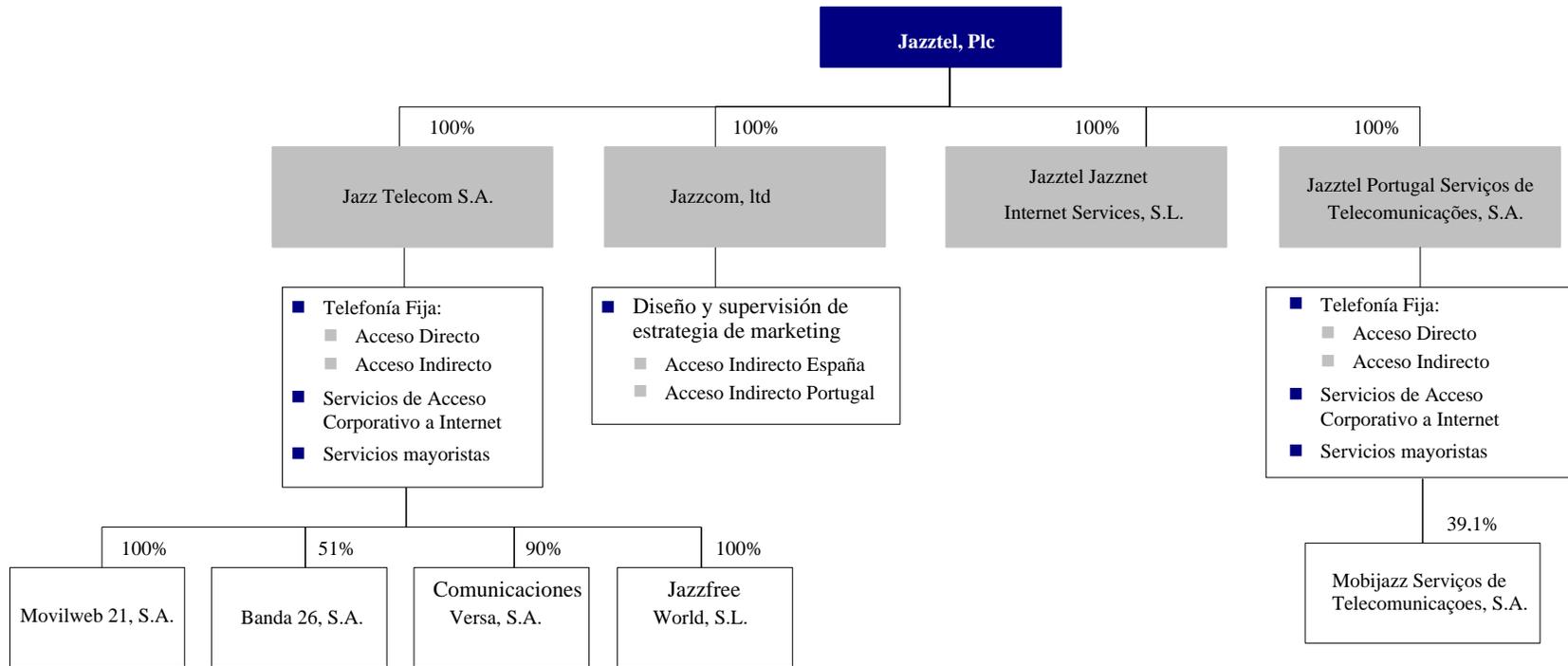
3.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Véase el apartado 2.13.3 anterior del presente Folleto.

3.6. GRUPO DE SOCIEDADES

3.6.1. Descripción del Grupo JAZZTEL

JAZZTEL es la entidad dominante de su propio Grupo, que a fecha de registro del presente Folleto se encuentra integrado por las sociedades que se muestran en el siguiente organigrama:



Nota: Las sociedades Jazztel Jazznet Internet Services, S.L., perteneciente 100% a Jazztel, plc., Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A. perteneciente 100% a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. y Movilweb, 21 S.A. y Jazzfree World, S.L., pertenecientes 100% a Jazz Telecom, S.A. no desempeñan actividad operativa alguna

Sociedades Grupo JAZZTEL

Datos en miles de Euros

30 de septiembre de 2000

Sociedades Participadas	Domicilio Social	Activ.Princip.	Met. Cons	% de Participación.			Datos Contables			Val. Teor. Particip.	Valor Neto en Libros
				Direct	Indir	Total	Capital	Reserv	Result		
Jazz Telecom, S.A.	Avda de Europa,14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Prestación de servicios telemáticos y de telecomunicaciones y el establecimiento de una red pública de telefonía	Integración Global	100%	N/P	100%	20.000	209.219	(100.193)	129.026	129.026
Banda 26, S.A.	Avda de Europa,14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	El establecimiento explotación y gestión de redes públicas fijas de acceso a radio en 26 GHZ.	Integración Proporcional	N/P	51%	51%	1.266	4.800	(1.574)	2.291	2.291
Móvilweb 21, S.A.	Avda de Europa,14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	La realización de actividades dirigidas a la preparación, desarrollo y establecimiento de una red de telecomunicaciones y la explotación del servicio de telecomunicaciones móviles de tercera generación (UMTS)	No consolida	N/P	100%	100%	66 (*)	-	(6)	10	10

Comunicaciones Versa, S.A.	c/ Fortuny, 37 (Madrid)	El diseño, desarrollo compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, y telegráficas, tarjetas telefónicas y todo tipo de aparatos y equipos de telecomunicaciones	Integración Global	N/P	90%	90%	3.306 (**)	-	(1.128)	1.095	1.095
JazzFree World, S.L.	Avda de Europa,14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	El desarrollo y la explotación de todo tipo de servicios relacionados con Internet	No consolida	N/P	100%	100%	3	-	-	3	3
Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.	Praça Duque de Saldanha,1-5º E/F, 1050-194 Lisboa	Actividades de operador de redes de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones	Integración Global	100%	N/P	100%	2.500	(3.737)	(23.720)	(24.957)	(24.957)
Jazzcom Ltd.	1 Silk Street London EC2Y 8HQ Reino Unido	Diseño de políticas comerciales y de marketing para captación de clientes	No consolida	100%	N/P	100%	0,1	-	-	0,1	0,1

Jazznet Jazztel Internet Services	Avda de Europa,14 Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas (Madrid)	Titularidad de los dominios de Internet jazztel.es y jazznet.es	No consolida	100%	N/P	100%	3	-	-	3	3
--	---	---	--------------	------	-----	------	---	---	---	---	---

(*) Pendiente de desembolsar 50 mil euros

(**) Pendiente de desembolsar 962 mil euros

3.6.2. Principales operaciones intragrupo

Se describen a continuación las principales operaciones realizadas entre las sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL que continúan vigentes a la fecha del presente Folleto:

- (a) JAZZTEL tenía a 30 de septiembre de 2000 concedidos préstamos participativos a su filiales Jazz Telecom y Jazztel Portugal por un importe aproximado de 125 y 51 millones de euros. Dichos préstamos tienen pactados intereses no acumulativos a un tipo anual del 14% fijo y un 5% adicional que se devengarán en el momento en el que la cifra de beneficios antes de impuestos sea mayor a cero. Los intereses son pagaderos al final de la vida de los préstamos.

A continuación se incluye la relación de los préstamos participativos por importe y fecha de concesión a cada sociedad:

Jazz Telecom	
Fecha de concesión	Importe (e)
7 de junio de 2000	20.000.000
30 de junio de 2000	25.000.000
10 de julio de 2000	50.000.000
27 de septiembre de 2000	30.000.000

Jazztel Portugal	
Fecha de concesión	Importe (e)
10 de marzo de 2000	10.000.000
10 de marzo de 2000	10.000.000
11 de abril de 2000	10.000.000
23 de mayo de 2000	10.000.000
6 de julio de 2000	8.500.000
4 de septiembre de 2000	2.000.000

- (b) A 30 de septiembre de 2000 Jazz Telecom tenía pendiente de facturar 784.000 euros a Jazztel Portugal en concepto de imputación de gastos de sistemas de información.

CAPITULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPÍTULO 4

4.0. SUMARIO DE TÉRMINOS COMUNES EN TELECOMUNICACIONES

ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia asimétrica)

La tecnología ADSL se desarrolló para incrementar la capacidad de transmisión de las líneas de cobre existentes, y se basa en dos velocidades de transmisión distintas, la velocidad de subida (del consumidor a la red) y la de bajada (de la red al consumidor). Esta última es mucho mayor, puesto que el consumidor final es receptor de grandes volúmenes de información (archivos de audio y vídeo, bases de datos, etc.) y sólo requiere enviar al proveedor una cantidad limitada de información (ejecución de órdenes, selección de información...).

El tráfico se encamina por una red de datos distinta de la que utiliza el servicio de voz, es decir, se empaqueta y se transmite por una red paralela.

Dos factores principales han ralentizado la extensión de esta tecnología. En primer lugar, tiene un alto coste de implantación para los proveedores de acceso a la red telefónica, dado que se requieren altas inversiones para mejorar la red de cobre existente –que luego se repercuten a los usuarios finales-. En segundo lugar, la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para acceder a esta red son relativamente caros y complejos.

ASP (Application Service Provider o computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas)

Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permiten a los usuarios de computadoras acceder a un programa de software que no se mantiene en ningún servidor ni ordenador personal propio, sino que se encuentra alojado en un servidor externo. De esta forma el usuario puede reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, podrá apoyarse en un servidor central mantenido por otra compañía.

ATM (Asynchronous Transfer Mode o modo de transferencia asincrónica)

Tecnología de conmutación y transmisión de reciente comercialización. Esta tecnología es una de las denominadas de desagregación en paquetes, que enlazan el tráfico mediante el uso de una dirección de destino. Esta dirección está contenida en los 5 primeros bits de cada paquete o celda standard (53 bits de longitud total). La conmutación ATM se desarrolló específicamente para permitir la transmisión y conmutación simultánea de voz, datos y vídeo (o información “multimedia”) a velocidades variables. Otra ventaja del método ATM es que puede usarse con multitud de sistemas informáticos distintos, incluidas redes de acceso local.

Broadband, o Ancho de Banda

Los sistemas de comunicación de ancho de banda permiten transmitir grandes cantidades de voz, datos y vídeo, a través de señales analógicas o digitales. Como ejemplos tenemos sistemas de fibra óptica de 20 Gbits/segundo, capaces de transmitir 242.000 conversaciones simultáneas, o las emisoras de televisión que transmiten audio

de gran calidad y vídeo de alta resolución. La conectividad con ancho de banda es un elemento esencial para aplicaciones multimedia interactivas.

Conmutación por paquetes

Consiste en el envío de datos “empaquetados” a través de una red. Cada paquete dispone de una identificación única y su dirección de destino. La conmutación de paquetes es distinta de la que se utiliza por ejemplo a la hora de realizar una llamada. En este último caso, se usa conmutación de circuitos, es decir, se ocupa el 100% del circuito mientras la llamada está en curso. Con la conmutación por paquetes, la conversación telefónica, o los datos, se separan en multitud de paquetes que se envían simultáneamente usando diferentes rutas, para ser finalmente reensambladas en su punto de destino. De esta forma la conmutación por paquetes logra utilizar de forma mucho más eficaz los circuitos de las redes.

Digital

Método de almacenaje, procesamiento y transmisión de información a través del uso de pulsos electrónicos u ópticos que representan los dígitos 0 y 1 del código binario. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital usan secuencias de estos pulsos para representar la información en lugar de la clásica señal analógica, la cual experimenta una variación continua. Las tecnologías de transmisión y conmutación digital permiten ofrecer, en términos de velocidad y capacidad, unos resultados mucho mejores frente a las tecnologías analógicas. Esto permite una transmisión de voz, datos y vídeo más eficiente y de mayor calidad.

E1

Medida de capacidad de transporte de información, equivalente a 2.048 Mb/s.

Extranet

Red semi-privada que usa los estándares y software de Internet. Las empresas suelen recurrir a Extranets para llevar a cabo ciertas operaciones inter-compañías y para comunicarse con sus empleados, clientes y proveedores a través de páginas web. Algunas páginas requieren un nombre de usuario específico y una contraseña para ser visualizadas.

Fibra Óptica

El cable de fibra óptica es el medio de transporte máspreciado en los sectores de cable y telecomunicaciones. El cable de fibra óptica es inmune a las interferencias eléctricas y también a factores ambientales que en cambio sí afectan al cable de cobre y a las transmisiones vía satélite. La tecnología de fibra óptica consiste en la transmisión de información digital por medio de pulsos de luz láser a través de conductos extremadamente delgados de vidrio. Un hilo de fibra óptica, con un grosor parecido al de un cabello humano, tiene una capacidad de ancho de banda mucho mayor que un cable de cobre, cuando el grosor de este último es muchas veces mayor.

El término Fibra Oscura en relación con los contratos firmados por Jazz Telecom. S.A. con RENFE e Iberdrola mencionados en el Capítulo IV se refiere a fibra óptica no equipada con terminales ópticos.

Tecnología *frame relay*

El *frame relay* es un servicio de conmutación de paquetes de datos de gran velocidad que se utiliza para la transmisión de datos entre ordenadores. La tecnología de *frame relay* organiza los datos en unidades llamadas cuadros ("frames") en lugar de proporcionar un ancho de banda fijo (como sucede con las líneas privadas). El *frame relay* emplea unidades de datos de longitud variable a una velocidad de acceso que oscila entre 64 kbit/seg. y 2 mbit/seg. Este servicio es ideal para la conexión de redes de áreas locales, pero no es adecuado para las aplicaciones de voz e imagen debido a los retrasos variables que se pueden producir.

Intranet

Red privada interna que usa los estándares y software de Internet.

Líneas de cobre

Es la tecnología más extendida para la transmisión de voz y datos, por su bajo coste en comparación con otras tecnologías. Consiste en la transmisión de impulsos eléctricos de voltaje positivo y negativo a través de un par de hilos de cobre.

Sus limitaciones más relevantes vienen derivadas de las propiedades eléctricas de los cables de cobre. La resistencia eléctrica hace que la señal pierda potencia cuando ésta recorre largas distancias, por lo que es necesario instalar repetidores a cortos intervalos. Por otra parte las señales eléctricas son muy propensas a sufrir interferencias de diversas fuentes situadas cerca de las líneas de transmisión de cobre. Por último, la naturaleza eléctrica de la transmisión limita mucho su capacidad de transporte.

MTS –Modo de Transferencia Sincrónico

Método de transporte y conmutación que transmite información de acuerdo a una pauta regular y fija. Da al usuario una capacidad de transmisión de hasta 50 millones de bits por segundo, con independencia del número de usuarios.

Protocolo de Internet –IP

Conjunto de protocolos de red y de transporte que permite la comunicación entre sistemas informáticos y ordenadores de diferentes arquitecturas a través de Internet.

Red Digital de Servicios Integrados, o RDSI

Estándar internacional que permite, mediante el uso de equipos especiales, la transmisión simultánea y bi-direccional de voz y datos (en formato digital) sobre una única línea. La tecnología RDSI permite, por ejemplo, llevar a cabo una multiconferencia usando una única línea, y también soporta multitud de aplicaciones en red de alto valor añadido. Esto permite reducir costes para algunos usuarios finales ya que se optimizan instalaciones ya existentes. La tecnología RDSI combina estándares para clientes altamente flexibles, que permiten una gestión integrada, dentro de la red, de servicios de voz y datos.

Redes de Acceso Local

Las redes de acceso local permiten la interconexión de ordenadores y servidores para compartir no solo archivos y aplicaciones informáticas sino también dispositivos tales como impresoras y módems de alta velocidad. Las redes de acceso local suelen contar con servidores dedicados a gestionar los recursos de la red y proveer de forma centralizada archivos y programa de uso común.

PBX–Private Branch Exchange

Sistema de conmutación dentro de un edificio que permite encaminar las llamadas exteriores directamente a su destinatario, en lugar de ser encaminadas primero a un número central. El sistema PBX también permite la marcación interna de extensiones de 4 dígitos. Centrex es un sistema que simula este servicio desde un punto de conexión externo, lo cual permite ahorros importantes en términos de inversión en sistemas PBX.

Switch–Conmutador

Un conmutador es un sofisticado equipo que recibe órdenes de conexión del usuario (generalmente un número de teléfono). El equipo se encarga de abrir y cerrar los circuitos necesarios para establecer la conexión hasta el número de destino.

Los conmutadores permiten a los proveedores de telecomunicaciones conectar directamente a sus usuarios con el destino elegido, así como dar acceso a otras aplicaciones más avanzadas y almacenar la información necesaria para el proceso de facturación.

Telefonía móvil digital

La telefonía móvil digital se basa en la utilización de ondas de radio para establecer la conexión entre los usuarios y la red. Para ello se despliega una red de equipos emisores/receptores denominados radio-estaciones base, cada uno de los cuales cubre una determinada superficie. El conjunto de equipos forma un mosaico de celdas que dan origen al término de “redes móviles”, y cuya cobertura puede ser de nivel nacional. Varias radio-estaciones base están conectadas a un controlador de radio-estaciones y varios controladores se conectan a su vez a un nodo de conmutación. El conjunto de los nodos de conmutación forma la red a través de la cual se enrutan las llamadas bien entre los propios usuarios de la red o hacia/desde otras redes.

El plano de la red formado por los controladores y las radio-estaciones base gestiona la calidad de la señal de radio entre el usuario y la red así como la movilidad. De esta forma se asegura el mantenimiento de la comunicación y su calidad cuando un usuario se mueve de una celda a otra, y se logra un control permanente sobre la ubicación del terminal móvil en la red.

El principal servicio de las redes de telefonía móvil es el de voz, pero la evolución de estos sistemas permitirá con la siguiente generación la utilización intensiva de los datos y, en particular, integrar el desarrollo de Internet en el mundo de los móviles.

Wireless broadband (WBB)

La tecnología WBB se basa en la conexión del cliente a la red de comunicaciones del proveedor mediante bucles locales de acceso radiofónico. Este servicio, a diferencia de la tecnología celular, es un servicio de enlaces fijos. El proveedor cuenta con estaciones de radioenlace –conectadas a la red troncal de fibra óptica- que enlazan con estaciones fijas receptoras/emisoras de los clientes, situadas en los tejados de los edificios. Esta tecnología utiliza altas frecuencias de transmisión.

La principal ventaja de las estaciones de radio enlace son su alta capacidad de transporte y la facilidad de instalación, puesto que no es necesario tirar cable de cobre o fibra óptica a cada cliente final.

Sus principales desventajas son el limitado alcance de las ondas (hasta 3 km), la pérdida de calidad de servicio en circunstancias climatológicas adversas así como el hecho de que no pueda haber obstáculos entre el radio enlace y la estación del cliente (árboles, edificios, etc.). Esto obliga a instalar un número elevado de radioenlaces en algunas zonas, encareciendo el coste de forma significativa.

CAPÍTULO 4

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

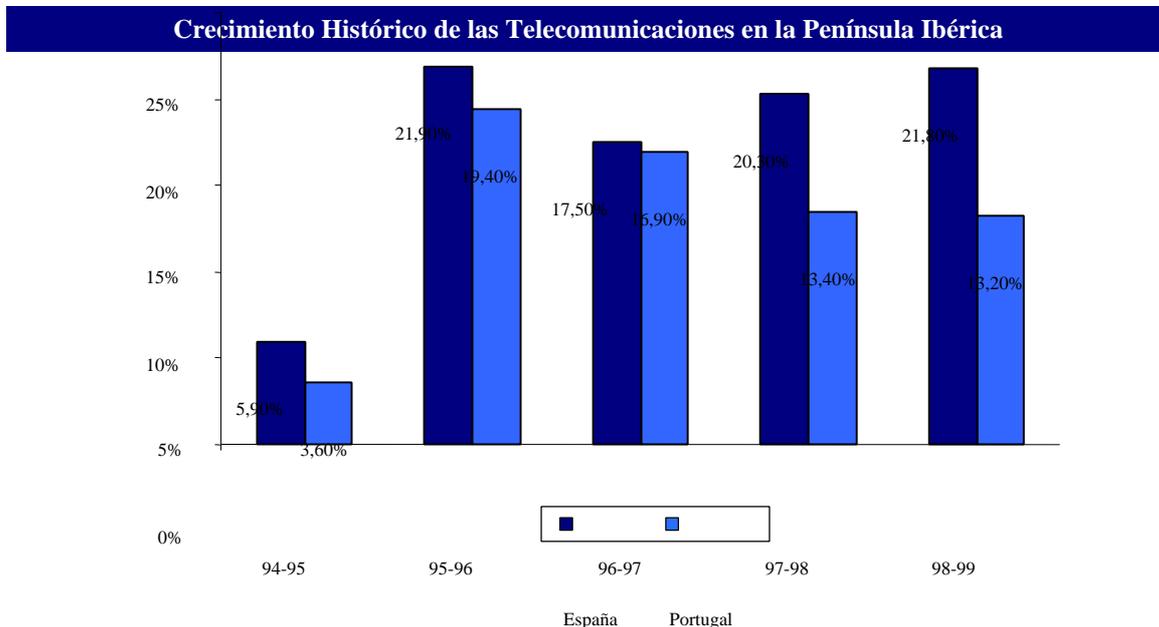
4.1. INTRODUCCION

4.1.1. El mercado ibérico de telecomunicaciones

La Península Ibérica, con cerca de 49 millones de habitantes y aproximadamente 75 millones de turistas anuales es una de las mayores economías de Europa, y por tanto uno de sus mayores mercados de telecomunicaciones. La economía ibérica ha registrado en los últimos años uno de los crecimientos más altos dentro de la Unión Europea, alcanzando un 6,9% de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) en 1999. Esto se ha traducido en un crecimiento aún mayor de los servicios de telecomunicaciones, que crecieron acumuladamente en un 20,4% y un 15,7% de media, en España y Portugal respectivamente, durante los últimos 5 años hasta alcanzar unos ingresos totales en 1999 de 15.456 millones de euros en España y 3.505 millones de euros en Portugal.

Año 1999	España	Portugal	Península Ibérica	UE
Población (m)	39	10	49	376
Turistas (m)	60	15	75	NA
PIB (Euro m mm)	531	102	633	9.602

Fuente: EIU (Economist Intelligence Unit)

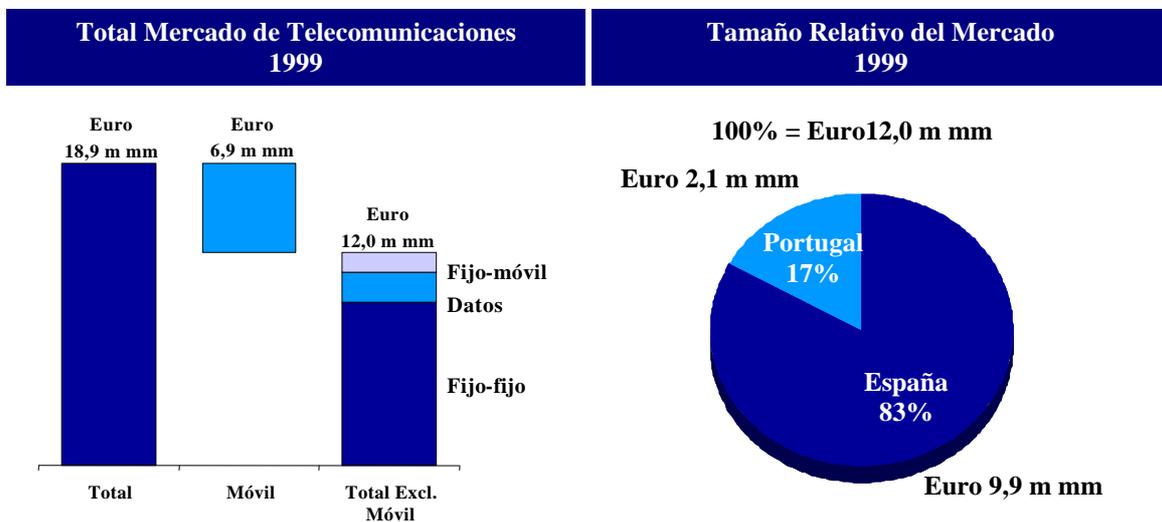


Fuente: Dataquest, Abril 2000

El mercado ibérico de las telecomunicaciones se caracterizó en el pasado, al igual que el resto de los mercados europeos, por ser un mercado altamente regulado con presencia, en lo que se refiere a los más relevantes servicios de telecomunicaciones, de operadores únicos de ámbito estatal que conservaron posiciones monopolistas de mercado durante años. La falta de competencia provocó un desequilibrio tarifario en el que los altos precios de las llamadas de larga distancia, especialmente internacionales, subsidiaban

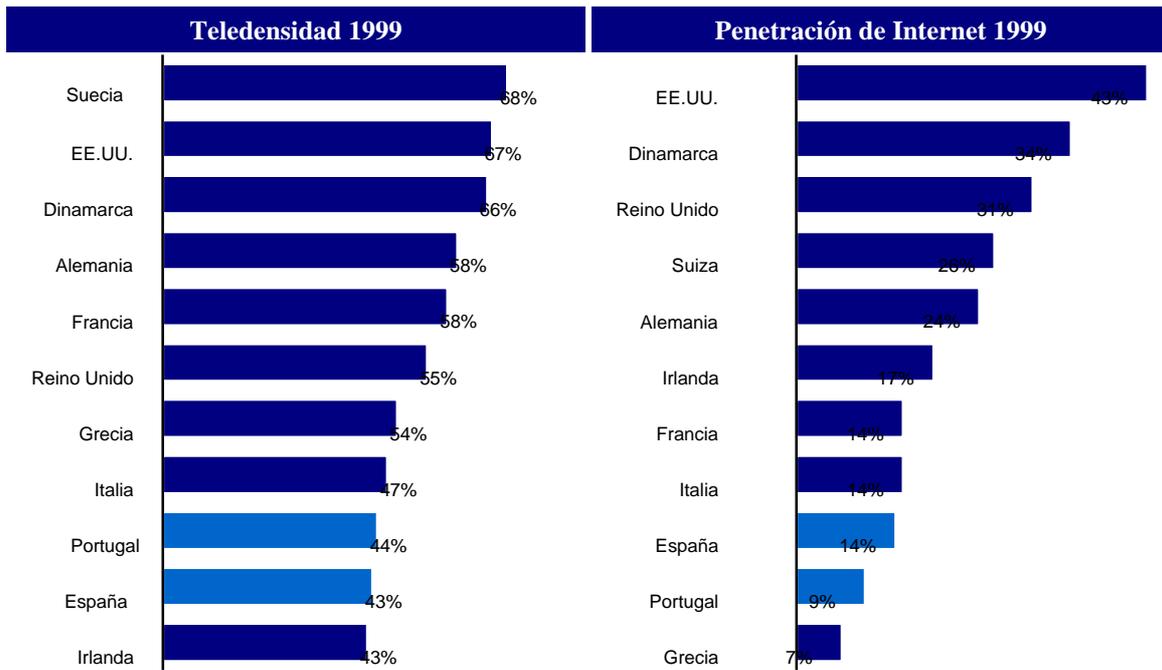
precios reducidos para las llamadas de corta distancia, especialmente urbanas. Sin embargo, y como parte de un proceso liberalizador auspiciado por la Unión Europea, tanto España como Portugal han iniciado recientemente la liberalización de sus mercados respectivos de telecomunicaciones. En el caso de España, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en diciembre de 1998, mientras que en Portugal, el mercado de las telecomunicaciones fijas se liberalizó en enero de 2000. La llegada de nuevos competidores al mercado está creando una oferta más amplia de servicios de telecomunicaciones, de mayor calidad y de menor coste. Estos factores estimulantes por parte de la oferta de servicios de telecomunicaciones están contribuyendo al significativo crecimiento de la demanda que la evolución positiva de la economía está generando.

El mercado ibérico de las telecomunicaciones es el quinto mayor de Europa con un tamaño en 1999 de aproximadamente de 18,9 miles de millones de euros, 12,0 miles de millones de euros excluyendo la telefonía móvil.



Fuente: Dataquest, Abril 2000

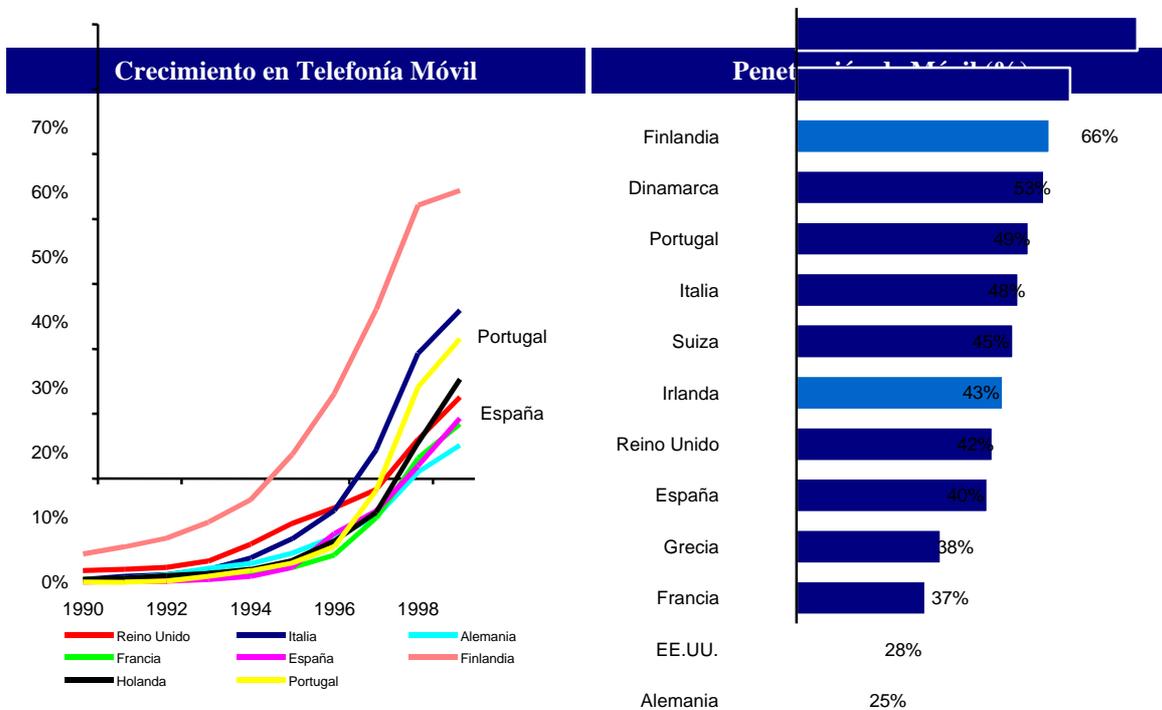
El mercado ibérico de las telecomunicaciones presenta un nivel de desarrollo y de penetración sustancialmente inferior al de otros países europeos, como consecuencia de un menor grado de liberalización del mercado de las telecomunicaciones y de desarrollo de la economía en su conjunto. España tiene un grado de teledensidad (número de líneas telefónicas por cada 100 habitantes) del 43%, mientras que Portugal se sitúa en el 44%. Esto contrasta con unos niveles por encima del 50% para los principales países europeos. El bajo nivel de penetración es aun más significativo en el caso de los servicios de Internet.



Fuente: IDC Report 2000. Número de líneas por 100 habitantes

Fuente: IDC Report 2000. Numero de usuarios de Internet por cada 100 habitantes

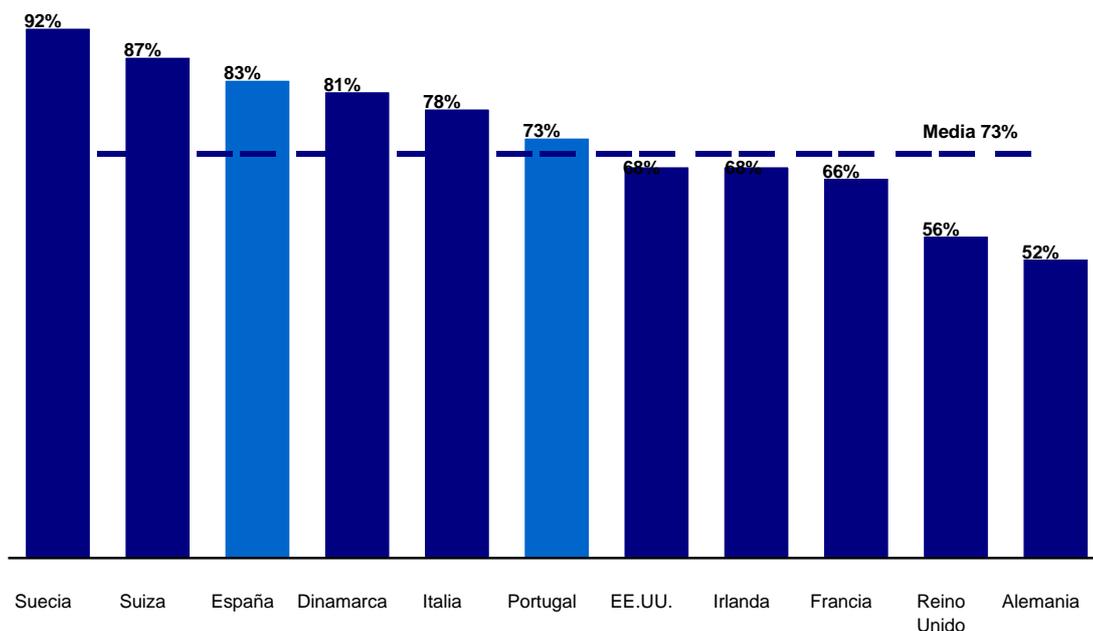
En la medida en que la economía ibérica continúe creciendo por encima de la media europea, y la liberalización del mercado amplíe la gama de servicios, el mercado ibérico de las telecomunicaciones se irá progresivamente acercando al nivel de desarrollo de otros países europeos. Esta positiva dinámica general del mercado crea importantes oportunidades para que nuevas empresas de telecomunicaciones puedan establecerse y desarrollarse y capturar parte del crecimiento del mercado.



Fuente: ITU Yearbook 1999. Penetración del servicio.

Fuente: FT Mobile enero de 2000. Penetración del servicio al final de 1999

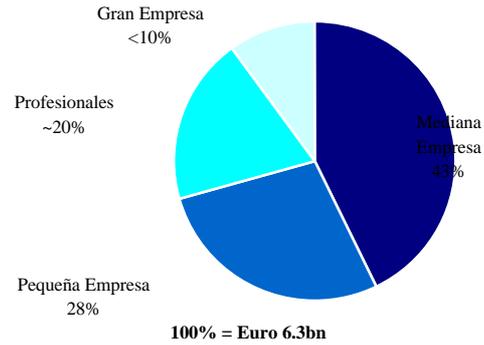
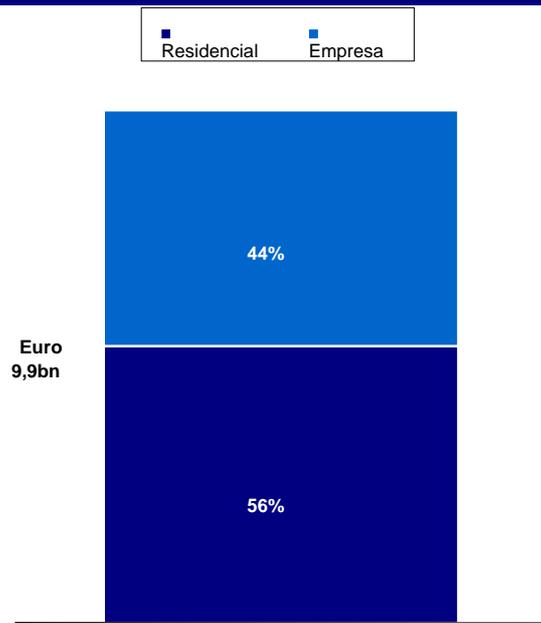
Crecimiento de Proveedores de acceso a Internet 1996 – 1998



Fuente: ITU Yearbook 1999.

Un segmento de particular interés es el de las más de 900.000 pequeñas y medianas empresas (Pymes) activas con 2 o más empleados que existen en la Península Ibérica, de las cuales se estima que en torno a 150.000 demandan servicios de telecomunicaciones de alto valor añadido incurriendo en un gasto anual por telecomunicaciones superior a los 5.000 euros. Este es un segmento en el que existe una demanda sofisticada en cierta medida insatisfecha, y que es susceptible de considerar ofertas de nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones que puedan atender a precios competitivos sus necesidades. Sirva como muestra el siguiente análisis del mercado de telecomunicaciones:

Mercado español de telecomunicaciones 1999



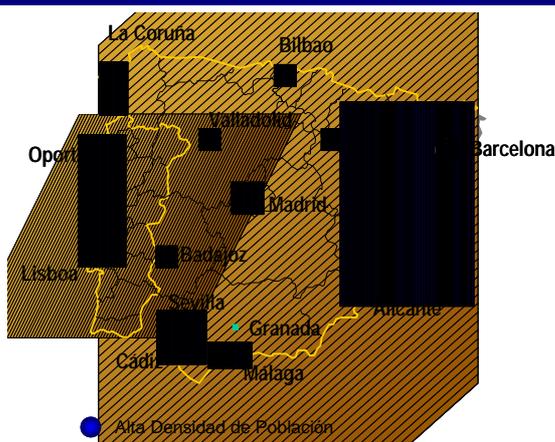
Mercado Objetivo de acceso directo en España

- **Mediana Empresa:** mercado de Euro 2.700 millones con 15.000 empresas con un gasto anual en telecomunicaciones de entre Euro 50.000 y 500.000
- **Pequeña empresa:** mercado de Euro 1.800 millones con 110.000 empresas con un gasto anual en telecomunicaciones de entre Euro 5.000 y 50.000

Fuente: Dataquest, Julio 1999 (excluye mercado de móviles). Jazztel

La alta concentración geográfica de las pequeñas y medianas empresas, reflejada en el hecho de que las situadas en las siete mayores ciudades de la Península Ibérica representan el 70% del gasto empresarial en telecomunicaciones, favorece de manera especial la instalación de redes e infraestructuras de telecomunicaciones a un coste competitivo.

Centros de mayor Población



Áreas de mayor población en la Península Ibérica ⁽¹⁾

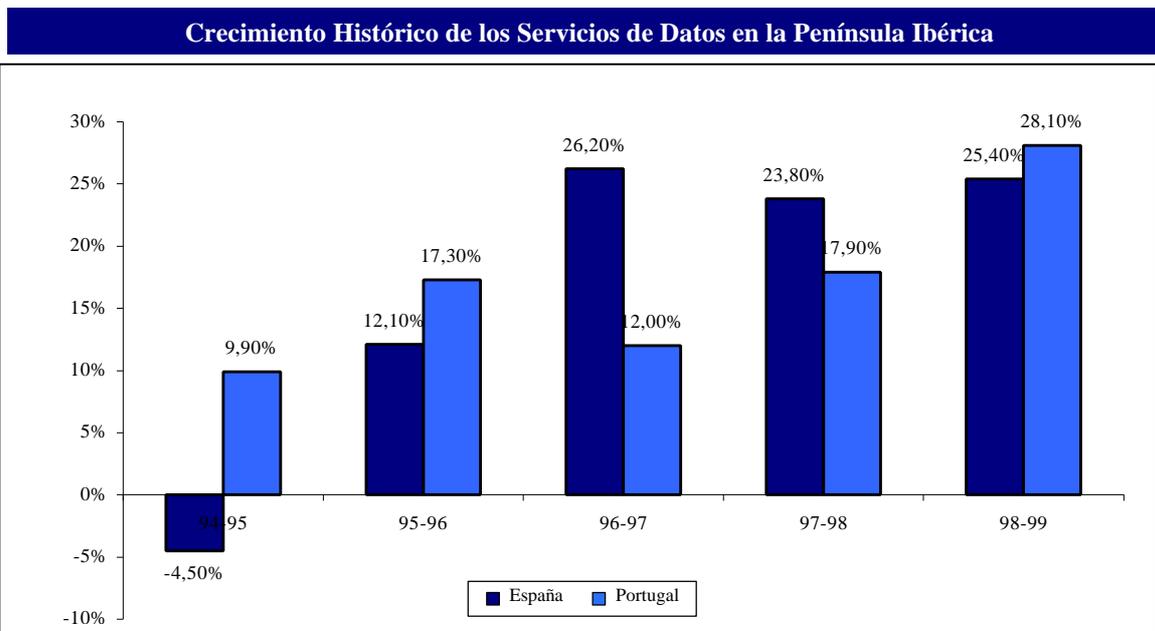
		<u>Habitantes</u>
1	Madrid	5,022,289
2	Barcelona	4,628,277
3	Valencia	2,172,840
4	Lisboa	1,833,000
5	Sevilla	1,705,320
6	Málaga	1,249,290
7	Oporto	1,192,000
8	Bilbao	1,140,026
9	Zaragoza	842,419

Fuente: INE, EU Stats

(1) Población de las mayores ciudades en la Península Ibérica y población de su área metropolitana

Asimismo, dentro de los servicios de telecomunicaciones, la transmisión de datos es una de las áreas que está experimentando un mayor crecimiento. La transmisión de datos se beneficiará especialmente de avances tecnológicos que permiten una mayor capacidad

de transmisión de las redes al sustituir el cable de cobre por fibra óptica. La transmisión de datos electrónica es uno de los servicios más demandados e interesantes para los clientes corporativos. Se estima que la demanda crecerá rápidamente a medida que las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones permitan mejorar la capacidad y calidad de este servicio. En los últimos 5 años la media de crecimiento anual ha sido del 21,7% para España y del 18,7% para Portugal, alcanzando en 1999 unos ingresos totales de 1.494 millones de euros y 308 millones de euros respectivamente.



Fuente: Dataquest, Abril 2000

4.1.1.1. Liberalización del mercado de telecomunicaciones

4.1.1.1.1. Liberalización del mercado español de telecomunicaciones

Como miembro de la Unión Europea (en adelante “UE”), España se encuentra obligada a cumplir las directivas aprobadas por la misma a través de su trasposición a la legislación nacional y la adopción de normas que otorguen efectividad a dichas directivas. El 1 de enero de 1998 fue la fecha establecida por la UE para la total liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones fijas, pero se otorgó una prórroga de 11 meses a España por lo que la liberalización de dicho mercado no se produjo hasta diciembre de 1998. En 1987 se publicó el Libro Verde de las Telecomunicaciones que contenía las bases del proceso liberalizador de este mercado, y que dio lugar a varias Directivas (entre las que destaca la relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones y sus modificaciones), que constituyen el marco regulador básico y que han sido traspuestas con posterioridad en España. El proceso de liberalización del mercado de telecomunicaciones en España contó, entre otros, con los siguientes hitos:

1987

Se aprueba la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), el primer paso en la liberalización. Distingue entre servicios de difusión, finales, portadores y de valor

añadido; respecto de estos últimos se produce una tímida apertura. La liberalización del mercado de terminales fue la primera en producirse.

1992

Modificación de la LOT, que afecta entre otros aspectos a la clasificación de los servicios. Con carácter general se pasan a prestar en libre competencia los de valor añadido.

1994

En diciembre se otorga la segunda concesión de telefonía móvil a Airtel (primer operador alternativo a Telefónica), quien inicia la prestación de servicios GSM-900 en 1995.

1995

En octubre se vende un 12% adicional de capital público de Telefónica (en el presente folleto informativo la mención a “Telefónica” se hace referencia al Grupo Telefónica en un sentido global sin precisar la entidad o entidades particulares que en cada caso correspondan) en una Oferta Pública de Venta. Se publica la Ley de Telecomunicaciones por Cable, que establece las bases para el desarrollo de este nuevo sector, y la Ley de Telecomunicaciones por Satélite, que sin perjuicio de precedentes anteriores, supone la ruptura de la consideración de las telecomunicaciones como servicio público.

1996

El Gobierno, a través del Real Decreto-Ley 6/1996 de Liberalización de las Telecomunicaciones, da un impulso definitivo al proceso, al crear la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”), modificar la LOT y otorgar al ente público Retevisión el segundo título habilitante para la prestación del servicio de telefonía fija, que posteriormente pasó a ser titularidad de Retevisión, S.A., entonces de titularidad pública. El Real Decreto-Ley se convirtió en la Ley 12/1997 de Liberalización de las Telecomunicaciones.

1997

Otorgamiento de las concesiones de telecomunicaciones por cable principalmente a filiales de Cableuropa y a un grupo de compañías respaldadas por Endesa, Telecom Italia y Unión Fenosa. A los operadores de cable se les reconoció el derecho a prestar, entre otros, el servicio de televisión por cable, así como, previa comunicación a la Administración de determinados extremos, servicios de telefonía fija.

En febrero se vende el restante 20% de Telefónica de propiedad estatal.

A mediados de año se privatizó el 70% de Retevisión, S.A. mediante la celebración de un concurso público que se adjudicó al consorcio liderado por Endesa, Telecom Italia y Unión Fenosa. El restante 30% fue vendido en abril de 1999 al resto de los socios de Retevisión S.A.

1998

En enero Retevisión, S.A. comienza a prestar servicios.

En abril se publica la Ley General de Telecomunicaciones.

En mayo se otorga el tercer título, de naturaleza concesional, para la prestación del servicio de telefonía fija de ámbito nacional a Uni2, consorcio compuesto por France Télécom, Banco Santander (hoy Banco Santander Central Hispano), Ferrovial y Multitel Cable. En diciembre Uni2 inicia sus operaciones.

En julio Retevisión Móvil obtiene la tercera concesión de telefonía móvil (DCS 1800) por 156 millones de euros. Dicha concesión es igualmente otorgada a los operadores de telecomunicaciones móviles existentes (Telefónica y Airtel). Retevisión Móvil comenzó a operar en enero de 1999 bajo el nombre comercial de Amena.

En julio se aprueban dos importantes normas:

Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y el acceso a las redes públicas y a la numeración. Establece los principios básicos necesarios para facilitar la interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones y para la asignación de recursos de numeración a los diferentes servicios de telecomunicaciones de manera que se garantice su prestación eficaz.

Reglamento por el que desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones. Establece las obligaciones de servicio público de los titulares de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y a los titulares de redes públicas para cuya instalación, prestación o explotación se requiere licencia individual.

En septiembre se aprueba la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998 sobre licencias individuales, en la que se establecen tres categorías:

- Licencia individual tipo A: Permite prestar servicios de telefonía fija disponible al público mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión, y sin asumir para ello los derechos y obligaciones propios de los titulares de las licencias tipo B o C en relación con el establecimiento o explotación de una red.
- Licencia individual tipo B: Habilita para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica.
 - B1: Servicios de telefonía fija disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.
 - B2: Servicios de telefonía móvil disponible al público mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica móvil.

- Licencia individual tipo C: Permite el establecimiento o explotación de una red pública sin prestar el servicio telefónico disponible al público.
 - C1: Red pública que no implica el uso del dominio público radioeléctrico.
 - C2: Red pública que implica el uso del dominio público radioeléctrico.

En octubre se aprobó mediante Orden Ministerial la Oferta de Interconexión de Referencia que había sido formulada por Telefónica, S.A. con las modificaciones en ella introducidas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La plena liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas se produce el 1 de diciembre de 1998.

1999

Orden de 26 de marzo de 1999 sobre condiciones para la provisión de acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija, destinada principalmente a facilitar el acceso a Internet.

Firma del Convenio entre la CMT y los operadores sobre la Entidad de Referencia de la Portabilidad del número de abonado en julio de 1999.

Por Orden de 30 de diciembre de 1999 se modifica la Orden de 22 de septiembre de 1998 y se reconoce a los titulares de licencias individuales tipo A el derecho a ser preseleccionados y no únicamente seleccionados mediante llamada a llamada. Esta opción es efectiva desde el 1 de diciembre de 2000.

Circular 1/1999, de 4 de Noviembre, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la implantación de la preasignación de operador por los operadores dominantes en el Mercado de Redes Públicas de Telecomunicaciones. La facilidad de preasignación de operador permite que los usuarios puedan fijar por adelantado el operador que desean que curse sus llamadas de larga distancia, sin necesidad de anteponer el código de selección de operador seleccionado en cada llamada.

2000

Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se permite a los titulares de licencias B o C solicitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ("CMT") la extensión del objeto de sus licencias para que les autoricen la instalación y explotación de infraestructuras de red soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Mediante dos Órdenes de 10 de marzo de 2000 se adjudicaron seis licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio. Concretamente, se adjudicaron tres de estas licencias en la banda de 26 GHz a Broadnet Consorcio, S.A., Consorcio Sky Point y Banda 26, S.A. sociedad de la que forma parte Jazz Telecom, S.A.. Las tres restantes licencias, en la banda de 3,4 a 3,6 GHz se adjudicaron a FirstMark Comunicaciones España, S.L., Consorcio Abranet y Consorcio Aló 2000.

Por Orden de 10 de marzo de 2000 se adjudicaron cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación. Tres de estas licencias se adjudicaron a operadores que ya poseían una licencia B2 (Telefónica Servicios Móviles, S.A., Airtel Móvil, S.A. y Retevisión Móvil, S.A.) y la cuarta licencia a Xfera Móviles, S.A..

Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio de 2000, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones. Establece las siguientes medidas para favorecer la competencia en el sector de las telecomunicaciones:

- Los operadores declarados dominantes en el mercado del servicio telefónico fijo y en el de líneas susceptibles de arrendamiento, presentarán a los Ministerios de Economía y Ciencia y Tecnología, y a la CMT, antes del 31 de julio de cada año, los resultados del sistema de contabilidad de costes del último ejercicio y del anterior, correspondientes a las áreas de negocio del servicio telefónico fijo, líneas susceptibles de arrendamiento y de interconexión.
- Los operadores móviles que hayan sido declarados dominantes en el mercado de la interconexión presentarán a los Ministerios de Economía, Ciencia y Tecnología y CMT, antes del 31 de julio de cada año, los estados de costes que justifiquen los precios de interconexión.
- Los Ministerios de Economía y Ciencia y Tecnología estudiarán los citados costes con la asistencia de la CMT.
- El Gobierno, previo informe de la CMT establecerá las condiciones para que a partir de enero del año 2001 los operadores dominantes de redes públicas telefónicas fijas faciliten el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos establecerá los precios de la primera oferta de referencia de los operadores obligados, correspondientes a ambas modalidades de acceso al bucle de abonado.
- Los operadores dominantes del servicio telefónico fijo disponible al público establecerán a partir del 1 de noviembre de 2000, una nueva tarifa para el acceso a Internet a través de su red pública telefónica fija por un importe de 2.750 pesetas mensuales. El tráfico dirigido a los números correspondientes a centros de acceso a Internet se entregarán por los operadores dominantes del servicio telefónico disponible al público de forma separada del tráfico de telefonía vocal, y en los mismos puntos de interconexión de voz existentes.
- El Ministerio de Ciencia y Tecnología efectuará antes del 31 de octubre del año 2000 un estudio sobre las medidas para incrementar la competencia en telefonía móvil. El Ministerio de Ciencia y Tecnología presentó en el Consejo de Ministros del día 10 de Noviembre de 2000 este informe. Entre las medidas propuestas está la convocatoria de un concurso para la adjudicación de dos nuevas licencias de telecomunicaciones móviles en la banda de frecuencias de 1800 Mghz durante el primer trimestre del año 2001, para que los operadores adjudicatarios puedan prestar sus servicios a finales del año 2002.

- La Oferta de Interconexión de Referencia fue modificada por la Orden de 31 de octubre de 2000, para adaptarla a las medidas establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2000. El establecimiento de la selección de operador para llamadas metropolitanas ha supuesto la introducción de un nuevo tipo de tarifa de interconexión, llamada “metropolitana”, que implica el establecimiento por el operador de un punto de interconexión en determinadas centrales asociadas a cada distrito de tarificación (hay 510 distritos). En esta Orden también se establece una serie de descuentos en los precios de interconexión para cursar tráfico metropolitano y los precios de interconexión aplicables en acceso y terminación para la tarifa plana que se establecía en el Real Decreto-Ley 7/2000.

Orden de 31 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 27 de julio de 2000, por la que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España, S.A.U., que se detalla posteriormente en el apartado 4.3.3.11.

El pasado 31 de octubre de 2000 se publicó una Orden Ministerial por la que se aprueban varios programas de tarifas para el servicio telefónico metropolitano y la nueva tarifa plana de acceso a Internet, que son aplicados por Telefónica de España, S.A.U. desde el 1 de noviembre de 2000.

4.1.1.1.2. Liberalización del mercado portugués de telecomunicaciones

La Ley 91/97 de 1 de agosto de 1997, conocida como Ley 91 o Ley Básica de Telecomunicaciones, dispone el marco legislativo y la base para la regulación de las telecomunicaciones en Portugal. La Asamblea de la República Portuguesa promulgó esta ley para establecer el marco legal de la Comisión Europea para la apertura a la plena competencia del sector de telecomunicaciones en la Unión Europea.

Los demás elementos clave del marco de leyes y normativas que son aplicables al negocio en Portugal son:

- Directivas, reglamentos y criterios de actuación de la Unión Europea,
- Legislación por la que se establece el Instituto das Comunicações de Portugal, o ICP, como organismo regulador de las telecomunicaciones portuguesas,
- El contrato de concesión de Portugal Telecom, así como las licencias y autorizaciones concedidas a nuestros competidores,
- Medidas legislativas aprobadas por el Consejo de Ministros del gobierno portugués, que han sido adoptadas para dar efecto a la Ley 91.

Cada uno de estos elementos del marco regulador portugués se detalla a continuación.

Ley 91

La Ley 91 estipula la apertura a la plena competencia del mercado de telecomunicaciones portugués, incluidos servicios públicos de telefonía de línea fija conmutada e infraestructura relacionada, a partir del 1 de enero de 2000. También establece el marco legislativo para la transición a un sector de telecomunicaciones totalmente competitivo en Portugal.

La Ley 91 requiere al gobierno portugués que garantice que exista una red básica de telecomunicaciones y que se presten unos servicios básicos de telecomunicaciones con carácter universal en Portugal. No obstante, el Decreto-Ley 381-A/97 de 30 de diciembre de 1997 ("Decreto-Ley 381-A/97") estipula que cualquier entidad puede proveer redes y servicios de telecomunicaciones si obtiene una licencia del organismo regulador portugués de telecomunicaciones o un registro en dicho organismo. Los servicios universales incluyen servicios públicos de telefonía fija conmutada, pudiendo incluir líneas en arrendamiento y servicios fijos nacionales de transmisión de datos. Además, el gobierno portugués puede imponer al operador de una red básica la obligación de prestar servicios adicionales en Portugal con carácter universal. El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones, designa a Portugal Telecom, S.A., como empresa prestadora inicialmente del servicio universal de telecomunicaciones, durante el plazo de vigencia del contrato de concesión de servicio público de telecomunicaciones.

La Ley 91 impone una obligación de prestar servicios públicos de telefonía fija conmutada, líneas arrendadas, servicios de télex y telegrafía y un servicio nacional único de transmisión conmutada de datos con carácter universal en Portugal. El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones y establece los regímenes de fijación de precios y de financiación de la obligación de servicio universal aplicable se ocupará del ámbito del servicio universal, su mecanismo de precios, los procedimientos de financiación de la obligación del servicio universal y quienes deberán contribuir a su coste.

La Ley 91 impone al operador de redes públicas de telecomunicaciones una obligación de permitir el uso no discriminatorio de sus redes por otros operadores de redes y proveedores de servicios. También prohíbe actos de competencia desleal y de abuso de una posición dominante por un operador de redes o proveedor de servicios.

El organismo regulador portugués

El Instituto das Comunicações de Portugal, o ICP, es el organismo regulador portugués de las telecomunicaciones. Desde que comenzó sus operaciones en 1989, ha intervenido estrechamente en el desarrollo del marco regulador de las telecomunicaciones en Portugal. Asesora al gobierno portugués sobre política y legislación en el campo de las telecomunicaciones. También se ocupa del seguimiento de cumplimiento de concesiones, licencias y permisos concedidos a proveedores de telecomunicaciones en Portugal.

El ICP es responsable ante el Ministerio de Equipamiento Social. El Ministerio de Equipamiento Social tiene la responsabilidad básica respecto a la política de telecomunicaciones en Portugal.

Durante los últimos años, el gobierno portugués ha aumentado sustancialmente la autonomía del ICP y le ha permitido convertirse en un ente regulador independiente y más efectivo.

El consejo asesor del ICP incluye a representantes de grupos de consumidores, municipios, los gobiernos regionales de Madeira y las Azores y operadores de diversos servicios de telecomunicaciones, como servicios móviles, mensáfonos y datos. También incluye a tres expertos independientes en el sector de las telecomunicaciones. Al mismo

tiempo, esta comisión tiene el mandato de asesorar al consejo de administración del organismo regulador portugués sobre materias como las siguientes:

- El presupuesto y plan operativo anual del ICP,
- La memoria y estados financieros anuales del ICP,
- Cánones pagados por operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios al organismo regulador portugués,
- Coordinación de comunicaciones entre servicios militares, así como entre operadores de servicios de telecomunicaciones,
- Normas de calidad para los servicios prestados por operadores de telecomunicaciones, y
- Política para el desarrollo del sector de telecomunicaciones portugués.

El ICP actúa en los casos de reclamaciones por parte de competidores, clientes y otras partes interesadas. Puede imponer penalizaciones monetarias en el caso de que no se cumpla obligaciones a tenor de una licencia.

Las decisiones del ICP pueden ser objeto de una solicitud de reconsideración o ser sometidas a revisión judicial. El ICP está financiado por medio de cánones y otros cargos por la gestión del espectro de radio, aprobación y licencia de equipos y materiales y seguimiento de operadores y proveedores de telecomunicaciones. Entre las responsabilidades del ICP están:

- La representación del gobierno portugués en organizaciones internacionales,
- La aprobación de terminales y otros equipos de comunicaciones,
- La gestión y supervisión del espectro de radio,
- La expedición de licencias y autorizaciones a diversos tipos de proveedores de servicios,
- El registro de operadores de telecomunicaciones no sujetos a licencia,
- La liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.1.1.2. Licencias

Tal y como se recoge en el apartado 4.3.3.6 y en el apartado 4.3.3.12 Jazz Telecom, S.A. es titular de una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público mediante la instalación o explotación de una red telefónica fija y es accionista de Banda 26, S.A., sociedad a la que se ha adjudicado el 10 de marzo de 2000 una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas fijas de acceso radio en la banda de 26 GHz.

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. es por su parte titular del correspondiente título de operador público de red de telecomunicaciones en Portugal y del título de operador de Servicio Fijo de telefonía. Está también registrado como operador de servicios de telecomunicaciones de uso público y como proveedor de servicios de audiotexto. Jazztel Portugal es asimismo titular de una licencia para prestar servicios de comunicaciones de bucle local por radio (fixed wireless access – FWA) en Portugal. Los derechos y obligaciones impuestos por dichos títulos a ambos operadores se describen en los apartados mencionados anteriormente.

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. se ha integrado en el consorcio MOBI JAZZ –Serviços de Telecomunicações, S.A. que ha presentado su candidatura a una de las cuatro licencias de ámbito nacional para los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales puestas a concurso en Portugal (Concurso Público IMT2000/UMTS). Actualmente, la Comisión de Apreciación de Propuestas ha fijado las clasificaciones de los candidatos, encontrándose MOBI JAZZ en el quinto lugar de la tabla clasificadora. MOBI JAZZ ha presentado un escrito de respuesta a la clasificación otorgada por la Comisión de Apreciación de Propuestas indicando su disconformidad con dicha clasificación. La decisión final sobre la adjudicación de las licencias UMTS en Portugal será tomada por el Ministro de Equipamiento Social a lo largo del mes de diciembre de 2000.

4.1.1.3. Sistemas tecnológicos para la provisión de servicios de telecomunicaciones

Las principales tecnologías para la provisión de servicios de telecomunicaciones son las líneas de cobre, la fibra óptica, ADSL, WBB y la telefonía móvil digital cuya breve descripción se incluye en el apartado 4.0.

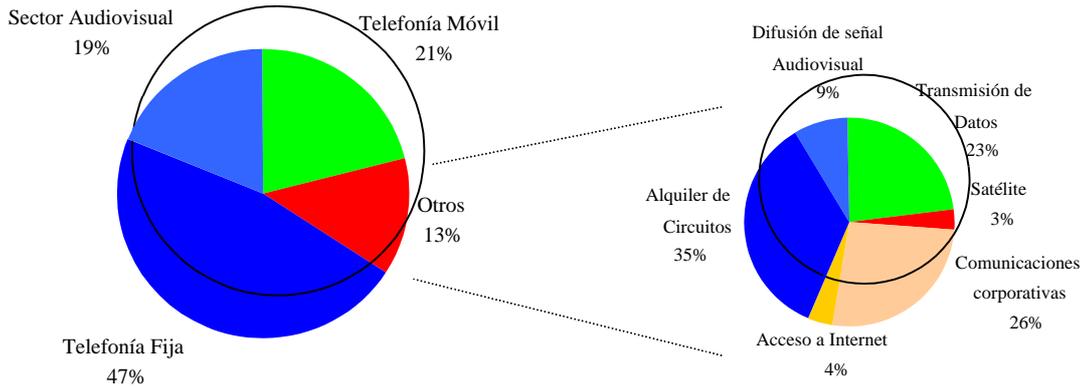
4.1.1.4. Distribución del mercado español de las telecomunicaciones

Facturación por tecnologías

De acuerdo con el informe anual de 1999 de la CMT, la facturación total del sector de las telecomunicaciones representó un importe total aproximado de 21.035 millones de euros en 1999, mientras que la facturación del sector por servicios finales (excluyendo entre otros los servicios de interconexión) ascendió a 17.548 millones de euros en 1999. La telefonía fija generó en 1999 el 46,7% de estos ingresos (8.188 millones de Euros), aunque es de destacar la creciente aportación de la telefonía móvil, que alcanzó una cuota muy significativa el pasado año, situándose en el 21,2% del total (3.720 millones

de Euros). El sector audiovisual contribuyó con un 19,0% del total de ingresos. El resto de tecnologías de comunicación representaron en su conjunto el 13,1% de la facturación total del sector (alquiler de circuitos: 4,7%; comunicaciones corporativas: 3,4%; transmisión de datos: 3,1%; difusión de señal audiovisual: 1,1%; acceso a Internet: 0,5%; satélite: 0,4%).

Facturación por Tecnologías en 1999

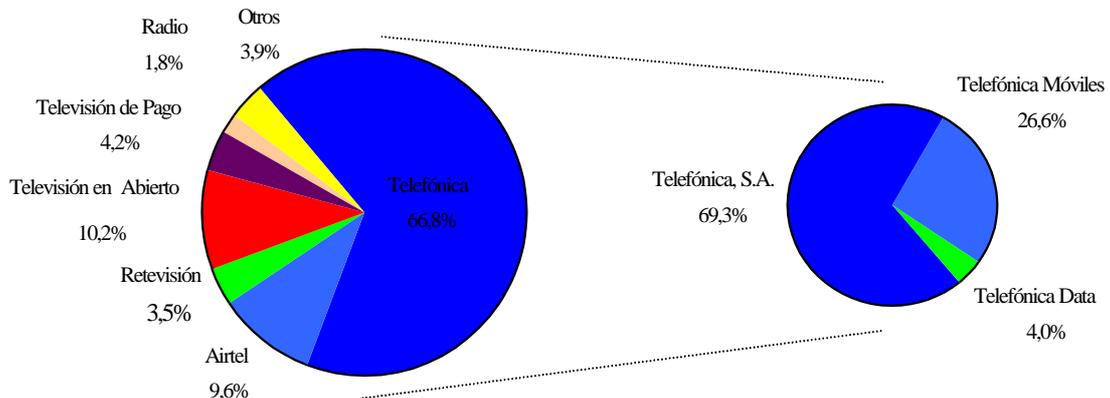


Fuente: CMT

Facturación por operadores

El Grupo Telefónica alcanzó en 1999 una cifra de negocios equivalente al 66,8% de los ingresos del sector, lo que representa una cifra superior a los 11.700 millones de Euros (46,3% Telefónica de España, S.A.U.; 17,8% Telefónica Servicios Móviles, S.A.; 2,7% Telefónica Data, S.A.), sin contar con sus participaciones en otros medios. Airtel Móvil, S.A. obtuvo una cuota de ingresos del 9,6% y Retevisión un 3,5%. Los integrantes de la oferta de televisión en abierto lograron un 10,2% de cuota de ingresos, mientras que los integrantes de la televisión de pago obtuvieron un 4,2%. El resto se reparte entre los operadores de radio que representan el 1,8% de la cifra de negocios y el resto de operadores de comunicaciones que representan el 3,9% de la facturación sectorial.

Facturación por Operadores en 1999



4.1.2. Antecedentes del Grupo JAZZTEL

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997 siendo, junto con British Telecom Telecomunicaciones (filial de British Telecom), el primer operador en recibir el 3 de diciembre de 1998 una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional. La licencia fue concedida por un período de 20 años, prorrogable previa solicitud a la CMT por períodos de 10 años hasta un total de 50 años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar servicios de telefonía fija disponible al público, mediante el establecimiento y explotación de una red pública fija. En este sentido está obligada a terminar todas aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo en España.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom, S.A. ostentaba una autorización administrativa para prestar servicios de telefonía de valor añadido a grupos cerrados de usuarios mediante una red privada virtual y una autorización administrativa para la prestación de servicios de telefonía de valor añadido mediante el alquiler de líneas a través de un sólo punto de conexión con la Red Pública Conmutada de Telefonía. Jazz Telecom, S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en los correspondientes títulos habilitantes al amparo de la normativa aplicable en la actualidad, tal y como se describe en el epígrafe 4.3.3 de este capítulo.

En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel p.l.c., sociedad sujeta a las leyes de Inglaterra y Gales. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones en Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel p.l.c.. De esta forma, Jazztel p.l.c., pasó a ser el accionista único de Jazz Telecom, S.A..

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos, "1074", que debe ser marcado por sus abonados para utilizar los servicios de acceso indirecto que ofrece Jazz Telecom, S.A..

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad de la que es accionista mayoritario Jazz Telecom, S.A., obtuvo el 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Fomento una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso por radio en la banda de 26 GHz.

El Grupo JAZZTEL ha reunido un equipo de gestión integrado por profesionales de reconocida valía con gran experiencia en la gestión y en la creación de operadores telefónicos, entre los que se pueden mencionar Telefónica, Retevisión, Viatel, Airtel, Cableuropa y Optimus.

4.1.3. Principales magnitudes operativas del Grupo JAZZTEL

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO			
Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Junio 1999 6 meses (miles de Euros)	Enero-Junio 2000 6 meses (miles de Euros)
Ventas	23.275	2.666	57.377
Costes operativos	(31.817)	(14.283)	(57.021)
Costes de ventas generales y administrativos	(127.124)	(6.107)	(86.678)
Dotaciones a la amortización	(5.882)	(532)	(14.907)
Pérdidas de explotación	(141.548)	(18.266)	(101.229)
Ingresos financieros	9.751	1.849	11.430
Gastos financieros	(33.658)	(5.629)	(52.013)
Otros gastos	0	(156)	0
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(165.455)	(22.202)	(141.812)
Intereses minoritarios	1.494	0	4.938
Pérdida neta	(163.961)	(22.202)	(136.874)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO			
Criterio US GAAP	Enero-Diciembre 1999 12 meses (Porcentaje)	Enero-Junio 1999 6 meses (Porcentaje)	Enero-Junio 2000 6 meses (Porcentaje)
Ventas	100%	100%	100%
Costes operativos	(137%)	(536%)	(99%)
Costes de ventas, generales y administrativos	(546%)	(229%)	(151%)
Dotaciones a la amortización	(25%)	(20%)	(26%)
Pérdidas de explotación	(608%)	(685%)	(176%)
Ingresos financieros	42%	69%	20%
Gastos financieros	(145%)	(217%)	(91%)
Otros gastos	0%	0%	0%
Pérdida de las operaciones antes de intereses minoritarios e impuestos	(711%)	(832%)	(247%)
Intereses minoritarios	6%	0%	9%
Pérdida neta	(704%)	(832%)	(238%)

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero- Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero –Junio– 2000 6 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	374.376	447.930
Tesorería	490.925	300.720
Otros activos circulantes	45.442	106.981
Total activo	910.743	855.631
Fondos propios	142.487	1.150
Endeudamiento financiero	677.126	681.491
Otros pasivos	91.130	172.990
Total pasivo	910.743	855.631

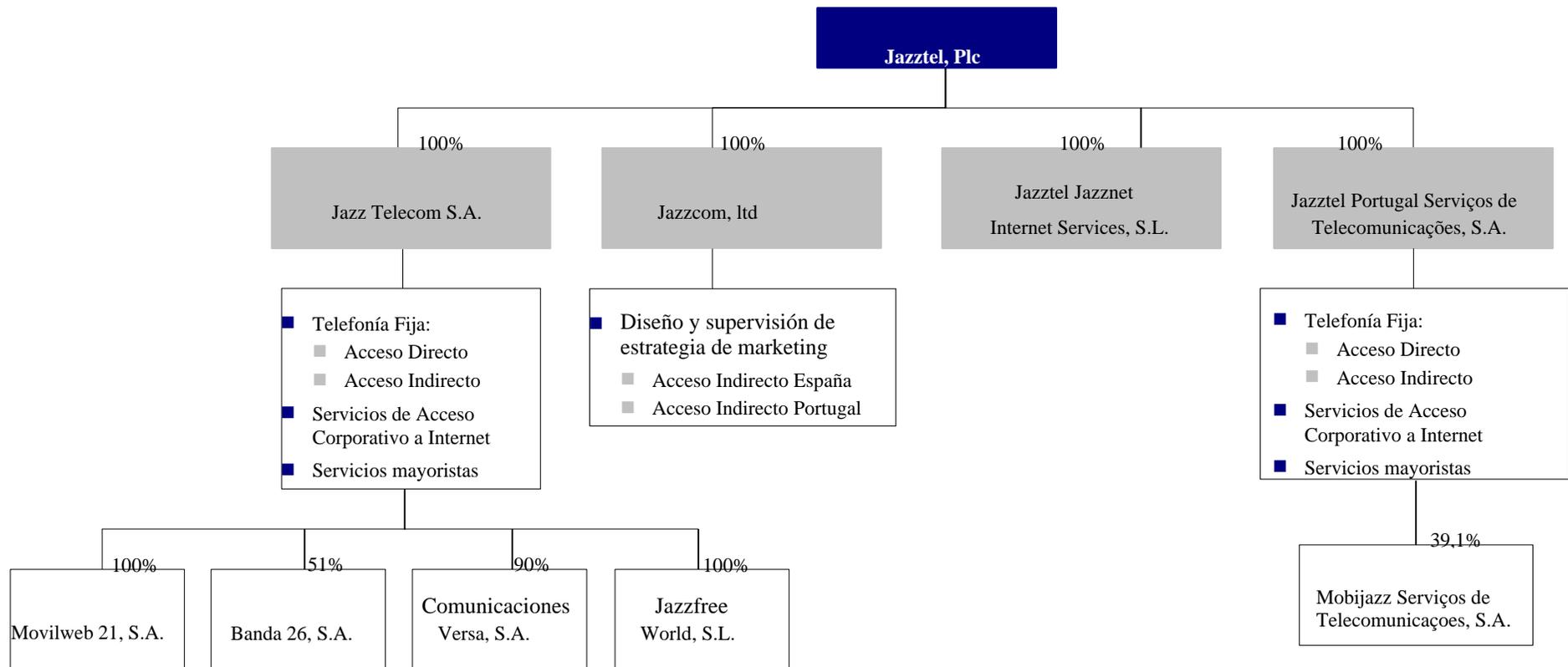
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO

Criterio US GAAP	Enero- Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero –Junio– 2000 6 meses (miles de Euros)
Total inmovilizado	41%	52%
Tesorería	54%	35%
Otros activos circulantes	5%	13%
Total activo	100%	100%
Fondos propios	16%	0%
Endeudamiento Financiero	74%	80%
Otros pasivos	10%	20%
Total pasivo	100%	100%

4.1.4. Estructura organizativa del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está constituido por una sociedad matriz, Jazztel p.l.c., que controla el resto de sociedades del Grupo.

El organigrama del Grupo JAZZTEL a 24 de noviembre de 2000 es el siguiente:



Nota: Las sociedades Jazztel Jazznet Internet Services, S.L., perteneciente 100% a Jazztel, plc., Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A. perteneciente 100% a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. y Movilweb, 21 S.A. y Jazzfree World, S.L., pertenecientes 100% a Jazz Telecom, S.A. no desempeñan actividad operativa alguna

4.1.4.1. JAZZTEL (Jazztel p.l.c.)

JAZZTEL se constituyó en julio de 1998 y es la sociedad matriz del Grupo. JAZZTEL controla el 100% del capital de Jazz Telecom, S.A., Jazztel Portugal y Jazznet Jazztel Internet Services, S.L..

JAZZTEL es una sociedad *holding* que actúa como vehículo de control y gestión del grupo y para la obtención de financiación para el mismo, no desarrollando directamente para terceros ningún tipo de prestación de servicios. La localización de JAZZTEL en el Reino Unido permitía adaptar sus estatutos sociales fielmente a los derechos y obligaciones previstos en el contrato entre accionistas de enero de 1999, firmado entre los socios fundadores de JAZZTEL y sus primeros inversores institucionales, e, igualmente, abría la posibilidad a la realización de emisiones de empréstitos desde la sociedad matriz del grupo que no hubieran podido llevarse a cabo desde una sociedad anónima española dadas las limitaciones previstas al respecto por la legislación societaria española.

JAZZTEL se creó para proporcionar una mayor flexibilidad al Grupo en sus fuentes de financiación, al permitir la emisión de diferentes instrumentos financieros con un amplio rango de características, así como un mejor acceso a los mercados internacionales de capitales dado que los inversores internacionales están muy familiarizados con los aspectos legales que afectan a las sociedades públicas anónimas inglesas (Public Limited Company o “PLC”). Asimismo, el hecho de que la sociedad *holding* esté domiciliada en el Reino Unido facilita la expansión geográfica del Grupo, como ilustra el caso de las estructuras en Portugal, al mantener las diferentes sociedades operativas en cada uno de los países separadas unas de otras.

4.1.4.2. Jazz Telecom, S.A.

El Grupo JAZZTEL desarrolla todas sus actividades de telefonía fija en España a través de Jazz Telecom, S.A., sociedad que se constituyó el 24 de octubre de 1997, siendo el origen del Grupo JAZZTEL. Jazz Telecom, S.A. es la principal sociedad operativa del Grupo, siendo la titular de una licencia individual española de tipo B1, en virtud de la cual está autorizada a la prestación en España del servicio telefónico fijo disponible al público mediante la instalación y explotación de una red pública fija. Jazz Telecom, S.A. es accionista mayoritario de Banda 26, S.A., sociedad a la que el 10 de marzo de 2000 se adjudicó una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la frecuencia de 26 GHz.

Las actividades de telefonía fija incluyen la comercialización de servicios de acceso directo e indirecto descritos en el apartado 4.2.2. del presente Folleto Informativo.

El 10 de agosto de 1999 se concluyó el proceso de fusión por absorción mediante el cual Jazz Telecom, S.A. absorbió a Jazztelecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A., englobándose así, en una única compañía, todas las actividades que se venían desarrollando en España.

El proceso no implicó ningún aumento en el capital de Jazz Telecom, S.A., ya que ésta era titular del 100% de las acciones de Jazztelecom 1, S.A. y de Jazz Telecom Málaga, S.A.

Los centros de Barcelona y Málaga permanecen abiertos como delegaciones comerciales de Jazz Telecom, S.A.

El 8 de febrero de 2000 Jazz Telecom S.A. adquirió un 100% de Interacción Multimedia S.A. La actividad principal de Interacción Multimedia S.A. es la prestación de servicios de integración en Internet, diseño de productos y de páginas web y consultoría. Jazz Telecom S.A. ha absorbido plenamente las actividades de la misma.

4.1.4.2.1. Banda 26, S.A.

Banda 26, S.A. se constituyó el 3 de noviembre de 1999 y tiene como objeto social el establecimiento, explotación y gestión de redes públicas fijas de acceso a radio en la banda de frecuencia de 26 GHz. El capital social se encuentra distribuido entre Jazz Telecom, S.A. (51%), Blescure-98, S.L. (40%), filial de Teligent, Inc, y Telvent AG (9%), filial de Abengoa.

Banda 26, S.A., obtuvo el 10 de marzo de 2000 una licencia C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en la banda de 26 GHz mediante la resolución del concurso convocado a través de la Orden del Ministerio de Fomento de 7 de octubre de 1999. En la actualidad, Banda 26, S.A. ha firmado un Acuerdo preliminar con Ericsson para el desarrollo de los equipos de red. A 30 de septiembre de 2000, el capital social de Banda 26, S.A. era de 1.266.000 euros. A 30 de septiembre de 2000, los fondos propios ascendían a 2.290.912 euros.

4.1.4.2.2. Movilweb 21, S.A.

Movilweb 21, S.A. se constituyó el 22 de diciembre de 1999 para presentar una oferta al concurso de telefonía móvil de tercera generación convocado por el Gobierno y tiene como objeto social la realización de actividades dirigidas a la preparación, desarrollo y establecimiento de una red de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS). El capital social de la compañía estaba distribuido entre Deutsche Telecom, A.G. (35%), Jazz Telecom, S.A. (35%), Telvent A.G. (15%), Bankinter, S.A. (5,73%), Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (5%), Obrascón Huarte Lain, S.A. (3%), Caja Duero (1%) y Jiménez Belichón, S.A. (0,27%).

Movilweb participó en el concurso convocado por el Ministerio de Fomento para otorgar cuatro licencias de telefonía móvil de tercera generación UMTS. Sin embargo, no resultó adjudicataria de ninguna licencia.

Con fecha 1 de junio de 2000, Jazz Telecom, S.A. compra el total de las participaciones a sus respectivos socios en Movilweb21, S.A. (a un precio de 15 euros por acción, asumiendo el total de los dividendos pasivos pendientes de desembolso), pasando a ser accionista único de la Compañía.

A 30 de junio de 2000, el capital social de Movilweb 21, S.A. ascendía a 66.000 euros y los fondos propios eran de 70.258 euros.

4.1.4.2.3. Comversa.com, S.A.

Comversa.com, S.A. se constituyó el 26 de noviembre de 1999 y tiene como objeto social el diseño, desarrollo, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas y telegráficas, tarjetas telefónicas, todo tipo de

aparatos y equipos de telecomunicaciones y en general productos relacionados con la telefonía y la actividad informática en general.

La composición accionarial, a día de hoy y tras la ampliación de capital aprobada por la Junta General de la compañía el 16 de marzo de 2000 de 3.245.507,9 euros. El capital social es de 3.305.609,9 euros y se distribuye entre Jazz Telecom, S.A. (90%), D. Ignacio Calles (5%) y D. Silvio González (5%), socios fundadores y profesionales de experiencia en el sector.

Con esta compañía, Jazz Telecom, S.A. pretende ampliar su oferta de servicios de telecomunicaciones de alto valor añadido, principalmente ofreciendo servicios de multiconferencia en la red.

A 30 de junio de 2000 los fondos propios de Comversa.com, S.A. ascendían a 808.343 euros.

4.1.4.2.4. Jazzfree World, S.L.

Jazzfree World, S.L. fue constituida el 22 de marzo de 2000. El objeto social de Jazzfree World, S.L. es el desarrollo y explotación de todo tipo de servicios relacionados con Internet. Jazz Telecom, S.A. ostenta la propiedad del 100% del capital social, si bien esta sociedad no ha desarrollado actividad alguna hasta la fecha.

A 30 de junio de 2000, el capital social de Jazzfree World, S.L. ascendía a 3.005 euros y los fondos propios a 3.005 euros.

4.1.4.3. Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A.

Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. se constituyó el 16 de julio de 1999. Jazztel Portugal es la sociedad que desarrolla los servicios de telecomunicaciones que el Grupo ofrece en el mercado portugués. Jazztel Portugal recibió la licencia de prestación de servicios de telefonía fija y la licencia de operador de redes públicas de telecomunicaciones, ambas el 14 de septiembre de 1999, encontrándose registrada, desde el 5 de agosto de 1999, como proveedor de servicios de telecomunicaciones de uso público y como proveedor de servicios de audiotexto desde 29 de marzo de 2000. Asimismo, Jazztel Portugal obtuvo el pasado 29 de diciembre de 1999 una licencia de uso de frecuencia por teléfonos fijos inalámbricos (Acceso Fijo Vía Radio) otorgada por las autoridades portuguesas. Esta licencia es equivalente en términos tecnológicos, que no jurídicos, a la que Banda 26 tiene en España. Jazztel Portugal comenzó a prestar servicios de telefonía de acceso indirecto el pasado 1 de enero de 2000.

4.1.4.3.1. Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A.

Mobijazz Serviços de Telecomunicações, S.A. se constituyó el 25 de octubre de 2000 para presentar una oferta al concurso de telefonía móvil de tercera generación convocado por el Gobierno portugués y tiene como objeto social la realización de actividades dirigidas a la preparación, desarrollo y establecimiento de una red de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS). El capital social de la compañía es de 50.000 euros, distribuido entre Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. (39,1%), Sonera (31,7%), Mota & Companhia / Engil (12,2%), Central Banco de Investimentos (8,5%) y JP Morgan (8,5%).

4.1.4.4. Jazztel Jazznet Internet Services, S.L.

Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. (JJIS) fue constituida el 18 de junio de 1999. El objeto social de JJIS es el desarrollo y la explotación de todo tipo de servicios relacionados con Internet. Jazztel plc ostenta el 100% del capital social de JJIS. Esta sociedad no ha desarrollado actividad alguna hasta la fecha, si bien es propietaria del dominio Jazznet.es.

A 30 de junio de 2000, el capital social de Jazztel Jazznet Internet Services, S.L. ascendía a 3.005 euros y los fondos propios a 2.801 euros.

4.1.4.5. Jazzcom, ltd.

Jazzcom ltd. (“Jazzcom”) fue constituida el 28 de julio de 2000. Su capital social es de 100 libras esterlinas y el objeto social de la citada compañía es el diseño y la supervisión de la estrategia de marketing del servicio de acceso indirecto en España y Portugal. JAZZTEL ostenta el 100% del capital social de Jazzcom.

4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal son operadores de servicios de telecomunicaciones en rápido crecimiento pertenecientes al Grupo JAZZTEL, cuyo principal mercado objetivo son las pequeñas y medianas empresas de la península Ibérica, las cuales, en opinión del Grupo JAZZTEL, conforman un segmento de mercado que no está suficientemente atendido.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso directo, acceso indirecto a través del prefijo “1074” en España y “1030” en Portugal y servicios de Internet al segmento empresarial a través de Jazznet, si bien en el largo plazo pretende ofrecer con carácter principal servicios de acceso directo a clientes empresariales.

El objetivo del Grupo es convertirse, a través de sus sociedades, en uno de los principales grupos independientes de servicios de telecomunicaciones en España y Portugal. El Grupo tiene la intención de ofrecer una amplia gama de servicios integrados a través de su propia red nacional de fibra óptica, como servicios de voz urbanos, interurbanos e internacionales, servicios de voz de valor añadido, servicios de datos, protocolos IP y una amplia gama de servicios de Internet, que abarcan desde el mero acceso hasta el comercio electrónico.

La avanzada red del Grupo JAZZTEL permitirá ofrecer una gran capacidad de ancho de banda a sus clientes, lo que hará posible una mayor capacidad de transmisión y por tanto beneficiarse del crecimiento de la demanda de servicios de transmisión de datos a alta velocidad, entre los que se incluyen la tecnología *frame relay*, los servicios de Internet e intranet de alta velocidad y el ATM (modo de transferencia asincrónico). Estos servicios no se encuentran disponibles en la actualidad de forma generalizada en el mercado español de las telecomunicaciones y suelen resultar muy caros para las pequeñas y medianas empresas. Aunque la actividad principal del Grupo JAZZTEL se va centrar en los servicios de acceso directo una vez que su red (denominada E1-4U) esté enteramente construida, el Grupo considera que el acceso indirecto presenta una oportunidad atractiva de crecimiento a corto y medio plazo. En la actualidad el Grupo JAZZTEL está utilizando el servicio de prestación de acceso indirecto para generar ingresos durante la fase de construcción de la red, establecer la marca Jazztel en el

mercado y crear una cartera de clientes que puedan ser migrados a los servicios de acceso directo.

El Grupo JAZZTEL está instalando una red nacional de fibra óptica avanzada, a través de Jazz Telecom, S.A. y Jazztel Portugal, S.A., compuesta de anillos de acceso metropolitano (MANs) en los principales centros de negocios de España y Portugal, que se conectarán por medio de una red troncal nacional de fibra óptica de gran capacidad. El Grupo espera que a medida que se instalen los MANs, un porcentaje creciente de sus ingresos proceda de los servicios de acceso directo, que generan márgenes de negocio más altos que los servicios de acceso indirecto y permiten ofrecer una mayor cantidad de productos y servicios avanzados. El Grupo JAZZTEL ya ha iniciado a través de su red la prestación de servicios de acceso directo tanto en España como en Portugal, teniendo a fecha 30 de junio de 2000, 460 contratos firmados para la provisión de dichos servicios.

Jazz Telecom, S.A. empezó a ofrecer sus servicios de acceso indirecto el 27 de mayo de 1999 y Jazztel Portugal el 1 de enero de 2000. Los servicios que se facilitan actualmente a los clientes de acceso indirecto incluyen servicios de voz provinciales, nacionales, internacionales y de fijo a móvil, así como acceso a Internet y tarjetas telefónicas. A fecha 30 de junio de 2000 el Grupo JAZZTEL tenía contratados 659.224 clientes de acceso indirecto y 1.054.060 líneas, significativamente por encima de los objetivos iniciales. De estos, existe una proporción que puede ser migrada al acceso directo a medida que los anillos de acceso metropolitano vayan entrando en operación. Los clientes empresariales representaban a esa misma fecha aproximadamente el 60% de estas líneas. Asimismo, gracias a la fuerte inversión en marketing, el conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca Jazztel se encuentra en el 85% de la población.

El Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de servicios de Internet: servicio de acceso para clientes empresariales a través de Jazznet, comercialización de ADSL y hosting y housing para otros proveedores de servicios de Internet (ISP, Internet Service Provider). A 30 de junio de 2000, Jazznet tenía 8.650 clientes activos, el número de clientes activos de ADSL era de 290 y Jazztel tenía 16 ISPs alojados. El desarrollo de contenidos para Internet se enmarca dentro de la estrategia del Grupo JAZZTEL. De esta manera, el Grupo tiene la intención de ofrecer servicios de comercio electrónico entre empresas (B2B, Business to Business), así como servicios de alto valor añadido a empresas, tales como la provisión de servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider).

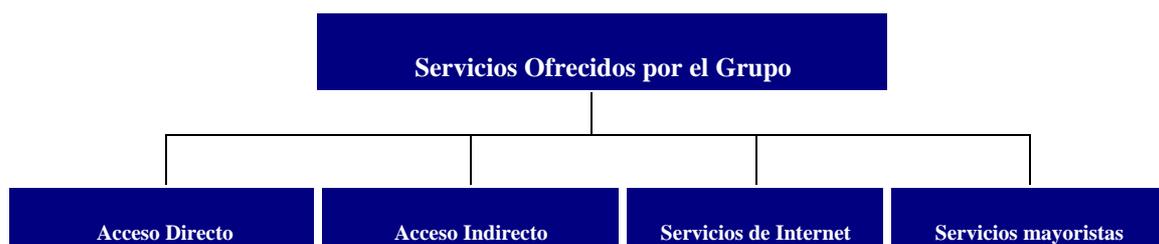
El Grupo también ofrece en la actualidad servicios de tránsito y terminación de minutos internacionales en España para operadores extranjeros y obtiene ingresos adicionales mediante la venta o el alquiler del exceso de capacidad de sus redes troncales y metropolitanas a otros operadores de telecomunicaciones.

4.2.1. Principales productos y servicios del Grupo JAZZTEL

El Grupo JAZZTEL está creando una amplia gama de servicios de telecomunicaciones. El Grupo utilizará un enfoque dirigido al cliente para ofrecer paquetes de servicios de banda ancha y facilitará a sus clientes soluciones para las comunicaciones basándose en sus necesidades de comunicaciones internas y externas.

Los servicios disponibles para los clientes del Grupo JAZZTEL dependerán de si están conectados a su red directamente (“clientes directos”) o indirectamente, a través de redes de acceso local alternativas (“clientes indirectos”). Los clientes directos tendrán acceso a toda la gama de servicios que ofrezcan las sociedades del Grupo, mientras que los clientes indirectos se ven limitados en la actualidad a los servicios básicos de voz y datos y a los servicios de acceso indirecto a Internet.

El Grupo JAZZTEL centrará sus actividades en cuatro líneas de negocio principales: servicios de acceso directo, servicios de acceso indirecto, servicios de Internet y servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones.



En la actualidad la mayoría de los ingresos del Grupo provienen de la actividad de acceso indirecto si bien a largo plazo se pretende que la mayor parte de los mismos se genere por parte de la actividad de acceso directo.

4.2.1.1. Servicios de acceso directo

El Grupo JAZZTEL está ofreciendo estos servicios a aquellos clientes que estén conectados a su red de acceso local. El mercado objetivo del Grupo JAZZTEL, como se ha mencionado anteriormente, son las pequeñas y medianas empresas (“Pymes”) de la Península Ibérica. La oferta de estos servicios requiere el desarrollo de una infraestructura propia, a través de una red de telecomunicaciones de acceso local, que el Grupo JAZZTEL está en proceso de construir y que se denomina E1-4U. La red E1-4U será una red nacional de fibra óptica tecnológicamente avanzada que permitirá la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones. La conexión se realizará también a través de las estaciones base de bucle local por radio que se prestarán por parte de Banda 26, sociedad en la que participa Jazz Telecom,S.A. o directamente por Jazztel Portugal en el caso de Portugal, lo que permitirá un despliegue más rápido y económico de la red E1-4U, y donde tenga sentido económico, a través de líneas alquiladas a otros operadores.

Además de los servicios básicos de voz, el Grupo JAZZTEL ofrece o está en proceso de ofrecer a sus clientes de acceso directo una amplia gama de servicios de valor añadido tales como números de red inteligente, redes virtuales privadas, Centrex (una alternativa a las centralitas), mensajería unificada, servicios de numeración personal, teleconferencia, así como servicios de datos tales como transmisión de datos en banda ancha, servicios de protocolo IP, redes digitales de servicios integrados, servicios de línea asimétrica digital (ADSL), transmisión de datos entre ordenadores, servicios de transferencia asincrónica y sincrónica, y alquiler de líneas.

A 30 de junio de 2000, el Grupo JAZZTEL tenía 460 contratos de acceso directo firmados, de los cuales 84 estaban ya conectados a la red.

4.2.1.2. Servicios de acceso indirecto

Jazz Telecom, S.A. ofrece desde el 27 de mayo de 1999 ciertos servicios a usuarios que no están conectados a su red de acceso local, sino a la de Telefónica. Estos usuarios utilizan servicios de telecomunicaciones de Jazz Telecom, S.A. a través del sistema de selección de operador llamada a llamada, debiendo marcar el usuario el código de selección de Jazz Telecom, S.A. “1074” como prefijo. A 30 de junio de 2000, 136.403 clientes habían solicitado automarcadores, que hacen innecesario que el cliente marque el prefijo ya que éste se marca de forma automática, y aproximadamente 60.032 lo tenían ya instalado. En esta línea de negocio, el mercado objetivo consiste principalmente en empresas y, en menor medida, también particulares. En enero de 2000 se estableció en España la posibilidad de que el usuario final eligiera el operador a través del cual hará automáticamente sus llamadas no locales, a través de la denominada “preselección”. A 30 de junio de 2000, 77.018 clientes de Jazztel han solicitado el servicio de preselección, habiendo activado Telefónica 19.748 líneas que pertenecían a su red. A partir del 15 de Noviembre de 2000, las llamadas locales también pueden ser legalmente objeto de preselección, si bien en la práctica esta opción está pendiente de desarrollos técnicos y administrativos por parte de Telefónica y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por su parte, Jazztel Portugal inició sus servicios de acceso indirecto el 1 de enero de 2000 a través del prefijo “1030”.

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto principalmente servicios básicos de voz y datos a través de línea fija, incluyendo llamadas telefónicas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. En la siguiente tabla se muestran las principales magnitudes operativas del negocio de acceso indirecto en el conjunto de España y Portugal.

Principales magnitudes operativas		
	30 de junio de 2000	31 de diciembre de 1999
Clientes residenciales		
Número de clientes	399.428	162.209
Número de líneas	427.465	175.280
Líneas/cliente	1,1	1,1
Clientes empresas		
Número clientes	259.796	121.677
Número de líneas	626.595	332.306
Líneas/cliente	2,4	2,7
Total ingresos netos (millones de euros)	40,1	22,3

4.2.1.3. Servicios de Internet

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso a Internet a clientes empresariales a través de Jazznet. A 30 de junio de 2000 el número de usuarios activos

de los servicios Jazznet era de 8.650. Sin embargo, el enfoque de negocio en Internet ha evolucionado desde la mera provisión del acceso hacia la oferta de contenidos ricos y diversificados y de oportunidades de comercio electrónico para satisfacer la demanda de usuarios de Internet cada vez más sofisticados. En este sentido, el Grupo JAZZTEL ha reforzado recientemente su posición en el desarrollo de contenidos de Internet para clientes empresariales con el reciente acuerdo para la adquisición del Centro de Cálculo de Sabadell para desarrollar su negocio de ASP (Application Service Provider).

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. comercializa el ADSL, donde tiene 290 clientes activos a 30 de junio de 2000 y ofrece servicios de alojamiento a otros proveedores de servicios de Internet (ISPs), contando a 30 de junio de 2000, con 16 ISPs alojados.

4.2.1.4. Servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones

El Grupo JAZZTEL, a través de su infraestructura de red y de interconexión, ofrece (1) acceso con distintos tipos de numeración (números 900 o numeración geográfica) existiendo a 30 de junio de 2000 siete contratos suscritos por este concepto, (2) terminación en todo el territorio nacional español del tráfico internacional de otros operadores que recoge en Londres o directamente en Madrid, existiendo a 30 de junio de 2000, 17 contratos, lo que supone el transporte de más de 5 millones de minutos al mes y (3) venta al por mayor de minutos de acceso indirecto y venta de capacidad de su red a otros operadores existiendo a 30 de junio de 2000, 13 contratos firmados.

4.2.2. Descripción de las principales líneas de actividad

El Grupo JAZZTEL desarrolla sus actividades dentro del sector de las telecomunicaciones, centrándose primordialmente en la oferta de servicios de telefonía fija tanto directamente a través de su propia red de telecomunicaciones como indirectamente a través de redes de telecomunicaciones de otros operadores telefónicos.

El Grupo JAZZTEL, como ya se ha mencionado con anterioridad, ha diseñado su actividad en torno a cuatro líneas principales de negocio que pasamos a describir a continuación con mayor detalle.

4.2.2.1. Servicios de acceso directo

El Grupo JAZZTEL en la actualidad ofrece servicios telefónicos fijos y de transmisión de datos a clientes principalmente del segmento empresarial, a través de sus redes de acceso local y su red troncal. Para ello el Grupo está construyendo toda la infraestructura que le permita canalizar todo su tráfico, ofreciendo de esta forma servicios integrales de gran capacidad a sus clientes. La reciente concesión de una licencia de acceso local por radio en la banda de 26GHz permitirá al Grupo complementar su estrategia de acceso a clientes empresariales con fibra y ampliará la capilaridad de su red de acceso

4.2.2.1.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrecerá a sus clientes de acceso directo una gama completa de servicios de telecomunicaciones a través de su propia red. En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece fundamentalmente servicios básicos de voz y datos, así como servicios de valor añadido, tales como servicios de red inteligente, red virtual privada y

audioconferencia, y gradualmente irá incorporando nuevos servicios de valor a su oferta.

Servicios básicos de voz

- **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten la prestación de servicios de voz urbanos, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten el transporte de las llamadas que tienen origen en otra red y terminan en la de Jazztel o bien, tienen origen en la red de Jazztel y terminan en la de otra compañía.

Servicios de valor añadido

- **Servicios de red inteligente:** Este servicio permite recibir y gestionar un gran número de llamadas simultáneas. El servicio implica la asignación de un número de teléfono del tipo 09X. El Grupo JAZZTEL incorpora a su oferta por defecto un número 900 y otro 902 monodestinos que confieren las siguientes funcionalidades:
 - 900: Cobro revertido
 - 901: Cobro compartido
 - 902: Cobro revertido pero de tarifa única para toda España
- **Red virtual privada:** Las redes virtuales privadas (VPN) utilizan las instalaciones de la red pública, pero funcionan como un grupo cerrado de usuarios. Estas redes son especialmente adecuadas para clientes con muchas localizaciones (*multi-site*) al poder contar con una red privada con el alcance y la escala de una red pública.
- **Teleconferencia (Audioconferencia/Videoconferencia):** La teleconferencia permite una conversación telefónica entre tres o más usuarios de forma simultánea. El servicio de teleconferencia puede facilitar otras funciones, incluyendo la presentación visual, la grabación y las conferencias paralelas.
- **Centrex:** El servicio Centrex, que funciona con líneas y aparatos telefónicos digitales o analógicos, proporciona a los clientes una alternativa económica y muy atractiva a las centralitas, o PBX, porque reduce las inversiones necesarias y los costes de funcionamiento.
- **Mensajería unificada:** La mensajería unificada permite a los clientes el acceso a los mensajes por fax, los mensajes de voz y el correo electrónico desde cualquier emplazamiento, incluido Internet.
- **Servicios de numeración personal:** Los servicios de numeración personal facilitan a los clientes flexibilidad para dirigir las llamadas entrantes. Los clientes reciben un número de serie y las llamadas a ese número pueden desviarse por medio de la red a un teléfono móvil o una línea fija nacional o internacional previamente programados.
- **Otros servicios de valor añadido:** Estarán disponibles otros servicios de valor añadido, como las llamadas gratuitas y las tarjetas telefónicas con pago anticipado o a crédito.

Servicios básicos de datos

- **Servicios gestionados de banda ancha:** Los servicios gestionados de banda ancha permiten al cliente ajustar su demanda de capacidad a su uso efectivo, mediante la provisión variable de ancho de banda en diferentes momentos del día. En este tipo de servicios se incluye asimismo, el establecimiento de conexiones físicas permanentes entre sedes de un cliente para aplicaciones dedicadas de voz y datos.
- **Servicios de protocolo IP:** El Grupo JAZZTEL tiene la intención de facilitar estos servicios, que incluyen los servicios tradicionales de voz y fax, así como otros servicios, como las redes privadas virtuales. El Grupo Jazztel considera que, con el avance de la tecnología, la estandarización de productos y servicios en torno al protocolo IP, implicará que los servicios de comunicaciones y transmisión de información para empresas se proveerán sobre redes de datos basados en protocolo IP.

Servicios de datos

- **Acceso a Internet:** El Grupo Jazztel ofrece servicios de acceso a Internet a los clientes de acceso directo bajo dos modalidades: acceso conmutado sobre una línea única de voz y datos, y acceso directo permanente a Internet con tarifa plana sobre una línea de datos.
- **Alquiler de circuitos punto a punto con capacidad mínima de 2 Mbps:** Los clientes finales del Grupo, u otros operadores, podrán alquilar líneas dedicadas para conectar sedes a partir de una capacidad mínima de un E1 (equivalente a 32 canales de voz y capaz de transmitir a una velocidad de 2 Mbps).
- **Red privada virtual sobre IP (IPVPN):** Son conceptualmente similares a las VPN, pero estructuradas sobre protocolo de transmisión de datos IP.
- **Otros servicios de datos:** los servicios detallados en el apartado 4.2.2.3.1 como web hosting, alojamiento de ISPs y alojamiento de aplicaciones y computación remota se integrarán también en el catálogo de servicios de datos de valor añadido a los clientes de acceso directo del Grupo.

4.2.2.1.2. La red E1-4U

Visión general de la red

El Grupo JAZZTEL está creando su propia red nacional de fibra óptica conectando las principales ciudades y centros provinciales de España y Portugal mediante una red troncal nacional SDH. Esta red proporcionará al Grupo JAZZTEL la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para poder ofrecer servicios de acceso directo a sus clientes.

La red del Grupo JAZZTEL, denominada red E1-4U, se compone de tres elementos principales:

- Una red troncal de fibra óptica que conecta las principales ciudades españolas y se emplea tanto para la transmisión de grandes volúmenes de tráfico entre segmentos de la red como para permitir el alquiler de capacidad a otros operadores.
 - Infraestructura alquilada con contratos a largo plazo a Iberdrola y Renfe.

- Constituida por 4.220 kms. de red que unen las principales ciudades españolas.
- Adicionalmente, Jazztel tiene alquilados un circuito de 34Mbps de capacidad para conectar Lisboa con Madrid y otro circuito de 155 Mbps con Telemonde para conectar Madrid y Londres.
- Las redes de las áreas metropolitanas, o MANs, que se componen de anillos de cable de fibra óptica o bucles de acceso por radio que enlazan a los clientes directos de las áreas metropolitanas directamente con la red troncal nacional.
 - Construidas por Jazz Telecom, S.A. o Jazztel Portugal a través de la UTE Norsanet u otras subcontratas de construcción, y por los proveedores tecnológicos de Banda 26, S.A. en el caso de bucle por radio.
 - Las redes de fibra local están integradas por anillos metropolitanos de fibra en los principales centros urbanos y empresariales.
 - El bucle local por radio comprende estaciones base y antenas receptoras en los edificios a los que se da cobertura.
- Las centrales de conmutación o centros de presencia.
 - Jerarquizadas en distintos niveles.
 - Constituidas según el nivel en centrales de construcción con equipos Nortel (en Barcelona, Madrid y Lisboa) o por meros puntos de interconexión alquilados a largo plazo a Telefónica.

En la actualidad dicha red conecta 25 capitales de provincia a través de dos grandes anillos: el anillo norte que conecta Madrid, Barcelona, Zaragoza y Bilbao y el anillo sur que conecta Madrid, Sevilla, Murcia y Valencia. El objetivo prioritario en relación con la red es facilitar a las empresas de la península capacidad y servicios avanzados de banda ancha.

Con este objetivo, la creación de la red se basa en cuatro factores principales:

- Tener una red de acceso local propia para controlar la estructura de costes y la calidad del servicio.
- Facilitar una gran capacidad de ancho de banda para ofrecer una amplia cartera de servicios a los clientes.
- Contratar con terceros la construcción de la red para agilizar la comercialización de los servicios.
- Centrarse en las zonas con mayor densidad de empresas para maximizar el retorno de la inversión.

A 30 de junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 4.220 kms. de trazado de red troncal completados y operativos, con cable de fibra óptica oscura alquilado a largo plazo y equipado con electrónica propia. Asimismo, se habían construido 807 kms. de redes de acceso metropolitano y se habían recibido licencias de construcción o derechos de uso para otros 651 kms. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL había solicitado licencias de construcción para otros 1.652 kms. Debido a que el tiempo de

comercialización y el rendimiento de la red son críticos, Jazz Telecom, S.A. decidió subcontratar a terceros la construcción de parte de la red E1-4U para disminuir los riesgos asociados con el coste, la instalación y la operación y soporte iniciales de la red E1-4U, permitiendo al equipo gestor centrarse en el diseño de la red y en la estrategia de venta y comercialización. Para llevar a cabo la construcción de la red, Jazz Telecom, S.A. celebró un contrato con la UTE Norsanet, una unión temporal de empresas creada específicamente para atender a las necesidades del Grupo por Nortel Hispania, S.A., filial de Nortel Networks, proveedor líder de equipos para las telecomunicaciones, y Sainco, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control, filial de Abengoa, para que diseñaran, construyeran y pusieran en funcionamiento la red E1-4U. Inicialmente la construcción de la red ha sido desarrollada únicamente por la UTE Norsanet. Sin embargo, recientemente Jazz Telecom, S.A. ha comenzado a cerrar acuerdos con otras empresas de construcción para poder así acelerar el despliegue de la red E1-4U. El Grupo JAZZTEL considera que la rapidez en el despliegue y la habilidad de conectar a sus clientes directamente a su red es un elemento competitivo primordial.

Recientemente, Nortel Hispania, S.A. ha autorizado a Sainco a contratar con Jazz Telecom, S.A. de forma independiente y fuera de la UTE, los siguientes servicios: servicios de ingeniería de Planta Externa, servicios de Project Office, diseño y desarrollo de servicios para la herramienta GIS (Geographical Information System), diseño y desarrollo de servicios para la herramienta de gestión de red, suministro e instalación de fibra óptica, servicios de construcción de la red de acceso, servicios de ingeniería y construcción de acceso a clientes y servicios de mantenimiento de la red.

Por su parte, Sainco ha autorizado a Nortel Hispania, S.A. a contratar con Jazz Telecom, S.A. en las mismas condiciones los siguientes servicios: suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de telecomunicaciones; servicio de gestión de repuestos y servicio de soporte técnico.

Desde mediados de 1999 el Grupo JAZZTEL está ampliando la red E1-4U mediante el desarrollo de otras redes de área metropolitana tanto en sus mercados actuales como en otras ciudades españolas y portuguesas. La intención del Grupo es conseguirlo mediante la instalación de equipos de transmisión adicionales y ampliando su red troncal nacional mediante el alquiler de otros circuitos de fibra oscura y de líneas privadas. Además, el Grupo JAZZTEL está valorando varias estrategias para conectar la red E1-4U a un centro internacional de comunicaciones europeo como extensión de su red troncal.

La dimensión final de la red E1-4U estará condicionada por la evolución futura de la demanda de servicios de telecomunicaciones en los centros metropolitanos, polígonos industriales y parques empresariales de la Península Ibérica, así como de la disponibilidad de capital que tenga el Grupo JAZZTEL en el futuro.

Estructura de la red

Principios del diseño de la red. La red está pensada para poder ampliarse de forma gradual y para garantizar una alta flexibilidad y fiabilidad:

- Capacidad de ampliación gradual: Se está construyendo la red con el objetivo de ofrecer gran capacidad en todos sus componentes, incluyendo las conducciones, las fibras y la electrónica de transmisión.
- Se está instalando en cada red MAN un mínimo de tres conducciones, cada una capaz de llevar más de 300 fibras. El diseño actual de las redes MAN emplea uno de

estos conductos, dejando los demás para dar más capacidad a la red o para venderlos o intercambiarlos a otras empresas o compañías de servicios de telecomunicaciones. Las redes MAN contienen 128 fibras de media, pero esta cifra puede variar de 60 a 300 fibras, dependiendo del número de edificios conectados o que se prevea conectar a la red MAN en el futuro. Esto permite la flexibilidad de añadir clientes sin interrumpir el servicio de los existentes.

- Se ha conectado el equipo de transmisión al cable alquilado de fibra óptica para que tenga una capacidad inicial de 20 Gbit/seg. A medida que aumente la cartera de clientes y según sea necesario, tendrá la opción de aumentar la capacidad de la red troncal a 320 Gbit/seg. mediante el empleo de tecnología de multiplexación de la división de longitud de onda, o DWDM. La DWDM aumenta el número de frecuencias de una fibra.
- El diseño permitirá al Grupo JAZZTEL facilitar un gran ancho de banda a sus clientes al tiempo que tendrán un potencial sustancial para futuras ampliaciones.
- La construcción se puede graduar sobre la base de análisis de retorno sobre la inversión de cada MAN. La prioridad, puntualidad y situación de la construcción de los segmentos específicos de los cables que comprenden las redes MAN se determinarán en relación con los distritos que tengan una mayor densidad de sus clientes objetivos en general y por la situación concreta de estos clientes objetivo dentro de los distritos. El Grupo pretende optimizar el diseño de la red mediante el empleo de una extensa base de datos de edificios y empresas de España.
- Cada red MAN es un módulo independiente y autosuficiente de la red y se instala en función de un análisis financiero detallado basado en las características particulares de dicha red, así como del número de empresas que hay en su trazado y el gasto estimado total que tendrán dichas empresas en telecomunicaciones. Así, la construcción de la red se podrá graduar o controlar sobre la base de restricciones de marketing y financieras. De esta forma el Grupo también puede controlar sus inversiones de capital sobre la base de la disponibilidad de fondos y otros factores relevantes.
- Fiabilidad. La red facilita redundancia en múltiples niveles, al utilizar una estructura de anillo de protección compartida y un equipo SDH, que permite dirigir el tráfico de los clientes simultáneamente en ambas direcciones por los anillos de la red, reduciendo al mínimo la pérdida de servicio en caso de que se dañe un cable o se produzca un fallo en el equipo.
- Flexibilidad ante los nuevos servicios. El Grupo cree que el diseño de la red le va a permitir responder a las variaciones de las ofertas de servicio, de la normativa de las redes y de los protocolos. En la actualidad en Madrid, Barcelona y Lisboa está instalado un conmutador Nortel DMS-100. Estos conmutadores permiten ofrecer servicios de voz y de protocolo IP sobre una única plataforma.

Red troncal nacional. La red troncal se va a utilizar para canalizar grandes cantidades de tráfico de telecomunicaciones entre los centros de conmutación y las redes MAN en las principales ciudades de España. A finales de junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía 4.220 Km. de trazado de la red troncal funcionando con cable alquilado de fibra óptica, incorporándose los equipos de transmisión necesarios. El Grupo JAZZTEL tiene en la actualidad circuitos alquilados a Telefónica y Portugal Telecom con la finalidad de conectar Lisboa y Madrid. Recientemente, Jazztel Portugal ha firmado un acuerdo de intenciones con REFER (Rede Ferroviária Nacional) e IPE (Investimentos e

Participações Empresariais), según el cual REFER y el IPE, en calidad de futuros accionistas de una sociedad a constituir (Netrail), construirán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER. La siguiente tabla muestra la situación de la red troncal a 30 de junio de 2000 que está alquilada y provista con los equipos electrónicos necesarios para la transmisión de señales de voz y datos.

Sección	Km.	Preferencia garantizada	En funcionamiento	Situación (% operativo)
Madrid-Barcelona	848	Sí	Sí	100%
Madrid-Sevilla	470	Sí	Sí	100%
Zaragoza-Bilbao	411	Sí	Sí	100%
Barcelona-Zaragoza	363	Sí	Sí	100%
Sevilla-Málaga-Murcia	916	Sí	Sí	100%
Bilbao-Madrid	919	Sí	Sí	100%
Valencia-Alicante-Murcia	293	Sí	Sí	100%
Total	4.220			

De igual manera, para poder ofrecer una gama completa de servicios de acceso indirecto en el ámbito nacional, el Grupo JAZZTEL tiene la intención de enlazar los puntos de interconexión de todas las provincias a donde no llegue la red troncal con líneas de menor capacidad que alquilará a otras compañías. Esto también determinará el cumplimiento de algunos de los requisitos impuestos por la concesión de la licencia.

Jazz Telecom, S.A. ha firmado un contrato con RENFE para el arrendamiento de cable de fibra óptica oscura, para la red troncal, que cubre los tramos Madrid-Barcelona, Madrid-Sevilla, Zaragoza-Bilbao, Barcelona-Zaragoza y Sevilla-Murcia. El alquiler tiene una duración de diez años, con dos periodos de cinco años de ampliación a la elección de Jazz Telecom, S.A. Jazz Telecom, S.A. también ha firmado un acuerdo con Iberdrola, la segunda compañía eléctrica de España, para el alquiler de fibra oscura en los tramos de Madrid a Bilbao, de Alicante a Valencia y de Alicante a Murcia. El contrato de arrendamiento tiene una vigencia inicial de 20 años, con posibilidad de prórroga.

Las funciones de gestión, control y mantenimiento de red vienen siendo desarrolladas por la UTE Norsanet, a través de personal de Nortel y Sainco. Jazz Telecom, S.A., tiene la intención de incorporar progresivamente personal propio para el desarrollo de estas funciones, estando este proceso en un avanzado estado de desarrollo que el Grupo espera concluir antes de final del año 2000. En cuanto a la gestión, respecto del control y mantenimiento se producirá a lo largo del año 2001.

La fibra oscura alquilada a RENFE e Iberdrola junto con las líneas privadas alquiladas a otros operadores telefónicos servirán de base a la red E1-4U para la conexión entre los centros de conmutación y las redes MAN. De conformidad con el acuerdo, RENFE alquila a Jazz Telecom, S.A. determinadas secciones de su capacidad actual y prevista de fibra oscura, cede los derechos necesarios para la instalación de algunos de los equipos técnicos de Jazz Telecom, S.A. y se compromete a poner a disposición de Jazz Telecom, S.A. o de hacer sus mejores esfuerzos para poner a disposición de Jazz

Telecom, S.A. los puntos de presencia o conexiones necesarias con sus estaciones de ferrocarril urbanas. Además, en virtud del acuerdo con Iberdrola, ésta alquila a Jazz Telecom, S.A. determinadas secciones de su capacidad actual o prevista de fibra oscura, cede los derechos necesarios para la instalación de algunos de los equipos técnicos de Jazz Telecom, S.A., se compromete a facilitar a Jazz Telecom, S.A. el uso de los elementos compartidos a que tiene derecho en virtud del contrato firmado y le facilita los puntos necesarios de presencia para la interconexión con las redes eléctricas metropolitanas de Iberdrola. RENFE e Iberdrola conservan la propiedad de los cables de fibra oscura y de cualesquiera otras instalaciones y locales, cuyo uso haya sido cedido a Jazz Telecom, S.A. y serán responsables de la construcción y mantenimiento de la fibra oscura. Igualmente, Jazz Telecom, S.A. está autorizado a instalar antenas y otros equipos por toda la red.

RENFE e Iberdrola son titulares de la correspondiente licencia individual tipo C1 necesaria para explotar su red mediante la celebración de contratos de alquiler de fibra óptica como los firmados con Jazz Telecom, S.A., según se detalla en los apartados 4.3.7. y 0.2.2.17. del presente Folleto Informativo.

Anillos metropolitanos (MANs). Los anillos metropolitanos, o redes MAN, comprenden anillos simples de fibra óptica que permiten la conexión directa con los clientes dentro de la ciudad o del área metropolitana. A 30 de junio de 2000 se habían construido 807 kms. de redes de acceso metropolitano y se habían recibido licencias de construcción o derechos de uso para otros 651 kms. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL había solicitado licencias de construcción para otros 1.652 kms. Jazz Telecom, S.A. ha iniciado la construcción de redes MAN en Madrid y diferentes municipios en la provincia de Madrid (incluyendo Coslada, Torrejón, San Fernando, Alcobendas y Tres Cantos), Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Zaragoza, Málaga, Murcia, Vigo, Córdoba y Almería.

El plan de despliegue de red del Grupo incluye la construcción de redes MAN en los principales centros metropolitanos y polígonos industriales de la Península. Sin embargo, y dependiendo de la demanda, el Grupo JAZZTEL puede modificar sus planes y construir redes MAN en otras ciudades o construir redes MAN adicionales en ciudades que ya las tienen.

El Grupo JAZZTEL ha dividido el proceso de diseño y construcción de cada red MAN en cuatro fases distintas:

- **Fase I:** El direccionamiento básico de la red MAN cuyo diseño se realiza utilizando el software de análisis y la base de datos propiedad de Jazz Telecom, S.A.
- **Fase II:** Se realiza una inspección sobre el recorrido del trazado del MAN propuesto para confirmar la exactitud de la información de la base de datos y realizar los ajustes necesarios para optimizar el trazado de la red MAN.
- **Fase III:** Se presenta a las autoridades municipales competentes la solicitud de construcción de la red MAN para su aprobación.
- **Fase IV:** Se obtienen los permisos pertinentes y se inicia la construcción de la red MAN.

El Grupo determinó los trazados exactos de las redes MAN de cada ciudad objetivo utilizando la amplia base de datos propiedad del Grupo, lo que ayuda a planificar la red metropolitana. La base de datos contiene, entre otros, datos sobre las direcciones, los

sectores industriales, los ingresos, el número de trabajadores, el gasto estimado en telecomunicaciones y el número estimado de líneas contratadas de más de 1 millón de empresas españolas y portuguesas. El Grupo JAZZTEL analiza la información de la base de datos a través de distintos métodos que le permiten identificar las posibles pequeñas y medianas empresas que se ajustan a sus criterios objetivo.

La puntualidad de la construcción y el trazado de las redes MAN dependen de la capacidad para obtener los permisos y los derechos de paso necesarios de forma puntual y rentable. El hecho de que el Grupo JAZZTEL tuviera algunas rutas diseñadas previamente ha ayudado mucho en sus esfuerzos por conseguir derechos de paso y permisos para poder empezar a cavar las zanjas necesarias para instalar las redes MAN. Con ayuda de Sainco, Jazz Telecom, S.A. está solicitando de forma activa los permisos necesarios para construir más de 1.000 Km. en áreas metropolitanas clave. La UTE Norsanet ha comenzado las conversaciones en nombre de Jazz Telecom, S.A. con diversos ayuntamientos y departamentos de transporte en relación con los derechos de paso de las redes MAN. Aunque la licencia individual de tipo B1 de titularidad de Jazz Telecom, S.A. da derecho a la ocupación de la propiedad pública, los derechos de paso están normalmente controlados por los municipios y los planes de construcción del Grupo JAZZTEL están supeditados a la obtención de la correspondiente autorización administrativa para ocupar el dominio público local. Jazz Telecom, S.A. debe negociar los derechos de paso controlados por entidades privadas o públicas como RENFE, Gas Natural, Iberdrola y la EMT (Empresa Municipal de Transportes de Madrid), entre otras.

Para cavar las zanjas necesarias para instalar cada anillo MAN, Jazz Telecom, S.A. necesita obtener permiso del ayuntamiento correspondiente. En algunos ayuntamientos, como el de Madrid, cuando una empresa de telecomunicaciones obtiene una licencia de obras para excavar canalizaciones, deben comunicar a las otras empresas de telecomunicaciones su intención de cavar una zanja en la ruta especificada. Estas otras compañías pueden decidir participar en la construcción de las zanjas para mejorar sus propias redes, pero deben compartir los gastos de construcción. La parte que haya obtenido en primer lugar el permiso de obra será la que controle la situación exacta de las zanjas y quien seleccione al contratista para la ejecución del proyecto; normalmente cobra una cuota de gestión a las otras partes para compensar la supervisión del proyecto. Aunque este requisito de aviso pueda facilitar a la competencia información relativa al trazado previsto de las redes MAN, se reducen de forma sustancial los costes de construcción de las zanjas compartidas. Las partes que decidan no participar en la construcción de una zanja, pero que posteriormente deseen usar las conducciones sobrantes tendrán que negociar los derechos de acceso con el dueño de la conducción correspondiente.

En Barcelona, varios operadores, entre ellos Jazz Telecom, S.A., han suscrito con fecha 16 de junio de 1999 un convenio con Localret (consorcio local formado por un gran número de ayuntamientos de Cataluña y, específicamente, por el de Barcelona, con la finalidad de promover y supervisar el desarrollo de las nuevas redes de telecomunicaciones) y la Agencia Barcelona Regional (empresa íntegramente participada por el Ayuntamiento de Barcelona, encargada de coordinar el despliegue de las distintas redes de telecomunicaciones en la ciudad y gestionar el uso de las infraestructuras), para establecer las condiciones de colaboración entre los participantes para definir, proyectar y construir las infraestructuras necesarias para el establecimiento de sus redes de telecomunicaciones en diversas calles y avenidas de

Barcelona. Contratos adicionales de este tipo son: los dos Convenios entre Jazz Telecom, S.A. y Clavegueram de Barcelona, S.A., de 10 de febrero de 2000, para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica por el interior del alcantarillado de Barcelona durante el año 2000 y sobre los conductos de fibra óptica en el interior del alcantarillado; los dos convenios con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y otros operadores de telecomunicaciones, de 15 de febrero de 2000, sobre un proyecto de canalización conjunto; el acuerdo con Telefónica de España, S.A.U para la construcción y uso compartido de infraestructuras de telecomunicaciones en Zaragoza, de 17 de enero de 2000; el Convenio de colaboración para la ejecución de obras conjuntas de canalización en la ciudad de Zaragoza, entre Lince Telecomunicaciones, S.A.; Aragón de Cable, S.A.; Airtel Móvil, S.A.; Retevisión, S.A. y Jazz Telecom, S.A., de 14 de marzo de 2000; el Convenio sobre la ejecución conjunta de obras por parte de Jazz Telecom, S.A. y otros operadores en la Comunidad de Madrid, de 9 de febrero de 2000, el Convenio para la ejecución conjunta de obras para la infraestructura de telecomunicaciones por parte de Retevisión, Jazztel, Uni2, Ono, BT y Rsl Com en Murcia, con fecha 20 de marzo de 2000, el Convenio para la ejecución conjunta de obras para la infraestructura de telecomunicaciones por parte de Retevisión, Jazztel, Uni2, Ono, BT, Rsl Com y Valencia de Cable en Valencia, con fecha 20 de marzo de 2000. El 6 de junio de 2000 Jazztel firmó junto con Lince Telecomunicaciones, S.A., Airtel Móvil, S.A., Colt Telecom España, S.A. y BT Telecomunicaciones, S.A. un convenio para colaborar en la ejecución de obras conjuntas de canalización e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para toda España. Posteriormente, se adhirió a este convenio Alo Telecomunicaciones, S.A.

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. ha llegado a un acuerdo con Clavegueram de Barcelona, s.a. (CLABSA) de fecha 10 de febrero de 2000 para el despliegue en el período de un año de 90 kilómetros de red de fibra óptica a través de la red de alcantarillado de la ciudad Barcelona.

Asimismo Jazz Telecom, S.A. ha llegado a un acuerdo con UFINET (filial de Unión Fenosa) de fecha 28 de febrero de 2000 para el uso de la red de fibra óptica que esta empresa posee en la ciudad de Madrid como puente en la conexión de clientes directamente a la red E1-4U del Grupo JAZZTEL. A través de este contrato Jazztel podrá anticipar la conexión de clientes mientras construye sus redes de acceso metropolitano propias. El aspecto más destacable de este contrato es que permite a Jazz Telecom, S.A. contratar flexiblemente aquellos tramos de la red de Unión Fenosa que más le interesen, con la única restricción de un número mínimo de kilómetros contratados. Se hace constar que UFINET no ha solicitado ninguna licencia para la explotación de su red, según se detalla en el apartado 0.2.2.18 del presente Folleto.

Por lo general, el Grupo JAZZTEL no pretende hacer llegar la fibra de la red MAN a los edificios hasta que al menos un cliente contrate el servicio. El Grupo tiene la intención de mejorar su capacidad de entrar en los edificios ofreciendo unas condiciones más favorables al primer cliente que a los demás abonados. Una vez esté conectado un edificio a la red E1-4U, se podrán conectar otros clientes con un mínimo coste incremental.

Telefonía fija por radio. El Grupo JAZZTEL podrá prestar servicios de telefonía fija por radio a través de su filial Banda 26, S.A., que obtuvo el 10 de marzo una licencia de tipo C2 para operar y explotar una red pública fija de acceso por radio en la banda de 26 GHz. Banda 26, S.A., es una empresa 51% propiedad de Jazz Telecom S.A., 40%

propiedad de Blescure-98, S.L., filial de Teligent, Inc y 9% propiedad de Telvent, A.G. filial de Abengoa, S.A..

Banda 26, S.A. ha elegido la tecnología LDMS (*Local Distribution Multipoint System*), y utilizará como soporte una única infraestructura muy avanzada —ATM sobre interfaz radio— que permite crear una plataforma multiservicios y ofrecer una gama muy completa y amplia de servicios: desde líneas alquiladas a datos en diversas opciones como IP, *Frame Relay*, etc. Una oferta de servicios de banda ancha, con una calidad comparable a la de las redes de fibra óptica pero a menor coste.

Banda 26, S.A. adecuará sus precios a los costes notablemente inferiores que se derivan de la tecnología que utilizará, lo que permitirá a sus clientes, otros operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, llegar hasta el usuario final con los márgenes necesarios para crear competencia real en el bucle local.

Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. establecerán un acuerdo objetivo y transparente, por el que la primera pondrá a disposición del consorcio el alquiler de sus infraestructuras para facilitar el despliegue de la red y crear una opción de interconexión directa a sus clientes, en los puntos de presencia con que contará Jazz Telecom, S.A. en las 50 provincias españolas. Las redes de fibra óptica del Grupo Jazztel en España y Portugal, que se interconectarán en el futuro, añadirán aún más flexibilidad a la red de Banda 26, S.A. y ofrecerán más oportunidades a los operadores que a su vez podrán extenderlas a los usuarios finales.

Banda 26, S.A. prevé poner en marcha la red, en el primer año de la concesión, en las 54 ciudades españolas de más de 100.000 habitantes, que representan más del 40% de la población, mediante la instalación de aproximadamente 118 estaciones base. Este ambicioso objetivo, se apoyará en la experiencia adquirida por Teligent, Inc en otros mercados que permitirá a Banda 26, S.A. asumir sus compromisos con la velocidad y calidad de despliegue necesarias para convertirla en líder en la prestación de servicios con esta tecnología. Actualmente, Banda 26 continúa con el despliegue de su red de estaciones base y, tras seleccionar a Ericsson como su proveedor principal de sus primeros equipos de red, ha comenzado a realizar pruebas piloto con el objeto de completar el lanzamiento de servicios y la cobertura de las primeras ciudades en los plazos previstos.

Banda 26, S.A. ha elegido la tecnología ATM vía radio sobre sistemas punto-multipunto porque es la más adecuada para alcanzar sus objetivos de prestar servicios de banda ancha y ofrecer interconexión multiservicio en el bucle local. De las distintas opciones tecnológicas disponibles, ésta es la mejor plataforma existente en la actualidad porque:

- Es la mejor alternativa para liberalizar el acceso al bucle local: los operadores clientes de Banda 26, S.A. que utilicen su red dispondrán de un soporte ATM capaz de ofrecer distintos tipos de contratos de tráfico a muy diversos tipos de operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, y un gran abanico de categorías y calidades de servicios.
- Permite ofrecer una amplia gama de servicios (voz, datos, videoconferencia, red privada virtual, circuitos dedicados, etc.) en una misma estructura de acceso y, lógicamente, cualquier servicio suplementario asociado a los anteriores.
- Logra la máxima eficiencia en el uso del espectro porque permite ofrecer capacidad o ancho de banda según la demanda, cumplir los requisitos de utilización del

espectro y garantiza un óptimo dimensionamiento de la red y, por lo tanto, una oferta comercial más competitiva.

- Se trata de una red abierta con máxima interoperabilidad de servicios.
- Los sistemas que instalará Banda 26, S.A. hacen prácticamente imposible la interceptación de las comunicaciones en la interfaz radioeléctrica. La banda de frecuencia utilizada, la estructura de acceso, el soporte ATM, el método de modulación y la secuencia de codificación garantizan en todo momento la seguridad de las comunicaciones, del mismo modo que los procedimientos de control de acceso y movimiento de la información aseguran la confidencialidad de las bases de datos utilizadas.

Banda 26, S.A. utilizará la modalidad de acceso TDMA (Acceso Múltiple por División en el Tiempo) que, a diferencia de otras, proporciona la mayor flexibilidad para compartir los recursos disponibles en las estaciones base y hacer más eficiente su uso. Sobre este esquema, se dispondrá de una interfaz ATM multiservicio capaz de ofrecer, desde el inicio de operaciones, servicios de líneas dedicadas y de datos. La ampliación y mejora de estos servicios, como por ejemplo la oferta de ATM directamente al usuario o la disponibilidad de IP nativo sobre la interfaz radio, se prevé para finales de 2001.

Otro de los elementos clave es la red de enlaces de agregación que une las estaciones base con los puntos de presencia (PdP) y que Banda 26, S.A. instalará en todas aquellas provincias donde ofrezca cobertura mediante redes de acceso radio. Dichos PdP concentrarán el tráfico del área de servicio o conjunto de ciudades de una misma provincia donde haya despliegue. Esta topología de red permite realizar una oferta de interconexión y transporte que posiciona la propuesta de Banda 26, S.A. como una vía real y efectiva de liberalización del bucle de abonado.

Para agregar el tráfico provincial se pueden utilizar radioenlaces de alta capacidad o redes metropolitanas de fibra óptica (MAN-*Metropolitan Area Network*) como las que está desplegando el Grupo JAZZTEL, lo que permitirá a Banda 26, S.A. mejorar su estructura de costes.

El espectro es un recurso escaso, que requiere el mejor aprovechamiento. Consecuentemente, Banda 26, S.A. ha planificado una amplia cobertura nacional, que permite alcanzar un uso del espectro racional y equilibrado. Atendiendo al reparto geográfico de la demanda del mercado en cada ciudad, dicha planificación asigna los recursos de espectro en función de las necesidades reales de las zonas de concentración de usuarios. La experiencia de Teligent, Inc en la gestión de la información geográfica, en el dimensionamiento de este tipo de redes y en el uso de técnicas y herramientas de planificación avanzadas ha permitido a Banda 26, S.A. diseñar una red de alta eficiencia en el uso del espectro.

La tecnología desempeña un papel clave para el mejor aprovechamiento del espectro. Banda 26, S.A. está analizando los productos más adecuados para abordar la demanda de servicios a largo plazo, básicamente: servicios de datos como acceso a Internet, voz sobre IP, redes privadas virtuales, comercio electrónico, etc. Para ello adoptará una tecnología basada en el modo de transferencia asíncrono (ATM) que, asignando de forma dinámica el ancho de banda, es capaz de obtener un rendimiento espectral diez o más veces superior al de otras tecnologías. Además el uso de doble polarización en las antenas permitirá duplicar la capacidad ofrecida por la red.

El uso de la red de telefonía fija por radio permitirá al Grupo JAZZTEL acelerar la captación de clientes de acceso directo, ofreciéndoles servicios de acceso directo a través de telefonía fija por radio en anticipación a la construcción de la red metropolitana que hará posible conectar a ese mismo cliente directamente con fibra óptica a la red de E1-4U. En una segunda fase la telefonía de acceso por radio servirá como una extensión de la red E1-4U para conectar a dicha red a usuarios que en el proyecto inicial se hubiesen quedado fuera del diseño de la red por ser económicamente inviable el construir una conexión por cable de fibra óptica hasta el inmueble dónde estuviese ubicado el cliente.

Centrales de conmutación y puntos de presencia. En la actualidad, Jazz Telecom, S.A. dispone de puntos de presencia en 48 provincias españolas. Cada uno de sus puntos de presencia es un punto de interconexión que conecta la red de Jazz Telecom, S.A. con la red de Telefónica o de otra compañía. En un principio Jazz Telecom, S.A. está desplegando su red con tres tipologías de puntos de presencia o niveles de interconexión basándose en su análisis de pautas y volumen de tráfico y en el coste de la instalación del conmutador correspondiente.

- **Nivel 1.** Los puntos de nivel 1 tendrán todas las capacidades de conmutación de voz y datos. A 30 de junio de 2000, Jazz Telecom, S.A. ha instalado un punto de nivel 1 en Madrid y otro en Barcelona, que forman una plataforma muy firme para el suministro de una variedad de servicios de conmutación. Cada una de estas centrales de conmutación cuenta con un conmutador de vanguardia Nortel Networks DMS-100 de gran capacidad, y, al menos un conmutador ATM, un “router” (enrutador) y un sistema de acceso remoto para facilitar el acceso a Internet. Los conmutadores de Madrid y Barcelona están conectados a la red troncal de fibra óptica de Jazz Telecom, S.A. y a la red de Telefónica y están actualmente en funcionamiento. Estos "conmutadores inteligentes" se pueden instalar para facilitar conexiones de tránsito nacionales e internacionales y para incorporar software diseñado para conseguir la ruta más rentable. También facilitan un mejor funcionamiento y capacidad de supervisión, así como servicios de red inteligente, como teléfono gratuito, servicios con tarifa bonificada y tarjetas telefónicas de prepago. Este equipo permitirá al Grupo JAZZTEL el diseño y el rápido suministro de servicios a la medida de los clientes.
- **Nivel 2.** Los puntos de nivel 2 no están equipados con conmutadores de voz, pero tienen un “router” (enrutador) con capacidad de transmitir el tráfico de voz y datos al centro de conmutación de nivel 1 más cercano. Además, están equipados con un sistema de acceso remoto para facilitar acceso a Internet. Los puntos de interconexión de nivel 2 estarán directamente conectados a la red troncal de Jazztel. A 30 de junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 20 puntos de interconexión de nivel 2.
- **Nivel 3.** Los puntos de nivel 3 tendrán la misma configuración técnica que los de nivel 2, pero el Grupo JAZZTEL espera que se conecten al resto de la red por medio de líneas privadas alquiladas, en lugar de a través de su propia red troncal. Si la demanda lo justifica, Jazz Telecom, S.A. podrá aumentar la capacidad de estas líneas privadas alquiladas o sustituirlas por redes de fibra oscura alquilada. A 30 de junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. disponía de 26 puntos de interconexión de nivel 3.

Por su parte, Jazztel Portugal disponía de dos centrales de conmutación y puntos de presencia: un DMS-100 en Lisboa y una segunda central de nivel 3 en Oporto.

El Grupo JAZZTEL cree que el empleo de los conmutadores Nortel Networks DMS-100 en los puntos de nivel 1 proporcionará varias ventajas. A diferencia de los conmutadores tradicionales locales o urbanos e interurbanos, el DMS-100 permite dar servicios locales, de larga distancia, protocolo de Internet y servicios inteligentes desde una única plataforma fiable. El Grupo cree que tener una plataforma de conmutación estandarizada permitirá:

- Instalar rápidamente opciones y funciones en la red E1-4U, porque el DMS-100 es un conmutador para proveedores de telecomunicaciones de nueva generación preparado para el protocolo IP,
- Aumentar de forma rentable la capacidad inicial del conmutador de 256 líneas E1 hasta una capacidad máxima de aproximadamente 2.000 líneas E1 y ,
- Reducir los costes de mantenimiento disminuyendo los requisitos de formación y de repuestos.

Central de gestión y de funcionamiento de la red

Jazz Telecom, S.A. ha creado en Madrid una central de conmutación "supernodo" y una central de operaciones de la red que permite la gestión centralizada e integrada de todo el equipo desplegado en la red E1-4U. Está equipado con capacidad de vigilancia y control, detección de fraudes y mejora de la calidad de la transmisión en tiempo real. De conformidad con el contrato celebrado con la UTE Norsanet, en la actualidad ésta se ocupa del funcionamiento de la central de operaciones de la red. Jazz Telecom, S.A. tiene la posibilidad de asumir el control directo de la central de operaciones y espera hacerlo en los próximos dos años. La red E1-4U también se puede supervisar desde la central de operaciones de Nortel Networks situada en Maidenhead, Reino Unido. Esta capacidad de respaldo proporcionará un control seguro a tiempo completo de la red en caso de que se produzca un fallo técnico en las instalaciones de Madrid.

Además, el sistema de gestión de la red gestiona y supervisa la red E1-4U para proporcionar la gestión integrada de fallos y la supervisión del funcionamiento. El sistema de supervisión de la red proporciona el rápido aislamiento de los fallos y su recuperación, garantizando la realización de las llamadas sin interrupción del servicio, y reduce la congestión del tráfico reenviando las llamadas a líneas que tienen menos tráfico.

4.2.2.1.3. Competencia

La reciente liberalización del mercado ha dado lugar a un aumento de la competencia. A medida que desarrolle su red E1-4U, el Grupo completará su gama de servicios y competirá en segmentos más amplios del mercado, facilitando servicios de acceso directo a sus clientes y a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones. El Grupo JAZZTEL espera que a su vez sus competidores actuales amplíen la gama de servicios que ofrecen y entren más competidores en el mercado, entre los cuales algunos intentarán desplegar su propia infraestructura de red y otros revenderán la infraestructura de red de otros operadores. La competencia se basará en el servicio al cliente, la calidad de la red, los servicios de valor añadido, las relaciones con los clientes y la política de precios.

Actualmente los principales competidores en España son:

- **Telefónica.** Debido a su situación anterior de monopolio, Telefónica controla casi el 100% del mercado local de telecomunicaciones. Por consiguiente, Telefónica es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Telefónica ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red española convierten a Telefónica en un competidor muy poderoso. Telefónica también ha respondido de forma muy activa a la competencia mediante la reducción de los precios de sus servicios.
- **Retevisión y Euskaltel.** Retevisión está autorizada para proporcionar toda la gama de servicios de telefonía de voz en toda España. Entre los objetivos de Retevisión están los particulares que acceden a sus servicios de forma indirecta marcando un prefijo de cuatro dígitos delante de cada número, así como las grandes y medianas empresas. Euskaltel tiene un acuerdo con Retevisión para facilitar servicios de telefonía de voz en el País Vasco, por lo que Retevisión no presta servicios en el País Vasco. Tanto Retevisión como Euskaltel empezaron a prestar sus servicios en enero de 1998. Ambas entidades están desarrollando sus redes y proporcionan servicio indirecto provincial, interprovincial, internacional y de fijo a móvil. Euskaltel presta además ya servicio directo local.
- **Uni2.** France Télécom es el principal accionista de Uni2, que empezó a prestar sus servicios indirectos el 1 de diciembre de 1998. En la actualidad ofrece servicios indirectos provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil e Internet.
- **BT Telecomunicaciones.** BT Telecomunicaciones, la filial española de British Telecom, está presente en España desde 1996 y facilita servicios de transmisión de datos a empresas españolas y compañías multinacionales. British Telecom es el segundo mayor accionista de Airtel, el segundo operador de telecomunicaciones móviles de España, pero está negociando su salida de esta compañía. BTT espera empezar a ofrecer servicios de acceso directo antes del fin de este año. Su intención declarada es centrarse en ofrecer servicios de telecomunicaciones a las mayores empresas españolas, incluyendo telefonía de acceso directo, *frame relays*, intranet, transmisión de datos, videoconferencias y otros servicios de alto valor.
- **Colt Telecom Group plc.** Colt Telecom es una compañía telefónica de telefonía urbana con sede en el Reino Unido fundada por Fidelity Investments, sociedad de gestión de activos. Inició sus operaciones en España en septiembre de 1997 y ha obtenido dos licencias individuales de tipo B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y la provincia de Barcelona, y una licencia individual de tipo C1. Colt se centra en el suministro de servicios a grandes empresas y compañías multinacionales. Colt ha construido aproximadamente 40 Km. de red de fibra óptica que cubren el centro financiero de Madrid y está construyendo un anillo similar en Barcelona. En la actualidad ofrece servicios de Internet de gran velocidad, servicios ATM y videoconferencias y en el futuro tiene pensado ofrecer servicios básicos de telefonía y tarjetas telefónicas.
- **Ono.** Ono es una filial de Cableuropa, S.A. cuya estrategia original consistía en convertirse en un operador de cable regional. Ono empezó a desplegar su red principalmente en ciudades de segundo nivel en términos de densidad de empresas y su mercado objetivo era el mercado residencial. Recientemente, Ono ha obtenido

una licencia de tipo C1 con cobertura nacional y una B1 para la Comunidad Autónoma de Madrid y para la provincia de Sevilla. El Grupo JAZZTEL cree que Ono pretende expandir su estrategia al conjunto del país ofreciendo servicios no solo al mercado residencial, sino también al de empresas.

Además de estas seis sociedades, otros competidores distintos, como **Esprit**, **Viatel** y **RSL Communications (Aló)**, están mejorando sus redes para poder facilitar servicios de telefonía de voz nacionales e internacionales a grupos concretos de usuarios. Esprit, filial de **Global Telesystems**, ha obtenido licencias de tipo B1 con cobertura para Madrid, Barcelona, Girona, Valencia y Vizcaya. Viatel y RSL Communications obtuvieron licencias tipo B1 de ámbito nacional. Además, los operadores regionales de cable activos en España y los operadores integrados de la **Agrupación de Operadores de Cable**, están actualizando sus redes para facilitar servicios de telecomunicaciones.

El Grupo JAZZTEL estima que un número de estos operadores que pueden incluir Retevisión, Uni2 así como operadores de cable en sus respectivas demarcaciones, tienen la intención de desarrollar servicios de banda ancha, aunque hasta el momento el Grupo cree que ningún otro operador tiene una estrategia definida para el despliegue de una red de telecomunicaciones de banda ancha cubriendo la mayor parte de la Península Ibérica. En la actualidad el Grupo JAZZTEL estima que, además de Telefónica, sólo Colt Telecom Group plc, Retevisión, Euskaltel y Madritel están ya prestando servicios de acceso directo en puntos concretos de las ciudades de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los competidores más importantes presentes actualmente en el mercado portugués de las telecomunicaciones son:

- **Portugal Telecom.** Debido a su posición monopolística en el mercado portugués hasta su reciente liberalización el 1 de enero de 2000, Portugal Telecom controla virtualmente el 100% del mercado local de las telecomunicaciones así como el tráfico de fijo a móvil. Por consiguiente, Portugal Telecom es un proveedor establecido de servicios telefónicos locales para todos o casi todos los abonados telefónicos. Portugal Telecom ha mantenido relaciones durante muchos años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y las necesidades que tienen. Estas relaciones, junto con su propiedad de casi toda la infraestructura de red portuguesa, convierten a Portugal Telecom en un competidor muy poderoso.
- **Sonae.com, SGPS, S.A.,** comenzó a ofrecer una amplia gama de servicios de telecomunicaciones el 1 de enero de 2000. Sonae.com es el accionista mayoritario de Novis, un operador de telecomunicaciones que ofrece servicios de voz y datos y en el que France Telecom participa con un interés minoritario. Novis es propietario al 100% de SRD, un operador de servicios fijos complementarios de telecomunicaciones (servicios de datos) fundado en 1994 y de IP Global, un proveedor de acceso a Internet. Sonae.com también es propietaria de un 45% de Optimus, el tercer operador de telefonía móvil GSM en el mercado portugués.
- **Oni Telecom.** Otro reciente entrante en el mercado portugués ha sido Oni Telecom, que ofrece servicios de voz indirectos en Portugal. Oni Telecom es propiedad de Electricidade de Portugal, S.A. y Transgas, S.A. Electricidade de Portugal es también accionista minoritario de Optimus.

Además de estas tres sociedades otros competidores de menor relevancia presentes en el mercado portugués son **Maxitel, Teleweb, HLC e Interoute**. Dichos competidores han lanzado servicios telefónicos de acceso indirecto nacionales e internacionales tras la liberalización del mercado portugués el 1 de enero de 2000.

4.2.2.1.4. Mercado objetivo

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son las pequeñas y medianas empresas españolas, donde el Grupo ha identificado un uso muy alto de servicios telefónicos y una fuerte demanda potencial de servicios de datos y de Internet. El Grupo calcula que este segmento del mercado genera unos ingresos totales de telecomunicaciones y servicios de datos de 4.500 millones de euros anuales. El Grupo JAZZTEL espera que este mercado crezca rápidamente, a medida que crezcan las necesidades de aplicaciones en banda ancha de esta cartera de clientes.

Estos clientes recibirán servicio a través de conexiones de fibra óptica que enlazan sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones a la red del Grupo JAZZTEL. El Grupo ofrecerá a los clientes directos la exhaustiva gama de servicios que se ha visto con anterioridad en el apartado 4.2.1.1. La gran capacidad de transmisión de las redes del Grupo permitirá a sus clientes transmitir y recibir un gran volumen de datos a gran velocidad. El Grupo JAZZTEL estima que este segmento va a ser cada vez más importante dentro de su cartera de clientes objetivo y que la capacidad de su red va a representar una ventaja competitiva frente a la competencia para atraer a este tipo de clientes.

El Grupo JAZZTEL conectó su primer cliente directo durante el mes de diciembre 1999. Por otra parte, el Grupo JAZZTEL tenía 460 contratos cerrados para la provisión de servicios de acceso directo a 30 de junio de 2000.

4.2.2.1.5. Política de precios

La política de precios del Grupo JAZZTEL en acceso directo se desarrollará en tres periodos:

- **Periodo promocional:** el objetivo principal es la captación de clientes que hagan de prescriptores de otros clientes en las MANs que se vayan construyendo. Dicho periodo promocional consistirá en la promoción de las cuotas mensuales correspondientes de los servicios contratados y precios muy competitivos por consumo por tratarse de clientes pioneros.
- **Periodo de desarrollo de Red:** los precios por consumo de los servicios del Grupo JAZZTEL serán similares a los marcados para los servicios de acceso indirecto y previsiblemente más competitivos que los de los grandes operadores concurrentes en el mercado.
- **Periodo de Red desarrollada:** se venderá capacidad a los clientes y pagarán un fijo por la utilización de los servicios de voz y datos, no existiendo coste variable por minuto de utilización.

A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, el Grupo JAZZTEL se encuentra en el periodo promocional y su oferta consiste en cinco bonos (tarifas mensuales) a los que se puede acoger el cliente en función de su volumen de facturación. El importe mensual de estos bonos varía de las 250.000 Ptas a las 3.500.000 Ptas.

4.2.2.1.6. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL está reuniendo un equipo de asistencia técnica muy cualificado para cada red MAN que proporcione soluciones a la medida de los clientes de acceso directo que utilicen esa red local de acceso. Cada cliente de acceso directo también tendrá asignado un representante de cuentas de servicio al cliente, que servirá las necesidades constantes de la cuenta y actuará como vendedor secundario para dirigir al cliente hacia la contratación de otros servicios de telecomunicaciones y datos.

El Grupo JAZZTEL remunera al personal de ventas directas con un salario base y comisiones. Las comisiones se componen de una bonificación por la captación de clientes y por consumo. Además, los comerciales podrán obtener más bonificaciones por el cumplimiento de determinados criterios de rendimiento así como también determinadas prestaciones sociales, como seguro médico, seguro de vida y opciones de compra de acciones. El Grupo JAZZTEL apunta a que este paquete de remuneraciones, no frecuente en España en la actualidad, será un incentivo para que sus comerciales directos aumenten la cartera de clientes del Grupo JAZZTEL y sus ingresos.

El Grupo JAZZTEL cuenta a 30 de junio de 2000 con más de 100 personas entre comerciales e ingenieros de clientes dedicados a la comercialización de servicios integrados de telecomunicaciones con acceso directo a la red de Jazztel.

El Grupo también utilizará campañas de marketing directo dirigidas a organizaciones que se espera se puedan beneficiar de los precios y servicios del Grupo JAZZTEL, así como ofertas de descuentos a los clientes con posibilidad de un gran volumen de utilización de servicios.

4.2.2.1.7. Resultados de explotación

Jazz Telecom, S.A. ha comenzado la provisión de servicios de acceso directo durante el primer trimestre de 2000, habiendo alcanzado unos ingresos por ventas de 769.549 Euros y unos costes de ventas de 208.780 Euros en la primera mitad del año 2000.

4.2.2.2. Servicios de acceso indirecto

Los servicios de acceso indirecto consisten en servicios de telecomunicaciones prestados a clientes conectados físicamente a la red de otro operador. Ello permite ofrecer este tipo de servicios muy rápidamente una vez que el operador está en condiciones de prestarlo (título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, acuerdos de interconexión con operadores que tengan red de telecomunicaciones propia, etc.).

Jazz Telecom, S.A. presta en la actualidad servicio telefónico fijo de acceso indirecto a todos los clientes que se hayan registrado como clientes de Jazz Telecom, S.A. y que la seleccionen a través del prefijo "1074".

Para ser cliente de Jazz Telecom, S.A. y poder utilizar los servicios indirectos que hoy representan la práctica totalidad del tráfico de Jazz Telecom, S.A., el particular debe llamar de forma gratuita al teléfono de asistencia "1567" donde se registrará como cliente. En el caso de las empresas este registro suele originarse a partir de la visita de los distribuidores del Grupo. Las llamadas que se reciben a través del número "1567" son recibidas en un centro de atención al cliente o "call center" en el que se informa de

las condiciones en las que se puede ser cliente del Grupo. Una llamada de este tipo tiende a durar en promedio unos cuatro minutos y una vez registrados todos los datos, el particular queda convertido en cliente de Jazz Telecom, S.A. y puede emplear el prefijo “1074” para utilizar los servicios de Jazz Telecom, S.A..

Al realizar el usuario una llamada con el prefijo “1074” bien por marcación directa bien por automarcador, la llamada transcurre en su primer tramo por la red de Telefónica y se trasvasa a la red de Jazz Telecom, S.A. en el punto de interconexión más cercano al origen de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar la correspondiente tarifa de interconexión. La llamada, una vez en la red de Jazz Telecom, S.A., se termina de forma directa si es posible o de nuevo se transfiere a la red de Telefónica en el punto de interconexión más cercano al destino final de la llamada. Por este servicio, Jazz Telecom, S.A. debe pagar también la correspondiente tarifa de interconexión.

La preselección permite que el servicio de acceso indirecto no se realice de forma manual llamada por llamada sino de forma general sin necesidad de instalar automarcadores.

La provisión de servicios de acceso indirecto en Portugal se realiza también a través de la red del operador dominante, en este caso Portugal Telecom. Los clientes registrados de Jazztel Telecomunicações, S.A. pueden cursar sus llamadas utilizando el prefijo “1030”. El Grupo JAZZTEL pretende replicar la estrategia de provisión de servicios de acceso indirecto desarrollada en España en el mercado portugués. Jazztel Telecomunicações inició sus actividades el 1 de enero de 2000, fecha de la plena liberalización del mercado de telecomunicaciones portugués.

4.2.2.2.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto servicios básicos de telecomunicaciones tanto para voz como para datos.

Servicios básicos de voz

- **Servicios conmutados de voz:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten servicios de voz urbanos (que en la actualidad no se prestan), provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil.
- **Servicios de originación y terminación:** Los conmutadores de voz del Grupo JAZZTEL permiten originar y terminar las llamadas de las redes de otras compañías en su red.

Tarjetas telefónicas: Permiten llamar desde cualquier teléfono público o privado beneficiándose de las tarifas del acceso indirecto del Grupo. La mecánica de utilización consiste en marcar el siguiente número: Número 900 + N° de tarjeta + Código de Acceso + N° destino. Las tarjetas son en la actualidad de postpago (se carga el importe de las llamadas realizadas a la cuenta del teléfono fijo).

Servicios básicos de datos

- **Servicios ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o línea digital de transferencia asimétrica):** La tecnología ADSL envía señales digitales a alta velocidad a través de la línea telefónica existente de cobre, utilizando para ello modems especiales instalados en los inmuebles conectados y en las centrales de la

red telefónica. La descarga de datos con la tecnología ADSL tiene lugar a una velocidad de hasta 2 Mbits/segundo, mientras que el envío de información tiene lugar a una velocidad 300 Kbits/segundo. En octubre de 1999, el Grupo JAZZTEL llegó a un acuerdo con Telefónica para prestar servicios ADSL a través de la red de Telefónica. En marzo de 2000 el Grupo JAZZTEL comenzó prestando servicios de reventa ADSL a clientes empresariales a través de la red de Telefónica, pero instalando sus propios modems para los clientes finales.

- **Red digital de servicios integrados, o RDSI:** La tecnología RDSI permite ofrecer numerosos servicios (voz, fax, Internet, etc.) como consecuencia de la digitalización. Una de las características de la red RDSI es que la “señalización de red” transcurre por circuitos distintos que la información que transmite, lo que permite procesar mejor esta señalización y ahorrar recursos. De esta forma, la red RDSI garantiza velocidades de transmisión de 64 kbps, superiores a las que provee la red de telefonía básica.

4.2.2.2. Competencia

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en España y su posicionamiento son los siguientes:

Retevisión: Primera compañía de telecomunicaciones que empezó a competir con Telefónica en el mercado de telefonía fija. Su estrategia de lanzamiento consistió en la rebaja de precios respecto a Telefónica. Actualmente cursa llamadas internacionales, interprovinciales, fijo-móvil y provinciales en toda España.

Uni2: Consiguió el tercer título habilitante (segundo operador competitivo, tras Retevisión, en el mercado de telefonía fija) para operar en el mercado de telefonía fija de ámbito nacional y, su puesta en escena fue en Diciembre de 1998. Su estrategia de lanzamiento consistió en la eliminación del coste de establecimiento de llamada y la rebaja de precios respecto a Retevisión.

BT: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998. Su posicionamiento inicial fue en calidad de servicio, si bien lo ha modificado y su posicionamiento actual es en precio.

Airtel: Accede al mercado con la liberalización en diciembre de 1998. Su posicionamiento no está definido, si bien actualmente sus servicios los dirige a sus clientes actuales bajo el concepto de operador global: móvil+fijo+Internet.

Aparte de esas cuatro sociedades, otros competidores como ALO y Comunitel han empezado más recientemente a prestar servicios de acceso indirecto en España.

Los principales competidores en la prestación de servicios indirectos en Portugal y su posicionamiento son los siguientes:

Novis: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio y con la oferta de servicios adicionales como tarjetas telefónicas.

Oni Telecom: accede al mercado con la plena liberalización en enero de 2000, posicionándose con una oferta competitiva en precio e integrando sus ofertas de voz y acceso a Internet.

4.2.2.2.3. Mercado objetivo

En la actualidad el Grupo JAZZTEL tiene 659.224 clientes indirectos en la Península Ibérica que utilizan conexiones facilitadas por otros operadores, en la mayoría de los casos por Telefónica y Portugal Telecom. A 30 de junio el Grupo tenía 1.054.060 líneas contratadas. Las empresas suponen el 60% de estas líneas. Los clientes objetivo de este grupo comprenden pequeñas y medianas empresas, así como clientes particulares de alto nivel.

El Grupo JAZZTEL facilita a sus clientes precios competitivos en servicios de conmutación de voz, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil, mediante la venta de los servicios interurbanos que facilita Telefónica y la venta de los servicios internacionales que facilitan otras compañías, así como por medio del empleo de su red troncal.

Los clientes tienen acceso a los servicios indirectos marcando el código "1074" en España y "1030" en Portugal seguido del número de teléfono deseado. La llamada se dirige a través de la red de acceso local que facilita un tercer operador hasta el punto de interconexión más cercano del Grupo y se termina la llamada de forma directa si es posible o, en su defecto, se transfiere a la red de otro operador para que éste la termine.

Para ofrecer servicios transparentes y evitar la necesidad de que el cliente marque más números, el Grupo JAZZTEL tiene pensado instalar enrutadores de llamadas inteligentes en las oficinas de sus clientes para que dirijan las llamadas convenientemente. Estos enrutadores identifican si la llamada es provincial, interprovincial, internacional o de fijo a móvil y la dirigen al conmutador de Jazztel más próximo. Los enrutadores también se pueden programar para que dirijan todo el tráfico de un cliente o sólo parte de él al conmutador de Jazztel, seleccionando las llamadas en las que el Grupo JAZZTEL tiene precios más competitivos. Los clientes pagan una tarifa por minuto basada en el destino de las llamadas, una a una y no se cobra ninguna otra tarifa de acceso.

A medida que el Grupo JAZZTEL construya su red de acceso local prevé ofrecer a sus clientes la posibilidad de cambiarse a sus servicios directos. Los sistemas informáticos que se han instalado facilitarán la identificación y el marketing de estos clientes.

4.2.2.2.4. Política de precios

El posicionamiento en precios del Grupo JAZZTEL se ha caracterizado por una agresiva reducción de tarifas. Adicionalmente, y para reflejar el énfasis del Grupo JAZZTEL en acercarse al cliente y proponerle soluciones sencillas a sus necesidades, se decidió simplificar las tarifas de la siguiente forma:

- para las llamadas de ámbito nacional, reducción de tramos tarifarios de 3 a 2, adelantando la tarifa reducida a la 7 de la tarde, coincidiendo con la finalización de la jornada laboral para muchos clientes
- para las llamadas de ámbito internacional, reducción de tramos tarifarios de 2 a 1, por lo que se establece una única tarificación, muy competitiva, constante 7 días a la semana

4.2.2.2.5. Distribución y ventas

El Grupo JAZZTEL está utilizando dos métodos principales en la captación de clientes de acceso indirecto: centros de atención telefónica y agentes independientes.

Centros de atención telefónica. A finales de junio de 2000 las centrales de atención telefónica a los clientes de Jazz Telecom, S.A. recibían unas 4.500 consultas diarias. Las llamadas se atienden en promedio al tercer tono. Aproximadamente el 8% de los que llaman se inscriben como clientes. El servicio activo 24 horas al día reduce al mínimo la pérdida de posibles clientes, al tiempo que proporciona una sensación de fiabilidad y calidad en el servicio que están recibiendo.

La gestión de los centros de atención telefónica está subcontratada a Sitel, un agente de servicios de atención al cliente que cuenta con una amplia experiencia.

En Portugal, el centro de atención al cliente está gestionado por Telebanco y recibe una media de 1.100 llamadas comerciales diarias de las cuales aproximadamente un 20% se convierten en solicitudes de alta.

Los posibles clientes que deseen tener acceso a los servicios indirectos del Grupo tienen que pasar por un procedimiento de comprobación de crédito (“credit scoring”) que se basa en las herramientas de análisis de crédito y la consulta de bases de datos públicas suministradas por terceras empresas especializadas en dicho campo. Este proceso se realiza en línea durante el proceso de registro.

Este método de captación de clientes se destina principalmente al mercado residencial y a las pequeñas empresas.

Agentes independientes. En la actualidad el Grupo JAZZTEL tiene más de 120 agentes y distribuidores independientes vendiendo servicios en España y cerca de 200 en Portugal y prevé la contratación de más a medida que se amplíen sus operaciones. En la actualidad, Jazz Telecom, S.A. contrata a sus agentes y distribuidores independientes en condiciones de no exclusividad y les remunera con comisiones por captación de clientes y por consumo. El objetivo consiste en seleccionar a los distribuidores independientes que tengan una cartera de clientes significativa, a vendedores que tengan conocimientos sobre las necesidades de los clientes y que tengan capacidad probada para la venta y para el apoyo de servicios de carácter técnico relacionados con las telecomunicaciones, como pueden ser distribuidores e instaladores de centralitas y de equipos informáticos. Jazz Telecom, S.A. exige que cada uno de sus distribuidores realice un amplio curso de formación, que en la actualidad imparte el personal de la oficina de ventas correspondiente.

Este método de captación de clientes va destinado a las medianas empresas.

Así mismo el Grupo JAZZTEL tiene previsto la contratación de televendedores dedicados para identificar y seguir a los posibles clientes utilizando las bases de datos disponibles y compradas que perfilan el uso de servicios de telecomunicaciones por parte de las empresas que componen los mercados objetivo del Grupo JAZZTEL.

4.2.2.2.6. Resultados de explotación

La actividad de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en la primera mitad del año 2000, la primera mitad del año 1999 y para el ejercicio de 1999.

	Enero-Diciembre 1999 12 meses (miles de Euros)	Enero-Junio 2000 6 meses (miles de Euros)	Enero-Junio 1999 6 meses (miles de Euros)
Ventas	22.316	39.989	2.656
Interconexión	13.975	27.784	2.484
Costes variables de canal	2.693	1.222	1.815
Costes de la red	8.928	2.223	1.550
Otros	2.058	1.675	0
Total costes operativos	27.634	32.904	5.849
Margen bruto	(21%)	18%	(120%)

4.2.2.3. Servicios de Internet

4.2.2.3.1. Productos y servicios

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece una amplia gama de productos y servicios de Internet que se describen a continuación:

- **Servicios de acceso a Internet:** El Grupo ofrece servicios de acceso a Internet a través de Jazznet a clientes empresariales tanto indirectos como directos.
- **Servicios de alojamiento de páginas web:** El Grupo JAZZTEL ofrece espacio para páginas web en sus servidores para dar a sus clientes una solución de Internet llave en mano. El servicio consiste en un paquete integrado que contiene el nombre de un subdominio, cuentas de correo electrónico, espacio para albergar las páginas web de la empresa y estadísticas en línea de la página.
- **Servicios de red para los proveedores de servicios de Internet:** El Grupo JAZZTEL ofrece sistemas y transporte de tráfico a los proveedores de Internet. Las llamadas dirigidas a los proveedores de servicios de Internet se realizan a través de la red del Grupo.
- **Servicios de “hosting” y “housing” para proveedores ISP:** El Grupo JAZZTEL ofrece servicios especiales a proveedores de servicios de Internet (“ISP”) para que tengan capacidad de almacenamiento y de operación de sus equipos en las instalaciones del Grupo JAZZTEL (servicios de “housing”). Por otra parte, el Grupo JAZZTEL ofrece equipos propios para que sean utilizados por proveedores de servicios de Internet (“ISP”).

El Grupo JAZZTEL, dentro de su estrategia de desarrollo del negocio de ASP (Application Service Provider) tiene la intención de ofrecer servicios de:

- **Computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas:** Los servicios de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas permitirán a los clientes acceder a un servidor o a un programa de software que no se mantenga en ningún servidor ni ordenador personal del cliente, sino en servidores del Grupo

Jazztel. De esta forma el cliente podrá reducir su necesidad de tener servidores y ordenadores personales en sus instalaciones y, en su lugar, podrá apoyarse en un servidor central mantenido por Jazztel.

4.2.2.3.2. Competencia

El mercado de provisión de acceso a Internet en la península ibérica está muy fragmentado, con cientos de proveedores “dial-up”. La mayoría de nuestros principales competidores en este mercado son, como Jazznet, afiliados a operadoras de Telecomunicaciones. En España, (1) Infonegocio, de Telefónica, (2) Iddeo, de Retevisión, (3) Airtelnet, de Airtel (4) Wanadoo, de Uni-2 y (5) BT Link de British Telecom. En Portugal: (1) NetPac y NetPower, de Portugal Telecom; (2) IPoffice, de Novis, del grupo SONAE y (3) Easynet, de Teleweb.

4.2.2.3.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL ofrece una gama completa de servicios de Internet, desde el simple acceso hasta el servicio de red para proveedores de acceso a Internet. La estrategia presente y futura del Grupo JAZZTEL en Internet se basa en Jazznet como proveedor de ISP para clientes empresariales y en el desarrollo de contenidos de Internet para empresas tales como el comercio electrónico (B2B, Business to Business) y servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider)

Jazznet

El 21 de junio de 1999, Jazz Telecom, S.A. lanzó al mercado Jazznet, a través del cual ofrece acceso a Internet a empresas, facilitando una conexión de alta velocidad, diseño de páginas web a distancia, correo electrónico, protocolo de transferencias de archivo y espacio para las páginas web. Jazznet tiene cuatro ofertas principales de productos pensadas para atender las distintas necesidades de una amplia gama de empresas. Estas ofertas se llaman JazzDuet, JazzQuartet, JazzBand y JazzBigBand. Todos estos servicios permiten al usuario modificar funciones importantes como las direcciones de correo electrónico y las contraseñas. Para aquellas empresas que tienen una tasa de utilización muy alta, es posible la instalación y mantenimiento de enrutadores de protocolo Internet por medio de líneas alquiladas, líneas normales de teléfono o una red digital de servicios integrados, o RDSI. Jazznet además ofrece también servicios de acceso a Internet con tarifa plana mediante la tecnología ADSL. Con Jazznet Jazz Telecom, S.A. facilita varios servicios de valor añadido, como son las conexiones en línea a Dun & Bradstreet y Liberis, la descarga de determinados módulos de software, foros de especialistas y su propio motor de búsqueda. Los servicios de Jazznet se lanzaron en Portugal el 2 de febrero de 2000.

4.2.2.3.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL aplicará una política de precios diferenciada y a la medida de cada uno de los diferentes servicios de acceso que ofrecerá.

Jazznet Los ingresos del Grupo obtenidos a través de Jazznet se derivan de una cuota mensual básica de abono, de cuotas por acceso a los servicios de valor añadido y de las

cuotas de terminación de llamadas y de interconexión que pagan otros operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.3.5. Distribución y ventas

Jazznet

Esta línea de negocio se comercializa a través de las siguientes vías: aparte de la propia web, como vía de comercialización común a todas las líneas, está la venta directa a través del call center, de una fuerza de ventas directa para proyectos personalizados, y venta a través de canal de integradores de sistemas.

Servicios a ISPs

La comercialización de estos servicios se realiza directamente a través del departamento de carrier business en el que se diseñan soluciones específicas por cada ISP.

4.2.2.3.6. Resultados de explotación

La actividad de Internet del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en la primera mitad del año 2000, al primera mitad del año 1999 y para el ejercicio de 1999:

	Enero-Junio 2000 6 meses (miles de Euros)
Ventas	4.636
Interconexión	0
Costes variables de canal	0
Costes de la red	1.357
Otros	1.624
Total costes operativos	2.981
Margen bruto	36%

4.2.2.4. Servicios mayoristas

4.2.2.4.1. Productos y servicios

El Grupo JAZZTEL facilita servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones que:

- Precisen capacidad de transmisión para cubrir las lagunas de sus servicios,
- Necesiten más capacidad o precisen rutas alternativas, o
- No tengan servicios propios de transmisión.

Los servicios mayoristas que presta Jazz Telecom, S.A. tienen su origen en contratos firmados con otros operadores nacionales e internacionales donde se concretan acuerdos del siguiente tipo:

- Venta de capacidad. En este caso, los operadores telefónicos alquilan la capacidad de transmisión sobrante en la red de telecomunicaciones de Jazztel.
- Terminación de tráfico. Los contratos de terminación de tráfico incluyen acuerdos para que Jazz Telecom, S.A. termine las llamadas de los operadores con los que haya firmado acuerdos y que carezcan de la infraestructura y medios necesarios para terminar esas llamadas por sus propios medios. La llamada es originada por un cliente del operador que tiene firmado un acuerdo con Jazz Telecom, S.A., y en función de su destino, el operador utilizará la red de Jazz Telecom, S.A. como complemento a su propia red, o como sustituto si carece completamente de infraestructura de telecomunicaciones.
- Acceso. Jazz Telecom, S.A. hace entrega de distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceden a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante.
- Tránsito. Transporta la llamada del operador contratante entre distintos puntos de presencia de Jazz Telecom, S.A.
- Reventa de minutos. Consiste en la venta al por mayor de minutos de acceso indirecto de Jazz Telecom, S.A.

4.2.2.4.2. Competencia

En general los operadores telefónicos con redes de telecomunicaciones propias en la Península Ibérica ofrecerán también servicios mayoristas a otros operadores telefónicos para así rentabilizar sus potenciales excesos de capacidad de transmisión. Estos son los operadores telefónicos con red troncal propia, tales como Telefónica, Retevisión y Uni2.

Adicionalmente, los titulares de licencias individuales de tipo C compiten en la oferta de capacidad troncal.

En cuanto a la reventa de bucles locales, el único revendedor en la actualidad es Telefónica. A medio plazo y debido al lento despliegue que están efectuando, se espera que los operadores de cable logren competir en este segmento de red.

Así mismo, otras empresas que, debido a las características de su actividad, también cuenten con redes de fibra de cobre u óptica de importancia, pueden participar en este mercado. Es el caso por ejemplo de las empresas eléctricas y de ferrocarriles.

4.2.2.4.3. Mercado objetivo

El Grupo JAZZTEL pretende rentabilizar la capacidad de su red troncal y de las redes internacionales alquiladas por medio de la venta de la capacidad sobrante a otros proveedores de telecomunicaciones. Entre estos clientes se incluyen los que a su vez revenden estos servicios, los proveedores ISP y los proveedores de servicios con una infraestructura similar a la del Grupo JAZZTEL, así como las compañías telefónicas de servicios inalámbricos que necesitan capacidad de interconexión. Compañías internacionales que precisan la terminación de su tráfico entrante en España representarán otro segmento dentro del mercado de clientes mayoristas.

4.2.2.4.4. Política de precios

El Grupo JAZZTEL establece sus precios de alquiler de capacidad en base a las negociaciones específicas con cada uno de los operadores de telecomunicaciones.

4.2.2.4.5. Distribución y ventas

A medida que crece la red E1-4U, el Grupo JAZZTEL pretende ampliar su unidad de ventas dedicada al marketing de servicios mayoristas a otros operadores de telecomunicaciones nacionales y a los demás proveedores de servicios que espera vayan surgiendo.

4.2.2.4.6. Resultados de explotación

La actividad de servicios mayoristas del Grupo JAZZTEL ha presentado los siguientes resultados en la primera mitad del 2000, la primera mitad del año 1999 y para el ejercicio de 1999:

	Enero-Junio 2000 6 meses (miles de Euros)
Ventas	9.799
Interconexión	7.334
Costes variables de canal	0
Costes de la red	452
Otros	0
Total costes operativos	7.786
Margen bruto	21%

4.2.3. Publicidad para el desarrollo de la marca

Desde enero de 1998 el Grupo JAZZTEL ha estado llevando a cabo importantes iniciativas de marketing para dar a conocer tanto sus servicios existentes como los previstos en un futuro y para desarrollar su imagen de marca. El importe correspondiente al año 1999 se situaba en 31,5 millones de Euros.

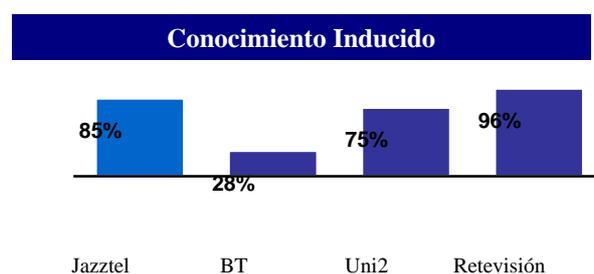
El Grupo cree que el enfoque de su política de marketing, basado en sus marcas, es muy importante porque a través de un posicionamiento y conocimiento adecuado de las mismas por parte del público en general, las marcas del Grupo JAZZTEL se convertirán en una herramienta cada vez más importante para promocionar con éxito los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por el Grupo. Para conseguirlo el Grupo JAZZTEL ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Campañas publicitarias en televisión y en los diarios nacionales y regionales para aumentar el conocimiento de sus servicios existentes y previstos entre las empresas españolas. El Grupo tiene la intención de seguir utilizando iniciativas de marketing que sean relativamente nuevas e innovadoras dentro del mercado español de telecomunicaciones.
- Estructura tarifaria simple

- Alto nivel de servicio al cliente, basado en dos centros de atención telefónica que funcionan las 24 horas del día, los siete días de la semana y con atención en los cuatro idiomas oficiales en España.

Las iniciativas de desarrollo de la marca han generado considerables consultas sobre los servicios actuales y previstos del Grupo, comportamiento que el Grupo JAZZTEL espera que continúe. El Grupo incluye publicidad en Internet y ha creado vínculos con una página web de inscripción en línea. El conocimiento inducido según estudios de mercado de la marca “Jazztel” se encuentra en el 85%.

El Grupo JAZZTEL estima que a medida que amplíe su red y su cartera de clientes el conocimiento de la marca será una herramienta competitiva cada vez más importante.



Fuente: Dimpanel, diciembre de 1999

4.2.4. Servicio al cliente y facturación

A 30 de junio de 2000, el Grupo tenía tres centros de atención telefónica trabajando las 24 horas del día, los siete días de la semana. El centro principal se encontraba en Alcobendas (Madrid) y contaba con aproximadamente 500 operadores. El segundo centro estaba en San Fernando de Henares (Madrid) y contaba con aproximadamente 140 operadores. Este segundo centro gestionaba las llamadas que excedían la capacidad del centro Alcobendas. Así mismo, el Grupo disponía de un centro adicional en Lisboa, con aproximadamente 120 operadores. Los operadores del centro de atención telefónica son empleados de Sitel, en el caso de los centros de Alcobendas y San Fernando de Henares y de Tele Banco, S.A. en el centro de Lisboa. Todos los operadores habían pasado un programa de formación para familiarizarse con los productos y servicios del Grupo y con los procedimientos de atención al cliente.

El servicio está pensado para atender rápidamente a los clientes de las siguientes formas:

- Permitiendo personalizar los servicios y productos que el Grupo JAZZTEL ofrece en el mercado,
- Utilizando los enrutadores inteligentes de llamadas que reconocen el número de teléfono del cliente y dirigen la llamada al representante adecuado, por ejemplo, un especialista de empresas o de particulares que hable catalán,
- Ofreciendo a los clientes varios idiomas a elegir y
- Permitiendo a los clientes elegir cómo desean comunicarse – el Grupo JAZZTEL puede gestionar las consultas por teléfono, correo electrónico, correspondencia escrita y por las páginas web del Grupo JAZZTEL en Internet.

El Grupo JAZZTEL estima que su particular método de facturación será una característica de sus servicios que apreciarán sus clientes. Jazz Telecom, S.A. puede emitir las facturas en los principales idiomas que se hablan en España y hacer formatos personalizados. Asimismo puede trabajar con el cliente para presentarle la información de la factura de la forma que le resulte más útil. Por ejemplo, si un cliente que tenga varias oficinas desea tener información sobre el uso que se hace por departamento en lugar del uso por oficina, se puede estructurar la factura para que muestre dicha información.

4.2.5. Sistemas de información

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL, incluyendo facturación de clientes, atención al cliente, contabilidad y gestión de nóminas y recursos humanos han sido subcontratados con PricewaterhouseCoopers y Deloitte & Touche.

La estrategia de desarrollo e implantación de sistemas del Grupo JAZZTEL se basa en la compaginación de paquetes de software que ya han sido implantados con éxito en otras compañías del sector. Dichos paquetes se han actualizado de forma específica para satisfacer las necesidades concretas del Grupo JAZZTEL. La intención del Grupo es incorporar funciones de valor añadido como la facturación desglosada en tiempo real disponible en Internet, y ampliar al máximo las funciones que mejoren sus procedimientos de control de riesgo de crédito de sus clientes.

El desarrollo del sistema abarcará dos fases. La primera fase de desarrollo, que comprende el funcionamiento básico del sistema, y que incluye el centro de atención telefónica, las infraestructuras de ventas y de logística para apoyar la venta de los servicios de telecomunicaciones a los clientes indirectos, ha sido finalizada en su práctica totalidad. Este estado de desarrollo implica que los servicios básicos informáticos ya están en funcionamiento, soportando los procesos críticos del servicio a clientes. La segunda fase de desarrollo del sistema, que se ha completado durante el tercer trimestre del año 2000, está pensada para facilitar una mayor gama de servicios a un mayor volumen de clientes indirectos y una amplia gama de servicios que el Grupo tiene intención de ofrecer a los clientes de acceso directo.

4.2.6. Estructura de costes

La estructura de costes del Grupo JAZZTEL se encuentra dividida en tres grupos de costes principalmente:

- Costes operativos: Costes de interconexión, costes variables de canal (comisiones por uso a distribuidores), morosidad, pagos a la Administración y costes de la red
- Costes de ventas, generales y administrativos: operaciones de clientes (centro de llamadas), marketing corporativo y gastos generales y administrativos

De acuerdo a la división anterior, el peso sobre el total de costes de explotación de cada tipo de coste en la primera mitad del año terminado el 30 de junio de 2000 es el siguiente:

	% Total de Costes	Costes Totales (miles de Euros)
Costes operativos		
Interconexión	22%	35.594
Costes variables de canal	1%	1.222
Costes de la red	8%	12.844
Otros	5%	7.361
Total	36%	57.021
Costes ventas generales y administrativas		
Operaciones de clientes	10%	16.341
Marketing corporativo	18%	27.754
Gastos generales y administrativos	27%	42.583
Total	55%	86.678
Dotaciones a la amortización	9%	14.907
Total costes de explotación	100%	143.699

En la actualidad los principales proveedores de servicios del Grupo JAZZTEL son Norsanet en el diseño, construcción y operación de la red, Zenith Media como agencia encargada de la ejecución de la campaña publicitaria, Telefónica como operador de la red a la cual el Grupo JAZZTEL paga costes de interconexión y PricewaterhouseCoopers y Deloitte & Touche como compañías encargadas del desarrollo e integración de los sistemas de información.

El Grupo JAZZTEL mantiene una relación de mercado con sus proveedores, propia de sociedades independientes.

4.2.7. Centros de servicios

A 30 de junio de 2000 el número de bienes inmuebles que tenía alquilados Jazz Telecom, S.A. ascendía a 28, de los cuales:

- 4 inmuebles correspondían a las oficinas centrales de Madrid
- 6 inmuebles correspondían a otras oficinas en Barcelona, Bilbao, La Coruña, y Valencia.
- 10 inmuebles correspondían a oficinas comerciales en Barcelona, Bilbao, La Coruña, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza.
- 2 inmuebles correspondían a oficinas del centro de atención telefónica en Madrid
- 6 inmuebles correspondían a centros técnicos y de almacenamiento de material

Por otra parte, a 30 de junio de 2000, Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, S.A. tenía alquilados un inmueble en Lisboa para las oficinas centrales y un inmueble dedicado a tareas comerciales en Oporto Jazz Telecom, S.A., para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en su licencia individual de tipo B1 en cuanto al establecimiento de un punto de interconexión por provincia en el plazo de un año, tiene

hasta la fecha más de cuarenta y cinco locales arrendados para tal fin en distintas provincias españolas.

4.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

4.3.1. Grado de estacionalidad del negocio

Jazz Telecom, S.A. lleva prestando servicios al amparo de la licencia individual de tipo B1 desde el 27 de mayo de 1999, no habiendo observado a día de hoy estacionalidad en su actividad. El Grupo espera cierta estacionalidad en los meses de verano por ser su negocio de servicio directo dirigido a empresas y siendo el verano período vacacional.

4.3.2. Entorno competitivo

El Grupo JAZZTEL espera que sus competidores mejoren progresivamente sus productos y servicios al tiempo que reducen sus precios.

El mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones ha estado históricamente dominado por Telefónica y Portugal Telecom, antiguos monopolios públicos. Telefónica y Portugal Telecom, gracias a su experiencia, cuentan con una mejor información del mercado y con sustanciales ventajas estructurales.

Tanto Telefónica, como Portugal Telecom, como otros competidores ya establecidos, participados en su mayor parte por antiguos monopolios, gozan de significativas ventajas competitivas en relación con el Grupo JAZZTEL, entre las que son de destacar las siguientes:

- Mayores recursos, mayor presencia de mercado y mayor amplitud de sus redes;
- Mayor reconocimiento de marca por parte de los consumidores, mayor nivel de lealtad de sus consumidores y mayor fondo de comercio;
- Control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas por parte de otros operadores;

A medida que el mercado de la Península Ibérica de las telecomunicaciones continúe su desarrollo, las empresas que accedan sucesivamente al mercado pueden suponer una amenaza competitiva para el Grupo JAZZTEL. Así:

- Nuevas empresas de telecomunicaciones con red propia y numerosos proveedores de servicios que el Grupo espera que aparezcan en España y Portugal;
- Empresas eléctricas, ferroviarias o de cualquier otra índole con extensas infraestructuras, que posean derechos de paso o provean redes de telecomunicaciones y tomen la decisión estratégica de competir como un proveedor al por mayor o al por menor en el mercado de las telecomunicaciones;
- Empresas de telefonía móvil; y
- Operadores de cable.

Hoy en día, los competidores más importantes en estas áreas son, además de Telefónica, Retevisión, COLT, Uni2, Airtel, Euskaltel, Esprit, Viatel, RSL Com y British Telecom, en España. Mientras que en Portugal los competidores más importantes además de Portugal Telecom son, Sonae.com, Oni Telecom, Maxitel, Teleweb, HLC e Interoute.

La estrategia del Grupo para los servicios de acceso indirecto ha consistido en proporcionar servicios de alta calidad a precios más bajos que los ofrecidos por los proveedores ya establecidos. A medida que los precios se reduzcan, será crucial para el Grupo JAZZTEL generar un tráfico de telecomunicaciones de sus clientes más intenso, al objeto de poder mantener costes reducidos y los márgenes totales.

4.3.3. Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL

4.3.3.1. Introducción

4.3.3.1.1. Unión Europea

España, como Estado miembro de la UE, está obligada a trasponer las directivas adoptadas por la UE, mediante la aprobación de la correspondiente normativa nacional que dote de plenos efectos a dichas directivas. La UE adoptó una serie de directivas fundamentales, estableciendo los principios básicos para la liberalización de las telecomunicaciones en el mercado comunitario con anterioridad al 1 de enero de 1998. España obtuvo una prórroga de dicho plazo, debiendo liberalizar totalmente el sector de las telecomunicaciones fijas antes del 1 de diciembre de 1998.

La normativa nacional que regula la prestación de servicios de telecomunicaciones difiere entre los distintos Estados miembros de la UE. En el supuesto de que un Estado miembro de la UE incumpla su obligación de trasponer, cumplir o hacer cumplir una directiva comunitaria, la Comisión Europea podrá iniciar un procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea con el fin de obtener una declaración relativa al incumplimiento por parte de dicho Estado de las obligaciones derivadas del Tratado. Asimismo, otros Estados miembros de la UE también pueden iniciar un procedimiento contra los Estados miembros que no cumplan su obligación de trasponer las directivas comunitarias. Sin embargo, el alcance, el coste y la duración de tales procedimientos judiciales no pueden determinarse ex ante.

4.3.3.1.2. Legislación española

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (“Ley General de Telecomunicaciones”), que entró en vigor el 26 de abril de 1998, es la principal norma reguladora del mercado español de las telecomunicaciones y de la prestación de servicios de telecomunicaciones en España. Esta Ley establece el marco para la liberalización del sector, de forma que los nuevos operadores de telecomunicaciones puedan acceder al mercado español y competir con Telefónica, entidad que anteriormente estaba controlada por el Estado y monopolizaba la prestación de los servicios de telecomunicaciones más relevantes.

El 1 de diciembre de 1998 se procedió a la liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas, habiéndose aprobado, entre otros, Decretos y Órdenes Ministeriales en materia de licencias individuales y autorizaciones generales, numeración y servicio universal, que serán objeto de desarrollo posterior en los apartados sobre “Licencias” y “Obligaciones Adicionales”.

4.3.3.2. Marco normativo de la Unión Europea

La Directiva de la Comisión Europea relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones, adoptada en el año 1990, y sus posteriores modificaciones (incluyendo, en particular, la Directiva relativa a la instauración de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones adoptada por la Comisión Europea en marzo de 1996), establecen el marco para la liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones. Asimismo, la Unión Europea ha aprobado una serie de directivas que han ampliado este marco regulador, comprendidas la Directiva sobre autorizaciones generales y licencias individuales, la Directiva sobre interconexión, la Directiva sobre telefonía vocal y la Directiva relativa al tratamiento de datos en el sector de las telecomunicaciones.

En general, estas directivas exigen a los Estados miembros que adopten normativa nacional que promueva:

- La no discriminación (es decir, que los operadores similares deben ser tratados de forma similar, a no ser que las diferencias puedan justificarse de forma objetiva),
- La transparencia en los procedimientos,
- La objetividad (es decir, que la regulación debe basarse en criterios objetivos), y
- La proporcionalidad (es decir, que las medidas adoptadas deben ser proporcionales a los objetivos perseguidos).

La Comisión Europea prevé revisar estas directivas. La Comisión Europea presentó el pasado 12 de julio de 2000 cinco propuestas de Directivas: una directiva general y cuatro específicas sobre licencias y autorizaciones, acceso e interconexión, servicio universal y derechos de los usuarios, y protección de datos en el sector de las telecomunicaciones. Si bien las propuestas presentadas no incluyen en principio ninguna modificación del marco normativo actual que pudiera afectar de forma adversa a los negocios de Jazz Telecom, S.A. o de Jazztel Portugal, hasta su aprobación final no podrían descartarse posibles repercusiones negativas.

La Comisión Europea ha adoptado una Recomendación sobre las condiciones de acceso al bucle de abonado desagregado y ubicación de equipos que tienen que dar los operadores declarados dominantes a los operadores entrantes.

4.3.3.3. Iniciativas de la Organización Mundial del Comercio

A principios del año 1997, se celebró un acuerdo en el marco de la Organización Mundial del Comercio entre una serie de países, incluida España, que comprendían el 95% del mercado global de los servicios básicos de telecomunicaciones. Estos países llegaron a un acuerdo sobre una serie de compromisos, que se contienen en el Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante, "Anexo de Telecomunicaciones al GATS"), acordando permitir la competencia de operadores extranjeros a partir de distintas fechas, siendo la primera el 5 de febrero de 1998. España ha ratificado el Anexo de Telecomunicaciones al GATS.

4.3.3.4. Limitaciones en materia de Inversiones Extranjeras

La Ley General de Telecomunicaciones establece que podrán ser titulares de licencias individuales las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la

Unión Europea, o con otra nacionalidad, cuando así esté previsto en los acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado español.

Si el titular de la licencia individual es una sociedad u otra persona jurídica, la participación en su capital o, en su caso, en su patrimonio, de

- personas físicas de nacionalidad no comunitaria,
- personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea o
- personas jurídicas domiciliadas en la Unión Europea controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea,

no podrá superar conjuntamente el 25%, salvo que ello resulte permitido por los acuerdos internacionales celebrados por el Estado español o se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. El Gobierno español, previa petición, podrá autorizar porcentajes de participación superiores al 25% indicado.

Para las sociedades u otras personas jurídicas habilitadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran la utilización del dominio público radioeléctrico (espectro), se estará, en cuanto a la participación extranjera en su capital o, en su caso, en su patrimonio, a lo que se disponga en la normativa específica.

Al haber ratificado España el Anexo de Telecomunicaciones al GATS, no es necesaria la autorización previa por parte del Gobierno español para que personas físicas o jurídicas extranjeras, domiciliadas en un país que sea parte del Anexo de Telecomunicaciones al GATS, controlen directa o indirectamente más de un 25% de Jazz Telecom S.A., siempre que Jazz Telecom S.A. no realice actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones que estén fuera del ámbito de aplicación del Anexo de Telecomunicaciones al GATS. Los actuales accionistas directos e indirectos de Jazz Telecom, S.A. no incurren en la prohibición establecida en la Ley General de Telecomunicaciones en materia de participación extranjera en personas jurídicas titulares de licencias individuales conforme a los datos con los que cuenta la Sociedad.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (“CMT”) declaró el 16 de julio de 1998 que las inversiones comunitarias en entidades titulares de licencias individuales (no relacionadas con la defensa nacional) serían tratadas como inversiones españolas a los efectos de la legislación relativa a inversiones exteriores.

4.3.3.5. La Administración de las telecomunicaciones

El Ministerio de Ciencia y Tecnología es titular de competencias relevantes en materia de telecomunicaciones, correspondiéndole, conforme al Relo Decreto 696/2000 que establece la estructura básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en el que se traspasan parte de la competencias atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones al Ministerio de Fomento. Entre otras, tiene las siguientes potestades:

1. Aprobar Ordenes Ministeriales que establezcan las condiciones a las que deberán ajustarse los titulares de licencias individuales y de autorizaciones generales (se requerirá autorización general para la prestación de los servicios y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual), e

2. Imponer sanciones por la comisión de determinadas infracciones en materia de telecomunicaciones.

El Ministerio de Economía tiene las competencias para regulación, establecimiento y control de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones.

El papel principal del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el sector de las telecomunicaciones consiste en proponer o decidir la política a seguir, dictar normas e imponer sanciones a los operadores cuando sea preciso. El Ministerio de Ciencia y Tecnología comparte ciertas funciones con la CMT. La CMT es una entidad independiente que supervisa las actividades de los operadores de telecomunicaciones en España. Su función principal consiste en salvaguardar las condiciones de competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones. La CMT ha de informar las propuestas de regulación de precios y tarifas y puede arbitrar en los conflictos que puedan surgir entre operadores en el sector de las telecomunicaciones cuando los interesados lo acuerden, ostentando también amplias competencias en relación con los conflictos sobre interconexión. La CMT, asimismo, ejerce el control sobre los procesos de concentración de empresas en el mercado de las telecomunicaciones y ha de informar preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

4.3.3.6. Títulos habilitantes. En particular, la licencia individual de tipo B1 de titularidad de Jazz Telecom, S.A., la licencia individual de tipo C2 de titularidad de Banda 26, S.A., y la autorización provisional de Comversa, sociedades participadas por Jazz Telecom, S.A.

Por medio de Resolución de fecha 3 de diciembre de 1998, la CMT otorgó una licencia individual de tipo B1 a Jazz Telecom, S.A. Esta licencia tiene una vigencia de 20 años, prorrogables, previa petición a la CMT, por períodos de 10 años, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cincuenta años. La licencia individual de tipo B1 habilita a Jazz Telecom, S.A. para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija. Jazz Telecom, S.A. podrá cursar todas las llamadas con origen en el ámbito de su licencia, aun cuando terminen fuera de éste, y deberá terminar dentro de este ámbito aquellas llamadas dirigidas a sus abonados de acceso directo.

Con anterioridad al 1 de diciembre de 1998, Jazz Telecom S.A. era titular de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal en grupo cerrado de usuarios mediante técnicas de red privada virtual y de una autorización administrativa para prestar a terceros el servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía vocal a través de líneas arrendadas haciendo uso de una única conexión con la red telefónica pública conmutada. Jazz Telecom S.A. solicitó a la CMT la transformación de dichas autorizaciones administrativas en autorizaciones generales para continuar prestando estos servicios. La CMT ha acordado la transformación de la primera autorización en una autorización general de tipo A. En relación con la segunda autorización, la CMT ha resuelto que la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular engloba toda la serie de servicios permitidos por dicha segunda autorización y que, por tanto, no es necesario transformar ésta en una autorización general.

Con fecha 25 de febrero de 1999 la CMT acordó otorgar a Jazz Telecom, S.A. una autorización general de tipo C, para la prestación de los servicios de telecomunicación de “Acceso para usuarios a la Red Internet, Correo Electrónico, Acceso a Bases de Datos, Albercamiento Telemático (*Outsourcing*) y Servicio de Noticias (*News*)”, englobados todos ellos bajo la denominación de “Proveedor de Acceso a Internet”, pudiendo empezar a prestar dichos servicios desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la autorización general.

En febrero de 1999, la CMT asignó a Jazz Telecom, S.A. el código de selección de operador de cuatro dígitos número “1074”.

Asimismo, Banda 26, S.A., sociedad en la que participa Jazz Telecom, S.A. solicitó al Ministerio de Fomento el otorgamiento de una licencia individual de tipo C2 para el establecimiento y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 26 GHz. con el fin de poder utilizar en el futuro esta tecnología,. Al superar el número de solicitudes el número de licencias individuales de tipo C2 ofrecidas por el Ministerio de Fomento (que fue de tres en dicha banda), el otorgamiento de éstas se realizó a través de un procedimiento de licitación que fue convocado por el Ministerio de Fomento mediante Orden publicada con fecha 9 de octubre de 1999 Por una nueva Orden de 8 de marzo de 2000 el Ministerio de Fomento resolvió el concurso público, adjudicando a Banda 26, S.A. una de las tres licencias individuales de tipo C2 antes citadas. La adjudicación se comunicó a Jazz Telecom, S.A. mediante carta del Ministro de Fomento de 8 de marzo y se le ha notificado formalmente el 10 de marzo de 2000. De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de tres licencias individuales de tipo C2 para el establecimiento y explotación de redes públicas de acceso radio en la banda de 26 GHz, la licencia concedida a Banda 26, S.A., se formalizó en documento administrativo el día 18 de abril de 2000 previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Pliego.

Por otra parte, el Gobierno ha anunciado la elevación de la cantidad a recaudar por la tasa sobre el uso del espectro radioeléctrico, aumento que ha sido recogido en el Proyecto de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y en el propio Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 que está tramitándose en el Congreso. De confirmarse la elevación de dicha tasa, la misma tendría un impacto en el plan de negocio de Banda 26, que habría que valorar en función de su cuantía. La propuesta actual supondría un incremento de la tasa en un 1.268%, lo que en opinión de Jazztel, alteraría de forma absolutamente desproporcionada e injustificada el régimen económico financiero de la licencia otorgada. La cuantía de esta tasa se basa en el criterio del valor de mercado del uso de la frecuencia reservada y la rentabilidad que suponga para el beneficiario. Sin embargo, el negocio de Banda 26 aún no se ha desarrollado, por lo que no existe proporción entre la cuantía de la tasa y el nivel de rentabilidad obtenido. Asimismo, y de no venir acompañada de otras medidas compensatorias, Jazztel entiende que estaríamos ante una modificación del marco económico financiero aplicable al concurso de adjudicación de la licencia, lo que significaría una conculcación de los derechos de Banda 26, que está estudiando las posibles medidas jurídicas que podría tomar en caso de que se hiciese efectiva.

Con fecha 16 de mayo de 2000, Comversa, que había iniciado la prestación de sus servicios en abril de 2000, solicitó a la CMT una autorización general de tipo C. La

CMT resolvió que para la prestación de servicios de vídeo y audio conferencia no era necesaria la autorización general tipo C sino una autorización provisional a otorgar, en este caso por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El pasado 22 de septiembre de 2000, el Ministerio de Ciencia y Tecnología otorgó a Comversa la autorización provisional habilitante para la prestación de los servicios.

No obstante, si se determinase que Comversa hubiese iniciado a prestar el servicio sin disponer del correspondiente título habilitante, existiría la posibilidad de una sanción pecuniaria para dicha sociedad como correspondería a una infracción muy grave bajo la Ley General de Telecomunicaciones. Jazztel entiende, en cualquier caso, que la misma no debería resultar, si fuese de aplicación, y atendiendo al principio de proporcionalidad, en un importe sustancial.

4.3.3.6.1. Derechos de Jazz Telecom, S.A. y de Banda 26, S.A.

Como titular de una licencia individual de tipo B1, Jazz Telecom, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Entre dichos derechos se incluyen los siguientes:

- A la numeración (que incluye el derecho a la asignación de números y códigos)
- A ser seleccionado mediante el procedimiento de llamada a llamada (que permite a los usuarios del servicio telefónico elegir para ciertas llamadas, mediante la marcación de un código de selección, la entidad habilitada que cursará cada llamada)
- A ser seleccionado mediante preselección (que permite al usuario decidir por adelantado la entidad habilitada que cursará las llamadas, sin necesidad de marcar un código de selección de operador antes del número telefónico al que se dirigen dichas llamadas).
- A prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento
- A interconectar la red que soporte la prestación del servicio telefónico disponible al público con las de los titulares de redes públicas
- A ocupar, para el establecimiento o explotación de la Red E1-4U, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso, y
- A instalar terminales de uso público, situados en el dominio público.

Como titular de una licencia individual de tipo C2, Banda 26, S.A. tiene los derechos establecidos en la Orden de Licencias Individuales. Así, entre dichos derechos se incluyen los de:

- Obtener la numeración necesaria para el establecimiento o explotación de la red y, en su caso, para los servicios de telecomunicaciones que se presten en el ámbito de la licencia.
- Interconectar la red con la de los titulares de redes públicas.
- Ocupar, para el establecimiento o explotación de la red, la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso.

- Adicionalmente, por la utilización del espacio radioeléctrico, ser protegida frente a interferencias perjudiciales en la banda de frecuencias de 26 GHz adjudicada, excepción hecha de lo relativo a condiciones derivadas de los acuerdos de coordinación transfronterizos con otras Administraciones o de los acuerdos de coordinación con otros operadores usuarios de esta banda de frecuencias en los límites de bloques asignados a cada operador.

4.3.3.6.2. Obligaciones de Jazz Telecom, S.A.

La licencia individual de tipo B1 otorgada a Jazz Telecom, S.A. establece que el servicio deberá ponerse en funcionamiento antes del 3 de diciembre de 1999. Jazz Telecom, S.A. empezó a prestar sus servicios el 27 de mayo de 1999, previa comunicación a la CMT. Jazz Telecom, S.A. debe mantenerse en la prestación del servicio durante un plazo mínimo de cuatro años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, esto es, hasta el 3 de diciembre de 2002. El incumplimiento de este deber constituiría el incumplimiento de una de las condiciones de la licencia, que podría dar lugar a su revocación. Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las condiciones de la licencia individual de tipo B1 y la normativa aplicable, así como remitir a la CMT cuanta documentación e información le sea requerida.

Entre otras, Jazz Telecom, S.A. debe cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

- Ofrecer a sus clientes el servicio conforme a los principios de objetividad y no discriminación y formalizar un contrato con los usuarios, así como garantizar a los usuarios y a los abonados los derechos que como tales les corresponden. De conformidad con la interpretación realizada por el Ministerio de Fomento (predecesor en las competencias que hoy corresponden al Ministerio de Ciencia y Tecnología) de la disposición correspondiente, el contrato-tipo de Jazz Telecom, S.A. para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público debe ser aprobado por la Secretaría General de Comunicaciones. Mediante Resolución del Secretario General de Comunicaciones de fecha 23 de febrero de 2000 se aprobaron los contratos-tipo para la prestación del servicio telefónico de acceso indirecto para particulares y empresas por Jazz Telecom, S.A.
- Comunicar con antelación a la CMT y a las asociaciones de consumidores y usuarios los precios de los servicios objeto de la licencia;
- Asegurar el encaminamiento gratuito de llamadas a los servicios de urgencia a través del número telefónico 112;
- Establecer un punto de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el momento del inicio de la prestación del servicio. Si Jazz Telecom, S.A. es el operador seleccionado, deberá efectuar el transporte real y eficiente de las llamadas telefónicas. En el supuesto de que la llamada se curse en sentido entrante y saliente por el mismo punto de interconexión, Jazz Telecom, S.A., en el supuesto de ser el operador seleccionado, no tendrá derecho a contraprestación económica, salvo que las partes acuerden condiciones diferentes. El 25 de mayo de 2000, confirmando una Resolución previa del 9 de junio de 1999, la CMT adoptó una resolución por la que se establece que cuando un operador solicite entrada y salida en alguna conexión por el mismo punto de interconexión a la red de Telefónica o realice una inserción ineficiente de su red tal y como se ha caracterizado aquí, la CMT entiende que Telefónica podrá aplicar un recargo de un 30% sobre los precios de interconexión previstos en en la Oferta de Interconexión

de Referencia; La Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se modifica la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica, ha disminuido el recargo del 30% en el precio de interconexión en las centrales locales y metropolitanas por transporte no eficiente, y ha reducido al 15% el mismo recargo para las conexiones en el nivel de tránsito simple.

- Facilitar la interconexión y el acceso a la Red E1-4U así como garantizar, cuando sea necesario, la interoperabilidad de los servicios;
- Obtener el preceptivo certificado de aceptación de todos los equipos y aparatos de telecomunicaciones que sean utilizados al amparo de la licencia individual de tipo B1 otorgada a Jazz Telecom, S.A.;
- Comunicar a la CMT los datos relativos a los medios de conmutación y transmisión de conformidad con lo establecido en la licencia individual de tipo B1;
- Asumir los compromisos de calidad cuyo incumplimiento permite a los abonados ser indemnizados. La licencia obliga a Jazz Telecom, S.A. a comunicar a la CMT los compromisos de calidad en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de su licencia y, en cualquier caso, antes de la puesta en marcha del servicio (que tuvo lugar con fecha 27 de mayo de 1999). Jazz Telecom, S.A. ha comunicado a la CMT con fecha 14 de octubre de 1999 tales compromisos de calidad sin haber mediado previamente requerimiento alguno por parte de la CMT. El Ministerio de Fomento ha aprobado con fecha de publicación 19 de octubre de 1999 una Orden por la que se regulan las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Esta Orden es de aplicación a Jazz Telecom, S.A. desde el 3 de junio del año 2000;
- Facilitar a la CMT los datos correspondientes a los abonados de Jazz Telecom, S.A. para la confección de una guía;
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos de carácter personal y garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos y el secreto de las comunicaciones;
- Establecer los procedimientos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar el derecho de los abonados a la conservación de los números;
- Tener en propiedad o haber arrendado mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años, al menos el 40% de los medios de transmisión de la red a partir del 3 de diciembre del 2000. Este porcentaje deberá alcanzar el 60% a partir del 3 de diciembre del 2001;

Como resultado de la estrategia del Grupo JAZZTEL de acelerar la disposición en propiedad de los medios de transmisión, actualmente tiene en propiedad el 100% de los equipos de red y el 80% de la red de acceso en construcción. Por otra parte, el 100% de la fibra oscura de la red troncal está alquilada a Renfe e Iberdrola por un mínimo de 10 años en ambos casos.

- Compartir sus infraestructuras con otros operadores cuando así sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente. La CMT podrá, cuando no se llegue a un acuerdo en el uso compartido de infraestructuras entre las partes afectadas, resolver lo procedente y tendrá la facultad de imponer condiciones de uso compartido;

- Cumplir un *ratio* que mide la dependencia de Jazz Telecom, S.A. de otras redes, en función del volumen de negocios de dicha sociedad en el mercado. La fórmula utilizada para el cálculo de dicho *ratio* implica que cuanto mayor sea el volumen de negocios de Jazz Telecom, S.A., mayor será su obligación de prestar servicios a través de su propia red de acceso en lugar de depender de otras redes de acceso;
- Cuando preste el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, tendrá que poner a disposición del público una oferta de líneas susceptibles de arrendamiento y presentarla, un mes antes de que surta efectos, a la Secretaría General de Comunicaciones y a la CMT, así como formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio. Jazz Telecom, S.A. sólo podrá restringir el acceso a sus líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales;
- Facilitar a sus abonados la guía telefónica elaborada por Jazz Telecom, S.A. o la que le suministre el operador obligado a ello de acuerdo con la normativa aplicable;
- Cumplir ciertas obligaciones de servicio público. En particular, y entre otras, Jazz Telecom, S.A. deberá:
 - Garantizar el acceso a los servicios de todos los usuarios que lo soliciten;
 - Ofrecer el servicio a todos los usuarios a un precio razonable, ajustado a los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y flexibilidad;
 - Dar continuidad y permanencia a la oferta; y
 - Respetar las condiciones de calidad de los servicios conforme a lo establecido en la normativa aplicable;
- Presentar una declaración anual de ingresos brutos de explotación;
- Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de Jazz Telecom, S.A. resultantes de la explotación de la red y la prestación de servicios (actualmente la tasa asciende al 0,15%);
- Satisfacer una tasa anual por asignación de números;
- Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal;
- Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica;
- Abonar la correspondiente tasa a cada municipio por el uso del dominio público local; y
- Cumplir los compromisos asumidos por Jazz Telecom, S.A. establecidos en la licencia individual de tipo B1.

En la siguiente tabla y en el párrafo siguiente se recogen los compromisos de cobertura y extensión de la red de Jazz Telecom, S.A., asumidos para los primeros cuatro años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, esto es, a partir del 3 de diciembre de 1998.

	1º año	2º año	3º año	4º año
Número de Conmutadores	11	18	24	24
Longitud de la Red de transporte (en km.) ^(a)	6.666	7.956	8.863	9.289
Red de transporte (capacidad media en Kbits/segundo)	4.398.490	6.928.146	8.265.862	9.231.659
Longitud de la red de acceso (en km.) ^(a) con capacidad media de 155.000 Kbits/segundo	352	768	960	1.120
Otro tipo de redes (en km.) con una capacidad media de 2.500.000 Kbits/segundo tales como redes de área metropolitana o redes de áreas extendidas	440	960	1.200	1.400
Propiedades pasadas a las que llega la red y aquellas que se encuentren dentro de un área en la que se pretende prestar el servicio mediante acceso directo ^(b)	3.060	6.480	7.980	9.180

(a) Propia o arrendada

(b) Se engloba en el concepto de propiedades cada uno de los edificios en régimen de propiedad horizontal

A pesar de que Jazz Telecom, S.A. se ha comprometido a instalar durante el primer año de vigencia de la licencia individual de tipo B1 un cable submarino con una capacidad media de 40.000.000 Kbits/segundo, Jazz Telecom, S.A. no ha culminado sus planes de unión de la red E1-4U con un eje internacional de telecomunicaciones en Europa. En la actualidad Jazz Telecom, S.A. ha alcanzado un acuerdo de intercambio de capacidad de 155 Mbps con Telemonde que satisface las necesidades a medio plazo de conexión internacional del Grupo. Respecto del compromiso de establecer 50 puntos de interconexión en cada una de las 50 provincias españolas en el plazo de un año desde el inicio de la prestación del servicio, Jazz Telecom S.A., en esta fecha no ha alcanzado dicha cifra, contando en la actualidad con 48 puntos de interconexión, debido fundamentalmente a dificultades técnicas para establecer los restantes puntos de interconexión con Telefónica. En relación con el cumplimiento de los compromisos relativos a la longitud de la red de transporte y a la longitud de la red de acceso, dicho cumplimiento dependerá de los criterios que adopte la Administración para interpretar su alcance y comprobar su efectivo cumplimiento. La licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular exige el cumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. de todos sus compromisos, incluidos los de establecer un cable submarino y de longitud de red de transporte y de longitud de red de acceso. Cualquier modificación futura en los compromisos que Jazz Telecom, S.A. asumió debe ser expresamente aprobada por la CMT. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos o su modificación sin haber obtenido la correspondiente aprobación expresa por parte de la CMT puede resultar en la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que Jazz Telecom, S.A. es titular.

Tal y como se recoge en los factores de riesgo recogido en el Capítulo 0 del presente Folleto existe la posibilidad de que Jazz Telecom, S.A. incumpla algunas de las condiciones establecidas en la licencia B1. Sin embargo, de acuerdo con los criterios que se han venido adoptando, y con las conversaciones mantenidas por Jazz Telecom, S.A. con la CMT hasta el momento, estimamos que el examen sobre el cumplimiento de los compromisos de la licencia será satisfactorio al finalizar el segundo año desde su otorgamiento.

En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Jazz

Telecom, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. puede quedar sometida al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

Banda 26, S.A., como titular de la licencia individual de tipo C2 debe cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones y condiciones:

- Facilitar la interconexión y el acceso a sus redes, así como garantizar cuando sea preciso la interoperabilidad de los servicios:
- Compartir sus infraestructuras con otros operadores cuando sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente. Corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones decidir lo procedente en el caso de que las partes no alcancen un acuerdo sobre el uso compartido de las infraestructuras, pudiendo imponer condiciones de uso compartido.
- Si se presta el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, poner a disposición del público una oferta de tales líneas y presentarla, un mes antes de que surta efecto, a la Secretaría General de Comunicaciones y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio.
- Sólo podrá restringir el acceso a líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales de la red.
- Cumplir ciertas obligaciones de servicio público. En particular, entre otras, Banda 26, S.A. deberá:
 - Garantizar el acceso a los servicios de todos los usuarios que lo soliciten;
 - Ofrecer el servicio a todos los usuarios a un precio razonable, ajustado a los principios de no discriminación, transparencia, publicidad y flexibilidad;
 - Dar continuidad y permanencia a la oferta y
 - Respetar las condiciones de calidad de los servicios conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Presentar una declaración anual de los ingresos brutos de explotación.
- Satisfacer una tasa anual que no podrá exceder del 0,2% de los ingresos brutos de explotación de la red y prestación de servicios (actualmente asciende al 0,15%).
- Satisfacer una tasa anual por asignación de números.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del servicio universal.
- Contribuir, en su caso, a la financiación del déficit de acceso de Telefónica.
- Abonar la correspondiente tasa por reserva dominio público radioeléctrico y la correspondiente tasa a cada municipio por el uso del dominio público local.
- Presentar un proyecto técnico al Ministerio de Fomento para su aprobación, antes de comenzar la explotación de la red.

- Tener desplegada la red en el plazo de un año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia, de tal modo que se cubran las zonas urbanas e intermedias de las ciudades de más de 200.000 habitantes, en los términos del Nomenclatur de la última edición del Censo de Población y Viviendas.
- Constituir de red de tal forma que, en los dos primeros años contados desde la fecha del otorgamiento de la licencia, al menos el 40 por 100 de los medios de transmisión sean propios o hayan sido arrendados mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años. Este porcentaje deberá alcanzar el 60 por 100 a los tres años. A los efectos del cálculo del citado porcentaje, el alquiler de fibra óptica, sin incluir equipos de conmutación y de terminación de fibra, se considerará como red propia.
- Mantener la explotación de la red al menos cuatro años desde la fecha del otorgamiento de la licencia.
- Cumplir todos los compromisos establecidos en su oferta.

Con fecha de 7 de abril de 2000 Banda 26 presentó en la Caja General de Depósitos los avales necesarios para hacer frente a las penalizaciones que se pudieran derivar del incumplimiento de los compromisos adquiridos en la licencia (ver detalle en el apartado 4.3.21). A través de dichos avales Banda 26 pone a disposición de la Administración una garantía máxima de hasta 96 millones de euros que se instrumenta del siguiente modo:

- Un aval bancario de 30 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos al lanzamiento de operaciones, cobertura de red, plan financiero y de negocio en lo referente a inversiones y aportaciones de capital, plan de calidad y oferta de servicios.
- Un segundo aval de 18 millones de euros con reposición por una sola vez que dará cobertura al riesgo de incumplimiento de los compromisos relativos a la creación de empleo estable, inversiones en investigación y desarrollo, formación profesional y programas de prácticas y becas, generación de infraestructuras y servicios para instituciones y centros públicos, y compromisos de contratación con empresas españolas de parte de sus inversiones.

En caso de que con cargo a estos avales se hagan efectivas penalizaciones o indemnizaciones, Banda 26 repondrá o ampliará la garantía en un plazo máximo de 30 días y en la cuantía que corresponda, de manera que siempre esté disponible el máximo especificado para ambos avales; en caso contrario incurriría en causa de resolución de la licencia y los avales quedarían a disposición de la Administración.

Los avales, incluida su reposición, alcanzan un límite conjunto, máximo y total de 96 millones de euros. Este límite se establece al entender que así se cubren adecuadamente los compromisos adquiridos, ya que la probabilidad de incumplimiento del conjunto de compromisos adquiridos es mínima.

Estos avales con reposición sólo podrán liberarse totalmente, una vez cumplidos todos los compromisos que garantizan, y, parcialmente, cuando la posible penalización máxima derivada de los compromisos aún vigentes en cada momento sea inferior a los 30 millones de euros, en el caso del primer aval, y a los 18 millones de euros, en el caso del segundo. Esta liberación parcial del aval podrá hacerse sólo por la diferencia entre la

máxima penalización posible derivada de los compromisos aún vigentes y las cantidades mencionadas anteriormente. De esta forma, la Administración siempre tendrá cubiertos los posibles incumplimientos por parte de Banda 26.

Con el objeto de satisfacer los requisitos de presentación de avales por parte de Banda 26 ante la Administración, Jazz Telecom S.A. firmó, el 7 de abril de 2000, un contrato de avales con un grupo de entidades financieras representadas por Chase Manhattan Plc actuando en calidad de coordinador y entidad agente. En virtud de dicho contrato se hace a Banda 26 beneficiaria de avales por una cuantía total de 24,5 millones de euros (el 51% de 48 millones), en consonancia con la participación del 51% que Jazz Telecom S.A. mantiene en Banda 26.

En el supuesto de que Banda 26, S.A. llegue a tener la consideración de operador dominante, tal y como se define en la sección “Obligaciones Adicionales”, Banda 26, S.A. estará sujeta al cumplimiento de obligaciones adicionales. Asimismo, Banda 26, S.A. puede quedar sometida al cumplimiento de obligaciones adicionales de servicio público, a las que se alude en el apartado “Obligaciones de Servicio Público”.

4.3.3.7. Sanciones, modificación y extinción de la licencia individual

La CMT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología sólo podrán modificar las condiciones impuestas a Jazz Telecom, S.A. como titular de una licencia individual de tipo B1, o a Banda 26, S.A. como titular de una licencia individual de tipo C2, cuando haya una justificación objetiva para ello (incluida la modificación normativa) y respetando el principio de proporcionalidad. Las modificaciones se especificarán en resolución motivada y estarán justificadas por razones de interés general. Estas modificaciones no dan derecho a indemnización alguna a favor de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. Asimismo, las modificaciones de la normativa aplicable pueden suponer cambios en las condiciones de la licencia individual.

Cuando la CMT constate el incumplimiento por parte de Jazz Telecom, S.A. o de Banda 26, S.A. de alguna de las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de tipo C2 de las que son respectivamente titulares, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la CMT podrá revocar la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente.

Si Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. no cumplen las condiciones de la licencia individual de tipo B1 o de la licencia individual de tipo C2 o sus obligaciones o si comete una infracción muy grave de las tipificadas por el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones (tales como incumplimiento grave y reiterado de obligaciones de servicio público, incumplimiento reiterado de la obligación de mantener los niveles de calidad establecidos para la prestación de los servicios, transmisión total o parcial de licencias individuales sin la preceptiva autorización administrativa, incumplimiento reiterado de los requerimientos de información formulados por la CMT, incumplimiento de las obligaciones en materia de interconexión o la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones graves sancionadas con carácter definitivo), la CMT, o el órgano o entidad competente, podrá imponer sanciones a Jazz Telecom, S.A. o a Banda 26, S.A. tales como la imposición de multas o la revocación de la licencia. En el supuesto de que Jazz Telecom, S.A. o Banda 26, S.A. cometa otras infracciones, también podrá ser sancionada.

Se podrá revocar la licencia individual de tipo B1 de la que es titular Jazz Telecom, S.A. o la licencia individual de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. sin su consentimiento, por cualquiera de los motivos siguientes:

- Cualquiera de las causas que resulten aplicables de las previstas para la resolución de determinados contratos con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 168 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tales como declaración de quiebra, declaración de suspensión de pagos, rescate, incumplimiento de obligaciones esenciales, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, o
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia individual de tipo B1, o de la licencia individual de tipo C2 En particular, la licencia de tipo C2 de la que es titular Banda 26, S.A. podrá extinguirse en el caso de pérdida de adecuación de las características técnicas de la red al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias sin que exista la posibilidad de asignar al titular de la licencia frecuencias en otras bandas. En este supuesto Banda 26, S.A. tendrá derecho a ser indemnizada.

4.3.3.8. Contratos con otros operadores de telecomunicaciones

Jazz Telecom, S.A. ha celebrado una serie de contratos con otros operadores de telecomunicaciones en el marco de la normativa de carácter general aplicable a los mismos.

La Directiva comunitaria de Interconexión, de junio de 1997 establece el marco regulador para asegurar la interconexión de las redes de telecomunicaciones en la UE. La Directiva de Interconexión exige a los Estados miembros de la UE:

1. La supresión de cualquier restricción que impida la negociación de acuerdos de interconexión,
2. Asegurar que las condiciones de interconexión sean conformes a los principios de no discriminación y transparencia, y
3. Asegurar la adecuada y eficiente interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Varios Estados miembros de la UE, incluida España, han traspuesto estas disposiciones en términos que permiten un trato más favorable (en relación con los precios de interconexión) para los suministradores de infraestructuras y operadores de redes, como es el caso de Jazz Telecom, S.A., que para los operadores “switch-based” sin infraestructura.

Interconexión con Telefónica

Con el fin de permitir a los abonados de Jazz Telecom, S.A. comunicarse con los abonados de Telefónica, Jazz Telecom, S.A. debe interconectar su red con la red de Telefónica. Actualmente la legislación española obliga, como norma general, a los titulares de redes públicas de telecomunicaciones a facilitar la interconexión de éstas con las de todos los operadores del mismo tipo de redes y con las de los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público que lo soliciten, conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo de interconexión. Los acuerdos de

interconexión se establecerán libremente entre las partes, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable (en la que se integra el Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, publicado en el BOE de 30 de julio de 1998), y estarán sometidos a la supervisión de la CMT, entidad a la que corresponde resolver los conflictos relativos a los acuerdos de interconexión (sin perjuicio del control judicial de sus resoluciones).

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones que tengan la consideración de dominantes deben disponer de una oferta de interconexión de referencia en los términos establecidos en la normativa aplicable. Telefónica, en tanto que operador dominante, presentó una propuesta de oferta de interconexión de referencia a la CMT conteniendo, entre otros extremos exigidos, su estructura de precios. La oferta de interconexión de referencia de Telefónica fue aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998 (publicada en el BOE de 31 de octubre de 1998), después de que la CMT propusiera una reducción de los precios pretendidos por Telefónica. La finalidad de esta oferta de interconexión de referencia es establecer las condiciones generales, técnicas y económicas, en las que Telefónica se interconectará con otros operadores. La interconexión se llevará a cabo a través de los puntos de interconexión, que se concretarán en el acuerdo de interconexión que se celebre con Telefónica. Esta oferta de interconexión de referencia ha sido modificada mediante una resolución del Consejo de la CMT el 25 de mayo de 2000 tras una propuesta de modificaciones de Telefónica a la OIR del año 1998. La resolución de la CMT ha sido publicada en el BOE de 16 de junio de 2000. Sin embargo, esta OIR ha sido modificada, de nuevo, por Orden de 31 de octubre de 2000 para adaptarla a lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Vigentes en el Sector de las Telecomunicaciones.

La normativa aplicable exige que los precios de interconexión que se apliquen por Telefónica estén orientados a costes (esto es, se determinen en función del coste de su prestación) y se incluyan en la oferta de interconexión de referencia.

Telefónica recurrió ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1998 por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia, estando pendiente la resolución sobre el fondo del proceso. La Audiencia Nacional podría tardar todavía en torno a un año en dictar sentencia. No obstante, la Audiencia Nacional ha denegado la suspensión cautelar de la Orden impugnada instada por Telefónica.

Asimismo, Lince Telecomunicaciones, S.A., la asociación de operadores ASTEL (en la que se incluye Jazz Telecom, S.A.) y Capcom Internacional, S.L. han interpuesto recursos de reposición ante la CMT contra la antes citada Resolución de 25 de mayo de 2000, por la que se establecieron las modificaciones a la oferta de interconexión de referencia inicial.

Los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado que ofrece la oferta de interconexión de referencia de Telefónica son los siguientes:

- Servicio de Interconexión de Terminación: se define como aquel servicio por el cual Telefónica finaliza en su propia red una llamada que le ha sido entregada previamente por el operador que se interconecta.
- Servicio de Interconexión de Acceso: mediante este servicio Telefónica entrega al operador interconectado una llamada de un cliente conectado físicamente a la red de Telefónica que haya seleccionado a dicho operador, para que este último trate la

llamada. Telefónica no se encargará de la facturación ni de la tarificación de dicha llamada al usuario origen de la misma.

- Servicio de Interconexión de Tránsito: servicio que presta Telefónica cuando un operador interconectado solicita que una llamada sea transportada a través de la red de Telefónica para que sea posteriormente entregada a un tercer operador. La prestación de este servicio está supeditada a la existencia de los correspondientes acuerdos generales de interconexión de Telefónica con cada uno de los operadores.

Las tablas que figuran a continuación reproducen (expresados en Euros) los precios de interconexión aplicables a los titulares de licencias individuales de tipo B por los servicios básicos de interconexión de tráfico conmutado, tal y como se establecen en la última oferta de interconexión de referencia de Telefónica (sin perjuicio de lo que pueda resultar del recurso contra la Orden del Ministerio de Fomento que aprobó ésta).

ACCESO Y TERMINACIÓN – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)		
	Normal^(a)	Reducido^(b)
Local ^(c)	0,90	0,64
Tránsito simple ^(d)	1,50	1,17
Tránsito doble ^(e)	2,16	1,86

TRÁNSITO – Precio en Céntimos de Euro por minuto (tiempo medido en segundos)		
	Normal	Reducido
Tránsito unicentral	0,41	0,32
Tránsito nacional	1,86	1,45
Tránsito nacional con extensión local	2,16	1,86

(a) Tarifa Normal: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

(b) Tarifa Reducida: resto de la semana.

(c) Interconexión "Local": cuando los operadores están interconectados por una central local para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central.

(d) Interconexión en "Tránsito simple": cuando los operadores están interconectados por una central de tránsito para llamadas entre dos abonados cuyos números están controlados por dicha central de tránsito.

(e) Interconexión en "Tránsito doble": cuando los operadores están interconectados a una central de tránsito para llamadas entre abonados cuyos números no pertenecen al área cubierta por dicha central.

En la oferta de interconexión de referencia también se establecen los precios por otros servicios de interconexión, tales como la terminación en el servicio de información y el acceso al servicio de cobro revertido por operadora. Los precios de interconexión que se establecen en la oferta de interconexión de referencia de Telefónica tienen que estar orientados a costes y no incluyen impuestos ni aportaciones a la financiación del servicio universal ni del déficit de acceso de Telefónica. Para asegurar que las llamadas se encaminan eficientemente, se exige a Telefónica en la oferta de interconexión de referencia que dirija las llamadas al punto de interconexión local más cercano.

Acuerdo General de Interconexión entre Jazz Telecom, S.A. y Telefónica

La legislación aplicable establece que los acuerdos de interconexión deberán formalizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de solicitud de inicio de la negociación con Telefónica.

El 12 de abril de 1999 se firmó un Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, S.A. Este es el primer acuerdo de interconexión firmado por Telefónica

con un operador que obtuvo una licencia individual con posterioridad a la plena liberalización del mercado español de las telecomunicaciones fijas. Este acuerdo cubre la terminación del tráfico en las redes de Jazz Telecom, S.A. y Telefónica así como las exigencias de interfaz para la conexión de modernas redes inteligentes. Telefónica se ha comprometido a aplicar al acuerdo con Jazz Telecom, S.A. cualquier mejora sustancial que se contenga en cualquier acuerdo futuro que celebre Telefónica con otros operadores. El acuerdo de interconexión firmado por Telefónica y Jazz Telecom, S.A. tenía una duración inicial de un año, hasta el 12 de abril de 2000. El acuerdo de interconexión con Telefónica se ha renovado automáticamente por un año más, es decir hasta el 12 de abril de 2001.

Según el Acuerdo General de Interconexión con Telefónica firmado en abril de 1999 el precio por el servicio de conexión a la red de Telefónica es de unos 3.600 Euros por cada circuito instalado de 2 Mbit/s más una cuota mensual de unos 343 Euros. Estos circuitos permiten 32 conversaciones simultáneas. Según el acuerdo, si en un punto de interconexión se instalan simultáneamente 20 circuitos o más de conexión a la red de Telefónica, se aplicará un descuento del 35% tanto sobre la cuota de alta inicial como sobre las cuotas mensuales.

El Acuerdo General de Interconexión firmado con Telefónica fue modificado para incluir la prestación por parte de Telefónica de los servicios de tránsitos unicentral y nacional. Mediante este conjunto de servicios de tránsitos unicentral y nacional, Jazz Telecom, S.A. será capaz de terminar llamadas en la red del operador de destino utilizando la red de Telefónica para su transporte y entrega al operador de destino. De acuerdo con las diferentes funciones de cada uno de los tres operadores involucrados, se definen cuatro servicios distintos que unidos proveen la funcionalidad de tránsitos:

1. Servicio de terminación en la red del operador de destino, provisto por el operador de destino a Telefónica y acordado entre estos dos.
2. Servicio de tránsito unicentral, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).
3. Servicio de tránsito nacional, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).
4. Servicio de tránsito nacional con extensión local, provisto por Telefónica a Jazz Telecom, S.A. (tal como se describe en la modificación del acuerdo de interconexión).

Mediante estos servicios Jazz Telecom, S.A. entrega a Telefónica las llamadas en tránsito con destino a otro operador nacional para su finalización en la red de éste. Mediante este servicio y el servicio de terminación provisto por el operador de destino a Telefónica, Jazz Telecom, S.A. puede terminar las llamadas cursadas desde la red de acceso Jazztel y destino en la red de cualquier otro operador.

El precio de estos servicios descritos viene fijado por la retribución a Telefónica por el tránsito en su red, según los precios establecidos en la oferta de interconexión de referencia de Telefónica para operadores titulares de una licencia individual de tipo B.

El Real Decreto 1651/1998 establece que los acuerdos de interconexión recogerán como mínimo las siguientes cuestiones:

1. Los principios generales aplicables,
2. La descripción de los servicios de interconexión objeto del acuerdo,
3. Las contraprestaciones económicas,
4. Las características técnicas y operativas de la interconexión, incluidas las medidas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos esenciales, y las medidas a adoptar para garantizar el mantenimiento del acceso a las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público, en situaciones de fuerza mayor,
5. Las condiciones del establecimiento y del desarrollo de la interconexión.

Además, en la misma norma se establece que los acuerdos de interconexión podrán recoger los siguientes extremos:

6. Las condiciones de pago, incluidos los procedimientos de facturación,
7. La localización de los puntos de interconexión,
8. La determinación de la responsabilidad de cada una de las partes, su limitación y el alcance, en su caso, de las indemnizaciones,
9. Los derechos de propiedad industrial o intelectual existentes cuando proceda,
10. Los procedimientos de resolución de litigios,
11. Los criterios de calidad del servicio íntegramente considerado y las compensaciones por incumplimiento de aquéllos, y
12. El mantenimiento de los puntos de interconexión y de la calidad de los servicios de interconexión proporcionados.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 1999 la CMT declaró no confidencial el Addendum al Acuerdo General de Interconexión firmado con Telefónica, relativo a la cuantía de los precios de interconexión y a la descripción de compromisos contractuales sobre la interconexión en relación con determinados servicios.

El 30 de octubre de 1999 Telefónica y Jazz Telecom, S.A. cumplieron con el trámite de comunicación a la CMT de dos Addendums firmados entre ambas sociedades al Acuerdo General de Interconexión, relativos al servicio de red inteligente y al servicio de terminación en los servicios de averías y atención comercial.

El 22 de diciembre de 1999 se suscribió un nuevo Addendum de incorporación de nuevos Servicios de Interconexión al Acuerdo General de Interconexión, en particular sobre el servicio de preasignación.

El 27 de enero de 2000, la CMT dictó una Resolución de modificación del Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, S.A. por la que se debe suprimir la previsión contenida en el Acuerdo General según la cual Telefónica y Jazz Telecom, S.A. se obligan a no ofrecer a otro operador por un servicio equivalente un precio más favorable que el contemplado en el Anexo 3 del Acuerdo General. Además, la CMT deja en suspenso la aplicación de los precios que abonaría Telefónica por el

acceso al servicio de cobro revertido automático de Jazz Telecom, S.A. fijados en el punto 2.4 del anexo 3, aplicándose los del punto 3.2 de tal anexo. En cualquier caso, el Grupo JAZZTEL no ofrece ni tiene previsto ofrecer en el corto plazo el servicio de cobro revertido, por lo que dicha decisión de la CMT no tiene ningún impacto en el Grupo.

Acceso indirecto al bucle de abonado

Una Orden aprobada por el Ministerio de Fomento el día 26 de marzo de 1999 (publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 10 de abril de 1999) establece las condiciones para la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija.

El bucle de abonado permite conectar a los abonados al servicio de telefonía disponible al público con la central local de la que dependen, permitiendo la necesaria capilaridad para prestar servicios. Este tramo de red es en la actualidad propiedad de Telefónica, por lo que para ofrecer servicio de acceso indirecto es necesario hacer uso del mismo.

La anteriormente citada Orden y el correspondiente contrato tipo permiten a los abonados al servicio telefónico fijo de Telefónica cambiar de proveedor de servicio de acceso a Internet a través de ADSL.

De conformidad con dicha Orden, las relaciones entre los operadores dominantes y los operadores autorizados se regularán por el contrato tipo que a dichos efectos apruebe la Secretaría General de Comunicaciones, previo informe de la CMT. El Secretario General de Comunicaciones aprobó dicho contrato tipo con fecha 9 de julio de 1999. Con fecha 6 de octubre de 1999, Jazz Telecom, S.A. firmó este contrato tipo.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos puede fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos, que los operadores autorizados deben abonar a Telefónica por la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado.

Los precios aplicables han sido aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000, a menos que se revisen con anterioridad a esa fecha.

Telefónica tiene la obligación de tener disponible el acceso indirecto al bucle de abonado mediante tecnología ADSL en su red telefónica fija de forma progresiva. La primera fase del plan de cobertura previsto se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2000. La posibilidad de Jazz Telecom, S.A. de acceder indirectamente al bucle de abonado depende de la efectiva implantación de la tecnología ADSL por parte de Telefónica.

Acuerdos con otros operadores

Los acuerdos que en la actualidad tiene suscritos Jazz Telecom, S.A. con otros operadores se pueden dividir en seis grupos:

1. Acuerdos Generales de Interconexión

Tienen por objeto la interconexión de redes de distintos operadores con el fin de terminar sus llamadas. Existen cuatro acuerdos generales de interconexión suscritos

con las siguientes compañías: Telefónica, Airtel Móvil,S.A., Retevisión, S.A. y Retevisión Móvil, S.A.

2. Prestación de Servicios de Telecomunicaciones

2.1. Acceso. Jazz Telecom, S.A. asigna distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceder a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante. A 30 de Junio de 2000 Jazz Telecom, S.A. tenía suscritos 7 contratos con estas características.

2.2 Terminación de tráfico. Los contratos de terminación de tráfico persiguen el que Jazz Telecom, S.A. termine las llamadas a aquellos operadores que carezcan de infraestructura y medios necesarios para ello. El destino de la terminación puede ser nacional, internacional y de fijo a móvil. A 30 de Junio de 2000 Jazz Telecom, s.a. tenía firmados 17 contratos de estas características.

2.3 Reventa de minutos. Jazz Telecom, S.A. vende al por mayor sus minutos de acceso indirecto a aquel operador interesado.

3. Servicios de capacidad portadora.

Tienen por objeto la venta de capacidad necesaria para el transporte de minutos. A 30 de Junio de 2000, Jazz Telecom, S.A. tenía suscritos 12 contratos de venta de capacidad.

4. Peering

Consiste en el intercambio de tráfico en Internet en un punto neutro entre varios operadores. Existen aproximadamente 7 contratos de peering en vigor. El intercambio de tráfico se realiza a coste 0.

5. Servicios de tránsito IP internacional

Se compran servicios de tránsito IP a operadores prestadores de estos servicios.

6. Terminación de llamadas a los Proveedores de Acceso a Internet

A fecha de 30 de junio de 2000, Jazz Telecom, S.A. mantiene relaciones con al menos 20 proveedores de acceso a Internet (ISP) con la finalidad de acabar las llamadas generadas por los clientes de dichos ISPs, compartiendo los ingresos generados por dicha terminación.

4.3.3.9. Numeración y conservación de números

Con el fin de que los operadores puedan prestar servicios de telecomunicaciones es necesario que la CMT asigne los recursos públicos de numeración, permitiendo a los operadores la puesta a disposición de números de teléfono entre sus abonados o usuarios. La CMT es la entidad encargada de asignar los recursos públicos de numeración y deberá resolver sobre el otorgamiento de la asignación en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. En los términos de la normativa aplicable, los operadores de redes públicas fijas de

telecomunicaciones deben garantizar a los abonados la conservación de los números que les hayan sido asignados cuando cambien de operador y deberán compartir los costes correspondientes. Mediante resolución de fecha 6 de mayo de 1999, la CMT aprobó las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de numeración en caso de cambio de operador de redes telefónicas públicas fijas, resolución que fue modificada con fecha 15 de julio de 1999. El día 31 de octubre de 2000 entró en funcionamiento de forma oficial la conservación del número telefónico fijo.

4.3.3.10. Obligaciones Adicionales

4.3.3.10.1. Operadores Dominantes

Tienen la consideración de operador dominante, en el ámbito municipal, autonómico, estatal o en otro ámbito territorial determinado, el operador u operadores de redes o servicios que hayan obtenido en dicho ámbito y en el año inmediatamente anterior, una cuota de mercado superior al 25% de los ingresos brutos globales generados por la utilización de las redes o por la prestación de los servicios. Telefónica ha sido designada para el año 2000 (al igual que lo fue en 1999) operador dominante en el mercado español de telefonía fija según Resolución de la CMT de 27 de julio de 2000, y ha de cumplir una serie de obligaciones, incluyendo las de:

- Facilitar el acceso a su red, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, a todos los usuarios y operadores que lo soliciten. En relación con el acceso al bucle local, véase el apartado anterior “Acceso indirecto al bucle de abonado”;
- Atender las solicitudes técnicamente viables y debidamente justificadas de acceso a la red en puntos distintos a los de terminación de red ofrecidos con carácter general a los usuarios;
- Ofrecer precios de interconexión orientados a costes, y
- Cumplir obligaciones de servicio público.

Telefónica Móviles y Airtel Móvil, S.A. han sido declarados por la CMT operadores dominantes en el mercado de la telefonía móvil y deben cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

Telefónica Móviles y Airtel Móvil, S.A. han sido declarados por la CMT operadores dominantes en el mercado de interconexión por lo que deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

4.3.3.10.2. Obligaciones de Servicio Público

Los titulares de licencias individuales de tipo B1, así como otros operadores, pueden estar sujetos al cumplimiento de una serie de obligaciones de servicio público adicionales a aquellas que les hayan sido impuestas inicialmente en su correspondiente título.

Las obligaciones de servicio público a las que Jazz Telecom, S.A. no está sometida en la actualidad son, entre otras, las siguientes:

- **Servicio Universal:** Se entiende por servicio universal de telecomunicaciones el conjunto definido de servicios de telecomunicaciones con una calidad determinada, accesibles a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica y a un precio asequible; que los abonados al servicio telefónico dispongan, gratuitamente, de una guía telefónica; que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en el dominio público, en todo el territorio nacional; y que los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales tengan acceso al servicio telefónico fijo disponible al público en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios. Telefónica ha sido designada inicialmente como el operador encargado de la prestación del servicio universal. Tal situación se revisará durante el año 2005, pudiendo otros operadores ser designados en el futuro para prestar el servicio universal.

Jazz Telecom, S.A. podría resultar obligada a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en sus negocios.

- *Servicios obligatorios de telecomunicaciones:* Existen dos grupos de servicios obligatorios. El primer grupo incluye los servicios de télex, los telegráficos, el burofax y aquellos otros de características similares que comporten acreditación de la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción, así como los servicios de seguridad de la vida humana en el mar y el servicio de atención de llamadas de urgencias dirigidas al número telefónico 112, que deberán prestarse, directa o indirectamente, por las entidades públicas correspondientes. El segundo grupo incluye los servicios de líneas susceptibles de arrendamiento, los servicios de correspondencia pública marítima y los servicios de red digital de servicios integrados.
- *Otras obligaciones de servicio público:* El Consejo de Ministros puede establecer otras obligaciones de servicio público por necesidades de la defensa nacional y la seguridad pública, o por otras razones de interés público.

4.3.3.11. Tarifas

Los operadores del servicio telefónico fijo disponible al público (salvo los que tengan la consideración de operadores dominantes) pueden generalmente fijar libremente las tarifas que sus clientes deberán abonar por la prestación del servicio. Sin embargo, la Ley General de Telecomunicaciones habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, no sólo en relación con el servicio telefónico, para fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado. Igualmente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá establecer un recargo transitorio sobre los precios de interconexión para cubrir el déficit de acceso causado por el desequilibrio actual de las tarifas, hasta que éstas se reequilibren, y para contribuir a la financiación del servicio universal hasta que se constituya el Fondo Nacional del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1999, con fecha 31 de julio de 2000, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos estableció un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por Telefónica de España, S.A.U.. El nuevo marco regulatorio de precios máximos es aplicable a los

servicios telefónico fijo y de líneas susceptibles de arrendamiento, y se basa en un modelo de límites máximos de precios anuales. El primer periodo de regulación de precios se extiende desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. El límite máximo anual de precios se determinará tomando como referencia las variaciones anuales del IPC. Banda 26, S.A. deberá aplicar aquellas tarifas contenidas en su oferta a las que se haya obligado.

Telefónica ha reclamado reiteradamente una compensación por su déficit de acceso (la parte de los costes de la red de acceso no cubiertos con los ingresos derivados de su explotación) y el Ministerio de Fomento puso de manifiesto en su día que podría reconocer esa reclamación de compensación. Si así fuera, Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. podrían verse obligadas contribuir a la cobertura de tal déficit, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en sus negocios.

4.3.3.12. El marco regulador portugués

Actualmente, el mercado de telecomunicaciones está totalmente liberalizado, aunque con la salvedad de que, en el acceso indirecto, sólo se pueden realizar llamadas con destinos que disten más de 50 km del punto de origen de la llamada.

Durante los últimos ocho años, el gobierno portugués ha introducido la competencia en el sector de telecomunicaciones portuguesas. Paso a paso, ha implantado el marco global de la Unión Europea para apertura a la competencia del sector de telecomunicaciones de toda Europa.

El trasfondo del proceso de liberalización y detalles del futuro marco regulador para la plena liberalización se describen a continuación:

Pasos hacia la liberalización

La UE ha promovido la apertura a la plena competencia en el sector de telecomunicaciones de todos los estados miembros de la UE. Portugal es un estado miembro de la UE. Como tal, está obligado a promulgar en la legislación nacional portuguesa las leyes, reglamentos, directivas y decisiones de los órganos de la UE.

La UE ha requerido la competencia plena en 1998 de los sectores de telecomunicaciones de todos los estados miembros de la UE, excepto en diversos países, incluido Portugal, con sectores de telecomunicaciones pequeños o con menos niveles de desarrollo que los de la media de la Unión. La fecha límite para estos países se ha ampliado hasta el 1 de enero de 2003. El gobierno portugués ha acordado con la Comisión Europea abrir el mercado de telecomunicaciones portugués paso a paso antes del 1 de enero de 2003.

Después de consultas entre la Comisión Europea y el gobierno portugués, el gobierno portugués ha promulgado nueva legislación que abre el mercado portugués a la competencia plena el 1 de enero de 2000. Además, el gobierno portugués ha tomado medidas para implantar también antes de esa fecha otras directivas de la UE relativas a la privatización de los mercados de telecomunicaciones. Algunas de estas medidas incluyen:

- **Provisión de infraestructura para servicios que ya están abiertos a la competencia.** El gobierno portugués ha implantado la Directiva de la Comisión Europea sobre Competencia en Infraestructuras Alternativas, autorizando la

competencia en la provisión de infraestructuras para servicios de telefonía celular y otros proveedores de servicios que ya están abiertos a la competencia. Esto ha entrado en vigor en enero de 1998.

- **Conexiones internacionales mediante servicios móviles.** Como un paso hacia la implantación de la Directiva sobre Servicios Móviles de la Comisión Europea en Portugal, el gobierno portugués ha permitido a los operadores de teléfonos móviles de Portugal que conecten directamente con otros operadores móviles y de línea fija de fuera de Portugal. Esto ha entrado en vigor el 1 de enero de 1999.
- **Redes por satélite.** El gobierno portugués ha permitido el establecimiento de redes por satélite para redes privadas y grupos cerrados de usuarios. Esto ha entrado en vigor en 1996.
- **Grupos cerrados de usuarios.** El gobierno portugués ha implantado las directivas de la Comisión de la CE sobre la prestación de servicios de voz a grupos cerrados de usuarios.

Regulación posterior a la liberalización

La UE ha adoptado una serie de directivas que establecen los parámetros para regular los sectores de telecomunicaciones en los países miembros de la UE que están abiertos a la plena competencia. Estas directivas han sido o están siendo adoptadas en Portugal.

A continuación se resumen algunas de las directivas más importantes de la UE y se describen las actuaciones realizadas por el gobierno portugués para implantarlas.

Concesión de licencia a nuevos competidores. La Directiva sobre Concesión de Licencias de la UE prohíbe toda limitación en el número de nuevos entrantes en los mercados de telecomunicaciones, excepto lo requerido para garantizar un uso eficiente de las frecuencias de radio. Da prioridad a autorizaciones generales frente a la concesión de licencia para actividades particulares. No obstante, permite que las autoridades reguladoras nacionales decidan en qué casos se requerirían licencias para actividades particulares.

El gobierno portugués ha aprobado el Decreto-Ley 381-A/97, que introduce la Directiva de Concesión de Licencias de la UE. Este Decreto-Ley exige una licencia separada para:

- Prestar servicios públicos de telefonía fija,
- Establecer y/o proveer redes públicas de telecomunicaciones,
- Establecer redes o prestar servicios que requieran la concesión de frecuencias, o
- Realizar operaciones cuando el operador este sujeto a obligaciones de servicio universal, obligaciones de interconexión o funciones que se deriven de la posesión de una cuota de mercado significativa.

Los servicios de llamadas a cobro revertido son considerados como servicios públicos de telefonía fija y por tanto están abiertos a la competencia desde el 1 de enero de 2000. La Comisión Europea no acepta la posición sobre esta materia de las autoridades reguladoras portuguesas de telecomunicaciones.

Establecimiento de un marco básico para interconexión. El ICP está estableciendo el marco básico respecto a nuestra obligación frente a nuestros competidores de interconectar sus redes con las nuestras. El marco está basado en el Decreto-Ley 415/98,

que implanta la Directiva de Interconexión de la UE, la Ley 91 y diversas obligaciones incluidas en nuestra Concesión y en la convención de precios:

- El Decreto-Ley 415/98 exige a Portugal Telecom que establezca una oferta de interconexión de referencia y que negocie contratos de interconexión con otros operadores de redes.
- El ICP establece los elementos principales de la oferta de interconexión de referencia y de los contratos de interconexión.
- La Ley 91 exige permitir acceso no discriminatorio a nuestra red por otros operadores de redes y proveedores de servicios.
- El Decreto-Ley 415/982 exige tener tarifas de interconexión que sean transparentes, no discriminatorias y orientadas a los costes.

La Directiva de Interconexión de la UE establece los parámetros generales para interconexión entre operadores de telecomunicaciones en mercados competitivos. Garantiza los derechos de nuevos adheridos para obtener interconexión de operadores de telecomunicaciones con poder de mercado significativo. Un operador se presupone que tiene poder de mercado significativo si posee una cuota de más del 25% del mercado correspondiente.

La Directiva de Interconexión de la UE requiere que los servicios de interconexión se hagan disponibles de una forma no discriminatoria. También requiere que los servicios de interconexión se hagan disponibles mediante la publicación de una oferta de interconexión de referencia que incluya listas de precios de interconexión. Los precios de interconexión deberán estar basados en los costes y se registrarán por sistemas contables transparentes. La Directiva de Interconexión de la UE promueve las negociaciones comerciales entre operadores, pero requiere que las autoridades reguladoras nacionales establezcan mecanismos para una resolución efectiva de las controversias.

La Comisión de la CE supervisa de forma general las tarifas y prácticas de interconexión dentro de la UE. A través de su dirección de competencia, puede intervenir en las reclamaciones respecto de la gestión y prácticas de interconexión que sean presentadas por nuevos adheridos, como nuestra Compañía, en contra de operadores de telecomunicaciones ya establecidos.

Reglamento de explotación de redes públicas de telecomunicaciones. El Decreto-Ley 290 -A/99, de 30 de julio, establece las condiciones para la explotación de redes públicas de telecomunicaciones en el territorio nacional portugués, teniendo en cuenta la oferta de red abierta e incluyendo la oferta de circuitos alquilados. Este reglamento recoge los principios de la Directiva 97/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 6 de octubre. Este Decreto-Ley, fija un conjunto de normas que definen los derechos y obligaciones de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones (incluyendo los operadores de redes de cable que utilicen o acondicionen sus redes para la prestación de servicios de uso público conmutados). El Decreto-Ley define un conjunto de mecanismos destinados a permitir la dinamización del sector, para asegurar su liberalización efectiva, cumpliéndose los compromisos asumidos en el marco de la Unión Europea.

Obligaciones de servicio universal. La Directiva de Interconexión de la UE también se ocupa de las normas respecto a costes y financiación de un servicio universal en un entorno competitivo. La UE no requiere que los estados miembros de la UE establezcan

un mecanismo de financiación para financiar las obligaciones de servicio universal. Permite a los estados miembros de la UE que decidan que operadores tienen obligación de prestar el servicio universal. También describe como estos estados pueden distribuir cualquier carga no justamente repartida que pueda surgir como resultado de la obligación de servicio universal. No obstante, sí limita los servicios que son aptos para pagos de soporte al proveedor del servicio universal. Requiere que un operador de telecomunicaciones establecido justifique cualesquiera cantidades que deban ser pagadas por otros operadores para cubrir sus costes netos de prestar el servicio universal.

El Decreto-Ley 415/98, que introduce la Directiva de Interconexión de la UE en Portugal, confirma el marco para financiar la prestación de servicios universales requerida por la Ley 91. La Ley 91 requiere que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de voz deben contribuir a los costes de la obligación de servicio universal de prestar servicios de telefonía de voz fija, incluidos los costes de la red que suministre este servicio.

El Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, define el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones y establece los regímenes de fijación de precios y de financiación de la aplicación de servicios universales relevantes. Transpone la Directiva 97/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de junio, y la Directiva 98/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero. Este Decreto-Ley dispone que el servicio universal de telecomunicaciones será regido por los principios de universalidad, igualdad, continuidad y accesibilidad de precios, garantizando a todos los ciudadanos el acceso a un nivel básico de servicios de telecomunicaciones de interés general, mejorando las condiciones técnicas para las zonas más desfavorecidas. Las prestaciones que lo integran son la interconexión a la red de telefonía fija, el acceso al Servicio Fijo de Telefonía (en ambos casos para la realización y la recepción de llamadas nacionales e internacionales, fax y transmisión de datos), la oferta de cabinas telefónicas públicas y la disponibilidad de guías telefónicas y servicios informativos. El régimen de precios debe garantizar la accesibilidad y se establecerá mediante convenio a celebrar entre la administración central y los prestadores de servicio universal. Se ha designado por ICP como prestador inicial del servicio universal a Portugal Telecom, S.A.

Reglamento de Explotación del Servicio Fijo Telefónica (SFT). El Decreto-Ley 474/99, del 8 de noviembre, adapta el reglamento de SFT existente al régimen de plena competencia vigente a partir del 1 de enero del 2000. Es aplicable a todos los prestadores de SFT y a los operadores de redes telefónicas fijas habilitados, así como concesionarios del servicio público de telecomunicaciones. Este Decreto Ley establece las condiciones generales de prestación de SFT en el territorio nacional, incluyendo en el ámbito internacional la interconexión de redes o servicios de otros países, así como condiciones generales de instalación y explotación de las cabinas telefónicas para acceso al SFT.

Reglamento de Explotación de los Servicios de Telecomunicaciones de Uso Público. El Decreto-Ley nº 290-B/99, de 30 de julio, define un conjunto de condiciones y pautas a cuyo cumplimiento están obligados los prestadores de servicios de telecomunicaciones de uso público. Recoge las normas y reglas aplicables a la oferta de servicios de telecomunicaciones de la legislación comunitaria, en concreto, de la Directiva 98/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Oferta de Red Abierta, a la telefonía vocal y al servicio universal de telecomunicaciones en un entorno

de competencia. Esta norma se aplica a la explotación de los servicios de telecomunicaciones de difusión, de SFT y de los servicios de audiotexto.

Decreto-Ley nº177/99, de 21 de mayo, el cual exige un registro propio en el ICP para los proveedores y la atribución de una numeración específica, en la banda 601T71XXX. Los proveedores deben enviar al ICP una breve descripción de los servicios que pretenden dar , con 20 de días de adelanto. Los contratos con los proveedores de servicios de soporte de audiotexto tienen que ser presentados por escrito. En la prestación de servicios de audiotexto, el precio de cada minuto debe ser explícitamente comunicado al consumidor, el precio de los primeros quince segundos en llamadas inferiores a un minuto o el precio por llamada en caso de precio único. A petición de los clientes, los proveedores de servicios de soporte deben bloquear el acceso a los servicios.

Régimen de Establecimiento y Utilización de Redes Privadas de Telecomunicaciones. Son aquellas que soportan, exclusivamente, servicios destinados al uso propio o a un número restringido de usuarios.

Portabilidad de número, preselección de portador y numeración. La Directiva de Interconexión de la UE fue enmendada en septiembre de 1998 para exigir la portabilidad de número entre operadores de telecomunicaciones antes del 1 de enero de 2000. La portabilidad de número permite que un suscriptor cambie de proveedores de servicios sin tener que cambiar el número de teléfono. La enmienda a la Directiva también requiere como mínimo que todos los operadores de redes fijas con un poder de mercado significativo introduzcan la preselección de portador a partir del 1 de enero de 2000. La preselección de portador permite a un suscriptor conectado a nuestra red fija que use otra red para llamadas de larga distancia. Los estados miembros de la UE, como Portugal, a los que se les ha concedido plazo adicional para abrir sus mercados de telecomunicaciones, tienen concedido, para cumplir estos requisitos, un período de dos años después de la fecha en que abran totalmente sus mercados.

4.3.3.13. Resumen de las licencias y registros de Portugal

El ICP ha concedido dos licencias a Jazztel Portugal. El 14 de septiembre de 1999 se nos concedió por el ICP una licencia de operador público de red de telecomunicaciones, así como una licencia para la prestación de servicios de telefonía fija, conforme al Decreto-Ley nº 381-A/97.

Con fecha de 23 de agosto de 1999, se ha solicitado al Ministro de Equipamiento, Planificación y Administración del Territorio, de conformidad con el Decreto-Ley nº 381-A/97, una licencia para el uso de frecuencia para acceso inalámbrico fijo o Acceso Fijo Vía Radio (Fixed Wireless Access) dentro del ámbito de un concurso público. La licencia fue concedida a Jazztel Portugal con fecha 29 de diciembre de 1999.

Además, Jazztel Portugal se ha registrado en el ICP, con fecha 5 de agosto de 1999, como proveedor de servicios de telecomunicaciones para uso público de conformidad con el Decreto-Ley 381-A/97.

Licencia para la provisión de servicios de telefonía fija. Esta licencia otorga el derecho a instalar la infraestructura prevista en nuestro proyecto técnico, es decir, nodos

de concentración, conmutación o procesamiento, así como para usar los medios de transmisión suministrados por operadores públicos de redes de telecomunicaciones. Esta licencia implica un determinado número de obligaciones, como las siguientes:

- Garantizar la prestación del servicio al público en general y garantizar su interconexión, interoperando con servicios de telecomunicaciones de uso público facilitados por otras entidades siempre que lo requieran, a condición de que se cumplan las especificaciones técnicas para acceso de acuerdo con el Decreto-Ley 415/98, de 31 de diciembre de 1998;
- Garantizar el acceso de servicios conmutados, tanto nacionales como internacionales, de operadores y/o proveedores que estén interconectados con los operadores bajo licencia, mediante una selección de llamada a llamada;
- Proveer un servicio público dentro de hasta un máximo de 18 meses a partir del 1 de enero de 2000, fecha en que su provisión será liberalizada.

También se deberá cumplir el reglamento del servicio de telefonía fija ("Reglamento de Servicio Fijo"), aprobado por el Decreto-Ley n° 474, de 8 noviembre. El Reglamento de Servicio Fijo establece las condiciones generales para la provisión de servicio de telefonía fija en Portugal, que incluye dentro del ámbito internacional la interconexión con redes y servicios de otros países. Estipula diversas disposiciones sobre la protección de los derechos del usuario, concretamente sobre protección de datos personales, acceso no discriminatorio, calidad de servicio, facturación, secreto de las telecomunicaciones, así como el contenido de contratos por la prestación del servicio a usuarios finales.

Licencia para operadores público de redes de telecomunicaciones. Conforme a esta licencia, Jazztel Portugal tiene el derecho a instalar la redes y a solicitar la expropiación y el establecimiento de derechos de paso necesarios para la instalación, protección y mantenimiento de nuestra infraestructura. También se nos permite interconectar con redes de telecomunicaciones públicas o servicios de telecomunicaciones de uso público.

Esta licencia obliga al cumplimiento de ciertos requisitos legales, por ejemplo, cumplir con aspectos técnicos aplicables a nuestra actividad, mantener la red y suministrar a las entidades relevantes sistemas que permita la interceptación legal de comunicaciones. Siempre que sea técnicamente posible, debemos compartir la funcionalidad existente o la funcionalidad aún por instalar. También se deberá cumplir el reglamento de Explotación de Redes Públicas de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto-Ley n° 290-A/99 del 30 de julio de 1999.

Licencia para el uso de frecuencias para acceso fijo vía radio. Jazztel Portugal ha participado en un concurso público para la concesión de licencias para el uso de frecuencias para acceso inalámbrico fijo en la banda de 24,5-26,5 GHz, obteniendo a fecha 29 de diciembre de 1999 una de dichas licencias La licencia es para 15 años y está regida por el Decreto-Ley 381-A/97, así como por otra legislación aplicable al sector de telecomunicaciones.

La concesión de la frecuencia arriba mencionada será revisada 2 años después de la expedición de la licencia. Puede ser revocada si las frecuencias no son utilizadas efectiva y eficientemente de acuerdo con las condiciones que se hagan constar en la licencia.

Registro como proveedor de servicios de telecomunicaciones de uso público. Como proveedor registrado de servicios de telecomunicaciones de uso público, conforme al Decreto-Ley 381-A/97, Jazztel Portugal ha de cumplir la normativa sobre la explotación de servicios de telecomunicaciones de uso público, aprobada por el Decreto-Ley nº 290-B/99, de 30 de julio de 1999.

Esta normativa estipula diversas normas sobre la prestación de los servicios de telecomunicaciones de uso público, como el requisito de hacer públicas las condiciones de oferta, las situaciones que pudieran limitar el acceso y uso de los servicios, así como diversas normas sobre el contenido de contratos que sean suscritos con los usuarios finales. El proveedor de servicios debe, entre otras cosas (i) garantizar en términos igualitarios el acceso a los servicios, (ii) hacer públicas las condiciones de oferta (es decir, las condiciones de acceso, como equipos usados, garantías, niveles de calidad, duración mínima de contratos y condiciones de renovación), (iii) garantizar el secreto de las telecomunicaciones, y (iv) respetar el plan de numeración establecido por el ICP.

Registro como proveedor de servicios de telecomunicaciones de uso público

Como proveedor registrado de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, conforme al Decreto-Ley 381-A/97, Jazztel Portugal debe cumplir la normativa sobre la explotación de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, aprobada por el Decreto-Ley nº 177/99 de 21 de mayo. Esta normativa estipula diversas normas sobre la prestación de servicios de telecomunicaciones de audiotexto, como el requisito de hacer públicas las condiciones de oferta, que los contratos se hagan por escrito, así como diversas normas sobre el contenido de contratos que sean suscritos con los usuarios finales. El proveedor de servicios debe, entre otras cosas (i) cumplir con la legislación aplicable, en referencia a materia de publicidad, derechos de autor y derechos conexos, defensa del consumidor, protección de datos personales, propiedad industrial, así como la relativa a la realización de concursos y juegos de fortuna o azar; (ii) utilizar equipamientos debidamente aprobados por las entidades competentes, (iii) respetar las condiciones y límites inherentes respecto al indicativo de acceso, (iv) permitir al ICP la verificación de los equipamientos, así como poner a su disposición la información destinada a fines estadísticos, permitiendo el acceso a las respectivas instalaciones y documentación.

4.3.4. Desarrollo de la red

El desarrollo con éxito de la Red E1-4U es crítico para el propio éxito del Grupo JAZZTEL y depende en gran medida de la capacidad de la UTE Norsanet (Unión Temporal de Empresas constituida por Nortel Hispania S.A. y Sainco, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control, filial de Abengoa) y del resto de empresas contratadas para:

- Instalar dispositivos y servicios;
- Diseñar y construir la red principal de la red de fibra óptica de larga distancia, y
- Diseñar y construir los MANs.

Cada una de estas tareas debe realizarse en su momento oportuno respetando los límites de costes previstos. Asimismo, la construcción de la Red E1-4U dentro de un presupuesto y con arreglo a un calendario está sometida a numerosos factores de riesgo típicos de un proyecto de construcción de esta envergadura, incluidos:

- La no obtención o el retraso en la obtención de las pertinentes licencias, permisos y otras autorizaciones administrativas para el desarrollo de la red;
- Los retrasos en la disponibilidad de equipos que deben instalarse,
- La falta de integración, o el retraso en la integración de los componentes de la red, y
- La falta de solvencia económica.

4.3.5. Explotación de la Red E1-4U

Una vez se desarrolle la Red E1-4U, el éxito del Grupo dependerá de su capacidad para explotar, gestionar y mantener la red, así como generar y mantener tráfico en ella. Jazz Telecom, S.A. tiene intención de incorporar progresivamente personal propio para el desarrollo de estas funciones, con el objetivo de asumir la gestión antes del final del 2000, y el control y el mantenimiento a lo largo del año 2001. La explotación de la red se encuentra sujeta a una serie de riesgos, tales como:

- Daños en el software y hardware,
- Pérdida de suministro eléctrico,
- Desastres naturales, y
- Fallo general de transmisión.

A este respecto, Jazz Telecom, S.A., de acuerdo con su política de seguros, tiene contratados seguros que cubren la mayoría de los riesgos identificables, según se detalla en el apartado 4.3.18. del presente Folleto Informativo.

4.3.6. Obtención de derechos de paso

Jazz Telecom, S.A. ha facultado a la UTE Norsanet y otras empresas constructoras que participan en la construcción de la Red E1-4U para negociar en su nombre las siguientes cuestiones:

- Derechos de paso en vías públicas y en inmuebles privados;
- Acceso a edificios, y
- Autorizaciones y permisos administrativos.

El Grupo cree que el conocimiento de la UTE Norsanet y otras empresas constructoras que participan en la construcción de la Red E1-4U de las disposiciones legales y reglamentarias locales facilitará la obtención de las autorizaciones precisas dentro de los plazos previstos y a un coste razonable.

El Grupo debe también obtener derechos de paso, franquicias y licencias de competidores actuales y potenciales, administraciones locales y ayuntamientos, con el fin de construir y mantener la Red E1-4U. A 30 de junio de 2000 el Grupo Jazztel había alquilado y equipado 4.220 kms de la red principal y construido 580 kms de acceso local, mientras que tenía adjudicadas licencias para 500 kms más y había solicitado licencias para otros 1.450 kms adicionales.

4.3.7. Dependencia del alquiler de capacidad de la red troncal

A medida que el Grupo JAZZTEL continúe con el desarrollo de la red E1-4U, el Grupo dependerá de otros proveedores para el arrendamiento a largo plazo de capacidad de transmisión en fibra oscura. Jazz Telecom, S.A. ha firmado con RENFE y con Iberdrola contratos de arrendamiento a largo plazo de cable de fibra oscura. La falta de desarrollo por parte de RENFE o cualquier otro proveedor de su cable de fibra óptica según el calendario previsto o la incapacidad del Grupo para obtener otros arrendamientos a largo plazo podría impedir al Grupo el desarrollo y explotación de la red según sus planes.

El contrato con Iberdrola contiene una cláusula de confidencialidad a la que Iberdrola no ha renunciado. En consecuencia, el haber hecho pública la celebración de tal contrato constituye un incumplimiento del mismo que podría dar lugar a su resolución y al pago de una indemnización por los daños causados. Consideramos que la resolución del contrato con Iberdrola no tendría a largo plazo un impacto en las operaciones de Jazz Telecom S.A.. Sin embargo, a corto plazo, podría significar la pérdida de unos 743 kilómetros de la red troncal plantificada. El Grupo considera que podría negociar contratos para utilizar fibra óptica de cable con el fin de cubrir esa parte de la red, pero no tiene la certeza de que pueda hacerlo, o de hacerlo a tiempo.

Jazz Telecom, S.A. ha firmado un contrato de cesión de uso de fibra óptica con Unión Fenosa Redes de Telecomunicación, S.L. (“UFINET”). Jazz Telecom adquiere el derecho de uso de 1.000 kilómetros de Tramos urbanos de la red de UFINET repartidos en un período de 10 años, también existe una cesión de uso de capacidad excedentaria de tramos de UFINET por 25 años.

En Portugal, Jazztel Portugal tiene un contrato de alquiler de fibra oscura con Metro, E.P., que es la empresa pública de explotación del metro de Lisboa. Según este contrato, Jazztel Portugal puede utilizar, mediante un pago mensual, la fibra oscura instalada a lo largo de los túneles del metro, así como en sus estaciones y salas técnicas.

Además, existe un acuerdo de intenciones entre Jazztel Portugal, REFER (Rede Ferroviária Nacional) e IPE (Investimentos e Participações Empresariais), según el cual REFER y el IPE, en calidad de futuros accionistas de una sociedad a constituir (Netrail), construirán una red de fibra oscura a lo largo de la red ferroviaria de REFER. Jazztel Portugal tendrá una relación preferencial con la futura sociedad Netrail para utilizar su fibra oscura. El acuerdo de intenciones tiene una duración de 20 años, prorrogable por periodos de 10 años.

4.3.8. Dependencia de terceras personas para la provisión de la interconexión

La capacidad del Grupo JAZZTEL para proporcionar servicios de telecomunicaciones depende de la capacidad de Jazz Telecom, S.A. para asegurar y mantener contratos de interconexión con Telefónica y con otros operadores, y con otros propietarios de redes ya establecidos. Puesto que en la actualidad el Grupo no prevé tener en propiedad todas las instalaciones que son necesarias para operar la red, incluso cuando se despliegue la Red E1-4U al completo, Jazz Telecom, S.A. dependerá de otros proveedores de instalaciones en alguna medida. Es necesario que la interconexión complete las llamadas que se originan en la Red E1-4U, y terminan fuera de la Red E1-4U, o, al contrario, aquéllas que se originan fuera de la Red E1-4U y que terminan en la Red E1-4U. El contrato de interconexión con Telefónica tenía un periodo inicial de duración de

un año, hasta el 12 de abril del 2000, susceptible de ulteriores prórrogas adicionales por igual período cada una, tal y como ha ocurrido con la prórroga hasta el 12 de abril de 2001. En el supuesto de que el acuerdo no se prorrogue, o no se prorrogue según el calendario previsto, Jazz Telecom, S.A tendrá derecho a interconectarse con Telefónica, en los términos previstos en la Oferta de Interconexión de Referencia, previa celebración del correspondiente acuerdo o determinación por la CMT de las condiciones pertinentes.

4.3.9. Dependencia de patentes y marcas

Jazz Telecom, S.A. tiene registradas diferentes marcas para los productos y servicios que ofrece. En España es titular de las siguientes marcas, por haberle sido cedidas por sus anteriores titulares: “Jazzcash”, “Jazzline”, “Jazzfax”, “Jazzband”, “Intelligent Call Router”, “Jazz Telecom” y “Jazztel”. Además ha solicitado en España las siguientes marcas: “Jazzfree” (cedida a YIF), “Bonojazz” y “Jazz 1074”. Asimismo, Jazz Telecom, S.A. tiene concedidas y registradas como marcas comunitarias las siguientes: “Jazz Telecom”, “Jazzline”, “Jazzcash”, “Net Jazznet”, “Jazzfax”, “Jazzband”, “Jazzcom”, “Jazztel Telecomunicaciones” y “Jazzquarter”. Se encuentra pendiente de resolución, por el momento, la marca “Freejazz” (cedida a YIF) y “Jazzduet”, sobre las que se ha formulado oposición. Además, Jazz Telecom, S.A. ha solicitado como marcas comunitarias las siguientes: “Fibra Aérea”, “Jazz Big Band”, “Jazztel Music”, “Móvilweb 21”, “Jazzhouse”, “Jazzhost”, “Jazztrade” y “Jazzhelp”.

Por otra parte, Jazz Telecom, S.A. sufre una denegación parcial de la marca “Intelligent Call Router”, hecho sin ninguna implicación en la actividad comercial de la compañía.

4.3.10. Investigación y desarrollo

El Grupo JAZZTEL, a través de sus filiales Banda 26 y Jazz Telecom S.A. ha participado en la presentación de dos proyectos de investigación tecnológica, dentro del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) gestionado por el Ministerio de Ciencias y Tecnología, el cual resolverá sobre el mes de diciembre de este año el otorgamiento de diversas subvenciones entre los participantes.

4.3.11. Litigios y arbitrajes

Aparte de lo descrito más abajo, ni Jazztel ni ninguna de sus filiales son parte de ningún litigio significativo.

El juzgado de lo social número 6 de Barcelona ha dictado recientemente sentencia en el juicio promovido por una antigua directora de la compañía, Dña. Mariana Mañas, contra Jazz Telecom S.A., en reclamación por despido nulo o, en su caso, improcedente. El juzgado ha desestimado la pretensión principal de declaración de nulidad del despido y ha estimado la petición subsidiaria de improcedencia del mismo. Jazz Telecom S.A. ha sido condenada, a su opción, a readmitir a la Sra. Mañas o a indemnizarla por cuantía igual a su salario bruto anual (con exclusión del bonus) más salarios de tramitación. La empresa tiene la intención de interponer recurso de suplicación contra esta sentencia ante la Sede de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La citada antigua directora de Jazz Telecom S.A., Dña. Mariana Mañas, ha promovido conciliación obligatoria en reclamación de derechos por falta de reconocimiento y pago de una serie de opciones sobre acciones de contra la entidad Jazz Telecom S.A.

Celebrada la conciliación sin avenencia por no acceder la compañía a lo solicitado por la antigua directora. Jazz Telecom S.A. no tiene conocimiento de que la Sra. Mañas haya interpuesto una demanda posterior hasta la fecha. No obstante, existe un precedente del Juzgado de lo Social número 30 de Madrid, con relación a un ex trabajador de Jazz Telecom S.A. en el que se considera a las opciones sobre acciones de una empresa como algo aleatorio en lo referente al patrimonio del trabajador y que en ningún caso tienen la naturaleza de salario.

Banda 26, S.A. fue notificada del recurso que Airtel Móvil, S.A. ha interpuesto contra la Orden Ministerial de 8 de marzo de 2000 por la que se adjudicaban las 3 licencias de tipo C2 en la banda de 26 GHz. Banda 26, S.A., como interesada en dicho procedimiento por ser adjudicataria de una de las licencias, se ha personado en el procedimiento.

El Grupo JAZZTEL sigue participando a través de sus sociedades en los procedimientos reguladores ante las autoridades reguladoras españolas en relación con la autorización de servicios y la adopción de nuevas normativas.

4.3.12. Interrupción de las actividades del emisor con incidencia significativa en su situación financiera

El Grupo JAZZTEL no ha experimentado interrupciones de sus actividades que hayan tenido una incidencia importante sobre su situación financiera.

4.3.13. Compromisos adquiridos con terceros

Tanto JAZZTEL como las sociedades del Grupo están sujetas a determinadas limitaciones y compromisos derivados de las emisiones de bonos de alto rendimiento realizadas en abril de 1999 y julio de 2000, los cuales se comentan con más detalle en el capítulo V del presente folleto.

4.3.14. Calidad de los créditos a cobrar

Los ingresos del Grupo JAZZTEL dependen del pago puntual de los créditos de los clientes a los cuales comercializa sus servicios. El Grupo JAZZTEL, tras su lanzamiento inicial de servicios y como cabría esperar de una gestión de clientes con experiencia operativa limitada, experimentó unos niveles de impagos superiores a los actuales, que se sitúan en torno al 5%, alineados con la media del sector. Sin embargo, no puede darse ninguna garantía de que la morosidad que sufra el Grupo no exceda o vaya a exceder de la citada cifra. El Grupo dispone de sistemas para determinar el riesgo de morosidad de cada cliente, que contribuirán al mantenimiento o reducción de los niveles actuales. Un nivel de morosidad elevado tendría un efecto negativo significativo en la situación financiera del Grupo.

4.3.15. Créditos fiscales

Las bases impositivas negativas generadas por las sociedades del Grupo domiciliadas en España sólo son recuperables en los diez años siguientes a su generación, a contar a partir del primer periodo impositivo en la que se haya generado renta positiva, siempre y cuando sean en sociedades de nueva creación. Con respecto a Jazztel Portugal, resaltar que en dicho país, las bases impositivas negativas son recuperables en 5 años. Por otra

parte, las pérdidas generadas por la sociedad inglesa Jazztel p.l.c. son recuperables indefinidamente, con los beneficios que sea capaz de obtener en el futuro.

El Grupo JAZZTEL no reconoce dichos créditos fiscales hasta el momento de su compensación con beneficios de ejercicios futuros.

4.3.16. Capitalización intragrupo

Jazz Telecom, S.A. y Banda 26, S.A. son sociedades gobernadas por la Ley de Sociedades Anónimas, mientras que Jazznet Jazztel Internet Services, S.L. está gobernada por Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo con dichas leyes, si las pérdidas de las sociedades redujeran sus patrimonios a una cantidad inferior a la mitad del capital social, debería obligatoriamente convocarse Junta General de Accionistas para realizar una ampliación de capital que compense las pérdidas o reducir el capital social para restablecer el equilibrio patrimonial, o bien proceder a la liquidación de la sociedad.

Por otro lado, Jazz Telecom, S.A. de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas deberán restituir sus fondos propios cuando las pérdidas disminuyan su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social y hubiera transcurrido un ejercicio fiscal sin haberse recuperado el patrimonio.

Está previsto que Jazz Telecom, S.A. incurra en pérdidas en el corto y medio plazo que reduzcan su patrimonio por debajo de alguno de los límites señalados anteriormente. Con el fin de evitar las consecuencias aparejadas a dicha reducción del patrimonio social, JAZZTEL, tal y como se describe en el apartado 3.6.2 anterior del Folleto, ha concertado préstamos participativos con Jazz Telecom, S.A. por un importe que, a la fecha de 30 de junio de 2000, ascienden a un importe de 347 millones de euros y ha otorgado préstamos a su filial portuguesa por importe de 40 millones de euros, y tiene intención de continuar aportando fondos a Jazz Telecom, S.A., y a Jazztel Portugal vía préstamos participativos por el importe que sea necesario en cada momento para evitar una reducción de sus respectivos patrimonios que las sitúe en la situación descrita anteriormente. No obstante, no puede garantizarse que JAZZTEL vaya a tener en todo momento disponibilidad de fondos por el importe necesario para compensar las pérdidas incurridas por las filiales del Grupo JAZZTEL, lo que podría derivar en una disolución y liquidación forzosa de las mismas, junto con la revocación de la licencia individual de tipo B1 de la que es titular en la actualidad Jazz Telecom, S.A.

El 13 de Junio de 2000 el accionista único de Jazz Telecom, S.A. acordó aumentar el capital de esta compañía mediante la compensación de créditos por importe de 302.218.845 de euros, aumento que se formalizó mediante la elevación a público el día 27 de julio de 2000.

Banda 26, S.A., a fecha de 30 de septiembre no había concertado préstamo participativo alguno con su sociedad matriz Jazz Telecom, S.A.

4.3.17. Fluctuaciones en el tipo de cambio

El Grupo JAZZTEL prevé que sus ingresos y una parte significativa de sus costes estén denominados en euros. Los pagos de intereses y de principal de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares son pagaderos en dicha moneda. Consecuentemente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos de alteración de los

tipos de cambio en moneda extranjera. Así, los resultados de las operaciones estarán afectados por fluctuaciones en el valor de las monedas locales, principalmente el euro, en las cuales se realizan las operaciones del negocio con respecto del dólar. En la gestión del riesgo de tipo de cambio, el objetivo del Grupo es adecuar el pago de los intereses y del principal de los bonos de alto rendimiento con el vencimiento de los fondos mantenidos en deuda pública. Para conseguir esto, los seis primeros pagos de los intereses de los bonos de alto rendimiento denominados en dólares (ver apartado 3.3.5.1 para mayor detalle) están cubiertos del riesgo de tipo de cambio mediante inversión en Bonos del Estado del Gobierno de los Estados Unidos denominados en dólares.

4.3.18. Seguros y política de seguros

La política del Grupo JAZZTEL en relación con seguros se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva los servicios inherentes a la telefonía fija, instalación, mantenimiento, venta de teléfonos y cuantas actividades sean consecuencia de las anteriormente descritas. A estos efectos las sociedades del Grupo Jazztel tienen contratadas las siguientes pólizas:

- Responsabilidad civil: cubre responsabilidad civil de la actividad, patronal, incendio, contaminación, locativa, daños por agua, post-trabajos, daños patrimoniales primarios y de productos, defensa y fianza civiles. También cubre la responsabilidad subsidiaria del Grupo por daños causados a terceros por los contratistas y subcontratistas empleados o como promotor de las obras necesarias para desarrollar la actividad asegurada
- Todo riesgo: Gastos incurridos a consecuencia de un siniestro, daños eléctricos a maquinaria y a aparatos eléctricos, averías de equipos electrónicos y ordenadores, robo y expoliación y pérdida de beneficios.

Igualmente, las sociedades del Grupo JAZZTEL tienen contratado seguros colectivos de vida y accidentes que cubre a la totalidad de sus empleados, desarrollados en el apartado 4.4.3.

Las primas satisfechas durante el año 1999 para el conjunto de los seguros del Grupo JAZZTEL, ascendieron a 137.984 euros, mientras que en la primera mitad del año 2000 alcanzaron los 116.965 euros.

Además, Jazztel tiene contratado a favor de sus Consejeros un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que pudieran causar en el ejercicio de sus cargos, tal y como se especifica en el Capítulo 6 del presente Folleto Informativo.

4.3.19. Operaciones intragrupo

Dado que la estrategia del Grupo JAZZTEL está orientada a la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, es habitual que en el desarrollo de sus actividades existan vínculos comerciales entre las empresas del Grupo. Los términos y condiciones a que se sostendrán dichas relaciones se basarán en criterios de mercado. En cualquier caso no se identifican a fecha de cierre del presente Folleto actividades intragrupo distintas de las señaladas en el apartado 3.6.2.

4.3.20. Cambio tecnológico

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a cambios tecnológicos rápidos y trascendentales. Dichos cambios podrían dar lugar a nuevos productos y servicios que compitan con los que el Grupo JAZZTEL ofrece u ofrezca en el futuro, o dar lugar a una reducción de precios en productos y servicios competitivos hasta el punto de que los productos y servicios del Grupo JAZZTEL podrían resultar no competitivos. Dichos cambios pueden producirse en cualquier momento y podrían afectar de modo sustancial a los resultados de explotación del Grupo. El desarrollo de nuevas tecnologías puede situar al Grupo JAZZTEL en una posición de desventaja respecto a sus competidores y le obligue a implantar nuevas tecnologías a un coste elevado. Asimismo, es posible que los competidores implanten nuevas tecnologías antes que el Grupo JAZZTEL, lo que puede permitirles prestar servicios de más calidad a menos precio que los ofrecidos por el Grupo.

4.3.21. Avales, garantías e hipotecas

A fecha de cierre del presente Folleto Informativo el Grupo JAZZTEL no tenía otorgada ninguna hipoteca inmobiliaria al no ser titular de ningún bien inmueble. El importe total de los avales suscritos por Jazz Telecom, S.A., excluyendo el aval otorgado en relación a Banda 26, S.A., es de aproximadamente 5 millones de euros a favor de operadores de telecomunicaciones con quienes Jazz Telecom, S.A. ha firmado acuerdos y a favor de Organismos públicos para la construcción de la red de Jazztel.

A 7 de abril de 2000, y con motivo de la concesión de la licencia de telefonía fija por radio de 26 GHz, los socios de Banda 26, S.A. hicieron a la compañía beneficiaria de avales por un total de 48 millones de Euros. El Grupo JAZZTEL contribuyó en función de su participación garantizando 24,5 millones de Euros.

4.3.22. Pago de dividendos

No existen restricciones derivadas de la legislación de control de cambios para el pago de dividendos por parte de las filiales del Grupo JAZZTEL a la sociedad matriz.

4.3.23. Operaciones recientes

En los últimos meses el Grupo JAZZTEL ha realizado una política muy activa en cuanto al desarrollo corporativo de la compañía mediante la adquisición de varias sociedades y la venta de Yacom Internet Factory S.A. (“YIF”), tal y como se detalla a continuación.

4.3.23.1 ICT

En mayo de 2000 el Consejo de Administración de JAZZTEL autorizó la compra de la cartera de clientes del servicio de conectividad a Internet (ICT net) que presta el Instituto Catalán de Tecnología (ICT). Esta adquisición se enmarca dentro de un acuerdo de colaboración tecnológica, por la cual Jazz Telecom, S.A. se hará cargo del servicio de conexión a Internet de los clientes del servicio ICTnet. Por su parte ICT, a través de su Centro de Tecnologías de la Información realizará para Jazz Telecom, S.A. proyectos de I+D en temas de telecomunicaciones.

Como resultado de dicha transacción a comienzos del mes de noviembre se inició el proceso de migración de los clientes del servicio de acceso a Internet del Instituto Catalán de Tecnología a Jazznet. La base total de clientes de ICTnet se ha valorado en 2,4 millones de euros y el precio final estará en función del porcentaje de éxito de la migración a Jazznet. La totalidad del pago se realizará en acciones de JAZZTEL, (parte del pago ya se ha ejecutado). Con esta operación Jazz Telecom, S.A. verá incrementada su base de clientes de acceso a Internet, incorporando, en su mayor parte a profesionales, PYMES y colegios profesionales.

4.3.23.2 CCS

El pasado mes de julio, JAZZTEL suscribió un contrato de compraventa de una participación mayoritaria, con toma de control, de las acciones representativas del capital social de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. (“CCS”). El resto de los socios minoritarios de CCS (excepto accionistas representativos del 0,61% del capital social) han suscrito contratos de compraventa en condiciones similares. La adquisición efectiva de la propiedad de la participación mayoritaria en CCS por parte de JAZZTEL se producirá una vez se cumplan las condiciones suspensivas a que ha quedado sometido el contrato de compraventa firmado con los antiguos accionistas de la compañía. El precio por el 100% de CCS estaría alrededor de 400 millones de pesetas.

CCS posee el 100% del capital de Sistemas Informáticos Profesionales Multimix, S.L. e Izar Cálculos y Proyectos, S.A. e, indirectamente, un 40% del capital social de CCS Profesionales, S.L.. La totalidad de las sociedades filiales extranjeras total o parcialmente participadas por CCS, serán escindidas con carácter previo a la adquisición efectiva del grupo CCS por parte de Jazztel.

El Grupo CCS desarrolla las actividades propias del negocio de prestación de toda clase de servicios de proceso de datos, acceso a bancos de datos, tratamiento de la información, confección y desarrollo de programas básicos y de aplicación para su implantación en ordenadores y en general todas aquellas actividades relacionadas con la informática en cualquiera de sus fórmulas y manifestaciones, incluyendo la fabricación, compra, venta y arriendo a terceras personas de mini-ordenadores, equipos y productos electrónicos, así como programas básicos y de aplicación. Complementando dichas actividades, el Grupo CCS efectúa igualmente servicios de asesoría y organización, selecciones de personal e impartirá enseñanzas relacionadas con la informática.

Esta adquisición se enmarca dentro en los objetivos globales de Jazztel para proporcionar servicios informáticos de computación remota y alojamiento de aplicaciones informáticas (ASP, Application Service Provider) empleando para ello la dilatada experiencia de CCS en el campo de la integración y diseño de herramientas de software.

4.3.23.3 Adatel

En septiembre del 2000, Jazz Telecom, S.A. ha suscrito un contrato con los accionistas de Adatel, S.A., Adatel comunicaciones de empresa, S.A. y Servicios y Consulting Técnico para las telecomunicaciones, S.A. en virtud del cual procederá a la compra de los activos y pasivos destinados a la actividad de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones por las anteriores sociedades. En la actualidad las anteriores compañías se encuentran en un proceso de escisión, proceso que será respetado en la

medida en la que se concluya con anterioridad al 28 de febrero de 2001; si la escritura de escisión no hubiera sido presentada a inscripción con anterioridad al 30 de diciembre de 2000 o no se hubiera inscrito antes del 28 de febrero de 2001, Jazz Telecom, S.A. adquirirá el 100% de las acciones de las sociedades citadas anteriormente. El precio a satisfacer en esta operación es de 1.695,4 millones de pesetas en metálico y otro tanto pagadero en acciones ordinarias de Jazztel Plc de nueva emisión.

Las principales actividades de Adatel comprenden cableado vertical de edificios (en la actualidad existen más de 7.000 instalaciones), instalación y mantenimiento de centralitas (1.020 instalaciones con más de 4.000 líneas), diseño e instalación de redes de datos (más de 300 edificios con LAN), servicios de mantenimiento y distribución mayorista de minutos de tráfico móvil. Con esta operación Jazztel reforzará su posición competitiva en el suministro de acceso directo en España.

4.3.23.4 Banco Sabadell

El pasado 12 de julio de 2000, el Banco Sabadell comunicó la adquisición de 1.553.747 acciones de Jazztel, que suponía en el momento de la operación el 2,5% de su capital social. El precio acordado por ambas partes fue de 26,83 euros por acción lo que supone un montante de 41.687.032 de euros.

Esta operación se enmarca en el conjunto de iniciativas que el Banco Sabadell y Jazztel están desarrollando en el ámbito estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.3.23.5 YIF

El pasado 4 de septiembre de 2000, los consejos de administración de T-Online (filial de Deutsche Telekom AG) y Yacom Internet Factory, S.A., perteneciente al Grupo Jazztel, anunciaron el acuerdo de venta del 100% del capital social de Yacom a T-Online.

Según las condiciones del acuerdo de adquisición, la oferta consistía en 15,25 millones de acciones nuevas de T-Online provenientes de una ampliación de capital más un pago en efectivo de 100 millones de euros. Por tanto, el valor de la operación es de aproximadamente 550 millones de euros más la asunción por parte de T-Online de 28 millones de euros de deuda intergrupo, considerando el precio medio de las acciones de T-Online al cierre de mercado durante las últimas 20 sesiones bursátiles antes del 3 de septiembre de 2000, fecha de la firma de este acuerdo, es decir, 29,51 euros por cada acción de T-Online. De acuerdo con la participación de Jazztel en YIF, esto representaría un total de 414,3 millones de euros de ingresos para el Grupo, consistente en 10,65 millones de acciones nuevas de T-Online más el pago de 100 millones de euros en efectivo.

El pasado 11 de octubre, se formalizó la citada operación. Las acciones de T-Online que forman parte del pago de esta compra ya han sido admitidas a cotización en la Bolsa de Frankfurt y se negociarán en el nuevo mercado (“Neuer Markt”) en la misma categoría y condiciones que las acciones de T-Online ya existentes, incluyendo el derecho a recibir todos los dividendos y cualquier otro reparto realizado en el futuro.

Una vez finalizada la operación, los accionistas existentes y los titulares de opciones de compra sobre las acciones de YIF, representan alrededor del 1,25 por ciento del capital

social ampliado de T-Online. JAZZTEL tiene un 0,87 por ciento del capital social ampliado de T-Online. Las acciones de JAZZTEL estaban sujetas a una restricción de venta respecto a un tercio de las mismas hasta el 17 de octubre del 2000 y respecto a los dos tercios restantes, hasta el 1 de diciembre del 2000, a menos que T-Online autorice tal operación. El resto de los accionistas de YIF también han acordado ciertas restricciones en la venta de sus acciones.

La venta de YIF permitirá a JAZZTEL concentrarse en su negocio principal, la construcción de una red de fibra óptica de alta capacidad y el suministro de servicios de banda ancha y de valor añadido a la empresa pequeña y mediana (PYMES) en la Península Ibérica. Además de suponer una importante inyección de capital para completar el proyecto de JAZZTEL, la transmisión de YIF reducirá notablemente las necesidades de financiación del Grupo en el futuro.

4.3.23.5 Grupo Dragados

JAZZTEL ha firmado, con fecha 10 de noviembre de 2000 una alianza estratégica con el Grupo Dragados para desarrollar objetivos comunes en el mercado de las telecomunicaciones de gran ancho de banda y de las tecnologías de la información. Como punto de arranque del acuerdo, el Grupo Dragados ha adquirido 1.707.000 acciones, representativas de un 2,9% del capital de JAZZTEL.

Las acciones han sido adquiridas a los fondos Apax Partners & Co. y Advent International Plc, inversores originales de JAZZTEL, que por otra parte continúan integrados en el capital de la compañía.

La operación se ha cerrado a precios de mercado por un importe aproximado de 30 millones de euros. Esta inversión permitirá a Grupo Dragados acceder a los órganos de decisión de la operadora, con un representante en el Consejo de Administración de Jazztel. El acuerdo incluye una opción de compra otorgada por Apax Partners & Co. y Advent International Plc sobre las acciones de su propiedad y representan otro 3,0% del capital de JAZZTEL, ejercitable dentro de los próximos 4 años a un precio que incorporará un ajuste temporal.

4.4. INFORMACIONES LABORALES

4.4.1. Número medio de empleados

El total de trabajadores del Grupo JAZZTEL asciende a 30 de junio de 2000 a 2.227, de los cuales 853 son plantilla propia, mientras que los 1.374 restantes son subcontratados para el desempeño de determinados servicios.

El número medio de empleados propios del Grupo Jazztel se expresa en el siguiente cuadro:

Año	Nº medio de empleados
1997	4,6
1998	19,5
1999	123,7
2000 ^(a)	853

- (a) Número de empleados a 30 de junio de 2000
 (b) A 30 de junio de 2000, 240 empleados del total de 853 pertenecían a YIF, recientemente vendido a T-Online

A continuación se detalla la composición de la plantilla del Grupo Jazztel a 30 junio de 2000

Tipo de Contrato	Nº de empleados
Contratos indefinidos	750
Contratos temporales	84
Contratos en prácticas	19
Total	853

Cargo	Nº de empleados
Alta Dirección	14
Dirección	64
Supervisores	185
Técnicos	515
Administrativos	70
Total	853

Los sueldos y salarios representaron 1,7 millones de euros en 1998 y 8,5 en 1999. A fecha 30 de junio de 2000 y para los seis primeros meses del año el gasto de personal incluyendo sueldos y salarios, pagos a la Seguridad Social, gastos de stock options y otros gastos de personal ascendió a 20,6 millones de euros como consecuencia del crecimiento de la plantilla.

4.4.2. Negociación colectiva

Al no existir un convenio aplicable al sector de las telecomunicaciones ni un convenio colectivo de empresa, Jazz Telecom, S.A. aplica como convenio colectivo el del comercio del metal.

4.4.3. Política de ventajas al personal. Planes de pensiones

Los beneficios sociales que tiene contratados el Grupo JAZZTEL con sus empleados en la actualidad se circunscriben principalmente a un seguro médico, un seguro de vida y otro de accidentes. En lo que al primero concierne, el Grupo JAZZTEL tiene contratado con la compañía CIGNA un seguro mixto de salud. El empleado puede acceder a un cuadro de servicios médicos recomendados, en cuyo caso está cubierto el 100% del importe de las facturas sin desembolso por su parte, o ser atendido por un médico distinto de los que figuran en el cuadro. En este caso, CIGNA le reembolsaría el 100% de los gastos de hospitalización y cirugía, y el 80% de las consultas médicas, ya se realicen en España o en el extranjero y dentro de los límites establecidos por las compañías de seguros de salud. El Grupo JAZZTEL ha extendido la cobertura de este

seguro a los familiares directos del empleado, ahorrando el 50% del importe de los gastos.

Asimismo, las sociedades del grupo JAZZTEL tienen contratado a través de la correduría de seguros UNIPSA un seguro de vida y otro de accidentes en favor de sus empleados en virtud del cual los herederos del trabajador, en caso de fallecimiento o invalidez, o el propio trabajador, en caso de accidente, recibirían el equivalente a dos (caso de fallecimiento) o cuatro (caso de fallecimiento por accidente) anualidades del sueldo bruto anual.

Igualmente, en caso de baja por enfermedad o maternidad, Jazz Telecom, S.A. complementa las prestaciones de la Seguridad Social, asegurando así a sus empleados la percepción del cien por cien (100%) de su salario.

Adicionalmente, el grupo JAZZTEL proporciona a sus empleados una ayuda para comidas a través de vales o cheques que pueden utilizar en los restaurantes cercanos al centro de trabajo.

Todas estas prestaciones sociales están exentas de tributación para los empleados, según la legislación vigente.

De igual manera, en la actualidad existe un plan de remuneración a los empleados consistente en la concesión de opciones sobre acciones de Jazztel p.l.c., descrito en el apartado 6.9. del presente Folleto Informativo.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL no tiene definido ningún plan de pensiones para sus empleados.

4.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

4.5.1. Principales inversiones

El Grupo JAZZTEL se encuentra inmerso en la actualidad en el proceso de construcción de su red y de dar a conocer sus servicios al mercado. En este sentido ha efectuado importantes inversiones durante los tres últimos años, acentuándose el presente año por el incremento de construcción de su red y las campañas de marketing realizadas para dar a conocer sus productos, en las cuales lleva invertidos alrededor de 60 millones de euros (9.867 millones de pesetas). El siguiente cuadro muestra las inversiones brutas (excluyendo amortizaciones) en inmovilizado que figuran en las cuentas anuales consolidadas del Grupo.

(Miles de Euros)	1997	1998	1999	30 junio 2000
Instalaciones técnicas	26	1.108	65.456	108.631
Mobiliario	19	37	2.145	5.319
Inmovilizado en régimen de arrendamiento financiero			60.562	73.823
Otro inmovilizado	0	2	5.769	21.052
Equipo informático	17	161	11.563	17.854
Inmovilizado en curso	0	583	30.381	34.701
Inmovilizado material	62	1.891	175.875	261.380
Patentes y marcas	3	17	1.108	1.317
Aplicaciones informáticas	3	21	21.903	55.058
Base de clientes	0	0	3.614	7.024
Otro inmovilizado	0	0	0	5.265
Inmovilizado inmaterial	156	38	26.625	68.664

4.5.2. Inversiones en curso durante 2000

Las inversiones en la red realizadas por el Grupo JAZZTEL a fecha 30 de junio de 2000 son:

Inversiones en la red	(Miles de Euros)
Red troncal (Backbone)	105.185
Red de Acceso Local (MANs)	18.590
Nodos	56.962
Otros ^(a)	11.251
Total	191.988

Otros incluye inversiones en el centro de control de Red, Gestión de Proyecto y tasas

En la actualidad el Grupo se encuentra inmerso en la construcción de su red de telefonía fija existiendo tramos de la misma comprometidos pero no entregados por Norsanet.

4.5.3. Plan de inversiones futuras

Para los próximos años está previsto que continúe el intenso proceso inversor en el que el Grupo está inmerso. El Plan de negocio del Grupo contempla unas inversiones para el periodo 2001-2004 cercanas a los 150.000 millones de pesetas (900 millones de euros) destinadas fundamentalmente a la construcción de la red. Las inversiones previstas serán financiadas según la política de endeudamiento prevista en el apartado 7.2.6. del presente Folleto Informativo.

El siguiente cuadro muestra los conceptos, importes y fechas en los que se espera llevar a cabo las inversiones comentadas para los próximos 5 años:

(Millones de euros)	2001	2002	2003	2004
Inmovilizado inmaterial	20-25	10-12	10-12	5-10
Inmovilizado material	330-370	160-210	120-150	90-120
Total¹	350-395	170-222	130-162	95-130

¹ Incluye las inversiones necesarias para el negocio del CLEC en España y Portugal y para Banda 26

Adicionalmente, cuando las operaciones de compra de Adatel y CCS, así como la adquisición de la base de clientes de ICT se completen, el Grupo JAZZTEL tendrá que desembolsar las siguientes cantidades de dinero y/o realizar las siguientes ampliaciones de capital:

- Adatel: pago en metálico de 10,2 millones de euros y emisión de 282.451 acciones nuevas de Jazztel plc.
- CCS: pago de un máximo de 2,4 millones de euros por el 100% de la compañía a elegir por el vendedor entre pago en metálico o pago en acciones de Jazztel plc cuyo valor se determinará al cierre de la operación.
- ICT: pago de un máximo de aproximadamente 1,1 millones de euros dependiendo del ratio de éxito de migración de los clientes a Jazznet en acciones de Jazztel plc cuyo valor se determinará al cierre de la operación.

4.5.3.1. Adaptación al EURO

Con fecha 1 de Enero de 1999, 11 de los 15 países miembros de la Unión Europea adoptaron la paridad fija respecto al euro entre sus monedas nacionales y el euro, siendo éste adoptado como moneda común de curso legal.

Las antiguas monedas nacionales tienen prevista su circulación en los distintos países de origen hasta el 1 de Enero del año 2002. Durante el periodo de transición las transacciones entre particulares pueden ser realizadas en euros o en la moneda nacional.

Al ser el Grupo JAZZTEL una organización nueva, no se prevé que el Euro implique ninguna modificación de los sistemas. Los sistemas de apoyo que se han adquirido, incluyendo los sistemas de facturación, son compatibles con el Euro y con el sistema dual de monedas para el período de transición. Además el Grupo JAZZTEL pretende suministrar entre sus vendedores, software de terceros para asegurar el cumplimiento de estos requisitos.

De cualquier forma, el Grupo JAZZTEL depende de bancos, clientes y otros terceros para ejecutar transacciones que estarán sometidas a los riesgos que puedan existir respecto al Euro en los sistemas de estas organizaciones. Durante este período el Grupo JAZZTEL pretende facturar en pesetas para evitar los riesgos derivados de la conversión. Al realizar ciertas transacciones internacionalmente, el Grupo JAZZTEL está expuesto a los riesgos derivados del Euro. En este sentido, el Grupo JAZZTEL no puede predecir los efectos que tendrá sobre su actividad la no adaptación por terceros al euro.

CAPÍTULO 5

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

5.1. INFORMACIONES CONTABLES DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

A continuación se presentan los balances de situación consolidados de Jazztel p.l.c. y Sociedades Dependientes, en adelante el Grupo, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999 y al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, así como las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 y a los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de 1999 y 2000.

Jazztel p.l.c. fue constituida en el mes de julio de 1998 produciéndose la adquisición del 100% del capital social de Jazz Telecom, S.A. por parte de ésta durante el mes de febrero de 1999. Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se presentan de forma combinada para Jazztel, p.l.c., Jazz Telecom, S.A. y resto de sociedades filiales debido a que en dicha fecha Jazztel p.l.c. no estaba constituida, o bien, en relación con los estados financieros correspondientes al ejercicio 1998, Jazztel p.l.c. no había adquirido a dicha fecha la titularidad de las acciones de Jazz Telecom, S.A. (dicha transacción tuvo lugar en febrero de 1999).

Los estados financieros combinados y consolidados al 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999 y al 30 de junio de 2000 del Grupo lo constituyen las siguientes sociedades:

Nombre de la Sociedad	País	31-dic-1997	31-dic-1998	31-dic-1999	30-jun-2000
Jazztel, p.l.c.	Reino Unido	X	X	X	X
Jazz Telecom, S.A.	España	X	X	X	X
Jazz Telecom 1, S.A. (*)	España	X	X	-	-
Jazz Telecom Málaga, S.A. (*)	España	-	X	-	-
Jazztel Portugal – Servicios de Telecomunicaciones, S.A.	Portugal	-	-	X	X
Comunicaciones Versa, S.A.	España	-	-	-	X
Yacom Internet Factory, S.A.	España	-	-	X	X
Infoespaña Internet, S.L.	España	-	-	-	X
Forum - M Productos y Servicios Multimedia Interactivos, S.A.	Portugal	-	-	-	X

(*) - Jazz Telecom, S.A. absorbió a Jazz Telecom 1, S.A. y a Jazz Telecom Málaga, S.A.. Los efectos contables de dicha fusión se produjeron con fecha 30 de abril de 1999. Dicha fusión tuvo el carácter de impropia por ser Jazz Telecom, S.A. titular del 100% del capital social de ambas sociedades en el momento de la fusión.

La actividad de las distintas sociedades integrantes del perímetro de consolidación de los estados financieros combinados y consolidados queda definida como sigue:

Nombre de la Sociedad	Actividad
Jazztel, p.l.c.	Sociedad Matriz
Jazz Telecom, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazz Telecom 1, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazz Telecom Málaga, S.A. (*)	Servicios de Telecomunicaciones (*)
Jazztel Portugal, S.A.(**)	Servicios de Telecomunicaciones (**)
Comunicaciones Versa, S.A.	Servicios de audio y videoconferencia
Yacom Internet Factory, S.A.	Servicios de Internet
Infoespaña Internet, S.L.	Servicios de Internet
Forum – M	Servicios de Internet

(*) - Estas sociedades iniciaron sus operaciones comerciales en enero de 1998 y comenzaron a prestar servicios de telefonía de voz para grupos cerrados de usuarios (trunking) a un reducido grupo de clientes.

(**) – Esta sociedad inició sus operaciones comerciales en junio de 1999 y comenzó a prestar servicios de telefonía en enero del 2000.

La información incluida en el presente documento ha sido obtenida de los registros contables de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación y se presentan

mediante la aplicación de principios y criterios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP). Asimismo, en el apartado 5.2.22 de este documento se incluye una explicación de las principales diferencias existentes entre los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos y los generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP), junto con una reconciliación del resultado y de los fondos propios para cada uno de los ejercicios.

La totalidad de las cifras se presentan en miles de euros, al tipo oficial de conversión de 166,386 pesetas.

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN COMBINADOS PROFORMA Y CONSOLIDADOS
(Miles de Euros)

	31 de diciembre de 1997	31 de diciembre de 1998	31 de diciembre de 1999	30 de junio de 2000
ACTIVO				
Activo Circulante:				
Caja y Bancos	866	144	22.596	57.445
Imposiciones a corto plazo	-	347	394.468	166.018
Depósitos entregados a corto plazo	-	-	73.861	77.257
Deudores comerciales	4	1.210	10.141	38.991
Gastos anticipados y otras partidas del circulante	-	8	35.301	67.990
Total activo circulante	870	1.709	536.367	407.701
Inmovilizado material, neto	61	1.807	171.678	249.270
Inmovilizado inmaterial, neto	6	31	25.377	60.668
Licencias	6	16	1.531	1.157
Fondo de comercio de consolidación	-	193	-	-
Depósitos entregados a largo plazo	-	-	144.871	105.047
Gastos a distribuir en varios ejercicios.....	-	-	29.591	29.914
Depósitos y otros activos inmovilizados	6	60	1.328	1.874
TOTAL ACTIVO	949	3.816	910.743	855.631

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
BALANCES DE SITUACIÓN COMBINADOS PROFORMA Y CONSOLIDADOS

(Miles de Euros)

	31 de diciembre de 1997	31 de diciembre de 1998	31 de diciembre de 1999	30 de junio de 2000
PASIVO Y FONDOS PROPIOS				
Pasivo Circulante:				
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo.....	60	4.490	11.719	11.932
Intereses devengados	-	-	1.010	226
Acreedores comerciales	35	2.966	92.602	172.788
Total pasivo circulante	95	7.456	105.331	184.946
Deudas a largo plazo.....	-	1.470	664.397	669.333
Provisiones para riesgos y gastos.....	-	2	2	2
Participación de Minoritarios	-	(31)	(1.474)	200
Fondos Propios:				
Capital Social.....	880	1.215	4.284	4.343
Acciones sin derecho a voto	41	75	75	75
Prima de emisión de acciones	-	-	305.591	307.558
Warrants	-	-	2.869	2.782
Resultados negativos acumulados.....	(67)	(6.371)	(170.332)	(313.608)
Total fondos propios	854	(5.081)	142.487	1.150
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS.....	949	3.816	910.743	855.631

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999

(Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:			
Servicios de telecomunicaciones.....	-	991	22.881
Otros ingresos	-	0	394
Total ingresos de explotación.....	-	991	23.275
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:			
Costes operativos	-	(5.457)	(31.817)
Costes de ventas, generales y administrativos.....	(37)	(1.654)	(127.124)
Dotaciones a la amortización	-	(126)	(5.882)
Total gastos de explotación	(37)	(7.237)	(164.823)
PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	(37)	(6.246)	(141.548)
Otros ingresos (gastos):			
Ingresos Financieros	-	19	9.751
Gastos Financieros	-	(88)	(33.658)
Otros Gastos.....	-	(21)	-
Total otros ingresos (gastos)	-	(90)	(23.907)
PÉRDIDAS DE LAS OPERACIONES ANTES DE INTERESES MINORITARIOS E IMPUESTOS	(37)	(6.336)	(165.455)
Intereses minoritarios	-	46	1.494
PÉRDIDA NETA	(37)	(6.290)	(163.961)
PÉRDIDA POR ACCIÓN (Euros)	(0,01)	(0,44)	(6,90)
MEDIA PONDERADA DE ACCIONES EMITIDAS	3.604.418	14.263.916	23.755.970

JAZZTEL p.l.c. y SOCIEDADES DEPENDIENTES**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Para los periodos de seis meses terminados el 30 de junio de 1999 y 2000

(Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 30 de junio de 1999	Ejercicio terminado el 30 de junio de 2000
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:		
Servicios de telecomunicaciones.....	2.656	52.739
Otros ingresos	-	4.638
Total ingresos de explotación	2.656	57.377
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:		
Costes operativos	(14.283)	(57.021)
Costes de ventas, generales y administrativos.....	(6.107)	(86.678)
Dotaciones a la amortización	(532)	(14.907)
Total gastos de explotación	(20.922)	(158.606)
PÉRDIDAS DE EXPLOTACION	(18.266)	(101.229)
Otros ingresos (gastos):		
Ingresos Financieros	1.849	11.430
Gastos Financieros	(5.629)	(52.013)
Otros Gastos.....	(156)	-
Total otros ingresos (gastos)	(3.936)	(40.583)
PÉRDIDAS DE LAS OPERACIONES ANTES DE INTERESES MINORITARIOS E IMPUESTOS	(22.202)	(141.812)
Intereses minoritarios.....	-	4.938
PÉRDIDA NETA	(22.202)	(136.874)
PÉRDIDA POR ACCIÓN (Euros)	(1.46)	(2,54)
MEDIA PONDERADA DE ACCIONES EMITIDAS	15.190.356	53.913.956

5.2. PRINCIPIOS CONTABLES MÁS RELEVANTES Y DESGLOSES DE LAS PARTIDAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS Y CONSOLIDADOS DE JAZZTEL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

5.2.1. Bases de presentación y normas de valoración

Jazz Telecom, S.A. se constituyó el 24 de octubre de 1997. En julio de 1998, los accionistas de Jazz Telecom, S.A. constituyeron Jazztel, p.l.c. En febrero de 1999 los accionistas de Jazz Telecom, S.A. canjearon sus acciones de Jazz Telecom, S.A. por acciones de Jazztel, p.l.c., quedando esta última sociedad como titular de la totalidad de acciones de la primera.

Las bases de presentación utilizadas para la elaboración de estos estados financieros se describen a continuación:

a) Imagen fiel-

Los estados financieros auditados de Jazztel p.l.c. para los ejercicios 1998 y 1999 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido (UK-GAAP). Los estados financieros consolidados de Jazz Telecom, S.A. y sociedades dependientes (incluye Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.) para los ejercicios 1998 y 1999 fueron preparados de acuerdo con lo establecido por los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP) y las disposiciones del Real Decreto 1815/1991, que aprueba la normativa para la preparación de estados financieros consolidados, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo en los mencionados periodos. Ambos criterios difieren en algunos aspectos de los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (US-GAAP), que son en los que se presenta la información incluida en este informe. A efectos de adecuación de la información entre los diferentes criterios, se presenta un cuadro conciliatorio del resultado y los fondos propios para cada periodo entre los principios US GAAP y los Spanish GAAP, con la correspondiente explicación de los ajustes realizados (véase apartado 5.2.22).

La totalidad de la información financiera es expresada en euros. El tipo de cambio utilizado para convertir las libras a pesetas ha sido el de 250 pesetas/libra al considerar dicho valor como una referencia indicativa del tipo de cambio medio aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 30 de junio de 2000, y para convertir las pesetas a euros, el tipo de cambio fijado el 1 de enero de 1999 que corresponde a 166,386 pesetas/euro.

b) Principios de consolidación-

El criterio seguido para realizar la consolidación de los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, para las sociedades que componen el perímetro de consolidación, ha sido el de integración global al ser Jazztel p.l.c. accionista único de Jazz Telecom, S.A. (que a 30 de junio de 2000 ostentaba, a su vez, una participación directa del 90% del capital social de Comunicaciones Versa, S.A. y un 9,12% de Yacom Internet

Factory, S.A.), Jazztel Portugal, S.A. y Jazztel Jazznet Internet Services, S.L. Asimismo, Jazztel plc también era a 30 de junio de 2000 accionista mayoritario, con una participación directa del 74,58% de la cifra del capital social, del subgrupo encabezado por Yacom Internet Factory, S.A. (integrado por dicha sociedad y sus sociedades filiales, Infoespaña Internet, S.L. y Forum M, S.A., en las que Yacom ostenta el carácter de accionista único).

Todas las cuentas y transacciones significativas entre sociedades consolidadas han sido eliminadas en el proceso de consolidación.

La diferencia entre el precio de adquisición de la participación de la sociedad matriz en las sociedades filiales consolidadas y el valor neto contable de dichas sociedades a la fecha de primera consolidación, se registra bajo el epígrafe “Fondo de Comercio de Consolidación” de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos, excepto para las adquisiciones de Infoespaña y Forum M, realizadas en el primer trimestre del 2000, en las que el valor de los activos adquiridos ha sido asignado a los correspondientes epígrafes del inmovilizado inmaterial.

c) Gastos de establecimiento-

Los gastos de establecimiento están formados por los gastos de constitución y los de primer establecimiento y se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurren.

Los gastos de ampliación de capital se presentan disminuyendo el importe de la prima de emisión, contabilizándose en el ejercicio en el que se incurren.

d) Transacciones en moneda extranjera-

Desde el 1 de enero de 1999, la moneda operativa del Grupo es el euro y aunque las sociedades españolas operen en pesetas y las portuguesas en escudos, la conversión a euros se realiza de forma automática aplicando el tipo de cambio correspondiente (166,386 pesetas/euro para las sociedades españolas y 200,482 escudos/euro para Jazztel Portugal y Forum M). La conversión de aquellas transacciones realizadas en cualesquiera otras monedas, se realiza aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de efectuar la correspondiente operación, valorándose al cierre del ejercicio de acuerdo con el tipo de cambio vigente en ese momento.

e) Gastos a distribuir en varios ejercicios-

Los gastos a distribuir en varios ejercicios están constituidos por los costes incurridos en las emisiones de bonos realizadas en abril y diciembre de 1999, tales como comisión por aseguramiento, asesoramiento legal y gastos de impresión del folleto informativo, y se amortizan en la duración de las mismas. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada por el concepto de amortización de dichos gastos ascendió a 1.246 y 314 mil euros al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

f) *Imposiciones a corto plazo-*

Las imposiciones a corto plazo están constituidas por depósitos bancarios, con vencimiento inferior a un año, que tienen por objeto rentabilizar el exceso de tesorería en los fondos obtenidos como consecuencia de las operaciones de financiación realizadas.

g) *Pérdida por acción*

La pérdida por acción se calcula utilizando la pérdida neta atribuible a los accionistas ordinarios dividida por el número medio ponderado de acciones ordinarias del periodo. Los warrants y las opciones sobre acciones no han sido tenidas en cuenta para realizar los cálculos de este ratio.

5.2.2. Fondo de comercio de consolidación

El fondo de comercio se amortiza linealmente en un período de cinco años, dado que es el plazo estimado durante el cual dicho fondo contribuirá a la obtención de beneficios en el Grupo.

Sin embargo, durante el ejercicio 1999 la dirección del Grupo, siguiendo un criterio de prudencia valorativa, decidió amortizar totalmente el importe incluido en este epígrafe.

El resumen de las transacciones registradas en este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos durante los ejercicios 1998 y 1999 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros
Saldo al 31 de diciembre de 1997	
Adiciones	227
Amortización	(34)
Saldo al 31 de diciembre de 1998	193
Adiciones	31
Amortización	(224)
Saldo al 31 de diciembre de 1999	-

El fondo de comercio de consolidación al 31 de diciembre de 1998 corresponde al generado en la adquisición realizada por parte de Jazz Telecom, S.A. del 25% del capital social de Jazz Telecom 1, S.A., incrementando en ese momento su participación en esta sociedad hasta el 100% del capital social de la misma.

La adición producida durante el ejercicio 1999, concretamente el 19 de enero de 1999, corresponde a la adquisición del 25% de Jazz Telecom Málaga, S.A. a los accionistas minoritarios, incrementando en ese momento su participación en esta sociedad hasta el 100% del capital social de la misma.

5.2.3. Inmovilizaciones inmateriales

El saldo de este epígrafe incluye, básicamente, los siguientes conceptos:

- a) *Patentes y marcas.* Se carga por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las patentes y marcas así como los gastos incurridos con motivo del registro de las mismas, amortizándose linealmente en cinco años.
- b) *Aplicaciones informáticas.* Se registran por su coste de adquisición únicamente en los casos en los que se prevé que su utilización abarcará varios ejercicios, amortizándose linealmente en cuatro años. También se incluyen en este epígrafe los importes correspondientes al software adquirido con la compra de Infoespaña, que se amortiza linealmente en tres años.
- c) *Base de empleados.* Se registra como consecuencia de la adquisición de la base de empleados de Forum – M, amortizándose linealmente en tres años.
- d) *Base de clientes.* Recoge la base de clientes adquirida con el dominio mixmail.com cuyo importe ha sido estimado como diferencia entre el importe satisfecho para adquirir el dominio y la mencionada base de clientes.

El resumen de los movimientos habidos en este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de euros								
	Saldos a 31/12/97	Incorporación en Primera consolidación de Jazz Telecom, S.A.	Adiciones	Retiros	Saldos a 31/12/98	Adiciones	Saldos a 31/12/99	Adiciones	Saldos a 30/06/00
Patentes y marcas:	3	1	13	-	17	1.091	1.108	209	1.317
Aplicaciones informáticas:	3	8	16	(6)	21	21.882	21.903	33.155	55.058
Base de empleados	-	-	-	-	-	-	-	4.892	4.892
Base de clientes	-	-	-	-	-	3.614	3.614	3.410	7.024
Otro inmovilizado inmaterial	-	-	-	-	-	-	-	373	373
Total Coste	6	9	29	(6)	38	26.587	26.625	42.039	68.664
Total Amortización Acumulada	-	-	(7)	-	(7)	(1.241)	(1.248)	(6.748)	(7.996)
Neto	6	9	22	(6)	31	25.346	25.377	35.291	60.668

Las adiciones del epígrafe "Aplicaciones informáticas" durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y en los seis primeros meses del ejercicio 2000 corresponden, principalmente, a los costes incurridos en el desarrollo del software de atención al cliente,

el de facturación, el de gestión de equipos de Internet y el de algunas otras aplicaciones contables.

El gasto por amortización del inmovilizado inmaterial ascendió a 1.241 y 6.748 miles de euros, para el ejercicio 1999 y para los seis primeros meses del ejercicio 2000, respectivamente.

Los importes correspondientes a las licencias se recogen en un epígrafe independiente dentro del inmovilizado de la Sociedad en el que se contabilizan los costes asociados a la obtención de las licencias necesarias para operar en los mercados español y portugués de telecomunicaciones, amortizándose linealmente en un plazo de 25 años. El saldo neto de amortización de las concesiones administrativas al 31 de diciembre de 1999 y 30 de junio de 2000 asciende a 1.531 y 1.157 miles de euros, respectivamente.

5.2.4. Inmovilizaciones materiales

El inmovilizado material se halla valorado a precio de coste, que incluye todos los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del mismo.

Los costes de ampliación, modernización o mejora, que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal a partir del mes siguiente al de su entrada en explotación distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Instalaciones técnicas	8 a 15
Mobiliario	10
Equipos informáticos	5
Otro inmovilizado	3 a 5

Los intereses y otras cargas financieras incurridos durante el período de construcción del inmovilizado material y asociados a dicha construcción, así como las diferencias de cambio originadas durante dicho período en préstamos a largo plazo destinados a la financiación del inmovilizado, se consideran como mayor (o menor) coste del mismo.

El importe capitalizado por estos conceptos como mayor coste del inmovilizado material asciende a 2.066 y 2.087 miles de euros al 31 de diciembre de 1999 y al 30 de junio de 2000, respectivamente.

El resumen de los movimientos habidos es este epígrafe de los balances de situación combinados y consolidados adjuntos es el siguiente:

	Miles de euros								
	Saldos a 31/12/97	Incorporación en Primera Consolidación Telecom, S.A.	Adiciones	Saldos a 31/12/98	Adiciones	Saldos a 31/12/99	Incorporación de sociedades al perímetro de consolidación	Adiciones y Trasposos	Saldos a 30/06/00
Instalaciones técnicas	1	79	1.028	1.108	64.348	65.456	227	42.948	108.631
Mobiliario	5	14	18	37	2.108	2.145	16	3.158	5.319
Equipos informáticos	2	15	144	161	11.402	11.563	28	6.263	17.854
Mejoras en edificios alquilados	-	-	-	-	4.970	4.970	-	14.156	19.126
Activos en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-	60.562	60.562	19	13.242	73.823
Otro inmovilizado material	-	-	1	1	796	797	15	1.114	1.926
Anticipos e inmovilizado en curso	53	-	531	584	29.798	30.382	-	4.319	34.701
Total Coste	61	108	1.722	1.891	173.984	175.875	305	85.200	261.380
Total Amortización acumulada	-	(4)	(80)	(84)	(4.113)	(4.197)	(202)	(7.711)	(12.110)
Neto	61	104	1.642	1.807	169.871	171.678	103	77.489	249.270

Las adiciones del epígrafe “Instalaciones Técnicas” corresponden, principalmente, a los equipos integrantes de los nodos de Madrid, Barcelona, y de los tramos de red entre dichas ciudades y Valencia, así como tramos de red entre las ciudades de Sevilla, Bilbao, Málaga, Murcia y Alicante y el equipamiento instalado en estas últimas ciudades. Las adiciones del epígrafe “Anticipos e inmovilizado en curso” incluyen costes de ingeniería y consultoría incurridos en la construcción de la red.

El gasto por amortización del inmovilizado material ascendió a 4.113 y 7.711 miles de euros al 31 de diciembre de 1999 y 30 de junio de 2000, respectivamente.

5.2.5. Inmovilizado financiero

Los saldos incluidos en el epígrafe “Depósitos entregados a largo plazo” se clasifican en los balances de situación consolidados adjuntos en función del vencimiento de los mismos, figurando como inversiones financieras a largo plazo aquéllos cuyo vencimiento sea superior a 12 meses, y en el activo circulante, en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” aquellos cuyo vencimiento sea igual o inferior a dicho plazo.

Dichas inversiones corresponden a adquisiciones de deuda pública del gobierno estadounidense y de gobiernos europeos por importes suficientes que permitan garantizar los pagos de los seis primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por las emisiones de bonos realizadas por Jazztel p.l.c. en abril y diciembre de 1999.

Los importes depositados a 31 de diciembre de 1999 para afrontar los pagos a realizar en un período superior a 12 meses ascienden a 144.871 miles de euros y los de vencimiento inferior, a 73.861 miles de euros.

Los importes depositados a 30 de junio de 2000 para afrontar los pagos a realizar en un período superior a 12 meses ascienden a 105.047 miles de euros y los de vencimiento inferior, a 77.257 miles de euros.

El detalle de los importes depositados por vencimiento al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y al 30 de junio de 2000 es el siguiente:

	Saldos en miles de euros			
	Saldo al 31-12-1999		Saldo al 30-6-2000	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	13.774	23.770	14.908	15.088
Depósitos en USD correspondientes a la emisión de bonos de abril de 1999.....	12.358	20.524	13.647	14.256
Depósitos en Euros correspondientes a la emisión de bonos de diciembre de 1999.....	47.729	100.577	48.702	75.703
Totales	73.861	144.871	77.257	105.047

El resumen de las transacciones registradas durante los ejercicios anuales 1998 y 1999 y durante los tres primeros meses del ejercicio 2000 en el epígrafe “Depósitos y otros activos inmovilizados” es el siguiente:

	Miles de Euros			
	Fianzas a largo plazo	Participaciones en empresas asociadas	Otro inmovilizado financiero	Total
Saldo al 31-dic-97	6	-	-	6
Adiciones	24	30	-	54
Retiros	-	-	-	-
Saldo al 31-dic-98	30	30	-	60
Adiciones	268	-	1.000	1.268
Retiros	-	-	-	-
Saldo al 31-dic-99	298	30	1.000	1.328
Adiciones	1.210	336	-	1.546
Retiros	-	-	(1.000)	(1.000)
Saldo al 30-jun-00	1.508	366	-	1.874

Las “Fianzas a largo plazo” están asociadas en su mayoría a contratos de alquiler de las oficinas en las que las sociedades del Grupo desarrollan sus actividades.

Las “Participaciones en empresas asociadas” corresponden a la participación en empresas del grupo que no forman parte del perímetro de consolidación.

El importe registrado en 1999 en "Otro inmovilizado financiero" corresponde al anticipo entregado por Yacom Internet Factory, S.A. a los accionistas de Infoespaña Internet, S.L. para la adquisición del 100% del capital social de ésta. Dicha operación se materializó en enero del 2000.

5.2.6. Caja y bancos

Esta cuenta está formada fundamentalmente por las cuentas corrientes que las compañías del Grupo Jazztel tienen abiertas para llevar a cabo su actividad de cobros y pagos derivada del ejercicio de su actividad.

El incremento respecto a los saldos del ejercicio 1998 se debe a las operaciones de financiación (dos emisiones de bonos y una ampliación de capital) realizadas en el ejercicio 1999 por Jazztel p.l.c.

5.2.7. Imposiciones a corto plazo

Esta cuenta recoge las inversiones que Jazztel p.l.c. realiza a corto plazo para optimizar así la rentabilidad de sus excesos inmediatos de liquidez.

El incremento producido en 1999 es consecuencia de las operaciones de financiación realizadas durante dicho año. Al 30 de junio de 2000, el importe se ve reducido con respecto al 31 de diciembre de 1999 como consecuencia de la operativa del negocio (véase apartado 5.2.6).

5.2.8. Depósitos entregados a corto plazo

Los saldos incluidos en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” se clasifican en los balances de situación consolidados adjuntos en función del vencimiento de los mismos, figurando como inversiones financieras a largo plazo aquéllos cuyo vencimiento sea superior a 12 meses, y en el activo circulante, en el epígrafe “Depósitos entregados a corto plazo” aquellos cuyo vencimiento sea igual o inferior a dicho plazo.

Dichas inversiones corresponden a adquisiciones de deuda pública del gobierno estadounidense y de gobiernos europeos por importes suficientes que permitan garantizar los pagos de los seis primeros vencimientos parciales de intereses ocasionados por las emisiones de bonos realizadas por Jazztel p.l.c. en abril y diciembre de 1999.

El detalle clasificado por vencimiento de estos depósitos se presenta en el apartado 5.2.5.

5.2.9. Deudores comerciales

En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar que las compañías del Grupo Jazztel tienen con sus clientes derivadas de la actividad objeto del Grupo. Al 31 de diciembre de 1999 y a 30 de junio de 2000 los deudores de dudoso cobro ascendían a 3.774 y a 5.118 miles de euros, respectivamente.

Los incrementos de saldo en este epígrafe son consecuencia del aumento de actividad del Grupo, que inició sus operaciones a comienzos del ejercicio 1998 prestando servicio a grupos cerrados de usuarios, y no obtuvo hasta finales de dicho año la licencia requerida para prestar el servicio de telefonía fija.

5.2.10. Fondos propios

Tal y como se menciona en la nota 5.1, Jazztel p.l.c. fue constituida en julio de 1998 aunque la toma del control de Jazz Telecom no se produjo hasta febrero de 1999.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, han sido elaborados combinando los estados financieros consolidados del subgrupo cuya sociedad dominante es Jazz Telecom, S.A., (Jazz Telecom, S.A., Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.) con los de Jazztel p.l.c..

Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y a los seis primeros meses del ejercicio 2000, están constituidos por todas las sociedades

integrantes del grupo y han sido elaborados de acuerdo con principios de consolidación (ver apartado 5.2.1).

El resumen de las transacciones registradas en las cuentas de "Fondos propios" consolidadas durante los ejercicios 1998, 1999 y durante los seis primeros meses del ejercicio 2000 ha sido el siguiente:

Movimientos al 31 de diciembre de 1998	Saldo al 31-dic-97	Ampliación de capital	Distribución Resultados	Resultado 1998	Saldo al 31-dic-98
Capital social	880	335	-	-	1.215
Capital social (acciones. sin voto)	41	34	-	-	75
Costes de ampliación de capital	(30)	(14)	-	-	(44)
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	(37)	-	(37)
Resultado del ejercicio	(37)	-	37	(6.290)	(6.290)
Total:	854	355	-	(6.290)	(5.081)

El movimiento de "Ampliación de capital" que figura en este cuadro recoge, principalmente, la ampliación de capital llevada a cabo en Jazz Telecom, S.A. aunque también incluye la agregación del capital social fundacional de Jazztel p.l.c..

Movimientos al 31 de diciembre de 1999	Saldo al 31-dic-98	Ampliación de capital	Conversión de acciones preferentes	Opciones sobre acciones ejercitadas por empleados	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	Emisión "warrants"	Distribución Resultados	Resultado 1999	Saldo al 31-dic-99
Capital social	1.215	920	1.791	358	-	-	-	-	4.284
Capital social (accs. sin voto)	75	-	-	-	-	-	-	-	75
Capital social (accs. preferentes)	-	1.791	(1.791)	-	-	-	-	-	-
Prima de emisión de acciones	-	242.239	-	13.064	50.288	-	-	-	305.591
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-	-	-	-	-	(44)
Warrants	-	-	-	-	-	2.869	-	-	2.869
Resultados de ejercicios anteriores	(37)	-	-	-	-	-	(6.290)	-	(6.327)
Resultado del ejercicio	(6.290)	-	-	-	-	-	6.290	(163.961)	(163.961)
Total:	(5.081)	244.950	-	13.422	50.288	2.869	-	(163.961)	142.487

El movimiento de "Ampliación de capital" que figura en esta tabla corresponde, principalmente, a la emisión de acciones preferentes y a la oferta pública de suscripción de 11.500.000 acciones ordinarias realizada en diciembre de 1999.

Movimientos al 30 de junio de 2000	Saldo al 31-dic-99	Costes asociados con la oferta pública de acciones	Costes asociados con la emisión de acciones a empleados	Emisión "warrants"	Distribución Resultados	Incrementos de participación en filiales	Resultado junio 2000	Saldo al 30-jun-00
Capital social	4.284	-	-	59	-		-	4.343
Capital social (accs. Sin voto)	75	-	-	-	-		-	75
Prima de emisión de acciones	305.591	(3.515)	5.395	87	-		-	307.558
Costes de ampliación de capital	(44)	-	-	-	-		-	(44)
Warrants	2.869	-	-	(87)	-		-	2.782
Resultados de ejercicios anteriores	(6.327)	-	-	-	(163.961)	(6.402)	-	(176.690)
Resultado del ejercicio	(163.961)	-	-	-	163.961		(136.874)	(136.874)
Total:	142.487	(3.515)	5.395	59	-	(6.402)	(136.874)	1.150

a) Capital social

La información sobre el capital autorizado y emitido de la Sociedad es la siguiente:

	30-jun-00	31-dic-99
Capital autorizado	77.500.000	62.500.000
Capital emitido	54.282.200	53.545.712

El capital social de la Sociedad está formado por acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal. El capital emitido en ambas fechas se encontraba totalmente suscrito y desembolsado.

Al 31 de diciembre de 1998 el número de acciones ordinarias ha sido considerado similar a los efectos de preparar los estados financieros combinados proforma a dicha fecha, no existiendo acciones preferentes en dicha fecha.

b) Prima de emisión

El saldo de la cuenta "Prima de emisión" se ha originado, principalmente, como consecuencia del aumento del capital social llevado a cabo el 2 de febrero de 1999, con una prima de emisión del 3.370% (0,337 euros por acción) neto del coste de ampliación de capital, y por la oferta pública de acciones efectuada en diciembre de 1999, con una prima de emisión del 21.250% (16,92 euros por acción) neto del coste de ampliación de capital.

Asimismo, dicho epígrafe también incluye el efecto en fondos propios del coste de los planes de opciones sobre acciones que se detallan en la nota 5.2.20 así como la prima de emisión abonada por los empleados en el ejercicio de dichas opciones, junto con la prima de emisión abonada por los tenedores de "warrants" en el canje de éstos por acciones.

c) Warrants

En relación con la emisión de bonos por importe de 100 millones de dólares y de 110 millones de euros con vencimiento en el año 2009, la Sociedad emitió 500 mil "warrants" en dólares y 550 mil "warrants" en euros para adquirir 1.913.213 y 2.262.610 acciones ordinarias, respectivamente, a un precio de 0,08 euros por acción. El valor de dichos "warrants" en la fecha de emisión fue de 2,82 dólares (equivalente a 2,64 euros, aproximadamente) para cada "warrant" en dólares, y 2,82 euros para cada "warrant" en euros.

Durante los ejercicios 1999 y 2000, fueron ejercitados 45 y 181.964 "warrants" para adquirir 185 y 736.487 acciones del capital social de la compañía, respectivamente.

La fecha de vencimiento de los "warrants", tanto en dólares como en euros, es el 1 de abril de 2009.

5.2.11. Socios externos

Corresponden a las participaciones de los socios externos en el valor patrimonial y en los resultados del ejercicio de las sociedades del Grupo que han sido consolidadas por el método de Integración Global.

La totalidad del saldo al 31 de diciembre de 1998 corresponde al 25 % de la pérdida del ejercicio asociada a Jazz Telecom Málaga, S.A..

La práctica totalidad del saldo al 31 de diciembre de 1999 y 30 de junio de 2000 corresponde al porcentaje de participación de los accionistas minoritarios sobre los fondos propios de Yacom Internet Factory, S.A.

5.2.12. Deudas a largo plazo

Este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1998 incluye el principal de los siguientes préstamos concedidos por D. Juan Manuel Aisemberg y D. Martin Varsavsky a Jazz Telecom, S.A.:

Prestamista	Fecha	(Miles de Euros) Importe
Martin Varsavsky	16 de junio de 1998	361
	14 de octubre de 1998	90
Juan Manuel Aisemberg	20 de julio de 1998	241
	22 de octubre de 1998	211
	13 de noviembre de 1998	90
	30 de noviembre de 1998	362
TOTAL :		1.355

El plazo de vencimiento de dichos préstamos es de dos años a contar desde la fecha de concesión y el tipo de interés medio anual oscila entre el 10% y el 12%.

Los gastos por intereses devengados y no pagados al 31 de diciembre de 1998, que ascienden a 48 mil euros, se incluyen en este epígrafe.

Este epígrafe incluye, además, depósitos recibidos de clientes por los equipos instalados en los domicilios de éstos con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio. El importe, al 31 de diciembre de 1998, ascendía a 47 mil euros.

Asimismo, también se incluyen en este epígrafe los importes pendientes de pago correspondientes a la adquisición de Mediterránea de Comunicaciones - ESTEL, S.A. que asciende a un total, aproximadamente, de 20 mil euros.

Con fecha 2 de febrero de 1999, la totalidad de los préstamos (participativos o no) concedidos a Jazz Telecom, S.A. por los dos directivos anteriormente mencionados fueron cancelados mediante la entrega de 12.440.951 acciones preferentes de Jazztel p.l.c. (véase apartado 5.2.10).

En los balances consolidados adjuntos al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, no existe ningún pasivo por estos conceptos.

El 13 de agosto de 1999, la Sociedad firmó un crédito sindicado con Chase Manhattan p.l.c. y otras entidades financieras, con un límite de 300 millones de euros, dividido en dos tramos. El tramo A es un préstamo por importe de 100 millones de euros disponible desde el 1 de noviembre de 1999 hasta el 30 de junio del 2002. El tramo B es un crédito renovable, por importe de 200 millones de euros, disponible hasta el 30 de junio del 2002, del cual 175 millones de euros se convertirán en préstamo y los restantes 25 millones permanecerán como línea de crédito disponible para la compañía. Los préstamos devengarán un tipo de interés referenciado al LIBOR, con un margen el primer año del 3,75% para el tramo A y del 2,5% para el tramo B. El margen aplicable variará en función de determinados ratios financieros. Todas las filiales, directas o indirectas, actuales y futuras de Jazz Telecom, S.A., así como Jazztel p.l.c. avalan el mencionado crédito.

Al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, la Sociedad no había realizado disposición alguna de dicha línea de crédito.

Emissiones de bonos.

Primera emisión-

Con fecha 8 de abril de 1999 la Sociedad llevó a cabo una emisión de bonos por importe de 100 millones de dólares y otra por importe de 110 millones de euros, ambas a la par, con un tipo de interés del 14% y vencimiento en el año 2009. El pago de los intereses se efectúa los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año comenzando el 1 de octubre de 1999. La Sociedad, a partir del 1 de abril del año 2004, puede amortizar total o parcialmente la emisión realizada.

Segunda emisión-

Con fecha 15 de diciembre de 1999, la Sociedad llevó a cabo una segunda emisión de bonos por importe de 400 millones de euros, con un tipo de interés del 13,25% y vencimiento el 15 de diciembre del 2009. El pago de intereses se efectúa los días 15 de diciembre y 15 de junio de cada año comenzando el 15 de junio del año 2000.

Asimismo, se establece que una parte de los importes recibidos en ambas emisiones de bonos sea invertida en forma de depósitos con el objeto de proporcionar los recursos necesarios para abonar los intereses de los seis primeros semestres. Dichos fondos han sido invertidos en deuda pública estadounidense y europea.

Estas emisiones contienen varias cláusulas, entre otras, referentes a restricciones sobre el nivel de endeudamiento, pago de dividendos, venta de activos, compra de acciones propias, operaciones de lease-back y otra serie de transacciones. Ambas emisiones están garantizadas de forma societaria y única por Jazztel p.l.c., cuyos principales activos y operaciones son las inversiones en sus filiales.

La deuda a largo plazo a 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, correspondiente al pasivo generado por dichas operaciones, asciende a 612 y 606 millones de euros, respectivamente.

Derechos irrevocables de uso.

Tal y como se detalla en la nota 5.2.18. Jazz Telecom, S.A. firmó determinados contratos de arrendamiento de fibra oscura con Renfe e Iberdrola que, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos (véase nota 5.2.22), dan lugar al registro contable del pasivo, clasificado en función de su vencimiento, que la Sociedad mantiene con dichas compañías.

El pasivo a largo plazo a 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 generado por este concepto asciende a 54.930 y 55.418 miles de euros, respectivamente.

Por último, este epígrafe también incluye el pasivo a largo plazo generado como consecuencia de los diferentes contratos de arrendamiento financiero de aplicaciones

informáticas y software, cuyos saldos ascienden a 4 y 2 millones de euros al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

Se indica la información sobre el servicio financiero para cubrir la deuda del Grupo:

DEUDA FINANCIERA Y OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES DEL GRUPO

<u>Ud miles de Euros</u>	30/06/2000	1999	1998	1997
Obligaciones y otros valores negociables	622.000	616.182	0	0
Intereses devengados	226	1.010	0	0
Otros acreedores a corto y a largo plazo	59.264	59.935	5.956	0
Total Endeudamiento Financiero	681.490	677.127	5.956	0
% s/Fondos Propios	59.260%	475%	-117%	0%
Administraciones Publicas a corto plazo	931	1.041	156	0
Otros Acreedores no comerciales corto plazo	21.487	2.146	0	36
Total Deudas no Comerciales	22.418	3.187	156	36
% s/Total Pasivo	3%	0%	3%	100%

SERVICIO FUTURO DE LA DEUDA DEL GRUPO

<u>Ud miles de Euros</u>	2000	2001
Obligaciones y otros valores negociables	0	0
Intereses devengados	25.002	25.002
Administraciones Públicas	0	0
Otros Acreedores no comerciales	0	0
Intereses estimados de préstamos y créditos (efectivo)	896	5.042
Intereses estimados de préstamos y créditos (escrow)	67.548	67.548
Intereses totales	68.443	72.590
Pago principal	0	829
Total Servicio Deuda	161.883	175.165

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

<u>Ud miles de Euros</u>	30/06/2000	1999	1998	1997
Endeudamiento Financiero Total	681.490	677.127	5.956	0
Fondos Propios	1.150	142.487	-5.079	853
% Endeudamiento Financiero Total /Fondos Propios	59.260%	475%	-117%	0%
Endeudamiento a Largo Plazo	669.535	662.925	5.956	0
Deudas Totales	854.481	768.256	6.112	36
% Endeudamiento a Largo Plazo/Deudas Totales	78%	86%	97%	0%
Endeudamiento a Corto Plazo	184.946	105.331	156	36
Deudas Totales	854.481	768.257	6.112	36
% Endeudamiento a Corto Plazo/Deudas Totales	22%	14%	3%	100%
Endeudamiento Financiero Total	681.490	677.127	5.956	0
Deudas Totales	854.481	768.256	6.112	36
%Endeudamiento Financiero Total/Deudas Totales	80%	88%	97%	0%

5.2.13. Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo

En este apartado se incluyen, al 31 de diciembre de 1998, los dos préstamos participativos por importe nominal de 1.202 miles de euros cada uno que han sido comentados en el capítulo de fondos propios. Asimismo, también recoge el principal de un préstamo de 120 mil euros concedido por un directivo de la Sociedad el 30 de junio de 1997, con vencimiento a los dos años. Dicho préstamo devenga un interés medio anual del 12%. Los gastos por intereses no pagados, que ascienden a 18 mil euros al 31 de diciembre de 1998, se incluyen en este epígrafe.

Asimismo, en el saldo del balance al 31 de diciembre de 1998 adjunto también se incluyen deudas con proveedores de inmovilizado por importe de, aproximadamente, 763 mil euros y remuneraciones pendientes de pago por importe de 902 mil euros, aproximadamente.

Tal y como se menciona en el apartado 5.2.12. la totalidad de los préstamos concedidos por los directivos de la Sociedad fueron cancelados mediante la entrega de acciones de Jazztel p.l.c. el 2 de febrero de 1999. A 31 de diciembre de 1999, por lo tanto, no existe ningún pasivo por los conceptos mencionados.

El balance de situación consolidado adjunto al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 recoge los pasivos a corto plazo originados por la emisión de bonos, por importe de 9.867 y 9.765 miles de euros, respectivamente, que figuran en dicho epígrafe (véase apartado 5.2.12).

Adicionalmente, se incluyen en este epígrafe los pasivos generados por contratos de arrendamiento financiero y los derechos irrevocables de uso mencionados en el epígrafe 5.2.12.

La composición del saldo de este epígrafe de los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y al 30 de junio de 2000 es la siguiente:

	31-dic-99	30-jun-00
Intereses de bonos devengados no vencidos	9.765	9.867
Derechos irrevocables de uso	402	682
Leasing	1.552	1.383
Total :	11.719	11.932

5.2.14. Intereses devengados

En este epígrafe se incluyen principalmente los pasivos generados por la comisión devengada relacionada con la no disponibilidad de la línea de crédito de 300 millones de euros mencionado en el epígrafe 5.2.12.

5.2.15. Acreedores comerciales

El balance de situación consolidado adjunto al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 recoge, en el epígrafe de “Acreedores comerciales”, los pasivos generados en las actividades comerciales habituales del Grupo así como las remuneraciones pendientes de pago y saldos acreedores con las administraciones públicas, por importe de 172.788 y 92.602 miles de euros, respectivamente.

5.2.16. Valor teórico de los instrumentos financieros

La norma SFAS 107, "Presentación del valor teórico de los instrumentos financieros", exige determinada información respecto del valor teórico de los instrumentos financieros. La tesorería y los activos financieros líquidos, las cuentas a cobrar, las cuentas a pagar, las obligaciones devengadas y la deuda de vencimiento inferior a un año, se reflejan en los estados financieros consolidados a su valor teórico, ya que dichos instrumentos vencen a corto plazo. La Sociedad utiliza precios de mercado cotizados, si existen, o flujos de caja descontados para calcular el valor teórico de su deuda a largo plazo.

El valor teórico estimado de la deuda a largo plazo, activos y “warrants” al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y 30 de junio de 2000 es la siguiente:

	31 de diciembre de 1998		31 de diciembre de 1999		30 de junio de 2000	
	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado	Importe contable	Valor teórico estimado
Activos						
Depósitos entregados	-	-	218.732	199.588	182.304	180.017
Depósitos y otros activos inmovilizados	59	59	1.328	1.328	1.874	1.874
Pasivos						
Préstamos y créditos de interés fijo	3.998	4.557	675.986	678.258	681.135	610.558
Otras deudas no comerciales	1.914	1.914	-	-	-	-
Warrants	-	-	2.868	269.738	2.783	94.528
Depósitos	47	43	130	120	129	129

Los préstamos y otros créditos de interés fijo corresponden principalmente a las emisiones de bonos que Jazztel p.l.c. realizó en abril y diciembre de 1999 y cuyo valor de mercado se ha calculado en función de la cotización de cierre de estos bonos.

El valor de mercado de los “warrants” se ha estimado teniendo en cuenta su relación de canje en acciones de la Sociedad en función del tipo de warrant y su cotización en bolsa a la fecha de su valoración.

5.2.17. Situación fiscal

La diferencia entre la carga fiscal imputada y la carga fiscal a pagar, originada principalmente como consecuencia de diferencias temporales y pérdidas compensables en los ejercicios siguientes, se registra en la cuenta "Impuesto sobre beneficios anticipado (Impuesto sobre beneficios diferido)". El importe registrado en concepto de impuesto anticipado es provisionado cuando la Dirección de la Sociedad considera probable que dicho importe no sea recuperado.

Al 30 de junio de 2000 el Grupo no ha realizado estimaciones de las bases imponibles, al no constituir dicha fecha el final de ningún ejercicio económico. El Grupo dispone de bases imponibles negativas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 por importe de 108.000 y 1.650 miles de euros, respectivamente. No obstante, dichos créditos fiscales no han sido contabilizados en su totalidad dado que la normativa contable norteamericana (SFAS 109) no permite reconocer dichos créditos fiscales en tanto en cuanto no existan evidencias objetivas de su recuperabilidad.

Las bases imponibles negativas generadas en la jurisdicción fiscal británica al 31 de diciembre de 1999, por importe de 23 millones de euros, pueden compensarse con los resultados de ejercicios sucesivos indefinidamente.

Las bases imponibles negativas surgidas en la jurisdicción fiscal española al 31 de diciembre de 1999, por importe de 81 millones de euros, prescriben a los diez años. En

sociedades de reciente constitución, como es el caso de Jazz Telecom, S.A. o Yacom Internet Factory, S.A., el período de prescripción comenzará a partir del primer período impositivo en que la sociedad obtenga rentas positivas.

Las bases impositivas negativas generadas en la jurisdicción fiscal portuguesa al 31 de diciembre de 1999, por importe de 4 millones de euros, prescriben a los 6 años del ejercicio en que fueron generadas.

5.2.18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

El 28 de enero de 1999, Renfe y Jazz Telecom, S.A. firmaron un contrato, con una duración de 10 años prorrogables otros 10 más, mediante el cual Renfe alquila a Jazz Telecom, S.A. determinados tramos de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual, para los tramos proporcionados en la primera, segunda, tercera y cuarta entrega asciende a 1.201, 869, 1.414 y 1.693 miles de euros, respectivamente.

El 23 de junio de 1999, Iberdrola, S.A. y Jazz Telecom, S.A. suscribieron un contrato por un período de veinte años, mediante el cual Iberdrola, S.A. alquila a Jazz Telecom, S.A. parte de su red de fibra oscura, así como los emplazamientos necesarios para la instalación de los equipos. El coste anual de los tramos entregados a 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 asciende a 679 y 9 mil euros, respectivamente.

La Sociedad clasifica los arrendamientos de fibra oscura bien como arrendamientos de capital o de explotación de acuerdo con lo establecido en la normativa y principios contables americanos, que establecen, entre otras cláusulas, que los contratos de arrendamiento en los que la duración de los mismos sea superior al 75% de la vida útil de bien deben contabilizarse como contratos de arrendamiento de capital. Atendiendo a dicha normativa, la Sociedad ha registrado los contratos firmados con Renfe e Iberdrola como contratos de arrendamiento financiero. Los gastos a distribuir en varios ejercicios se presentan neteando las cuentas de pasivo a largo y corto plazo correspondientes.

La Sociedad y sus Sociedades Dependientes son arrendatarios de determinadas instalaciones de oficina y otros equipos. En dichos arrendamientos se establece generalmente que el arrendatario pague los impuestos, mantenimiento, seguros y otros costes de explotación del inmueble arrendado. Los arrendamientos de la mayor parte de los inmuebles contienen cláusulas de renovación. El gasto por arrendamiento de explotación ascendió, aproximadamente, a 3.504, 1.431 y 48 miles de euros en los ejercicios terminados el 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

5.2.19. Ingresos y gastos

a) *Ingresos de explotación*

Jazz Telecom, S.A. comenzó su actividad el 5 de febrero de 1998 con una licencia de operador para grupo cerrado de usuarios (pymes y profesionales), utilizando líneas alquiladas a Telefónica y centrandó su actividad en las pequeñas y medianas empresas de Madrid y Barcelona.

Con fecha 7 de abril de 1998, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones le otorga la autorización para prestar servicios de telecomunicaciones de valor añadido y el 3 de diciembre de 1998 obtiene la licencia de operador de telefonía fija, firmando el 12 de abril de 1.999 el primer acuerdo de interconexión con Telefónica.

Las distintas fuentes de ingresos de la Sociedad al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 son las siguientes:

Ingresos por servicios de telecomunicación, los cuales incluyen prestación de servicios básicos de voz (conexión telefónica), servicios con valor añadido como unificación de mensajes y tele conferencia, servicios de transmisión de datos y acceso a Internet entre otros.

Ingresos derivados del negocio de Internet generados principalmente por servicios de interconexión prestados a pequeñas y medianas empresas, ingresos por inserción de publicidad en banners y comisiones percibidas por actividades de *e-commerce*.

b) *Gastos por operaciones y actividades de soporte-*

El detalle de estos gastos para los ejercicios 1999 y 1998 y para el periodo de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2000 es el siguiente:

(Miles de Euros)	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Jun
	1998	1999	2000
Total costes de operaciones	5.457	31.817	57.021
Costes directos	1.413	20.971	39.260
Costes de operaciones:	4.044	10.846	17.761
Costes de construcción de red	4.044	-	379
Costes de operaciones de red	-	10.846	12.465
Otros costes operativos	-	-	4.917
Costes de estructura, generales y administrativos:	1.654	127.124	86.678
Marketing y publicidad	-	31.541	27.754
Atención al cliente	-	10.329	16.341
Sistemas de información	-	4.678	6.057
Otros gastos generales	1.654	80.576	36.526
TOTAL :	7.111	158.941	143.699

El capítulo de costes directos incluye los costes de tráfico de interconexión con otros operadores, comisiones a distribuidores por altas y tráfico de clientes así como costes de instalación de automarcadores y provisión de morosos. Estos epígrafes fluctúan en línea con el volumen de actividad del Grupo.

El apartado de costes de operaciones incluye gastos dedicados a atención al cliente, facturación y cobros, gastos de publicidad así como costes operativos de la red. Este último gasto incluye el alquiler de líneas a Telefónica, alquileres de los locales técnicos donde están ubicados los nodos de Madrid y Barcelona y alquiler de fibra oscura mencionada en el apartado 5.2.18. Los gastos del personal del Grupo que se dedica a estas funciones también se incluyen bajo este apartado.

El epígrafe costes de estructura, generales y administrativos incluye gastos de personal de la estructura (Recursos Humanos, Financiero, Sistemas, Dirección, Legal, etc.) de la Sociedad, gastos de alquileres de oficina y costes asociados (seguridad, suministros, etc.), gastos de operación y mantenimiento de sistemas de información así como gastos de profesionales independientes que colaboran con la Sociedad (abogados, asesores, auditores, etc.).

c) *Ingresos y gastos financieros*

Los principales conceptos que se incluyen en el epígrafe “Ingresos financieros” de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas se refieren a la rentabilidad obtenida como consecuencia de los depósitos entregados a corto y largo plazo (véase apartado 5.2.5) y de las imposiciones a corto plazo que tienen por objeto rentabilizar los excesos de liquidez.

El epígrafe “Gastos financieros” recoge, principalmente, los gastos financieros generados como consecuencia de la emisión de bonos cuyo importe al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999 asciende a 41.619 y 22.760 miles de euros, respectivamente; 2.606 y 1.675 miles de euros generados como consecuencia de los derechos irrevocables de uso de fibra oscura al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente, y 4.349 y 8.777 miles de euros, originados por las diferencias de cambio de moneda extranjera, al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

5.2.20. Plan de opciones sobre acciones

El Consejo de Administración de la Sociedad autorizó, el 16 de junio de 1999, la puesta en marcha de un plan de opciones sobre acciones para empleados. En esa misma fecha, también se aprobó la concesión de opciones sobre acciones para directivos y consejeros independientes, en ejecución de un plan previamente aprobado.

La compañía realiza la contabilización de acuerdo con lo establecido en el APB 25, habiéndose reconocido un gasto por importe de 5.395 y 50.288 miles de euros al 30 de junio de 2000 y 31 de diciembre de 1999, respectivamente.

Dichos gastos se contabilizan con abono a la cuenta “Prima de emisión” (véase nota 5.2.10).

Como consecuencia del ejercicio de opciones de compra de acciones para empleados, directivos y consejeros independientes, se ha producido un incremento en el epígrafe “Capital social” de 358 mil euros y en el epígrafe “Prima de emisión” por importe de 13.065 miles de euros durante 1999. Durante el ejercicio 2000 se han ejercitado opciones por importe inmaterial y no aparecen recogidos en los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2000. En cualquier caso, estos ejercicios de opciones aparecerán recogidos en los estados financieros de fecha 31 de diciembre de 2000.

La Junta General de Accionistas de JAZZTEL en reunión celebrada el 31 de julio de 2000 aprobó los planes de opciones sobre acciones Plan 2000 para empleados y Plan 2000 para consejeros que hasta la fecha de este Folleto no han sido puestos en marcha.

5.2.21. Compromisos de Jazztel p.l.c. y las Sociedades del Grupo en relación con su endeudamiento

Descripción de las limitaciones y requisitos impuestos por la emisión de deuda de alto rendimiento realizada en abril de 1999.

Los acuerdos que regulan las dos emisiones de deuda de alto rendimiento contienen obligaciones para Jazztel p.l.c. y para algunas de sus Sociedades Filiales, así como limitaciones y requisitos relacionados con su capacidad de endeudamiento, pagos restringidos, dividendos y otros pagos que afecten a todas las Sociedades Filiales restringidas, la emisión y venta de capital por parte de filiales restringidas, transacciones con sus accionistas y afiliados, embargos, ventas de activos, emisión de garantías de endeudamiento por parte de filiales restringidas, acuerdos de venta con alquiler al vendedor, consolidaciones y fusiones y realización de estados financieros e informes. El acuerdo establece también que Jazztel p.l.c. debe iniciar y cerrar una oferta para la compra

del 100% del importe agregado del principal de la deuda, así como de cualquier cantidad adicional e intereses no pagados devengados sobre los bonos desde la fecha de compra, en cualquier evento que constituya o pueda constituir un cambio en el control de Jazztel p.l.c.

5.2.22. Reconciliación entre principios contables generalmente aceptados en USA y España

Tal y como se indica en el apartado 5.2.1., los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 1998, y consolidados al 31 de diciembre de 1999 fueron preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los cuales difieren de los principios contables generalmente aceptados en España (Spanish-GAAP). Presentamos a continuación una reconciliación del resultado y de los fondos propios para los periodos indicados, junto con una descripción de las diferencias más significativas y notas aclaratorias:

	Miles de Euros							
	Fondos Propios				Pérdidas del periodo			
	31/12/97	31/12/98	31/12/99	30/06/00	31/12/97	31/12/98	31/12/99	30/06/00
Cifras según los Estados Financieros adjuntos	854	(5.081)	142.487	1.150	37	6.290	163.961	136.874
Incrementos (disminuciones) debidos a:								
Gastos por ampliación de capital (1)	30	44	12.770	16.285	-	-	-	-
Gastos de puesta en marcha (2)	8	2.013	2.252	2.260	(8)	(2.005)	(239)	(8)
Amortización de gastos de puesta en marcha y ampliación de capital (1 y 2)	-	(61)	(837)	(2.482)	-	61	776	1.645
Fondo de comercio de consolidación (3)	-	(106)	(138)	-	-	-	-	-
Amortización Fondo de comercio (3)	-	16	138	-	-	(16)	(122)	-
Warrants (4)	-	-	(2.869)	(2.782)	-	-	-	-
Opciones sobre acciones (5)	-	-	-	-	-	-	(50.288)	(4.912)
Cifras según GAAP españoles	892	(3.175)	153.803	14.431	29	4.330	114.088	133.599
Pérdidas por acción según US GAAP	-	-	-	-	0,01	0,44	6,90	2,54
Pérdidas por acción según GAAP españoles	-	-	-	-	0,008	0,30	4,80	2,48
Nº de acciones	-	-	-	-	3.604.418	14.263.916	23.755.970	53.913.956

1. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los gastos incurridos en ampliaciones de capital se registran minorando los fondos propios, mientras que en España pueden ser capitalizados y amortizados en un periodo máximo de 5 años.

Los gastos incurridos por ampliaciones de capital han sido los siguientes:

	Miles de Euros
Ejercicio 1997	30
Ejercicio 1998	14
Ejercicio 1999	12.726
Ejercicio 2000	3.515
Total	16.285

2. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en España, los gastos incurridos como consecuencia del lanzamiento inicial de las operaciones de la Sociedad y que contribuirán en el futuro a la generación de ingresos, pueden ser capitalizados como "Gastos de puesta en marcha". Según los US-GAAP, solamente pueden ser capitalizados aquellos gastos claramente relacionados con la adquisición de un activo o con la construcción de la red de telecomunicaciones.

Los importes aquí reconciliados incluyen los costes, no contemplados por los US-GAAP, que han sido capitalizados bajo principios contables generalmente aceptados en España por las filiales españolas.

3. De acuerdo con los párrafos mencionados anteriormente, los US-GAAP no permiten la capitalización de los "Gastos de puesta en marcha" registrados por Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A. con lo que el fondo de comercio de consolidación generado en las adquisiciones (efectuadas en 1998 y 1999 respectivamente) es mayor que el originado de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en España (ver apartado 5.2.2.).
4. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), los "warrants" se consideran fondos propios, mientras que en España no deben figurar en dicho epígrafe sino dentro del pasivo del balance de situación. Al realizarse una emisión de deuda cuyos bonos dan derecho a warrants, se lleva a cabo una valoración de éstos últimos y el valor asignado se detrae del importe de la deuda registrándose, como se ha mencionado anteriormente, como más fondos propios. Posteriormente, y a lo largo de la vida del préstamo se va regenerando la deuda cargando a gastos financieros de una manera lineal. Al ejercicio de los warrants se registra un incremento en los fondos propios por el precio de ejercicio de los warrants.

5. La contabilización de las opciones sobre acciones entregadas a los empleados del grupo, de acuerdo a US GAAP, se ha realizado con cargo a gastos de personal y abono a prima de emisión. Por lo tanto no tiene impacto en los fondos propios del ejercicio. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España no sería necesario realizar ningún asiento contable hasta que las acciones no sean emitidas. El cálculo se realiza tomando las opciones adjudicadas y multiplicando por la diferencia entre el precio de mercado en el momento de la adjudicación y el precio de ejercicio de las opciones. El importe resultante se registra como gasto con abono a prima de emisión a lo largo del tiempo en el que las opciones puedan ser ejercidas. Al ejercicio de las opciones se registra un incremento en los epígrafes “Capital social” y “Prima de emisión” por el importe pagado por el ejercicio de las opciones.

5.3. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL 30 DE JUNIO DE 2000

5.3.1. Efecto de la venta de Yacom Internet Factory, S.A. en los estados financieros consolidados de Jazztel Plc

Con fecha 4 de septiembre de 2000 se firmó un contrato con T-Online International AG por el que esta sociedad se comprometió a adquirir la participación de Jazztel Plc y de Jazz Telecom, S.A. en Yacom Internet Factory, S.A. Como contraprestación, el Grupo Jazztel ha recibido 100 millones de euros y 10,65 millones de acciones nuevas de T-Online (valoradas a la fecha del contrato en 314 millones de euros, aproximadamente). Adicionalmente, el acuerdo incluye la devolución de la deuda financiera que Yacom Internet Factory, S.A. mantiene con Jazztel Plc y que asciende a 28 millones de euros, aproximadamente, y que ha sido satisfecha.

El efecto en los estados financieros consolidados, para los principales epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, de no incluir a Yacom Internet Factory, S.A. en el perímetro de consolidación al 30 de junio de 2000, hubiera sido el siguiente:

	30 de junio de 2000 (Miles de euros)		
	Jazztel Plc Consolidado incluido Yacom Internet Factory, S.A.	Jazztel Plc Consolidado excluido Yacom Internet Factory, S.A.	Diferencia
Fondos propios	1.150	31.808	30.658
Ingresos	57.377	56.126	(1.251)
Costes de ventas	(57.021)	(53.218)	3.803
Margen Bruto	356	2.908	2.552
Gastos de ventas, generales y de administración	(86.678)	(68.810)	17.868
EBITDA	(86.322)	(65.902)	20.420
Amortizaciones	(14.907)	(11.522)	3.385
EBIT	(101.229)	(77.424)	23.805
Resultado	(136.874)	(116.038)	20.836

5.3.2. Emisión de bonos

Con fecha 5 de julio de 2000 la Sociedad llevó a cabo una emisión de 225.000 bonos por importe total de 225 millones de euros con un tipo de interés del 14% y vencimiento en el año 2010. El pago de intereses se efectuará los días 15 de enero y 15 de julio de cada año comenzando el 15 de enero de 2001. Juntamente con los bonos se emitieron 225.000 warrants canjeables por seis acciones ordinarias cada uno, al precio de 34,10 euros por acción.

La Sociedad puede amortizar total o parcialmente la emisión realizada a partir del 15 de julio de 2005.

Una parte de los fondos recibidos han sido invertidos en depósitos de deuda pública europea y estadounidense al objeto de proporcionar los recursos necesarios para el pago de los intereses de los cuatro primeros semestres.

Esta emisión contiene varias cláusulas, entre otras, referentes a restricciones sobre el nivel de endeudamiento, pago de dividendos, venta de activos, compra de acciones propias, operaciones de lease-back y otra serie de transacciones. Ambas emisiones están garantizadas de forma societaria y única por Jazztel p.l.c., cuyos principales activos y operaciones son las inversiones en sus filiales.

5.3.3. Incorporación de Banco de Sabadell al accionariado de la Sociedad

Durante el mes de julio de 2000 Banco de Sabadell, S.A. adquirió, aproximadamente, un 2,5% de las acciones de la Sociedad. La operación se realizó mediante la emisión de 1.553.747 acciones y se valoró en 41,7 millones de euros, aproximadamente.

5.3.4. Compra de Centro de Cálculo de Sabadell y de Grupo Adatel

Durante el mes de julio de 2000 la Sociedad llegó a un acuerdo para adquirir el 100% de Centro de Cálculo de Sabadell en una operación valorada en 2,4 millones de euros, aproximadamente, pagaderos parte en acciones y parte en efectivo. La operación está condicionada a una serie de cláusulas suspensivas y a la fecha, el acuerdo no se ha perfeccionado. Centro de Cálculo de Sabadell está especializado en desarrollo de software y sistemas de integración para PYMEs y cuenta con más de 3.000 clientes.

Durante el mes de septiembre de 2000 la Sociedad llegó a un acuerdo para adquirir el 100% de Grupo Adatel en una operación valorada en 20,3 millones de euros, aproximadamente. Esta operación está también sujeta a cláusulas suspensivas y a la fecha el acuerdo no se ha perfeccionado. Las principales líneas de servicios del grupo son: Instalación de tendido e infraestructuras de redes de datos y eléctricas, mantenimiento integral y venta de terminales móviles y líneas Movistar y Moviline.

5.3.5. Incorporación de Dragados y Construcciones al accionariado de la Sociedad

Jazztel ha firmado, con fecha 10 de noviembre de 2000 una alianza estratégica con el Grupo Dragados para desarrollar objetivos comunes en el mercado de las telecomunicaciones de gran ancho de banda y de las tecnologías de la información. Como punto de arranque del acuerdo, el Grupo Dragados ha adquirido 1.707.000 acciones, representativas de un 2,9% del capital de Jazztel.

Las acciones han sido adquiridas a los fondos Apax Partners & Co. y Advent International Plc, inversores originales de Jazztel, que seguirán manteniendo una presencia significativa como accionistas del Grupo.

La operación se ha cerrado a precios de mercado por un importe aproximado de 30 millones de euros. Esta inversión permitirá al Grupo Dragados acceder a los órganos de decisión de la operadora, con un representante en el Consejo de Administración de Jazztel. El acuerdo incluye una opción de compra otorgada por Apax Partners & Co. y Advent International Plc sobre otro 3,0% del capital de Jazztel, ejercitable dentro de los próximos 4 años a un precio que incorporará un ajuste temporal.

5.3.6. Cancelación del préstamo sindicado

Con fecha 15 de noviembre se ha procedido a cancelar el préstamo sindicado al que se hace referencia en el epígrafe 5.2.12.

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO 6

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

6.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.1.1 Miembros del órgano de administración

6.1.1.1 Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos Sociales, y salvo que otra cosa se acuerde en Junta General, JAZZTEL estará administrada por un Consejo de Administración formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros. En la fecha de verificación del presente Folleto, el Consejo de Administración de JAZZTEL está compuesto por 11 consejeros.

Según lo dispuesto en el artículo 90 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá elegir de entre sus miembros un Presidente del Consejo ("*Chairman*"), y uno o varios Vicepresidentes ("*Deputy Chairman*"), por el plazo que el propio Consejo estime oportuno. En el caso de ausencia del Presidente del Consejo, éste será sustituido, en principio y salvo que el Consejo decida lo contrario, por el Vicepresidente más antiguo en el desempeño de su cargo. Del mismo modo, conforme al artículo 106 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración nombrará un Secretario del Consejo de Administración en los términos y plazos que considere oportunos, pudiendo igualmente nombrar a dos o más personas para que actúen como Secretarios Conjuntos ("*Joint Secretaries*"), y a uno o más Vicesecretarios o Secretarios Adjuntos ("*Deputy or Assistant Secretaries*").

De acuerdo con el artículo 84 de los Estatutos Sociales, sólo pueden ser elegidos consejeros de la Sociedad aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por el propio Consejo de Administración, los Consejeros salientes así como aquellas personas cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Junta por cualquier accionista facultado para asistir y votar en la Junta de Accionistas correspondiente, cumpliendo los trámites y requisitos detallados en dicho artículo. No existe ninguna otra disposición estatutaria en la que se establezcan requisitos especiales para acceder al cargo de Consejero. El artículo 80 de los Estatutos Sociales establece un sistema de rotación de los Consejeros en virtud del cual, en cada Junta General Ordinaria de la Sociedad, los Consejeros nombrados o reelegidos para el desempeño de sus cargos en, o con anterioridad a, la Junta General Ordinaria celebrada tres años antes a la Junta General Ordinaria de la que se trate, cesarán por rotación. Cesarán también por rotación en el ejercicio de sus cargos aquellos otros Consejeros que sea necesario hasta que el número de Consejeros que cesen por rotación alcance la tercera parte del número de miembros del Consejo en el momento de convocatoria de la Junta. Si de dividir por tres el número de Consejeros no resultara un número entero, se estará al número entero más

próximo por defecto. Los Consejeros pueden ser reelegidos en su cargo una o más veces.

El Consejo de Administración, debidamente convocado al efecto con una antelación mínima de 3 días, decidirá por mayoría de votos sobre los asuntos de su competencia, disponiendo el Presidente del Consejo de voto dirimente en caso de empate (artículos 88.1 y 91 de los Estatutos Sociales). Según el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo al que se refiere el apartado 6.1.1.2, El *quórum* necesario para la válida constitución del Consejo es de, al menos, la mitad de los Consejeros (teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración, el *quórum* se encuentra actualmente fijado en 6 Consejeros). Las reuniones del Consejo pueden celebrarse por teléfono o por cualquier otro medio que permita a los Consejeros que tomen parte en el mismo oír y ser oídos (artículo 88.2).

De conformidad con los artículos 88.1 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración referido en el apartado 6.1.1.2 siguiente, el Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, bimestralmente, sin perjuicio de que se reúna siempre que lo considere oportuno. El Consejo se reunirá igualmente cuando así lo solicite cualquiera de sus componentes.

En la fecha de verificación de este Folleto, el Consejo de Administración está compuesto por los once miembros que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la fecha de su primer nombramiento como consejero y la naturaleza de su cargo:

Cargo	Consejero	Fecha	Naturaleza de su Cargo
Presidente:	D. Martín Varsavsky	16/7/98	Dominical y ejecutivo
Consejero Delegado	D. Antonio Carro	16/7/98	Dominical y ejecutivo
Vicepresidente:	D. Miguel Salís	2/2/99	Dominical y ejecutivo
Vocales	D. Vitor Martins	28/9/00	Dominical y ejecutivo
	D. William P. Collatos (Spectrum Equity Investors)	2/2/99	Dominical
	D. John P. McMonigall (Apax Partners)	2/2/99	Dominical
	D. Richard C. Wilson (Apax Partners)	2/2/99	Dominical
	D. Gonzalo San Cristóbal (Grupo Dragados)	28/11/00	Dominical
	D. Massimo Prelz Oltramonti	2/2/99	Independiente
	D. Eduardo Merigó	16/6/99	Independiente
	D. Alfredo Pastor	28/9/00	Independiente
Secretario no Consejero	D. Pedro Peña	8/7/98	----

De conformidad con los artículos 77 y 98 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros uno o varios consejeros delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá igualmente crear una Comisión Ejecutiva con facultades delegadas en el seno del Consejo. A fecha de hoy, el cargo de Consejero Delegado lo ostenta Antonio Carro.

6.1.1.2 Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, aprobó un Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Administración (el “Reglamento del Consejo”), en línea con las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades” o “Código Olivencia”). El Reglamento del Consejo, que ha sido depositado en la CNMV, entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Sociedad. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo regulan, entre otros aspectos, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, las facultades de información, la retribución y los deberes de los Consejeros.

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las funciones básicas del Consejo de Administración consisten en el control de la gestión de la Sociedad y de su grupo de empresas y la fijación de su estrategia a medio y largo plazo.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de consejeros para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá nombrar Consejeros, ya sea para la cobertura de vacantes o con carácter adicional a los Consejeros pre-existentes, con el límite del número máximo autorizado de Consejeros fijado en los Estatutos Sociales. Los Consejeros nombrados de este modo ostentarán su cargo hasta la primera Junta General Ordinaria de Accionistas subsiguiente, que podrá confirmarlos en sus cargos. En particular, los Consejeros D. Vitor Martins, D. Alfredo Pastor y D. Gonzalo San Cristóbal han sido nombrados conforme al procedimiento descrito en este párrafo.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo permite al Consejo de Administración de la Sociedad constituir Comisiones formadas por consejeros con funciones consultivas o asesoras y dispone que deberán constituirse necesariamente sendas Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, cuyos miembros deberán ser mayoritariamente consejeros externos. En este sentido, el Consejo de Administración de fecha 1 de octubre de 1999 ha acordado la constitución de la Comisión de Auditoría y Control y la transformación del Comité de Retribuciones (*Remuneration Committee*) constituido por el Consejo de Administración de 14 de abril de 1999 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevista en el citado Reglamento del Consejo, confirmando en sus puestos a los miembros del citado Comité.

Comisión de Auditoría y Control. Forman parte de esta Comisión los siguientes Consejeros: D. Massimo Prelz Oltramonti, D. Eduardo Merigó y D. Alfredo Pastor.. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados; servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, y evaluar los resultados de cada auditoría; comprobar la adecuación de los sistemas internos de control; examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora; supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual; auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y la fiabilidad de la información financiera periódica que se exija poner a disposición de los mercados. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: está compuesta por los siguientes Consejeros: D. Antonio Carro, D. John P. McMonigall y D. Massimo Prelz Oltramonti. Esta Comisión tiene encomendadas como responsabilidades básicas, de conformidad con el Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo de Administración proceda directamente a designarlos o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta; informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración; proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado; informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos; informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine; informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, y en las transacciones relevantes con los accionistas significativos.

6.1.1.3 Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, ha aprobado, con fecha 28 de noviembre de 2000 un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por la Sociedad y las sociedades de su grupo que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento Interno de Conducta, que ha sido depositado en la CNMV, entrará en vigor el día de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, y regula, entre otros aspectos, las normas de conducta en relación con la información reservada sobre la

Sociedad, la difusión de los hechos relevantes de la Sociedad y las operaciones especiales y de adquisición de acciones propias.

6.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

La gestión de la Sociedad al más alto nivel está encomendada a las siguientes personas:

Nombre	Edad	Cargo
D. Martín Varsavsky	40	Presidente del Consejo de Administración
D. Antonio Carro	42	Consejero Delegado
D. Miguel Salís	42	Vicepresidente del Consejo y Director General Financiero
D. Juan de Sala	44	Consejero Delegado de Banda 26
D. Pedro Mayor	44	Director General de Operaciones
D. Pedro Peña	41	Secretario del Consejo y Director de la Asesoría Jurídica
D. Vitor Martins	52	Presidente de Jazztel Portugal
D. Joaquim Paiva Chaves	41	Consejero Delegado de Jazztel Portugal
D. Christoph Schmid	33	Director de Planificación Estratégica y Relaciones con los Inversores

6.1.3 Fundadores de la Sociedad

La Sociedad fue fundada por D. Martín Varsavsky, D. Antonio Carro, D. Miguel Salís, D. Juan de Sala, D. Pedro Peña, D. Christoph Schmid, D. Jorge Compte, D^a Marian Mañas y D. Javier López Rubio.

6.2 CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.2.1 Acciones con derecho a voto y otros valores que den derecho a su adquisición

En el siguiente cuadro se indican los administradores y altos directivos de la Sociedad titulares de acciones ordinarias, el número de valores que poseen, el porcentaje que éstos representan sobre el capital social de JAZZTEL con derecho a voto:

Consejeros y Altos Directivos	Nº acciones ordinarias	Nº acciones representadas ⁽³⁾	Nº opciones sobre acciones ordinarias	% sobre capital actual	% sobre capital tras el ejercicio de warrants y opciones
D. Martín Varsavsky	11.434.617	--	--	19,42%	17,91%
D. Antonio Carro ⁽¹⁾	3.601.965	--	--	6,12%	5,64%
D. Miguel Salís ⁽¹⁾	2.033.666	--	--	3,45%	3,19%
D. William P. Collatos	--	153.477	--	0,26%	0,24%
D. John P. McMonigall	--	3.945.988	--	6,70%	6,28%
D. Richard Wilson	--	3.945.988	--	6,70%	6,28%
D. Eduardo Merigó	--	--	44.216	--	0,07%
D. Alfredo Pastor	--	--	--	--	--
D. Gonzalo San Cristóbal	--	1.707.000	--	2,9%	2,72%
D. Pedro Mayor	--	--	--	--	--
D. Juan de Sala ⁽¹⁾	595.214	--	--	1,01%	0,93%
D. Pedro Peña ⁽¹⁾	595.894	--	--	1,01%	0,93%
D. Christoph Schmid ⁽¹⁾	328.213	--	--	0,56%	0,51%
D. Massimo Prelz Oltramonti ⁽²⁾	73.258	--	--	0,12%	0,11%
D. Vitor Martins	127.088	--	--	0,22%	0,20%
D. Joaquim Paiva Chaves	181.555	--	--	0,30%	0,28%
TOTAL	18.971.470	5.806.435	44.216	32,21%	29,77%

- (1) Los Sres. Carro, Salís, Peña, Sala y Schmid han suscrito un contrato de "legal mortgage" con Morgan Guaranty Trust Company of New York, sucursal en España sobre un total de 3.116.528 acciones ordinarias, que quedan afectas en garantía al repago de determinados préstamos concedidos por Morgan Trust Company of New York, sucursal en España a dichas personas para la adquisición de las mismas.
- (2) D. Massimo Prelz Oltramonti posee 65.031 acciones a través de la sociedad CEARD SERVICES, N.V., 8.227 en su calidad de socio colectivo de Advent Partners Limited Partnership.
- (3) Acciones correspondientes a los accionistas a los que los consejeros representan (esto es, Spectrum, Apax y Grupo Dragados). En el caso de Spectrum, la información se refiere a los últimos datos de que dispone JAZZTEL, a fecha 5 de octubre de 2000 y relativos a ADS's exclusivamente. En el caso de Grupo Dragados, la cifra se refiere a 10 de noviembre de 2000.

6.2.2 Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad

A lo largo de 1998, D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, concedió tres préstamos distintos a Jazz Telecom por un importe total de 275.000.000 pesetas de principal, según el siguiente detalle:

Fecha	Principal	Interés Anual	Vencimiento Inicial
16 de junio de 1998	60.000.000 Ptas.	10%	16 de junio de 2000
30 de junio de 1998	200.000.000 Ptas.	10%	30 de junio de 2000
14 de octubre de 1998	15.000.000 Ptas.	10%	14 de octubre de 2000

Asimismo, D. Juan Manuel Aisemberg, suegro de D. Martín Varsavsky y antiguo propietario del 75% de Jazz Telecom 1, S.A. (hoy absorbida por Jazz Telecom) concedió también créditos a Jazz Telecom por un importe total de 431.947.500 Ptas., según el siguiente detalle:

Fecha	Principal	Interés Anual	Vencimiento Inicial
30 de junio de 1997	19.947.500 Ptas.	12%	30 de junio de 1999
20 de julio de 1998	40.000.000 Ptas.	12%	20 de julio de 2000
22 de octubre de 1998	35.000.000 Ptas.	12%	22 de octubre de 2000
13 de noviembre de 1998	15.000.000 Ptas.	12%	13 de noviembre de 2000
30 de noviembre de 1998	60.000.000 Ptas.	12%	30 de noviembre de 2000
17 de diciembre de 1998	200.000.000 Ptas.	10%	17 de diciembre de 2000
26 de enero de 1999	62.000.000 Ptas.	12%	26 de enero de 2001

El 1 de febrero de 1999, el Sr. Varsavsky se subrogó en la posición de acreedor de Jazz Telecom, que hasta entonces ostentaba el Sr. Aisemberg, respecto de la totalidad de los créditos concedidos por éste último, adquiriendo de éste los citados créditos por un

importe equivalente a su principal y sus intereses devengados. También en febrero del mismo año, el Sr. Varsavsky recibió 12.440.951 acciones preferentes de JAZZTEL (que, junto con las demás acciones preferentes en circulación han quedado convertidas en acciones ordinarias a raíz del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 13 de septiembre de 1999) suscritas mediante aportación no dineraria de la totalidad del principal y parte de los intereses devengados de su crédito contra Jazz Telecom en virtud de los préstamos a los que se ha hecho referencia, según se describe en el apartado 3.3.4 anterior del presente Folleto.

6.2.3 Importe de sueldos, dietas y remuneraciones

El artículo 73 de los Estatutos Sociales establece que la retribución del conjunto de los Consejeros por el desempeño de su cargo como tales no excederá de 500.000 libras esterlinas (equivalente a 824.538,26 euros)¹ por año. Corresponde al Consejo determinar la forma de distribución de la cuantía que cada año se acuerde repartir, pudiendo asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y determinar su cuantía. La facultad de aumentar la referida cuantía máxima está expresamente reservada a la Junta General Ordinaria. Según dispone el artículo 74 de los Estatutos Sociales, dicho límite conjunto no se aplica a cualesquiera otras remuneraciones que pudieran percibir los Consejeros de la Sociedad por ostentar cargos ejecutivos, formar parte de comités o comisiones del Consejo o desarrollar cualesquiera otras actividades que, en el parecer del Consejo, excedan de las funciones ordinarias de un Consejero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá, además, reembolsar a los Consejeros todos los gastos razonables en que hayan podido incurrir para la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de Comisiones constituidas en su seno o, en general, relacionados con el ejercicio de su cargo.

El Reglamento del Consejo, por su parte, consagra su Capítulo VII a la determinación del régimen de retribución de los Consejeros.

Cabe señalar, además, que en la reunión del Comité de Remuneraciones (hoy Comisión de Nombramientos y Retribuciones) celebrada el 16 de junio de 1999 se adoptaron, entre otros acuerdos, el de aprobar la retribución de los Consejeros independientes consistente en: (i) 2.000.000 pesetas (12.050 euros) por año por su pertenencia al Consejo de Administración y (ii) 2.000.000 pesetas (12.050 euros) adicionales para los que además formen parte de las comisiones existentes en el seno del Consejo.

Los siguientes cuadros indican la remuneración agregada (expresada en euros) pagada a los Consejeros y directivos que ostentan o han ostentado la gestión de JAZZTEL y su Grupo al nivel más elevado en los ejercicios 1998, 1999 y el período transcurrido del ejercicio 2000:

¹ Asumiendo un tipo de cambio libra esterlina/€ de 0,60640 libras por cada euro, correspondiente al 12 de diciembre de 2000.

<i>Año 1998</i>	Sueldos	Bonus	Dietas
Consejeros²	96.162	105.778	-----
Directivos³	66.111	67.875	-----

<i>Año 1999</i>	Sueldos	Bonus	Dietas
Consejeros⁴	649.093	378.061	37.864
Directivos⁵	472.545	308.200	-----

<i>Año 2000⁽¹⁾</i>	Sueldos	Bonus⁽²⁾	Dietas
Consejeros⁶	816.164	0-75%	2.000
Directivos⁷	868.686	0-75%	-----

(1) Datos referidos a 30 de septiembre de 2000

(2) Porcentaje sobre salario base.

Se hace constar que ninguno de los consejeros de JAZZTEL percibe retribución alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de sociedades filiales del Grupo.

Adicionalmente, según se describe en el apartado 6.9, los consejeros y directivos de JAZZTEL participan en el plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, sin que perciban ninguna otra remuneración con cargo a JAZZTEL o a su Grupo distinta de la detallada en este apartado y en el apartado 6.9 siguiente.

6.2.4 Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida

Jazz Telecom tiene contratado un seguro de vida a favor de los empleados de Jazz Telecom, libre de gastos para ellos, cuyo capital asegurado es de dos anualidades por sueldo bruto anual en caso de fallecimiento por cualquier causa o invalidez absoluta permanente. Dicho seguro cubre a los consejeros ejecutivos de Jazz Telecom y JAZZTEL que están vinculados a Jazz Telecom por una relación laboral. El coste anual del citado seguro ascendió, en relación con el período corriente de vigencia del seguro, a 57.000 euros. Por su parte, Jazztel Portugal tiene suscritas pólizas de seguros de vida para sus empleados y directivos con un coste anual de 4.432 euros. Ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen contratados pólizas de seguro de análoga naturaleza a la descrita en el presente párrafo

² Juan de Sala O'Shea

³ Christoph Schmid

⁴ Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salis, Juan de Sala, John Bernstein, William Collatos, Juan Díaz-Laviada, John McMonigall, Eduardo Merigó, Massimo Prelz y Richard Wilson

⁵ Pedro Peña, Christoph Schmid, Joaquim Paiva, Vitor Martins y Antonio Cantón

⁶ Martín Varsavsky, Antonio Carro, Miguel Salis, Juan de Sala, John Bernstein, William Collatos, Juan Díaz-Laviada, John McMonigall, Eduardo Merigó, Massimo Prelz, Richard Wilson, Alfredo Pastor y Vitor Martins.

⁷ Pedro Peña, Christoph Schmid, Pedro Mayor, Joaquim Paiva y Antonio Cantón.

Asimismo, Jazz Telecom tiene suscrita una póliza de responsabilidad de administradores y directivos cuyos beneficiarios son todos los administradores y directivos de las sociedades integrantes del Grupo JAZZTEL. La entidad aseguradora es AGI Europa y la prima satisfecha para el año 2000 asciende a 48.682 euros. El objeto de la cobertura es el de garantizar a los beneficiarios el pago de un siniestro procedente de toda reclamación por la que incurran en responsabilidad civil personal o solidaria e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los beneficiarios por dicha reclamación. El límite máximo de indemnización es de 18.030.363 euros.

Ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones con sus empleados.

6.2.5 Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad Emisora a favor de los administradores o altos directivos

Ni JAZZTEL ni ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen han concedido anticipos o créditos en favor de sus consejeros y directivos.

6.2.6 Actividades significativas ejercidas por los consejeros y altos directivos fuera de la Sociedad

Ninguno de los consejeros y altos directivos de JAZZTEL y su Grupo relacionados en el apartado 6.1 anterior del presente Folleto desarrollan en la actualidad actividades significativas fuera de la Sociedad que puedan entrañar competencia con JAZZTEL.

Se hace constar que D. Martín Varsavsky, Presidente del Consejo, se ha comprometido a no competir con JAZZTEL o cualquier compañía del Grupo JAZZTEL en relación con los negocios de las mismas, y ya lo sea por cuenta propia o ajena, lo que incluye expresamente cualquier actividad profesional o prestación de servicios a otras empresas o entidades o como profesional, empresario, directivo, asesor, consultor, agente, empleado o por cualquier otro título. En concreto, el Sr. Varsavsky se ha comprometido a (i) no procurar encargos ni desarrollar negocios o contactos comerciales con cualquier persona o entidad que sea o hubiera sido cliente del Grupo JAZZTEL; (ii) no ofertar empleo o solicitar servicios o colaboraciones ni contratar a ninguna persona que sea o hubiera sido empleado del Grupo JAZZTEL en un puesto directivo; (iii) no desarrollar ni participar en ningún negocio, dentro de las Comunidades Autónomas en que opere el Grupo JAZZTEL en el territorio español o en Portugal, que implique competencia con los negocios que cualquier compañía del Grupo JAZZTEL desarrolle. Dicho compromiso se entenderá vigente hasta tanto el Sr. Varsavsky formalice un contrato de trabajo con alguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL (en el que se incluirá un compromiso de la misma naturaleza).

En el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo se engloban bajo la rúbrica “Deberes del Consejero” la conducta que los Consejeros deben observar en el ejercicio de sus cargos. De entre los artículos de dicho Capítulo deben destacarse los artículos 30 y 35, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 30º.- Conflictos de interés

1. *El Consejero deberá evitar toda situación que suponga o pueda suponer un conflicto entre su deber con la Sociedad y sus intereses personales. En este sentido, el Consejero, por regla general, procurará informar al Secretario del Consejo con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.*
2. *Los intereses de los Consejeros específicos de cada caso en particular se regirán por lo dispuesto en la Ley y por lo dispuesto en los artículos 95 a 97 de los Estatutos Sociales.”*

“Artículo 35º.- Transacciones con accionistas significativos

1. *El Consejo de Administración deberá cumplir en todo momento la legislación vigente y sus deberes como tal con relación a cualquier transacción de la Sociedad o del Grupo con un accionista significativo.*
2. *En ningún caso en que el Consejo esté facultado para ello autorizará una transacción si previamente no ha sido emitido un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato a los accionistas y de las condiciones de mercado.”*

6.3 CONTROL SOBRE EL EMISOR

No existe en el accionariado de JAZZTEL actualmente ninguna persona física o jurídica que de manera individual ostente una mayoría de votos necesaria para ejercer un control directo sobre JAZZTEL. El accionista con una participación más alta en el capital social con derecho a voto es el fundador de JAZZTEL, D. Martín Varsavsky, titular del 19,42% del capital social actual de JAZZTEL con derecho a voto, participación que quedaría diluida hasta el 17,91% del capital social con derecho a voto en el caso de que se ejercitasen todas las *warrants* y opciones sobre acciones en circulación. A la fecha de este Folleto, JAZZTEL no tiene constancia de la existencia de acuerdos de accionistas por los que se establezcan las pautas a seguir en materia de voto, ni de sindicaciones de ningún otro tipo en el seno del accionariado de JAZZTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en la actualidad JAZZTEL tiene suscrito un contrato sobre derechos de registro (“*Registration Rights Agreement*”) con los accionistas anteriores a la Oferta Pública Inicial de acciones ordinarias de la Sociedad, realizada en diciembre de 1999, que regula las facultades que asisten a tales accionistas de exigir a la Sociedad, en determinadas circunstancias, que proceda a registrar con la SEC un folleto que comprenda todas o parte de sus acciones ordinarias, en función de las circunstancias, para hacer posible de este modo la venta de las mismas por los citados accionistas en los Estados Unidos de América.

6.4 RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

No existe ningún precepto estatutario que suponga restricción o limitación alguna a la adquisición de participaciones importantes de la Sociedad por parte de terceros ajenos a la misma.

6.5 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Se hacen constar a continuación las participaciones significativas en el capital social con derecho a voto de JAZZTEL de las que tiene constancia JAZZTEL a fecha 12 de diciembre de 2000, que serán comunicadas a la CNMV por las personas obligadas a realizar dicha comunicación una vez queden admitidas a negociación las acciones de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y adquisición por éstas de acciones propias:

Accionista	Nº de acciones	% Capital
Martín Varsavsky	11.434.617	19,42%
Antonio Carro	3.601.965	6,12%
Advent International ⁽¹⁾	3.920.983	6,66%
Apax Partners &Co Ventures Ltd ⁽²⁾	3.945.988	6,70%
TOTAL	22.903.553	38,90%

(1). Las acciones atribuidas a Advent International corresponden a la suma de las acciones ostentadas por diversos fondos de Advent según el siguiente detalle: Advent PGGM Global Limited Partnership, 197.141; Teladvent Limited Partnership, 49.285; Advent European Co-Investment Program Limited Partnership, 98.571; Advent Euro-Italian Direct Investment Program Limited Partnership, 105.155; Advent Partners GPE III Limited Partnership, 19.418; Advent Partners (NA) GPE III Limited Partnership, 5.767; Advent Partners Limited Partnership, 50.972; Global Private Equity III Limited Partnership, 29.571; Global Private Equity III-A Limited Partnership, 591.423; Global Private Equity III-B Limited Partnership, 29.571; Global Private Equity III-C Limited Partnership, 394.281; Advent Global GECC III Limited Partnership, 797.131; Digital Media & Communication Limited Partnership, 295.712.

(2). Las acciones atribuidas a Apax Partners & Co Ventures Ltd lo son como Sociedad Gestora de los fondos que se mencionan a continuación, indicándose el número de acciones de JAZZTEL ostentados por cada uno de ellos: Apax UK VI-A,L.P, 1.821.807; Apax UK VI-B,L,P, 1.070.910; Apax UK VI-D,L.P. 397.497; Apax UK VI-D,L.P. 642.546; Apax UK VI-E,L.P. 13.229.

Jazztel ha firmado, con fecha 10 de noviembre de 2000 una alianza estratégica con el Grupo Dragados para desarrollar objetivos comunes en el mercado de las telecomunicaciones de gran ancho de banda y de las tecnologías de la información. Como punto de arranque del acuerdo, el Grupo Dragados ha adquirido 1.707.000 acciones, representativas de un 2,9% del capital de Jazztel a los fondos Apax Partners & Co. y Advent International Plc. La operación se ha cerrado a precios de mercado por un importe aproximado de 30 millones de euros. El acuerdo incluye una opción de compra otorgada por los accionistas institucionales de la compañía sobre otro 3,0% del capital de Jazztel, ejercitable dentro de los próximos 4 años a un precio que incorporará un ajuste temporal. De ejercitarse dicha opción de compra por completo, y en función del capital social emitido de JAZZTEL a la fecha de ejercicio, el Grupo Dragados podrá

llegar a ostentar, en su caso, una participación significativa en el capital de JAZZTEL, que sería objeto de comunicación a la CNMV de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación a la Sociedad de la normativa española sobre comunicación de participaciones significativas una vez queden admitidas a negociación sus acciones en el Nuevo Mercado integrado en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, se hace constar la obligación que corresponde a cualquier persona que adquiera la propiedad o determinados otros derechos sobre ciertos porcentajes de acciones representativas de una *public limited company*, cotizada o no (incluida JAZZTEL) de notificar dicha circunstancia a la sociedad de que se trate en el plazo máximo de dos días desde que la misma tenga lugar, y de la Sociedad de inscribir las participaciones comunicadas.

6.6 NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

A la fecha de registro del presente Folleto, y de acuerdo con la información de que dispone la Sociedad, JAZZTEL estima que el número aproximado de accionistas de la Sociedad asciende a aproximadamente 900.

6.7 PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

En la fecha de verificación del Folleto Informativo JAZZTEL no tiene concedidos créditos o préstamos por parte de ninguna persona física o jurídica que representen más del 20% de su deuda a largo plazo.

6.8 CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

JAZZTEL no cuenta con clientes o suministradores significativos. Por lo que se refiere a su filial Jazz Telecom, su único suministrador significativo es la unión temporal de empresas UTE Norsanet, a la que Jazz Telecom ha designado como contratista general para el despliegue inicial de la Red E1-4U hasta finales del año 2001 o cuando se concluyan los trabajos (véase el apartado 4.2.1.1.1 anterior del presente Folleto), si bien Jazz Telecom ha contratado a otras empresas constructoras para la construcción de algunas de las redes de acceso local con el fin de acelerar el desarrollo de la Red E1-4U. Por lo demás, Jazz Telecom tiene concertados otros contratos de importancia con diversos suministradores a los que se ha hecho referencia en el Capítulo IV del presente Folleto. Son de destacar los siguientes:

- (i) Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (“RENFE”). El 28 de enero de 1999, RENFE y Jazz Telecom celebraron un contrato de arrendamiento y mantenimiento de 1.622 Km. de fibra oscura propiedad de RENFE integrada en su infraestructura ferroviaria por un período de diez años con dos opciones de prórroga a favor de Jazz Telecom de cinco años cada una de ellas. En virtud de dicho contrato RENFE arrienda a Jazz Telecom, S.A el uso de determinadas secciones de su fibra oscura y de otros establecimientos en los que se instalarán algunos equipos técnicos de Jazz Telecom necesarios para su correcta explotación (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).

- (ii) Iberdrola, S.A. El 23 junio de 1999 Jazz Telecom ha suscrito un contrato de arrendamiento de 400 Km. de fibra oscura con Iberdrola S.A. por un período de 20 años, con posibilidad de prórroga (véase el apartado 4.2.3.1.2. de este Folleto).
- (iii) Telefónica, S.A. El 12 de abril de 1999, Jazz Telecom SA y Telefónica SA suscribieron un Acuerdo General de Interconexión, dentro del marco del Real Decreto de Interconexión y de la Oferta de Interconexión de Referencia (véase el apartado 4.2.3.2.2. de este Folleto).
- (iii) Contrato de cesión del derecho de paso y mantenimiento de la red de fibra óptica con FMB, Ferrocarril Metropolitá de Barcelona.
- (iv) Contrato para la utilización de activos ferroviarios con FGV, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
- (v) Contrato para el desarrollo excepcional de canalización portafibra óptica en el interior del alcantarillado de Barcelona, CLABSA.
- (vi) Contrato de cesión de uso de fibra óptica para telecomunicaciones con UFINET.

6.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL DE JAZZTEL

6.9.1 Introducción

JAZZTEL tiene en vigor dos planes de opciones:

- (i) Plan 10%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 4.421.654 opciones destinadas a empleados (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de las sociedades del Grupo JAZZTEL a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).
- (ii) Plan 5%: se aplica sobre un número de acciones equivalente al 5% del capital social existente en el momento de su aprobación, resultando en 2.210.827 opciones destinadas a directivos de sociedades del Grupo JAZZTEL.

En ambos planes, cada opción da derecho a suscribir una acción ordinaria de JAZZTEL.

Se resume a continuación las principales disposiciones de los Reglamentos de funcionamiento de los citados planes.

6.9.2 Plan 10%

6.9.2.1 Destinatarios del Plan

Todos los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL (incluidos los empleados que desempeñen cargos directivos) y los Consejeros independientes de dichas sociedades a fecha 16 de junio de 2000 (esto es, D. Massimo Prelz y D. Eduardo Merigó).

6.9.2.2 Calendario de concesión de las opciones

Las opciones han sido, o serán, en su caso, otorgadas a los empleados (con excepción de los accionistas directivos y de los consejeros independientes) en las siguientes fechas (las "Fechas de Concesión"):

- (a) Primera Concesión: 20 de julio de 1999;
- (b) Segunda Concesión: 20 de enero de 2000;
- (c) Tercera Concesión: 31 de diciembre de 2000;
- (d) Cuarta Concesión: 31 de diciembre de 2001;

Cada uno de los períodos comprendidos entre las Fechas de Concesión serán referidos en lo sucesivo como un "Período de Concesión".

Con fecha 30 de junio de 2000 se ha procedido a una distribución de opciones a cuenta de la Tercera Concesión. En concreto se concedieron 98.032 opciones, que serán ejercitables a partir del 1 de enero de 2002, en las mismas condiciones que si se hubieran distribuido el 31 de diciembre de 2000.

Por otra parte, los directivos y consejeros independientes ya han recibido y ejercitado las opciones recibidas bajo este plan (excepto D. Eduardo Merigó), a un precio de ejercicio de 3,008 Euros por acción.

El número de opciones concedidas bajo este Plan a 30 de junio de 2000 es de 3.785.142 quedando en consecuencia pendientes de adjudicación 636.597 opciones.

De dichas opciones concedidas, a la fecha del presente Folleto se han ejercitado 3.159.206, quedando 625.936 pendientes de ejercicio.

6.9.2.3 Número de opciones por empleado

El número de opciones a otorgar a cada empleado destinatario del Plan (excluyendo a los accionistas que desempeñan cargos directivos) en cada Fecha de Concesión se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo cobrado por cada trabajador}}{\text{(Valor objetivo de Jazztel p.l.c. - 12\% de i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c.)}} \times \text{n}^\circ \text{ de acciones}$$

Donde:

Sueldo cobrado por cada empleado: sueldo bruto (fijo + variable) percibido por cada trabajador computado de fecha a fecha dentro de cada Período de Concesión.

Valor objetivo de Jazztel p.l.c.: valor que se espera alcance la sociedad en un plazo de tiempo determinado. En la Primera Concesión quedó fijado en 601.012.104,38 euros.

Para sucesivas Concesiones, el valor lo determina la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de JAZZTEL, atendiendo a la cotización de la Acción.

12% i.c. sobre el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a 20/1/99: resultado de aplicar un interés compuesto del 12% sobre un valor de 17.539 millones de pesetas, devengado desde el 20 de enero de 1999. Dicha cifra de 17.539 millones de pesetas constituye el valor intrínseco de Jazztel p.l.c. a fecha 20 de enero de 1999 y se ha calculado en función de la inversión total realizada por los suscriptores de la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999 (a que se refiere el apartado 3.3.4 anterior) en concepto de nominal y prima de emisión correspondiente a las acciones preferentes emitidas por JAZZTEL en dicha fecha. El valor intrínseco de cada acción ordinaria de JAZZTEL a 20 de enero de 1999 se obtiene de dividir la citada cifra global entre el número de acciones con voto (ordinarias y preferentes de JAZZTEL) tras la ampliación de capital de 2 de febrero de 1999, y resulta ser de 58 pesetas por acción.

A partir de la Segunda Concesión, JAZZTEL puede ponderar el número de opciones resultante de la aplicación de la fórmula referida anteriormente en función del grado de cumplimiento de los objetivos personales de cada empleado.

6.9.2.4 Precio de suscripción y de ejercicio de las opciones

La suscripción de opciones es gratuita.

El precio de ejercicio de cada opción para la Primera Concesión fue de 2,5 Euros por acción.

El precio de ejercicio de cada opción para la Segunda Concesión fue de 3,08 Euros.

El precio de ejercicio de cada opción en la distribución parcial de opciones a cuenta de la Tercera Concesión efectuada en junio de 2000 fue de 3,28 Euros por acción.

Para las restantes opciones que se entreguen en el marco de la Tercera Concesión el 31 de diciembre de 2000, así como en la Cuarta Concesión, el precio de ejercicio de cada opción podrá fijarse con referencia al precio de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL, o un porcentaje del mismo, en el momento de la concesión.

6.9.2.5 Plazo, Período y Calendario de Ejercicio de las opciones

A) Plazo de Ejercicio

Las opciones concedidas el 20 de julio de 1999 ya son ejercitables.

Las demás opciones serán ejercitables una vez haya transcurrido un año de su concesión.

B) Período y Calendario de ejercicio

Todas las opciones serán ejercitables por terceras partes al inicio de cada uno de los tres años de duración del Período de Ejercicio mediante notificación por el empleado a la responsable del Departamento de Recursos Humanos de JAZZTEL. Las opciones pueden ser ejercitadas acumulativamente, de modo que las opciones no ejercitadas durante los dos primeros años del Período de Ejercicio se podrán ejercitar antes del 31

de diciembre de 2005. Las opciones se ejercitarán mediante la suscripción de acciones o podrán ser liquidadas por diferencias.

6.9.2.6 Método de ejercicio

Los empleados que deseen ejercitar sus opciones para suscribir las acciones Ordinarias que le correspondan, deberán satisfacer el precio de ejercicio de las opciones, detrayéndose de las acciones ordinarias que hayan de ser entregadas al empleado un número de acciones cuyo valor equivalga al ingreso a cuenta del IRPF que en cada momento corresponda. El ejercicio de las opciones por los empleados utilizando este procedimiento supondrá una ampliación de capital en JAZZTEL sin derecho de suscripción que será suscrita por el empleado.

No obstante lo anterior, los empleados que deseen ejercitar sus opciones pero no suscribir las acciones ordinarias que le correspondan podrán solicitar que se le entregue una cantidad en metálico cuyo valor equivalga a la diferencia entre el precio de ejercicio y el valor de mercado de las acciones en la fecha de ejercicio, minorando en todo caso el importe que corresponda a cuenta del IRPF del trabajador. A estos efectos, si las acciones ordinarias de JAZZTEL se hallaran admitidas a negociación oficial (como es actualmente el caso), el valor de mercado se fijará en atención a la cotización de la acción ordinaria en la fecha de que se trate. En otro caso, el valor de mercado se determinará por un tercero independiente de reconocido prestigio.

Todas las comunicaciones a realizar por los empleados en relación con el ejercicio de sus opciones deberán dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos de JAZZTEL.

6.9.2.7 Requisitos para el ejercicio

Como norma general, es imprescindible para el ejercicio de las opciones que el empleado de que se trate continúe vinculado con la sociedad del Grupo correspondiente por una relación laboral en el momento de ejercicio de las mismas. No obstante lo anterior, el Reglamento del Plan de Opciones de Empleados prevé distintas excepciones en supuestos de fallecimiento, jubilación, prejubilación, invalidez permanente, despido improcedente o por causas objetivas o extinción de la relación laboral al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

6.9.2.8 Intransmisibilidad de las opciones

Las opciones se confieren *intuitu personæ*, por lo que está expresamente prohibida su transmisión a terceros, salvo por sucesión hereditaria, en los términos previstos en el Reglamento del Plan.

6.9.2.9 Extinción de las opciones

Son causas de extinción de las opciones las siguientes:

- El ejercicio de las mismas en los plazos fijados;
- El transcurso del Período de Ejercicio sin que el optante o sus causahabientes hayan comunicado a JAZZTEL su decisión de ejercicio de las opciones;

- La extinción de la relación laboral del empleado titular de las opciones, salvo por los supuestos recogidos expresamente en el Reglamento del Plan (véase el apartado 6.9.2.7);

6.9.3 Plan 5%

El Reglamento del Plan 5% sigue en términos generales el Reglamento del Plan 10%, si bien contiene diferencias y especialidades significativas respecto de éste, que se pueden resumir básicamente en las siguientes:

- (a) Destinatarios del Plan: Directivos de Jazz Telecom y otras sociedades del Grupo JAZZTEL.
- (b) Calendario de concesión de las opciones: El Plan cubre la entrega de hasta un máximo de 2.210.827 opciones, habiéndose ya concedido 1.702.336, quedando en consecuencia pendientes de adjudicación 508.491 opciones.
- (c) Ejercicio de las opciones: Las 1.702.336 opciones otorgadas fueron ejercitadas con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones de JAZZTEL en NASDAQ y EASDAQ, a un precio de ejercicio de 3,008 Euros.

6.9.4. Compromiso de devolución de Acciones

Los directivos y consejeros se han comprometido a ofrecer para su venta todas o parte de las acciones ordinarias suscritas como consecuencia del ejercicio de sus opciones a determinados accionistas de la Sociedad que ostentaban dicha condición con anterioridad a la Oferta Pública Inicial de acciones de JAZZTEL de diciembre de 1999 que no sean consejeros ni directivos en el caso de que abandonen la Sociedad en unos determinados plazos de tiempo. En caso de venta, el precio de transmisión será de 3,008 euros por acción capitalizado al tipo del 12% de interés anual compuesto.

En concreto, los Sres. Carro, Salís, Cantón, Sala, Peña y Schmid vendrán obligados a ofrecer para su venta a dichos accionistas la siguiente proporción de acciones ordinarias suscritas como consecuencia del ejercicio de sus opciones, en el caso de que cesara su relación laboral con Jazz Telecom con anterioridad al 13 de marzo de 2001, como ha sido el caso de D. Antonio Cantón.

Directivos/Consejeros	Número de acciones a vender
Sr. Carro	397.948
Sr. Salís	515.859
Sr. Cantón	280.038
Sr. Sala	107.593
Sr. Peña	107.593

Sr. Schmid	63.377
------------	--------

Por lo que respecta a los Sres. Merigó y Prelz, estos vendrán obligados a transmitir a los citados accionistas la siguiente proporción de acciones ordinarias suscritas como consecuencia del ejercicio de sus opciones, en el caso de que cesara de ostentar el cargo de consejero en JAZZTEL en los siguientes plazos de tiempo:

Periodo	Numero de acciones a vender
13/09/2000 – 12/03/2001	4/6
13/03/2001 – 12/09/2001	3/6
13/09/2001 – 12/03/2002	2/6
13/03/2002 – 12/09/2002	1/6

Finalmente, se hace constar que la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de 31 de julio de 2000 aprobó un nuevo plan de opciones sobre un máximo de 1.000.000 acciones ordinarias de JAZZTEL (representativas de un 1,7% del capital social actual de JAZZTEL con derecho a voto), dirigido a los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL y a los administradores de JAZZTEL y las sociedades de su Grupo, correspondiendo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la ejecución del mismo. Las ampliaciones de capital que se deriven de dicho plan de opciones, una vez que éste se ponga en funcionamiento, serán objeto de un Folleto Informativo que JAZZTEL presentará para su verificación y registro por la CNMV.

6.10 RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS

Ni JAZZTEL ni las sociedades de su Grupo han mantenido ni mantienen con sus auditores de cuentas, Arthur Andersen, ni con ninguna sociedad de su Grupo relaciones de asesoramiento, consultoría o de otro tipo distintas de las de prestación de servicios de auditoría de cuentas y, en el caso de JAZZTEL, servicios relacionados con determinadas funciones administrativas auxiliares de la secretaría del consejo de la Sociedad.

CAPITULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

CAPITULO 7

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

7.1 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL ULTIMO CIERRE

Los estados financieros de los seis primeros meses de 2000 representativos de la evolución de los negocios con posterioridad al cierre del último ejercicio han sido presentados y comentados en los Capítulos IV y V. En cuanto a la evolución de las operaciones en los meses posteriores al 30 de junio de 2000, y por tanto, no reflejados en estos estados financieros cabe destacar:

- El mantenimiento de los niveles de crecimiento en los ingresos de acceso directo, principal unidad de negocio en el desarrollo futuro de la compañía.
- La mejora continua de los márgenes, tanto el margen bruto como el del BAIIA sobre ingresos, a medida que aumenta la escala de la compañía y mejora el control de costes.

7.1.1. Evolución de los parámetros operativos

7.1.1.1. Acceso directo

El Grupo JAZZTEL comenzó sus actividades de acceso directo en diciembre de 1999, y aunque esta actividad en la actualidad representa una pequeña proporción de las operaciones del Grupo, irá ganando peso a medida que la construcción de la red E1 – 4U se vaya completando. Mientras que a 31 de diciembre de 1999 el Grupo JAZZTEL contaba con 28 contratos de acceso directo firmados, a 30 de junio de 2000 el número de contratos firmados para acceso directo era de 460, cifra que se ha elevado a 607 contratos a 30 de septiembre de 2000. En cuanto a clientes con servicio provisionado, el número ha ascendido desde 84 a 30 de junio de 2000 hasta 258 a 30 de septiembre de 2000, lo que supone un crecimiento del 207% en tan sólo un trimestre.

Clientes acceso directo	31/12/1999	30/06/2000	30/09/2000	Crecimiento ¹ (%)
Clientes contratados	28	460	607	2.068%
Clientes con servicio provisionado	4	84	258	6.350%

⁽¹⁾ Entre el 31 de diciembre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000

7.1.1.2. Acceso indirecto

El número de suscriptores al servicio de acceso indirecto del Grupo JAZZTEL ha aumentado significativamente en la primera mitad del año, ralentizándose después en el tercer trimestre debido en parte a la estacionalidad propia de los meses de verano. Así, a 30 de septiembre de 2000, dicho número ascendía a 680.937 suscriptores en comparación a los 283.886 suscritos a 31 de diciembre de 1999.

Cientes acceso indirecto	31/12/1999	30/06/2000	30/09/2000	Crecimiento¹ (%)
Residencial	162.209	399.428	412.268	154%
Empresas	121.677	259.796	268.669	121%
Total	283.886	659.224	680.937	140%

⁽¹⁾ Entre el 31 de diciembre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000

En cuanto a las líneas activadas, el incremento también ha sido significativo, pasando de 507.572 líneas activadas a 31 de diciembre de 1999 a 1.100.958 a 30 de septiembre de 2000.

Líneas de acceso indirecto	31/12/1999	30/06/2000	30/09/2000	Crecimiento¹ (%)
Residencial	175.280	427.465	441.214	152%
Empresas	332.292	626.595	659.744	98%
Total	507.572	1.054.060	1.100.958	117%

⁽¹⁾ Entre el 31 de diciembre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000

7.1.1.3. Internet

Las actividades de Internet del Grupo han experimentado un rápido desarrollo en la primera mitad del año 2000. Durante el tercer trimestre del año, el número de ISPs alojados y el número de clientes de ADSL han continuado creciendo de forma sustancial, mientras que el número de clientes de Jazznet ha disminuido, principalmente, como consecuencia del final del periodo de promoción ofrecido a los primeros clientes como incentivo para su alta, en virtud del cual no abonarían las cuotas mensuales correspondientes a los primeros 3 meses de servicio.

Negocio de Internet	31/12/1999	30/06/2000	30/09/2000	Crecimiento² (%)
Cientes activos Jazznet ¹	n.a.	8.650	7.175	-17%
Cientes activos ADSL	0	290	341	17%
ISPs alojados ⁽³⁾	7	16	30	87%

⁽¹⁾ Incluye los diferentes servicios de Jazznet: JazzDuet, JazzQuartet, Jazz Band, Jazz Big Band

⁽²⁾ Entre el 30 de junio de 2000 y el 30 de septiembre de 2000

⁽³⁾ Excluye ISPs que no están cursando tráfico

A 30 de septiembre de 2000 el Grupo JAZZTEL tenía 30 acuerdos con distintos proveedores de acceso a Internet (ISPs) para alojar parte de sus infraestructuras y ofrecerles servicios de red. Este servicio se presenta en distintas modalidades, desde el alquiler del acceso local al usuario o a la red internacional de Internet hasta el alojamiento de los servidores de los ISPs en las instalaciones del Grupo JAZZTEL o el alojamiento de páginas web para otros clientes.

7.1.1.4. Servicios mayoristas

Los servicios mayoristas han experimentado un rápido crecimiento en los primeros meses de 2000, aportando una fuente de ingresos importante para el Grupo mientras se completa el desarrollo de la red E1 – 4U.

Servicios al por mayor ⁽²⁾	31/12/1999	30/06/2000	30/09/2000	Crecimiento ¹ (%)
Contratos de venta de capacidad	0	16	16	n.a.
Contratos de terminación de tráfico	4	12	28	600%

⁽¹⁾ Entre el 31 de diciembre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000

⁽²⁾ Incluye contratos de acceso con números 900 o números geográficos

7.1.2. Evolución de los parámetros financieros

En cuanto a la evolución de los parámetros financieros del tercer trimestre del año 2000, es de destacar la mejora del margen bruto y del margen del BAIIA sobre ingresos producido, principalmente, por el aumento de escala del negocio y el control de costes. Todo ello, a pesar de la leve disminución de los ingresos debido a la estacionalidad propia de los meses de verano que, por otra parte, no impedirá cumplir con los objetivos del año 2000.

Asimismo, es de reseñar la significativa mejora en la posición financiera de la compañía tras la entrada de fondos experimentada durante el tercer trimestre a través de una ampliación de capital asociada a la compra del 2,5% de JAZZTEL por parte del Banco de Sabadell (41,6 millones de euros de inyección de capital), la última emisión de bonos de alto rendimiento de julio de 2000 (ingresos netos de 157 millones de euros) y la venta de Yacom Internet Factory a T-Online (128 millones de euros de ingresos y 10,65 millones de acciones nuevas de T-Online).

Se acompañan a continuación el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados y no auditados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2000:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(Miles de Euros)

ACTIVO	30 de septiembre de 2000
Activo circulante:	
Caja y Bancos	46.723
Imposiciones a corto plazo	260.563
Depósitos entregados a corto plazo	129.156
Deudores comerciales	49.008
Gastos anticipados y otras partidas del circulante	48.122
Total activo circulante	533.573
Inmovilizado material, neto	286.453
Inmovilizado inmaterial, neto	62.263
Gastos a distribuir en varios ejercicios	37.318
Licencias	1.699
Fondos de comercio de consolidación	0
Depósitos entregados a largo plazo	120.863
Depósitos y otros activos inmovilizados	2.321
TOTAL ACTIVO	1.044.490
PASIVO Y FONDOS PROPIOS	30 de septiembre de 2000
Pasivo circulante:	
Vencimiento a corto plazo de la deuda a largo plazo	40.440
Intereses devengados	226
Acreedores comerciales	118.613
Total pasivo circulante	159.279
Ingresos diferidos	5.965
Deuda a largo plazo	902.432
Provisiones para riesgos y gastos	2
Participación de minoritarios	(1.997)
Fondos propios:	
Capital Social	4.677
Acciones sin derecho a voto	75
Prima de emisión de acciones	351.250
Warrants	20.625
Resultados negativos acumulados	(397.818)
Total fondos propios	(21.190)
TOTAL PASIVO Y FONDOS PROPIOS	1.044.490

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA
(Miles de Euros)

	Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2000
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	
Servicios de telecomunicaciones	31.765
Otros ingresos	375
Total ingresos de explotación	32.140
GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	
Costes operativos	(30.240)
Costes de ventas, generales y administrativos	(39.409)
Dotaciones a la amortización	(15.129)
Total gastos de explotación	(84.778)
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	(52.638)
Otros ingresos (gastos):	
Ingresos Financieros	7.643
Gastos Financieros	(40.739)
Otros gastos	0
Total otros ingresos (gastos)	(33.096)
PÉRDIDAS DE LAS OPERACIONES ANTES DE INTERESES MINORITARIOS E IMPUESTOS	(85.734)
Intereses minoritarios	2.264
PÉRDIDA NETA	(83.470)

7.2. PERSPECTIVAS DEL EMISOR

El contenido de este apartado está basado en el actual plan de negocio del Grupo JAZZTEL para el periodo 2000-2005 elaborado por el equipo directivo de la Sociedad y pretende describir tanto las principales hipótesis consideradas en su preparación como las perspectivas de negocio y financieras del Grupo, la inversión en inmovilizado, los planes de financiación y la evolución previsible de los resultados de la misma para el citado periodo.

Estas perspectivas y previsiones han sido formuladas sobre la base de determinadas hipótesis, tales como, entre otras, las que se señalan a continuación, haciéndose constar, no obstante, que su verificación futura no garantiza el cumplimiento de dichas previsiones, estimaciones o perspectivas:

- 1) Mantenimiento de las actuales previsiones macroeconómicas respecto de la evolución de las economías de España, Portugal, la Unión Europea y los Estados Unidos de América, sin variaciones relevantes que puedan afectar a las actividades desarrolladas por el Grupo.
- 2) Ausencia de cambios de índole regulatoria o fiscal que puedan afectar a las actividades desarrolladas por el Grupo.
- 3) Cumplimiento de las expectativas de crecimiento de la demanda para los servicios ofertados por el Grupo en España y Portugal principalmente, en línea con la información pública más relevante y los informes de IDC y Dataquest publicados en el año 2000.

- 4) Ausencia de alteraciones significativas en el entorno competitivo del Grupo y, en particular, en el ámbito del desarrollo y comercialización de servicios por otras empresas que ofrezcan servicios similares.
- 5) Ausencia de cambios distintos a los ya contemplados en las previsiones en la evolución esperada de las tecnologías empleadas por el Grupo para la prestación de sus servicios.
- 6) Ausencia de circunstancias excepcionales tales como catástrofes meteorológicas, situaciones de guerra o alteraciones significativas en el escenario de estabilidad social, económica y política en los mercados en los que el Grupo opere.
- 7) Ausencia de alteraciones sustanciales del Grupo en el período considerado (esto es, ausencia de inversiones o desinversiones relevantes).

Este apartado contiene determinadas proyecciones, proyecciones de resultados futuros y estimaciones relativas al futuro en relación con el Grupo JAZZTEL y su negocio que son susceptibles de verse o no cumplidas en el futuro. Aunque el Informe contiene estimaciones que el Consejo de Administración considera razonables a la fecha de su emisión respecto a las previsiones futuras del Grupo, tales previsiones están basadas en los análisis y proyecciones de resultados futuros y estimaciones de cantidades que no pueden ser aún determinadas y se hayan sujetas a riesgos, incertidumbres y otros factores fuera del control de la Dirección del Grupo y que pueden dar lugar a que los resultados, rendimientos y logros que obtenga el Grupo JAZZTEL en el futuro sean sustancialmente diferentes de aquellos contemplados o descritos en el Informe. Adicionalmente, dado que el Grupo opera en un entorno muy competitivo y que evoluciona rápidamente, pueden surgir nuevos riesgos, incertidumbres y otros factores en cualquier momento sin que sea posible predecir tales factores ni evaluar su potencial impacto en el negocio del Grupo a día de hoy. En consecuencia, este Informe no debe interpretarse como una proyección o garantía de los resultados futuros y el Consejo de Administración no asume ninguna responsabilidad en cuanto a las diferencias o divergencias que puedan surgir en los resultados, rendimientos y logros que obtenga el Grupo JAZZTEL en el futuro respecto de los descritos en el Informe como consecuencia de factores ajenos a su control. Adicionalmente, este Informe se basa en las líneas de negocio actuales y no refleja el impacto de cualquier nueva línea de negocio o de la expansión de las actuales líneas de negocio existentes distintas de las previstas.

En este sentido, las proyecciones de resultados futuros y afirmaciones relativas al futuro de la compañía que contiene el presente informe excluyen el impacto de (1) nuevas licencias de operaciones en el sector de las telecomunicaciones que puedan ser otorgadas en el futuro a JAZZTEL o a sociedades participadas por JAZZTEL en cualquier país, en particular licencias de telefonía móvil (2) la liberalización del bucle local en España cuyo marco regulatorio se encuentra actualmente en fase de definición, (3) la adquisición de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. y Adatel, S.A., que no se completarán hasta que se cumplan las cláusulas suspensivas a las que están sujetos los acuerdos o hasta que el Grupo JAZZTEL formule renuncia expresa al cumplimiento de tales condiciones. En cualquier caso, la compañía considera que las proyecciones a largo plazo del presente folleto no se verán afectadas de forma significativa en el caso de que se completen dichas adquisiciones y (4) la posible revisión en España de la cuantía de la tasa por el uso del espectro radioeléctrico que afectaría a la filial de telefonía inalámbrica Banda 26.

Una vez quede admitida a cotización en el Nuevo Mercado Jazztel P.L.C., de acuerdo con la Norma 3ª de la Circular 1/2000 de la CNMV, de 7 de febrero, pondrá a disposición del

público, al menos una vez al año y en forma de Hecho Relevante, información explicativa de la evolución y perspectivas del Grupo y de los planes de inversión y necesidades de financiación previstos para el futuro desarrollo de sus negocios.

7.2.1. Hipótesis macroeconómicas y de mercado

Las proyecciones contenidas en este Informe se basan en una serie de hipótesis tanto macroeconómicas como relacionadas con el desarrollo de los mercados ibéricos de telecomunicaciones e Internet. El desarrollo real de los mercados en los que opera el Grupo JAZZTEL y el grado en que dicho desarrollo difiera de tales hipótesis podría tener un efecto adverso sustancial en el plan de negocio del Grupo.

La información que se incluye en este apartado relativa a la evolución del mercado ibérico de telecomunicaciones e Internet proviene de los informes realizados por los prestigiosos consultores independientes Dataquest e International Data Corporation (IDC). En este sentido, se hace notar que las proyecciones de mercado de estas compañías no abarcan más allá del año 2004 (2003 en el caso de IDC), razón por la cual no se incluyen en el presente informe proyecciones para los años 2005 y sucesivos.

7.2.1.1. Hipótesis relativas al entorno macroeconómico

La población total de la Península Ibérica en 1999 era de 49,7 millones de personas. Se espera que durante el periodo comprendido entre 1999 y 2003, la población total de la Península Ibérica se mantendrá relativamente estable con un pequeño incremento de 0,59 millones de personas hasta alcanzar 50,3 millones de personas en 2003¹.

La tasa de crecimiento anual compuesto ("TCAC") del PIB para el periodo comprendido entre 1999 y 2003 se estima que será del 3,0% para España y Portugal, de acuerdo a estimaciones de la OCDE y el FMI para los años 2000 y 2001 en España.

7.2.1.2. Hipótesis relativas al mercado ibérico de telecomunicaciones

De acuerdo con un informe emitido por Dataquest en abril de 2000, el tamaño del mercado ibérico de telecomunicaciones en 1999 –excluyendo los servicios de telefonía móvil– era de 12 mil millones de euros, representando un crecimiento del 8,9% respecto de los 11 mil millones de euros registrados en 1998.

De acuerdo con Dataquest, en el periodo comprendido entre 1999 y 2004 (ambos inclusive), el mercado ibérico de telecomunicaciones –de nuevo excluyendo los servicios de telefonía móvil– crecerá a una TCAC del 2,1% en el caso de los servicios de comunicación de voz y del 13,1% en el caso de los servicios de comunicación de datos, resultando un tamaño total del mercado de 14,6 mil millones de euros en 2004.

La siguiente tabla refleja la evolución esperada de los ingresos del mercado ibérico de telecomunicaciones:

¹ Fuente: Dataquest

(Miles de Millones de Euros)	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Total ingresos de telefonía fija	10,2	10,6	10,8	11,0	11,2	11,3
Ingresos totales de servicio público de datos	1,8	2,1	2,5	2,8	3,1	3,3
Total	12,0	12,7	13,3	13,8	14,3	14,6

Fuente: Dataquest

El número total de líneas se espera que crezca a una TCAC del 1,4% en el periodo comprendido entre 1999 y 2004, con un crecimiento porcentual mayor de las líneas de empresas en comparación con las líneas de residenciales. La siguiente tabla muestra la evolución esperada del número total de líneas en el mercado ibérico durante dicho periodo:

(Miles de Millones de líneas)	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Líneas de particulares	16,1	16,4	16,6	16,8	17,0	17,1
Líneas de empresas	5,7	5,9	6,0	6,1	6,1	6,2
Total	21,8	22,3	22,7	22,9	23,1	23,3

Fuente: Dataquest

7.2.1.3. Hipótesis relativas al mercado ibérico de Internet

La siguiente tabla muestra el crecimiento estimado del uso de Internet en España y Portugal para el periodo comprendido entre 1999 y 2003:

	España			Portugal		
	1999	2003	TCAC	1999	2003	TCAC
Dispositivos fijos de acceso a Internet	1,9	8,1	43,0%	0,4	1,7	45,2%
Penetración de Internet en la población	12,9%	44,2%	36,1%	8,8%	32,7%	38,8%
Número de usuarios de Internet (millones)	5,1	17,3	36,0%	0,9	3,3	38,9%

Fuente: International Data Corporation

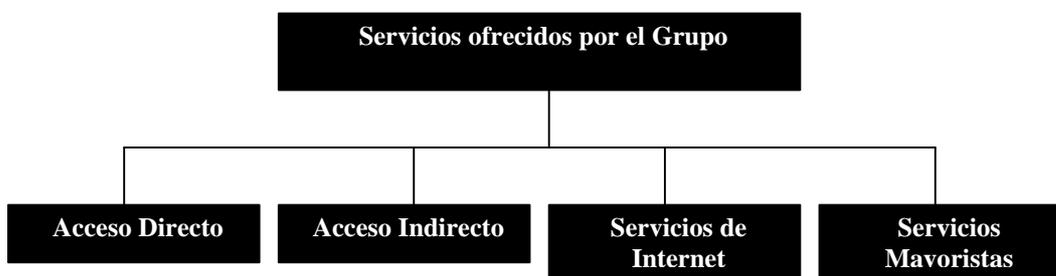
Adicionalmente, se espera un incremento sustancial en el tiempo de conexión mensual de los usuarios a la red en los próximos años. La combinación de estos factores permite estimar que, con respecto a 1999, es posible que en un plazo de tan solo 4 años se multiplique por 4 ó 5 el

uso de Internet, en términos de tiempo total de conexión e interacción de los usuarios con la Red.

7.2.2. Objetivos y proyecciones

El Grupo JAZZTEL es un proveedor de servicios de telecomunicaciones y de datos en rápido crecimiento con operaciones en España y Portugal. El Grupo tiene la intención de ofrecer una amplia variedad de servicios integrados de telecomunicaciones de voz y datos a sus clientes. El Grupo está desarrollando una red de fibra óptica, tanto de larga distancia como de acceso local, para conectar de forma directa a sus clientes. Esta red permitirá al Grupo ofrecer una gran variedad de servicios incluyendo servicios de telefonía local, nacional o internacional, servicios de voz de valor añadido, como llamadas gratuitas o teleconferencias, servicios de datos y servicios basados en protocolos de Internet, así como una completa variedad de otros servicios de Internet y líneas dedicadas de alta capacidad destinadas a transmitir voz, datos e imágenes.

El Grupo JAZZTEL ofrece actualmente una amplia variedad de servicios de telecomunicaciones incluyendo telefonía fija de acceso directo e indirecto, servicios de Internet y servicios mayoristas de terminación de tráfico y venta de capacidad a otros operadores, tanto en España como en Portugal, donde también está instalando su red. Adicionalmente, el Grupo es titular de una licencia de acceso local vía radio en la banda ancha de 26 Ghz para todo el territorio nacional en España a través de su filial participada en un 51%, Banda26, S.A. así como de otra licencia similar en Portugal adjudicada a Jazztel Portugal Serviços de Telecomunicações, su filial íntegramente participada. El Grupo pretende así desarrollar infraestructuras utilizando el acceso local vía radio como complemento a su red de fibra óptica.



A día de hoy, los ingresos del Grupo JAZZTEL están originados principalmente por los servicios de acceso indirecto y en menor medida por los servicios mayoristas y por los servicios de Internet. Sin embargo, en el largo plazo, el Grupo tiene la intención de generar la mayoría de sus ingresos a través de los servicios de acceso directo.

7.2.2.1. Servicios de Acceso Directo

La base de clientes sobre la que el Grupo enfoca su actividad comercial son las pequeñas y medianas empresas en España y en Portugal, donde ha identificado un uso intensivo de servicios telefónicos, así como una fuerte demanda potencial para servicios de datos e Internet. El Grupo se centrará principalmente en las empresas con ingresos entre 5 y 500 millones de euros y con un gasto anual medio en telecomunicaciones entre 5.000 y 500.000 euros. El Grupo tiene la intención de servirse de su base de clientes de servicios de acceso indirecto y espera que una parte de éstos pasen a serlo progresivamente del servicio de acceso directo a medida que entran en funcionamiento sus redes de acceso local.

El Grupo ofrecerá a sus clientes acceso a servicios de banda ancha con una elevada calidad de servicio mediante conexión a su red de fibra óptica. Ello permitirá ofrecer tanto servicios de telecomunicaciones de última generación, como servicios de alojamiento externo de aplicaciones informáticas y de computación remota.

Mientras se completan los anillos de red local, el Grupo pretende conectar a sus clientes directos a través de líneas alquiladas a otros operadores, líneas digitales de transferencia asincrónica (ADSL) y a través de líneas inalámbricas de banda ancha. Adicionalmente, la tecnología inalámbrica de banda ancha permitirá al Grupo conseguir dos objetivos:

- (a) Acelerar la captación de clientes de servicios de acceso directo mientras la red del Grupo está siendo desarrollada, y
- (b) Expandir la base de clientes potenciales de acceso directo con aquellos clientes cuya conexión directa a la red de fibra óptica no sería económicamente viable.

Durante el primer trimestre de 2000 el Grupo JAZZTEL lanzó su actividad de acceso directo. Al final del tercer trimestre el Grupo ha firmado ya un total de 607 contratos para proveer unos 780 accesos primarios². De estos clientes contratados, un total de 258 están ya conectados directamente a la red del Grupo.

7.2.2.2. Servicios de Acceso Indirecto

Mientras el Grupo construye su propia red de acceso, está ofreciendo servicios de acceso indirecto por medio de la selección llamada por llamada de operador a través del prefijo “1074” en España y del prefijo “1030” en Portugal o bien sin necesidad de marcación de prefijo si el cliente preselecciona a Jazztel como operador. Los servicios de acceso indirecto consisten en servicios de telecomunicaciones prestados a clientes conectados físicamente a la red de otro operador. Ello permite ofrecer este tipo de servicios muy rápidamente una vez que el operador está en condiciones de prestarlo (título habilitante para prestar servicios de telecomunicaciones, acuerdos de interconexión con operadores que tengan red de telecomunicaciones propia, etc.).

El Grupo JAZZTEL ofrece a sus clientes de acceso indirecto principalmente servicios básicos de voz y datos a través de línea fija, incluyendo llamadas telefónicas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. El Grupo ha comenzado a instalar automarcadores a algunos clientes para evitar que tengan que marcar el prefijo. La introducción de la preselección de operador en enero de 2000 y la próxima liberalización del bucle local que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto – Ley 7/2000 de 23 de junio de 2000, se espera tenga lugar a principios de 2001 podrían redundar en una mejora de las perspectivas de márgenes de esta línea de negocio.

La oferta de acceso indirecto ha permitido al Grupo posicionar su marca como proveedor de servicios de telecomunicaciones, así como comenzar a generar ingresos que permitirán financiar la instalación de su red.

La prestación del servicio comenzó en España el 27 de mayo de 1999 y el 1 de enero de 2000 en Portugal, teniendo en conjunto, a 30 de septiembre de 2000, 680.937 clientes y 1.100.958 líneas en servicio.

² Un circuito primario equivale a 32 líneas de voz o a una capacidad de transmisión de aproximadamente 2 Mbps

7.2.2.3. Servicios de Internet

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece servicios de acceso a Internet a clientes empresariales a través de Jazznet. A 30 de septiembre de 2000 el número de usuarios activos de los servicios Jazznet era de 7.175. Sin embargo, el enfoque de negocio en Internet ha evolucionado desde la mera provisión del acceso hacia la oferta de contenidos ricos y diversificados y de oportunidades de comercio electrónico para satisfacer la demanda de usuarios de Internet cada vez más sofisticados. En este sentido, el Grupo JAZZTEL espera reforzar próximamente su posición en el desarrollo de contenidos de Internet para clientes empresariales una vez se complete la adquisición del Centro de Cálculo de Sabadell para desarrollar su negocio de ASP (Application Service Provider).

Adicionalmente, Jazz Telecom, S.A. comercializa el ADSL, donde tiene 341 clientes activos a 30 de septiembre de 2000 y ofrece servicios de alojamiento a otros proveedores de servicios de Internet (ISPs), teniendo a 30 de septiembre de 2000, 33 ISPs alojados.

7.2.2.4. Servicios mayoristas

El Grupo presta servicios al por mayor vendiendo capacidad sobrante de la red del Grupo a otros operadores de telecomunicaciones a través de contratos de alquiler de capacidad. El Grupo también vende al por mayor minutos de terminación de tráfico a operadores internacionales. El Grupo pretende desarrollar esta línea de negocio como una fuente adicional de ingresos mientras haya capacidad sobrante en su red. Mientras que a corto plazo los servicios de terminación de tráfico y de tránsito pueden ofrecer mayores oportunidades basándose en arbitrajes en el tráfico internacional, a largo plazo, el Grupo se centrará en el alquiler de capacidad al por mayor una vez su red esté instalada.

A 30 de septiembre de 2000 el Grupo había conseguido 24 contratos de terminación de tráfico y 16 contratos de alquiler de capacidad.

7.2.3. Hipótesis sobre ingresos y gastos

7.2.3.1. Hipótesis sobre ingresos

Los Estados Financieros proyectados elaborados por el Grupo se basan en una serie de hipótesis que hacen referencia al crecimiento de los clientes en cada línea de negocio y a la evolución de su ingreso medio por usuario. Estas hipótesis y proyecciones no constituyen una garantía de la futura evolución de los resultados del Grupo.

El Grupo espera incrementar sus ingresos consolidados a una TCAC de entre el 45% y el 55% para el periodo comprendido entre 2000 y 2005, alcanzando en consecuencia ingresos consolidados en el entorno de los 900 a 1.000 millones de euros en 2005. La predicción sobre la evolución de la contribución de los diferentes negocios a los ingresos consolidados del Grupo se detalla a continuación:

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Acceso directo ³	4%	38%	57%	65%	68%	70%
Acceso indirecto	76%	43%	27%	21%	19%	18%
Internet	8%	10%	9%	9%	9%	8%
Servicios mayoristas	12%	9%	7%	5%	4%	4%

Hipótesis sobre los ingresos del negocio de acceso directo:

La evolución de los ingresos del negocio de acceso directo dependerá de:

1. La evolución de la base de clientes directamente conectados a la red del Grupo JAZZTEL. El Grupo estima que, de acuerdo con sus actuales previsiones, a largo plazo podrá dirigir sus esfuerzos comerciales a una media de 9 clientes por kilómetro de red de acceso local desplegado. Aunque se prevé que el número de empresas pasadas sea en realidad mayor, el Grupo estima que sólo estos 9 de media tendrán un consumo telefónico suficiente para justificar su conexión directa a la red de fibra óptica.
2. La evolución de los ingresos medios por cliente conectado que a su vez se basa en las siguientes hipótesis:
 - Una reducción sostenida del precio por minuto de los servicios de voz que el Grupo estima se produzca a una TCAC de aproximadamente el -5% para el periodo 2000-2005.
 - El mantenimiento de los minutos totales de tráfico actual por línea en los clientes de acceso directo.
 - El incremento paulatino de la penetración de los servicios de datos vendidos a los clientes del Grupo adicionalmente a la oferta básica de servicios de voz. El Grupo estima que el mix actual 95% voz / 5% servicios de datos pasará a un 55% voz / 45% servicios de datos en el 2003.

Como resultado de las anteriores hipótesis, el Grupo espera que el ingreso medio por usuario crezca a una TCAC de aproximadamente un 1,5% para el periodo comprendido entre 2000 y 2005. Estas estimaciones de cifras se corresponden con las registradas por otros operadores de telecomunicaciones comparables al Grupo en otros países europeos. Se espera que los clientes portugueses proporcionen un ingreso medio por usuario entre un 5% y un 15% inferior a los clientes españoles.

El Grupo espera llegar a una cuota de mercado sobre su mercado objetivo de aproximadamente el 9% para el negocio de acceso directo en 2003.

³ Incluye el negocio de acceso local vía radio

Hipótesis sobre ingresos del negocio de acceso indirecto

La evolución de los ingresos del negocio de acceso indirecto dependerá fundamentalmente de las tarifas aplicadas, la base de clientes y los minutos de tráfico generados.

Las hipótesis que se han asumido para los anteriores factores son las siguientes:

- Una reducción sostenida del precio por minuto del servicio indirecto de voz que cuantificamos en aproximadamente un 15% anual en el periodo 2000-2002, suavizándose después a reducciones de aproximadamente entre 2% y 5% anual.
- Un ligero aumento del tráfico en minutos por línea a causa de la introducción del servicio de preselección de operador.
- Un incremento de la base de clientes de acceso indirecto a medida que crece la cuota de mercado del Grupo hasta una cuota estimada del 6% en el año 2004.
- Una disminución del número de líneas por usuario a medida que aumenta el porcentaje de clientes residenciales en el mix de clientes

Como resultado de las anteriores hipótesis, el Grupo espera que el ingreso medio por usuario durante el periodo 2000-2005 disminuya a una TCAC de aproximadamente el -14%.

Hipótesis sobre los ingresos de los servicios de Internet

Los ingresos del negocio de Internet se generan por los siguientes conceptos:

- Ingresos de las cuotas de terminación e interconexión que se cargan por el Grupo a otros operadores de telecomunicaciones por la terminación del tráfico en su red.
- Ingresos de la comercialización de los servicios de acceso a Internet para empresas mediante acceso telefónico o a través de líneas ADSL.

Las hipótesis que han sido asumidas para los anteriores factores son las siguientes:

- El Grupo ha pronosticado la reducción del coste medio de interconexión de 0,09 a 0,07 euros por minuto para el periodo 2000-2003.
- La siguiente tabla muestra la evolución esperada del uso de cada acceso de Internet. Conviene recordar que cada acceso de Jazznet es compartido por múltiples usuarios simultáneamente:

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Minutos de conexión por acceso y día	36,4	56,3	62,3	68,9	74,2	77,5

Esta estimación está hecha de acuerdo con el número bruto de accesos en servicio, esto es, sin tomar en consideración la diferencia entre clientes activos e inactivos.

El Grupo espera haber capturado entre el 8% y el 10% de los usuarios del segmento empresas del mercado ibérico de acceso a Internet en el año 2003. Esta estimación está también basada en el total de usuarios acumulados.

- Una cuota de abono mensual creciente a medida que el Grupo venda servicios de Internet con mayor valor añadido.
- Un aumento de los ingresos de interconexión debido al incremento del número medio de minutos de conexión.
- Un aumento de los ingresos por ADSL a medida que aumenta el número de usuarios de ADSL y se vendan paquetes de ADSL de mayor valor añadido.

El Grupo espera incrementar sus ingresos derivados de su negocio de Internet a un TCAC entre el 45% y el 60% aproximadamente, en el periodo comprendido entre 2000 y 2005.

Hipótesis sobre los ingresos de los servicios mayoristas

Los ingresos del negocio de operadores de telecomunicaciones se generan por los siguientes conceptos:

- Número de minutos de terminación de tráfico vendidos al por mayor.
- Capacidad de red vendida a otros operadores que quieran transportar tráfico a través de la red del Grupo.

Las hipótesis que han sido asumidas para los anteriores factores son las siguientes:

- Un incremento del número de operadores internacionales de telecomunicaciones que utilicen la infraestructura del Grupo a medida que aumente la capilaridad de la red.
- Un incremento de la cuota de mercado en esta línea de negocio.

El Grupo espera incrementar sus ingresos derivados de su negocio de servicios a operadores de telecomunicaciones a un TCAC aproximado entre el 15% y el 25% en el periodo comprendido entre 2000 y 2005.

7.2.3.2. Hipótesis sobre gastos

a) Costes operativos

El coste de las ventas consiste en costes directos y costes de red, que incluyen, entre otros (i) cuotas de interconexión satisfechas fundamentalmente a operadores de líneas fijas domésticas pero también a operadores de telefonía móvil y operadores internacionales que proveen a los clientes del Grupo acceso indirecto a su red y un punto final para el tráfico de telecomunicaciones que no puede ser completado dentro de la red del Grupo, (ii) cuotas pagadas a los distribuidores por generación de tráfico, (iii) provisión de insolvencias, (iv) tasas satisfechas a organismos reguladores o a la Administración, (v) pagos realizados en concepto de alquiler de infraestructura de interconexión y otros servicios, (vi) pagos a otros operadores por líneas de transmisión alquiladas tales como líneas de fibra oscura, y (vii) costes operativos y de mantenimiento asociados a la red del Grupo.

El Grupo espera que, como porcentaje sobre ingresos, los costes operativos de la compañía se reduzcan progresivamente en el periodo 2000-2005 mejorando por tanto el margen de contribución del negocio debido al:

- Aumento del peso relativo de las líneas de negocio con mayor margen, es decir, en los negocios de acceso directo e Internet.
- Aprovechamiento de las economías de escala producidas por compartir recursos y costes, sobre todo relacionados con las operaciones y mantenimiento de red entre distintas líneas de negocio.
- Aumento del volumen de tráfico de voz y datos cursado directamente sobre la infraestructura del grupo a medida que se vaya completando su red, que reducirán los costes de interconexión.

A 30 de septiembre de 2000, los costes operativos representaban un 97,5% de los ingresos totales de los tres primeros trimestres de 2000, lo que equivale a un margen bruto positivo del 2,5%. El Grupo espera que para el 2005, los costes de las ventas serán entre un 45% y un 50% de los ingresos totales.

b) Costes de ventas, generales y administrativos

Los costes de ventas incluyen salarios, comisiones y bonificaciones pagadas a nuestro personal comercial de venta directa; comisiones pagadas a los canales de distribución para la captación de clientes y los costes de marketing, incluyendo costes de marketing directo y de publicidad. Para el periodo comprendido entre 2000 y 2005, el Grupo espera que los costes de marketing y publicidad crezcan, pero con el tiempo, disminuyan en términos de porcentaje sobre los ingresos. El Grupo también espera contratar más personal de venta directa a medida que expanda sus servicios y por tanto espera que los costes de venta se incrementen significativamente pero, con el tiempo, se estabilicen como porcentaje sobre los ingresos.

Los costes generales y administrativos consisten fundamentalmente en los costes de gestión de los clientes, salarios y otros costes relacionados de los directivos y el personal de servicios de apoyo, así como honorarios profesionales y otros costes relacionados. El Grupo espera que se incrementen los costes generales y administrativos mientras continúe reclutando personal con experiencia para implementar su estrategia de negocio. Sin embargo, con el tiempo, el Grupo espera que estos costes disminuyan en términos de porcentaje sobre los ingresos.

A 30 de septiembre de 2000, los costes de ventas, generales y administrativos representaban un 140,9% de los ingresos totales de los tres primeros trimestres del año. El Grupo espera que para 2005, los costes de ventas, generales y administrativos serán de entre un 15% y un 25% de los ingresos totales.

c) Dotaciones a la amortización

Los gastos por dotaciones a la amortización se derivan de la depreciación de bienes inmuebles y bienes de equipo, principalmente aquellos asociados con la red del Grupo. Generalmente, el Grupo calcula la dotación a la amortización utilizando el método lineal sobre la vida útil estimada de los activos, que para los bienes inmuebles y los bienes de equipo van desde cinco a veinticinco años, y para otros activos, incluyendo los inmateriales,

de tres a diez años. El Grupo espera que los gastos por dotaciones a la amortización se incrementarán sustancialmente a medida que construye su red.

A 30 de septiembre de 2000, los gastos por dotaciones a la amortización representaban un 33,6% del total de los ingresos de los tres primeros trimestres del año. El Grupo espera que para 2005, los costes de amortización y depreciación serán de entre un 8% y 13% de los ingresos totales.

d) Gastos financieros

El Grupo espera tener gastos significativos por intereses en el periodo comprendido entre 2000 y 2005, fundamentalmente como resultado de los intereses a pagar a los tenedores de las obligaciones emitidas por JAZZTEL en abril de 1999, en diciembre de 1999 y en julio de 2000, por intereses pagados por la financiación de proveedores de equipos y por cualquier otro endeudamiento adicional en el que el Grupo estime necesario recurrir.

A 30 de septiembre de 2000, los gastos financieros representaban el 103,9% del total de los ingresos de los tres primeros trimestres de 2000. El Grupo espera que para el 2005, los gastos financieros serán de entre un 13% y un 18% de los ingresos totales.

7.2.3.3. Análisis de sensibilidad

En el presente apartado se presenta un análisis de sensibilidad sobre la densidad de clientes por kilómetro de red desplegado, el ingreso medio por usuario de acceso directo, el margen bruto y los gastos de personal, siendo éstos, parámetros fundamentales para el negocio del Grupo JAZZTEL. El análisis compara el caso base del Plan de Negocio de la compañía con el impacto producido por la asunción de hipótesis más conservadoras.

En los cuatro casos se muestra el efecto de los cambios tanto sobre el BAIIA (Beneficio Antes de Intereses, Impuestos, depreciación y Amortizaciones) como sobre las ventas de la compañía.

1) Densidad de clientes por kilómetro de red desplegado

La densidad de clientes por kilómetro de red desplegado es un parámetro fundamental del negocio del Grupo JAZZTEL cuya información se obtiene a partir de la extensa base de datos de empresas españolas y portuguesas propiedad del Grupo.

La hipótesis que se ha considerado en este caso es la de fijar el número de clientes por kilómetro construido en 7 a partir del año 2005, en lugar de los 9 clientes por kilómetro del caso base, lo que supone una disminución del 22%. La disminución de la densidad de clientes por kilómetro de red desplegado se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que la disminución en la densidad de un 22% frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de BAIIA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de BAIIA es el de reducir la cifra de BAIIA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

	Diferencia frente a caso base, año 2003	Efecto sobre ventas	Efecto sobre BAIIA
Densidad de clientes por km.	-22%	-9,9%	-28,8%

2) Ingreso medio por usuario de acceso directo

El ingreso medio por usuario de acceso directo es un parámetro determinante tanto para los ingresos como para el BAIIA de la compañía. La información sobre este parámetro se obtiene fundamentalmente a partir de las estimaciones y proyecciones de los consultores independientes y de los analistas. Sin embargo, un futuro entorno competitivo más agresivo que el esperado puede provocar reducciones del ingreso medio por usuario.

La disminución del ingreso medio por usuario de acceso directo se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que la disminución del ingreso medio de un 10% frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de BAIIA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de BAIIA es el de reducir la cifra de BAIIA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

	Diferencia frente a caso base, año 2003	Efecto sobre ventas	Efecto sobre BAIIA
Ingreso medio por usuario	-10%	-6,1%	-28,9%

3) Disminución del margen bruto

Tal y como se explicó en el apartado a) del capítulo IV.2, el margen bruto del negocio está principalmente determinado por las cuotas de interconexión satisfechas a otros operadores, los costes asociados a las cuotas pagadas a los distribuidores por generación de tráfico y los costes de red. En este caso se ha simulado una disminución del margen bruto manteniendo constantes los ingresos.

La disminución del margen bruto se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que la reducción del margen bruto en 500 puntos básicos frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de BAIIA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de BAIIA es el de reducir la cifra de BAIIA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

	Diferencia frente a caso base, año 2003	Efecto sobre ventas	Efecto sobre BAIIA
Margen bruto	-500 p.b.	0%	-23,6%

4) Aumento de los gastos de personal

El gasto de personal es un factor determinante en los costes de estructura de la compañía que afecta directamente al BAIIA. La información sobre este parámetro se obtiene fundamentalmente a partir de los ratios actuales de la compañía y aplicando incrementos de sueldos iguales a los incrementos del IPC esperados para los próximos años.

El aumento de los gastos de personal se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que el aumento de un 10% en los gastos frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de BAIIA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de BAIIA es el de reducir la cifra de BAIIA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

	Diferencia frente a caso base, año 2003	Efecto sobre ventas	Efecto sobre BAIIA
Gastos de personal	+10%	0%	-4,1%

7.2.4. Inversiones en inmovilizado

El Grupo ha diseñado un plan de inversión en inmovilizado que cubre la adquisición e instalación de los activos críticos para su negocio. Durante el periodo que va desde 2000 a 2005, el Grupo prevé realizar las siguientes inversiones:

(Millones de euros)	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Inmovilizado inmaterial	30-35	20-25	10-12	10-12	5-10	5-10
Inmovilizado material	300-340	330-370	160-210	120-150	90-120	75-105
Total	330-375	350-395	170-222	130-162	95-130	80-115

Los conceptos principales incluidos en estas inversiones son:

Centrales de conmutación “Switches”: Agrupa el equipo de conmutación digital, software, Protocolos de Internet (IP), la red inteligente (IN), el Centro Operativo de la Red, el acondicionamiento de las instalaciones y la reinversión. Está determinado por el diseño de la red del Grupo JAZZTEL y el coste de sus elementos. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en centrales de conmutación representarán entre un 10% y un 15% de la inversión bruta acumulada.

Red Troncal (*backbone*): El coste de la red troncal se ha determinado en función de los kilómetros de red a desplegar, el coste del equipo por kilómetro y la reinversión necesaria. Estas inversiones se completan con los costes del alquiler de la fibra oscura que se capitalizan y por la inversión en puntos de interconexión. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en la red troncal representará entre un 15% y un 25% de la inversión bruta acumulada.

Red de acceso: La inversión total en redes de acceso depende del coste medio por kilómetro, el número total de kilómetros construidos, el coste medio para conectar un edificio, el número de edificios conectados y la reinversión requerida. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en la red de acceso representará entre un 35% y un 40% de la inversión bruta acumulada.

Red LMDS (acceso local vía radio): Incluye los equipos de transmisión instalados en los edificios de los clientes y la red de estaciones base que cubran las ciudades que están previstas en el plan de desarrollo de la red. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en la red LMDS representará entre un 10% y un 15% de la inversión bruta acumulada.

Equipamiento en las Dependencias del Cliente (CPE: Client Premise Equipment): Consiste en equipos electrónicos que se instalan en las dependencias de los clientes tanto indirectos de mayor tamaño (aquellos que justifican este tipo de inversión) como directos. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en equipamiento en las dependencias del cliente representará entre un 5% y un 10% de la inversión bruta acumulada.

Proveedor de Acceso a Internet: Consiste en el conjunto de inversiones necesarias para soportar una infraestructura de alojamiento de ISPs y desarrollar el servicio de acceso a Internet corporativo Jazznet que incluye servidores de acceso remoto, nodos, routers y la reinversión necesaria. El grupo estima que a partir del 2003, la inversión en la provisión de acceso a Internet representará entre un 3% y un 5% de la inversión bruta acumulada.

Otras inversiones: Equipamientos, mobiliario, sistemas informáticos, etc. Se han calculado como un porcentaje sobre la inversión total que oscila entre el 15% y el 20%, dependiendo del ejercicio.

7.2.5. Necesidades de financiación

El Grupo JAZZTEL espera que los fondos netos obtenidos en las ofertas de acciones y emisiones de obligaciones realizadas en 1999 y 2000, junto con los fondos netos provenientes de una ampliación de capital asociada a una toma de participación estratégica en JAZZTEL y de la venta de Yacom Internet Factory (“YIF”) a T-Online le permitirán financiar las actividades de telecomunicaciones del Grupo hasta la primera mitad del año 2002. La tesorería disponible del Grupo a 30 de septiembre de 2000, que excluye los fondos provenientes de la venta de YIF, operación que se cerró el 11 de octubre, ascendía a 307,3 millones de euros. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL cuenta con otros 250 millones de euros de tesorería no disponible para hacer frente al pago de intereses de las emisiones de obligaciones durante los tres primeros años en el caso de las emisiones de abril 1999 y diciembre de 1999 y de dos años en la de julio de 2000.

El Grupo JAZZTEL tiene la intención de financiar su inversión en inmovilizado, capital circulante y compensación de resultados negativos que deriven de su negocio de telecomunicaciones en el futuro con los fondos generados por sus actividades y con otras fuentes de financiación. En particular, a partir del 30 de septiembre de 2000, el Grupo estima que sus necesidades máximas de financiación se situarán en el rango de 900 a 1.150 millones de euros, que serán afrontados con la tesorería disponible, los fondos obtenidos con la venta de YIF y otras fuentes adicionales de financiación a las que acceda el Grupo. Tales estimaciones no contemplan la adquisición por JAZZTEL de sociedades que operen en el negocio de las telecomunicaciones que puedan producirse en el futuro, que podrían aumentar

sustancialmente las necesidades totales de financiación para el periodo mencionado anteriormente.

En caso de que fuera necesario captar recursos adicionales, se prevé que sea la sociedad matriz del Grupo (Jazztel P.L.C.) quien utilice los diferentes instrumentos de financiación a los que el Grupo tiene acceso para después distribuirlos entre sus filiales operativas mediante la suscripción de ampliaciones de capital o la concesión de préstamos ordinarios y/o participativos u otros medios alternativos. Dichas fuentes de financiación podrán incluir, entre otras, las siguientes:

- (a) Mercados de renta variable: El 21 de junio de 2000 se celebró una Junta General Extraordinaria de accionistas en la que se acordó aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL en la cantidad de 1,2 millones de euros mediante la creación de 15 millones de nuevas acciones ordinarias. Igualmente, los accionistas de la sociedad autorizaron al Consejo de Administración adjudicar y emitir tales acciones ordinarias autorizadas con exclusión del derecho de suscripción preferente.
- (b) Mercados de deuda: El Grupo JAZZTEL ha obtenido más de 800 millones de euros en 1999 y 2000 en los mercados de bonos de alto rendimiento a través de la emisión de obligaciones en abril y diciembre de 1999 y julio de 2000. El Grupo puede considerar nuevamente en el futuro la posibilidad de obtener capital adicional en los mercados de renta fija en la medida permitida por los *ratios* de apalancamiento fijados en las condiciones de los bonos referidos anteriormente y los compromisos asumidos en el contrato de crédito sindicado o en cualquier contrato de préstamo o crédito que pueda ejecutar el Grupo en el futuro.
- (c) Crédito sindicado: El 13 de agosto de 1999 un grupo de entidades financieras concedió a Jazz Telecom, S.A. un crédito sindicado de hasta 300 millones de euros, del cual no ha hecho uso. Actualmente, tras la importante entrada de fondos que recientemente ha experimentado la compañía a través de la ampliación de capital asociada a la toma de una participación del 2,5% de JAZZTEL por parte del Banco de Sabadell, la última emisión de bonos de alto rendimiento de julio de 2000 y la venta de Yacom Internet Factory a T-Online y que han mejorado significativamente su posición financiera, el Grupo no considera prioritario la disponibilidad de dicho crédito. Por ello, el Grupo JAZZTEL ha decidido cancelar dicho crédito para lo cual ha realizado los trámites pertinentes, según los cuales el crédito ha quedado cancelado el 15 de noviembre. Sin embargo, en el futuro, y si las necesidades de financiación así lo requieren, el Grupo no descarta volver a acudir a esta fórmula de financiación.

Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL puede considerar en el futuro el recurso a otras fuentes de financiación externa tales como la financiación de proveedores y/o otros acuerdos adicionales de préstamo o de línea de crédito. En cualquier caso si la financiación del Grupo resultara ser insuficiente o no se pudiera acceder a las fuentes alternativas de financiación cuando fuera requerido, el plan de negocio del Grupo y el ritmo de construcción de la red del Grupo son susceptibles de ser minorados de manera escalonada de modo que se ajusten a la financiación disponible en cada momento.

7.2.6. Evolución de los resultados

Durante los próximos años, el Grupo JAZZTEL espera continuar incurriendo en pérdidas significativas y flujos de caja negativos en tanto completa la construcción de la red del

Grupo, inicia y expande su gama de servicios de telecomunicaciones y desarrolla su negocio de transmisión de voz y datos por vía inalámbrica de banda ancha.

El Grupo no anticipa obtener un BAIIA consolidado positivo de su negocio de telecomunicaciones en España y Portugal hasta, cuando menos, el ejercicio 2002. Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL no espera obtener beneficios netos hasta, cuando menos, el ejercicio 2005. Aunque las anteriores afirmaciones se basan en estimaciones que el Consejo de Administración de JAZZTEL considera razonables, las mismas se derivan de análisis de proyecciones de resultados futuros y estimaciones de cantidades aún no determinables, y están sujetas a riesgos, incertidumbres y otros factores más allá del control de la Dirección del Grupo que pueden hacer que los resultados, rendimientos y logros futuros del Grupo sean sustancialmente diferentes de aquellos indicados o descritos en este Informe.

De acuerdo con las previsiones del plan de negocio del Grupo JAZZTEL, el Grupo incurrirá en resultados negativos consolidados que conducirán a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, probablemente, los fondos propios individuales de la Sociedad) sean negativos durante el periodo comprendido entre 2000 y 2004. Debe notarse que la legislación de Inglaterra y Gales, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las *public limited companies* como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas salvo que se adopten las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, sino que meramente establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para informarles de la situación y considerar las medidas que se estimen más convenientes para solventar la situación.

Adicionalmente, de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la sociedad. Además, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la sociedad continúa siendo capaz de pagar sus deudas y cumplir con sus otras obligaciones a su vencimiento.

7.2.7. Futuras ampliaciones de capital

En la actualidad, teniendo en cuenta el capital emitido de JAZZTEL a la fecha del Folleto, el Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado para emitir hasta un máximo de 18.629.110 nuevas acciones ordinarias, lo que representa un 31,64% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto. De éstas, 3.962.059 acciones ordinarias (representativas de un 6,73% del capital social de JAZZTEL en circulación a la fecha del Folleto) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones descritos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3 anteriores. Asimismo, JAZZTEL puede venir obligada a emitir aproximadamente 525.000 acciones

ordinarias adicionales bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos. Todo ello se detalla a continuación:

- Los *warrants* emitidos por Jazztel en abril de 1999 y aún en circulación otorgan a sus titulares el derecho a suscribir hasta un número máximo de acciones que JAZZTEL estima, a la fecha del presente Folleto, en 841.035 acciones ordinarias de la Sociedad. El precio de ejercicio de los *warrants* es igual al valor nominal de las acciones ordinarias de JAZZTEL, esto es, 0,08 euros.
- Los *warrants* emitidos por Jazztel en julio de 2000, actualmente en circulación, otorgan a sus titulares el derecho a suscribir hasta un máximo de 1.350.000 acciones ordinarias de la Sociedad. El precio de ejercicio de los *warrants* es de 34,10 euros por acción. Los *warrants* devienen ejercitables a partir del 3 de enero de 2001.
- Existen opciones de empleados sobre un máximo de 1.145.088 acciones de JAZZTEL pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de los planes de opciones existentes, así como opciones sobre 625.936 acciones ordinarias adjudicadas y pendientes de ejercicio por sus titulares.
- El 26 de junio de 2000 JAZZTEL y el Instituto Catalán de Tecnología ("ICT") celebraron un contrato con el propósito de migrar los aproximadamente 12.000 usuarios registrados de su servicio ICTNet (proveedor de acceso a Internet de ICT), al servicio de Jazznet. Como contraprestación, JAZZTEL ha de satisfacer una contraprestación de aproximadamente 2,3 millones de euros, pagaderos en acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión, en dos pagos separados. Hasta la fecha, se han emitido 36.647 acciones ordinarias correspondientes al primer pago. Por su parte, el número de acciones a emitir por JAZZTEL como segundo pago, no determinado a la fecha del presente Folleto, será la que resulte de aplicar a las siguientes cantidades, 179.310.652 ó 200.000.000 de pesetas dependiendo de la tipología de clientes de ICTNet migrados, la diferencia entre el precio fijado como primer pago y el importe obtenido por ICT en la enajenación de las acciones correspondientes al mismo, y el valor de los clientes efectivamente no migrados. El número de acciones a emitir será determinado teniendo en cuenta el valor de las acciones en el mercado EASDAQ al cierre de la sesión del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que finalice el plazo de migración (previsto para el día 30 de diciembre de 2000).
- El 24 de julio de 2000 JAZZTEL y los accionistas de Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. ("CCS") celebraron un contrato para la compra por Jazz Telecom de CCS por un importe de aproximadamente 2,4 millones de euros a ser satisfechos en dinero o con acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión, a opción de los vendedores. El número de acciones ordinarias a emitir por JAZZTEL a los vendedores como precio de la operación, no determinado a la fecha del presente Folleto, estará en función del precio de cierre de las acciones de Jazztel en el mercado EASDAQ correspondiente a las diez últimas sesiones anteriores a la fecha en la que se verifique, en su caso, el total e íntegro cumplimiento de las condiciones suspensivas recogidas en el contrato.
- Finalmente, el 22 de septiembre de 2000 JAZZTEL, Jazz Telecom y los accionistas de ADATEL, S.A. ("ADATEL") celebraron un contrato para la compra por Jazz Telecom de ADATEL por un importe de aproximadamente 20,4 millones de euros a ser satisfechos a partes iguales con dinero y con acciones ordinarias de JAZZTEL de nueva emisión. Está previsto que, una vez cumplidas las condiciones pactadas en el contrato,

se emitan 282.451 acciones ordinarias como pago en especie a los vendedores en la formalización de la compraventa. Este número resulta del cálculo realizado sobre la cotización media de las acciones de Jazztel durante los veinte días anteriores a la firma del contrato de compraventa.

Asimismo, según se hace constar en el apartado 6.9.4 anterior del Folleto, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL de 31 de julio de 2000 aprobó un nuevo plan de opciones sobre un máximo de 1.000.000 acciones ordinarias de JAZZTEL (representativas de un 1,7% del capital social actual de JAZZTEL con derecho a voto), dirigido a los empleados de las sociedades del Grupo JAZZTEL y a los administradores de JAZZTEL y las sociedades de su Grupo. Dicho plan dará lugar, una vez se ponga en funcionamiento, a ampliaciones de capital adicionales de JAZZTEL con cargo al capital autorizado y sin derecho de suscripción preferente mediante la suscripción de nuevas acciones por los titulares de opciones que las ejerciten.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2000

JAZZTEL p.l.c.

Pedro Peña Jiménez